243

Contesto con Demanda Original Juzgado.

gensa
tu energía, nuestro compromiso

Manizales, Enero 27 de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META
29 ENE 2020
193F.
9:10 Pm
SECRETARIA
129

Señores
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio - Meta

Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.
Demandados: GENSA S.A. ESP. Y OTRO
Radicación No. 50001333300720180025300

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA, mayor y vecina de Manizales, donde me fue expedida la C.C. No. 30.233.566, abogada con T.P. No. 156.270, con toda atención en ejercicio del poder que me confirió el representante legal de la Sociedad **GESTION ENERGETICA S.A. ESP. - GENSA S.A. ESP.**; Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142 y 143 de 1994, con domicilio en Manizales, para que represente a la citada Sociedad, dentro de la controversia contractual, adelantada en su contra, por el **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, como acepto dicho poder, solicito reconocerme personería jurídica para actuar, en uso de la cual encontrándome dentro del término legal para hacerlo, toda vez que la demanda le fue notificada a GENSA S.A. ESP., vía correo electrónico, el 18 de octubre de 2019 doy respuesta a la demanda en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que éste contiene en su redacción varios párrafos que desarrollan varios hechos, se responde de acuerdo a cada uno de los supuestos fácticos descritos:

Es cierto el hecho, con relación al plazo pactado inicialmente en la cláusula cuarta del contrato.

No le consta a GENSA S.A. ESP., las fechas que relacionan frente a la expedición del registro presupuestal, ni la aprobación de las garantías, toda vez que son documentos que esta sociedad no tiene en su poder y son del resorte de la entidad demandante.

Es cierto, que el plazo de inicio del contrato y de finalización del mismo, fue el 3 de noviembre de 2011 y el 11 de noviembre de 2015, respectivamente.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: No es cierto. El IPSE afirma erróneamente que en los últimos 3 Kilómetros de la primera fase del proyecto, esto es del Km 35 al Km 37,5 no se contó con interventoría técnica. GENSA presentó propuesta para realizar la interventoría desde el Km 35 en adelante, propuesta que fue aprobada por parte de IPSE. según acta No. IPSE-20141500003936 del 20 de agosto de 2014.

La interventoría realizada por parte de GENSA contó con el personal técnico, Ingeniero Senior y Junior con experticia técnica en proyectos similares, apoyo administrativo, apoyo en salud y seguridad en el trabajo y gestión contable y financiera, estos soportes fueron ofrecidos por GENSA en la oferta de Interventoría presentada al IPSE el 12 de noviembre de 2013 según documento radicado GENSA PRE - 2593, la cual puede evidenciarse en las diferentes actividades de gestión y seguimiento que se realizaron a lo largo del desarrollo del proyecto.

Particularmente en el comunicado radicado IPSE 20161330123022 del 18 de agosto de 2016, GENSA envía el informe final de interventoría desde el KM 35 al KM 38, de igual manera de forma mensual se remitieron los correspondientes informes de ejecución del proyecto incluyendo la información especifica de interventoría para esta etapa, por lo que resulta extraño que de parte de IPSE se desconozca la realización de estas actividades y declare un incumplimiento por una actividad que efectivamente fue realizada.

Lo anterior, se prueba que entre las partes, esto es GENSA e IPSE se acordó la realización de la interventoría por parte de la sociedad que represento a partir del Km 35, es así que fue aprobada la propuesta y pactado el costo de interventoría según acta No. IPSE-20141500003936 del 20 de agosto de 2014, de igual manera por parte de Interventoría fueron suscritas y aprobadas las Actas de avance, Actas de entrega y recibo de obra, terminación, liquidación y energización respectivas que se suscribieron a partir de septiembre de 2013, fecha en la cual inició labores este nuevo frente de trabajo, estos documentos se pueden evidenciar en la carpeta adjunto: *Actas de liquidación contratos derivados 061-2011.*

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, conforme se encuentra redactado. El informe que se adjuntó al informe final de ejecución del contrato interadministrativo No. 061-2011, se refiere concretamente, a actividades que no se encontraban dentro del alcance del objeto del contrato. Sin embargo GENSA S.A. ESP., precaviendo posibles situaciones que podían poner en riesgo la infraestructura eléctrica construida, puso en conocimiento al IPSE de tales situaciones, con el fin de buscar soluciones conjuntas.

Es de aclarar que referente a la infraestructura construida sobre el cauce del río Guaviare, hace parte del alcance del contrato interadministrativo No. 045-2012, el cual correspondía a la segunda fase del proyecto de interconexión eléctrica, el cual iniciaba desde la Torre No. 2 sobre el cruce del río Guaviare hasta la localidad de Amanavén. Sin embargo una vez construidas las torres de energía, energizadas y puestas en operación comercial desde el 14 de noviembre 2014, las mismas después de dos años de funcionamiento y dadas las condiciones dinámicas hidráulicas del río, generaron afectaciones leves producto de la vorticidad, de las corrientes resultantes principalmente por la concentración de obstáculos en la base de la torre en el vaciado del río a finales del invierno y principios del verano, lo cual generó socavación sobre una de las cuatro cimentaciones de la torre. GENSA junto con sus profesionales y expertos técnicos externos dieron soluciones oportunas y técnicamente viables para que en la torre mantuviera su posición estable.

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

GENSA realizó y ejecuto rápidamente las gestiones y actividades adscritas al contrato dando resultados de efectividad operativa ante la urgencia manifiesta no prevista de los eventos naturales exógenos al proyecto.

Dado lo anterior, cada una de las actividades recomendadas impartidas por el profesional externo experto "Ing. Juan Carlos Castaño Araque", se realizaron eficazmente con resultados exitosos tanto para el proyecto cómo para estabilización de la obra, aunque según sus sugerencias finales daban firmeza y tranquilidad a las obras ejecutadas el cual cita:

"Las soluciones a largo plazo pueden ser:

- Retirar la torre central y disponer de una sola luz entre ambas márgenes.

Solución no viabilizada por el IPSE, dentro de las propuestas presentadas oportunamente por GENSA.

- La Torre central si no se retira, requiere una protección que abarque, con cierta holgura, hasta el nivel de aguas máximas. Puede hacerse con un dique transparente, de concreto reforzado ó con realce de bolsacretos, también hasta el máximo nivel de aguas y su correspondiente holgura.

- Mantener la solución de emergencia y hacer mantenimiento para el retiro de empalizadas y ramazones.

GENSA realizó dichas actividades hasta la finalización de los contratos interadministrativos 061-2011 y 045-2012.

- La solución de emergencia hace parte de cualquier solución definitiva futura."

La solución definitiva se ha convertido (acompañado de un buen mantenimiento oportuno y constante) en una solución eficaz para los inconvenientes surgidos en la torre central.

Por lo tanto, no es cierta la posición que tiene el IPSE, declarando que se tuvieron falencias en la Asistencia técnica por parte de GENSA, para un proyecto que se encuentra operando correctamente y el cual fue entregado a satisfacción por parte de IPSE al operador de red desde el año 2015.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No le consta a GENSA S.A. ESP., por ser un hecho ajeno a mi representada, relacionado con una contratación del resorte de una entidad diferente.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No es cierto, dado que GENSA S.A. ESP. Celebró con el Consorcio Guamal Coyare el contrato de obra No. 022-2012, cuyo objeto era *Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la Línea eléctrica a 34,5 kV/13,2 kV Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de Guamal (Inírida) y la comunidad indígena de COYARE*, dentro de las actividades a cargo del contratista de esta sociedad, y los ítems presupuestados estaban incluidos los estudios de suelo y los diseños de la infraestructura civil. Esta infraestructura contó con los estudios que se enuncian a continuación, los cuales se encuentran adicionalmente en poder del IPSE:

- Estudio de suelos Línea de Distribución 34,5 Kv Inírida – San Fernando de Atabapo. Ing. María Cristina Riascos y Suelos y Materiales de Laboratorio. Agosto 2012.
- Exploración para estudios de suelos Río Atabapo. Erza y Exploración de Suelos. Octubre 2012.

- ...ño de suelos Construcción de Dos Torres de Energía – Construcción Línea Interconexión Inírida – Atabapo. Ing. Janet Ojeda Hidalgo. Noviembre 2012
- Memoria Diseño Estructural Línea Distribución Inírida Atabapo a 34,5 Kv – Torres Especial Cruce del Río. Consorcio Guamal Coyare. Febrero 2013.
- Memoria de Cálculo de Cimentaciones Línea distribución Inírida – Atabapo a 34,5 Kv. Consorcio Guamal Coyare. Febrero 2013.
- Estudio de Suelos Subestación Amanavén y torres de transmisión. Ensayos de laboratorio. Consuas Ingeniería. Enero 2014.
- Análisis Capacidad Portante. Torres de Transmisión. Ing. María Cristina Riascos. Enero 2014.

Todos los estudios relacionados y los adicionales realizados para el proyecto, permitieron la construcción de la infraestructura, las mismas después de dos años de funcionamiento y dadas las condiciones dinámicas hidráulicas del río, generaron afectaciones leves producto de la vorticidad, de las corrientes resultantes principalmente por la concentración de obstáculos en la base de la torre en el vaciado del río a finales del invierno y principios del verano, lo cual generó socavación sobre una de las cuatro cimentaciones de la torre.

GENSA junto con sus profesionales y experto dieron soluciones oportunas y técnicamente viables para que en la torre mantuviera su posición estable.

GENSA realizó y ejecutó rápidamente las gestiones y actividades adscritas al contrato dando resultados de efectividad operativa ante la urgencia manifiesta no prevista de los eventos naturales exógenos al proyecto.

Posterior al mantenimiento realizado a la torre 2 en el año 2016, la infraestructura construida sobre el cauce del río Guaviare, está en operación comercial y prestando servicio desde el 14 de noviembre 2014 sin presentar ningún tipo de inconveniente diferente al mencionado.

Por lo anterior, se da fe y concluye que gracias a los estudios realizados y calidad de los mismos, se pudo construir una infraestructura funcional, operativa, que cumple la función para lo cual se diseñó y ha prestado servicio de forma continúa desde hace mas de 5 años.

Se concluye que esta reclamación carece de todo fundamento, puesto que los estudios realizados permitieron construir infraestructura robusta, fuerte y con vida útil suficiente para soportar las condiciones climáticas de la zona.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: No es cierto conforme se encuentra redactado, teniendo en cuenta que este hecho menciona situaciones que no pertenecen al objeto del contrato interadministrativo No. 061-2011, toda vez que el mismo correspondía desde el Km 0 y hasta el Km 38.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: No le consta a GENSA S.A. ESP., toda vez que dicho informe nunca le fue comunicado a la sociedad que represento.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: No es cierto, dado que por parte de GENSA no se incumplió ninguna de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo 061-2011. La evaluación del cumplimiento de cada obligación, fue realizado de manera unilateral por parte de IPSE, sin que en la misma fueran tenidas en cuenta los siguientes hechos:

Obligación: *"Participar activamente en el replanteo necesario, con el fin de determinar los recursos definitivos y optimizar los mismos para ejecutar las obras de la primera etapa en su totalidad con el presupuesto destinado para el presente contrato".*

Certificada en las normas ISO 9001 · NTCGP 1000 · OHSAS 18001 · ISO 14001

gensa
tu energía, nuestro compromiso

Respecto a este punto, cabe mencionar que tal como fue entregado el proyecto a GENSA, este consideraba la llegada al municipio de San Fernando de Atabapo en el departamento de Amazonas-Venezuela y entre el IPSE la empresa de energía de Atabapo, esto es CORPOELEC, suscribieron un contrato de compra venta de energía con el cual se viabilizaba el proyecto de Interconexión eléctrica, sin embargo, dadas las condiciones sociopolíticas presentadas en Venezuela, CORPOELEC desconoció el contrato de compra venta de energía dejando este sin efecto, lo que generó que el proyecto de interconexión que en su momento se encontraba construido hasta el KM 35 quedara a la deriva. Así las cosas y con el fin de buscarle una solución para finiquitar de manera exitosa el proyecto, por parte de GENSA se propuso al IPSE el cambio de ruta del proyecto para que este llegara al corregimiento de Amanavén en el Vichada, de esta manera se prestara el servicio de energía a dicha localidad y se diera uso a la infraestructura construida en el proyecto, evitando con ello que la obra quedara construida sin uso y se evitaran todas las consecuencias de responsabilidad fiscal para el Estado.

Para realizar este cambio, GENSA presentó al IPSE un presupuesto ***ESTIMADO*** de obras y actividades a realizar en este cambio de trazado, las cuales fueron construidas con base en estimaciones de costos de la zona, posibles costos ambientales que requería el cambio, condiciones técnicas, entre otros. Es de anotar que dado que se trataba de una nueva ruta, era normal encontrar cambios en la etapa de ejecución lo cual fue informado debidamente a IPSE en las exposiciones llevadas a cabo respecto a la propuesta de cambio de la Línea y en los comunicados que se enviaron respecto al asunto No. 20131330021272 del 22 de marzo de 2013.

Una vez concertada entre las partes y que el IPSE aprobará el cambio de configuración de la Línea se realizaron las gestiones ante la autoridad ambiental CDA, Ministerio del Interior y de Justicia respecto a los ajustes que se requerirían en los compromisos de consulta previa pactados con las comunidades indígenas pertenecientes al área de influencia del proyecto, dichas entidades externas definieron las medidas de compensación y actividades de consulta previa que resultaron ser mayores a las inicialmente estimadas, dado que ante las nuevas desviaciones, las entidades externas tomaron decisiones que implicaron mayores recursos respecto al nuevo trazado.

Por otro lado, la certeza técnica del tipo y condiciones de instalación para la nueva infraestructura sobre el cruce del río Guaviare, se obtendría posterior a la realización de diseños técnicos de detalle, situación que se da luego de acordado entre las partes el cambio de configuración, de manera previa no era viable cuantificar costos de manera exacta.

Ahora bien, si se analizan estas diferencias de presupuestos elaborados y costos reales, cambios que surgen en todo proyecto, se encuentran muy por debajo del presupuesto total del proyecto, esto es 8.000 millones de pesos, de los cuales el IPSE tuvo un saldo a favor de más de 1.350 millones, por lo tanto no existe ningún incumplimiento ni mucho menos un perjuicio por una situación que se presentó en el desarrollo del proyecto, máxime cuando el contrato que mediaba entre las partes correspondía a Administración y asistencia técnica de un proyecto, en el cual los costos finales dependían de las contrataciones y lo ofertado por el mercado.

De igual manera, lo que el IPSE alega como incumplimiento, no tiene coherencia con lo que sucedió en realidad, toda vez que las modificaciones que se realizaron al trazado tuvo la aprobación de dicho instituto como contratante y propietario del proyecto, y quedaron plasmados todos los cambios en los otrosis y actas que suscribieron las partes, todo lo anterior para el beneficio de la comunidad y de salvar la responsabilidad en la inversión de los recursos a cargo del IPSE.

Por otro lado, no se entiende la cuantificación y calificación del perjuicio que se le ocasionó al IPSE en este punto, pues de ninguna manera existe incumplimiento y los costos del proyecto

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 ISO 14001

...vieron por debajo del presupuesto del proyecto, dejando incluso un saldo positivo de más de 1.350 millones de pesos a favor de IPSE.

Obligación: *"Coordinar con la interventoría la elaboración de las actas de iniciación, de suspensión, de recibo técnico, energización de la infraestructura y de liquidación de los contratos".*

Conforme ya se ha manifestado en múltiples ocasiones, el IPSE considera erradamente que en los últimos 3 Kilómetros de la primera fase del proyecto, esto es Km 35 al Km 37,5 no se contó con Interventoría técnica, cuando ellos mismos aprobaron la propuesta presentada por GENSA, para que la interventoría de estos últimos kilómetros fuera realizada por la sociedad que represento.

Por lo anterior, GENSA S.A. ESP. no acepta que de parte de IPSE se declare un incumplimiento de una actividad que efectivamente se ejecutó y de la cual se tiene la correspondiente prueba de su ejecución, por otro lado no se explica el perjuicio que alega el IPSE respecto a este punto dado que el proyecto llegó a buen término, se suscribieron las respectivas Actas de recibo y entrega de obra por parte de Interventoría y se cumplió con el objeto contractual por lo que la línea se encuentra prestando el servicio de energía a la localidad de Amanavén. Adicionalmente, la evaluación del cumplimiento el IPSE lo realizó de manera unilateral, nunca le comunicó a GENSA S.A. ESP. con el fin de controvertir el mismo, en flagrante violación al debido proceso, ni agotaron un procedimiento de imposición de sanciones al respecto.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: No es cierto, toda vez que el IPSE como titular de los activos construidos incumplió las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo No. 061-2011, tales como las obligaciones a su cargo en virtud de lo dispuesto en las cláusulas segunda y décima séptima del contrato interadministrativo No. 061-2011, las cuales disponen que*: "5. A la entrega de la infraestructura construida, el IPSE, como titular de los activos objeto del contrato adelantará las actividades requeridas para asignar la operación, administración y mantenimiento de los activos instalados" y "Una vez terminado el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de la correspondiente acta de liquidación"*, respectivamente.

Por tal motivo, GENSA S.A. ESP., con anterioridad debió demandar al IPSE en virtud del medio de control de controversias contractuales, conforme se desarrolla en la excepción previa que se presenta en escrito aparte. Sin embargo, el incumplimiento por parte del IPSE en su calidad de contratante en el contrato interadministrativo No. 061-2011, se concreta en no acatar la normatividad dispuesta en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y en las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo, toda vez que desde marzo de 2017, la sociedad que represento, cumplió con todos los pendientes que se habían derivado de la ejecución del objeto contractual y así este instituto lo dejo expresamente estipulado en el acta suscrita, habiendo omitido su deber de realizar todas las gestiones necesarias para suscribir entre las partes, el acta de recibo formal de la infraestructura eléctrica construida y el acta de liquidación del contrato interadministrativo. Por el contrario, su conducta ha sido dilatoria y sin respuestas definitivas, cuando en múltiples ocasiones GENSA S.A. ESP. ha solicitado el trámite de las actas respectivas y remitido toda la información para proceder con ello.

Sin embargo, ha transcurrido el tiempo y el IPSE ha venido difiriendo la firma del acta de liquidación del contrato interadministrativo, pretendiendo que GENSA S.A. ESP. aun habiéndole cumplido con todos los pendientes y encontrándose la infraestructura eléctrica construida, en custodia y operación de un tercero ajeno a la sociedad que representó, este instituto omite realizar las gestiones necesarias para ponerle punto final a la relación contractual

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

gensa
tu energía, nuestro compromiso

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: No es cierto, teniendo en cuenta que GENSA S.A. ESP. ejecutó a cabalidad las obligaciones a su cargo, toda vez que la línea de interconexión desde el Km 0 y hasta el Km 38, se encuentra funcionando a cabalidad, tan es así que el IPSE le hizo entrega de la línea de interconexión a EMELCE S.A. ESP., para su custodia y operación. De otra parte, el IPSE no puede desconocer que no se realizó la interventoría desde el Km 35 al Km 38, cuando esta misma entidad le autorizó a GENSA S.A. ESP., que realizará dicha actividad dentro del alcance del contrato interadministrativo No. 061-2011.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: No es cierto conforme se encuentra redactado, toda vez que en primer lugar, se refiere a un documento interno del IPSE, denominado matriz de evaluación de cumplimiento, que no conoció la sociedad que represento, ni que explica el procedimiento de supervisión, o cuales son los estándares para la calificación y cuantificación del porcentaje de cumplimiento. Adicionalmente lo demás descrito se refiere a las pretensiones del IPSE, más que a hechos.

AL HECHO VIGÉSIMO: Es cierto, conforme la contabilidad que reposa en los archivos de GENSA S.A ESP., que la misma se encuentra en ceros.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: No es cierto, teniendo en cuenta que el incumplimiento de GENSA S.A. ESP. es inexistente, toda vez que la obra construida, se encuentra operando debidamente, tanto así que el IPSE se la entregó a EMELCE S.A. ESP. como operador de red local, para que la usufructe, le realice la administración, operación y mantenimiento y a la fecha la misma se encuentra en perfecto funcionamiento..

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: No es cierto. GENSA S.A. ESP. no le adeuda suma alguna al IPSE, puesto que todas las actividades a su cargo las cumplió de manera óptima, con la aprobación del instituto contratante. De esta manera cuando manifiesta que GENSA S.A. ESP. no ejecutó ciertas obligaciones, no es cierto, toda vez que fue el mismo IPSE quien autorizó a que la prestación de la interventoría externa fuera asumida por GENSA y así quedo plasmado en las actas de avance del contrato interadministrativo No. 061-2011.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: No es cierto, toda vez que en primer lugar el IPSE nunca agotó alguna etapa de arreglo directo con GENSA. Por otro lado, GENSA S.A. ESP. de acuerdo al balance de ejecución del contrato no le adeuda suma alguna al IPSE, teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo No. 061-2011, lo cumplió a cabalidad.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: Es cierto.

II. OPOSICION A LAS PRETENSIONES

"EXCEPCIÓN DE MÉRITO INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR PARTE DE GENSA S.A. ESP. POR EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES A CARGO."

GENSA cumplió la totalidad de las obligaciones a su cargo en virtud de la celebración del contrato Interadministrativo No. 061-2011. Cabe aclarar que el proyecto de interconexión consistió en la construcción de la infraestructura eléctrica entre el municipio de Inírida-Guainía Km 0 y la localidad de Amanavén-Vichada Km 40.8, atravesando el río Guaviare. **Sin embargo la primera fase, esto es lo correspondiente al objeto contractual del contrato Interadministrativo No. 061-2011 comprendió únicamente la línea o red de interconexión a 34,5 kV desde el Km 0 hasta el Km 37,5** en el tramo conocido como variante Amanavén.

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

Así las cosas, GENSA S.A. ESP. cumplió con las obligaciones contendidas en el contrato, de acuerdo con el contrato original y el otrosí modificatorio No. 4 del contrato interadministrativo No.061-2011 suscrito el 3 de octubre de 2014, en el cual se modificó el numeral sexto de la cláusula tercera denominada "Obligaciones de GENSA S.A ESP.", el cual reza que: "*la cual para todos los aspectos legales quedará así: Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto de "Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: Construcción de la Línea de Interconexión a 34,5 kV entre la central de distribución de Inírida hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare Colombia (sin incluir la misma), la construcción de un circuito a 13.2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la subestación elevadora en Inírida.*"

De lo anteriormente descrito, se concluye que el alcance contractual pactado entre las partes relacionado con la infraestructura que se pretendía construir en la ejecución del objeto del contrato interadministrativo, efectivamente se enmarcó en las obligaciones a cargo de GENSA S.A. ESP., de acuerdo al balance que se detalla a continuación de cada una de las obras que debían realizarse, las cuales fueron construidas, energizadas y entregadas en su totalidad:

Descripción de las obras constitutivas de la Línea de Interconexión Eléctrica Fase I-contrato 061-2011			
OBRA	**ESPECIFICACIONES**	**ANEXOS**	**FECHA DE ENTRADA EN SERVICIO**
Subestación elevadora Central de Generación de Inírida	La subestación incluyó el suministro transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio de un transformador elevador de 4 MVA 13,2kV/34,5kV, celda de salida línea, equipos de medida, protección, cableado de potencia y control, conexiones entre equipos, obras civiles y metalmecánicas requeridas en patio y sala de celdas de la Central de Generación.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	27 de abril 2016
Línea de distribución 13,2 kV	Construcción y puesta en servicio del ramal a 13,2 kV para la comunidad indígena de COAYARE en el Municipio de Inírida.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	20 de diciembre de 2012
Línea 34,5 kV	Construcción de la Línea de Interconexión desde la Central de Generación de Inírida hasta el Km 37.5 en la variante Amanavén.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	14 de noviembre de 2014

Entre los antecedentes que se tienen en la construcción del proyecto, al trazado de la línea eléctrica inicial, se le requirió realizar una desviación por la crisis política y rompimiento de las relaciones entre Venezuela y Colombia, toda vez que la Corporación Eléctrica Nacional S.A. - CORPOELEC decidió no honrar el compromiso pactado en el contrato de intercambio de energía eléctrica celebrado con el IPSE el 25 de noviembre de 2011, optando para que la línea no finalizara en territorio Venezolano, teniendo en cuenta que el negocio comercial que inicialmente se planteó, consistía en que Venezuela le hacía entrega a Colombia de combustible diesel para la operación de la planta en Inírida y Colombia le hacía entrega de la energía que generara en dicha planta al municipio de San Fernando de Atabapo en Venezuela,

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

es decir Venezuela le pagaba a Colombia la energía con combustible diesel a un precio comercial acordado entre las partes.

Sin embargo, la situación política con el vecino país y las dificultades en el entendimiento técnico con la empresa Venezolana prestadora del servicio eléctrico en San Fernando de Atabapo (CORPOELEC), impidieron que se terminara el proyecto como se había acordado en principio, llegando con la línea desde Inírida, cruzando el Rio Atabapo y posteriormente llegando al sitio en el municipio de San Fernando de Atabapo, donde se construiría una subestación eléctrica y de esta se entregaría energía al mencionado municipio Venezolano, para luego atravesar la confluencia de los ríos Guaviare y Atabapo hasta la población Colombiana Amanavén, ubicada en el departamento de Vichada.

Así las cosas y al no poderse construir el proyecto en las condiciones planteadas inicialmente y con el fin de evitar que se perdiera la inversión ya realizada de 35 kilómetros de línea construidos desde el punto de origen en el municipio de Inírida, en virtud del contrato interadministrativo No. 061-2011 suscrito entre las mismas entidades con anterioridad, la Gerencia de Proyectos Especiales de GENSA S.A. ESP., le propuso al IPSE para su estudio y aprobación, que para dar uso a la línea eléctrica y se llevara a buen término el proyecto, se optara porque el trazado de la línea eléctrica o en lugar de cruzar a la población de San Fernando de Atabapo en Venezuela, primero se desviara hacia el corregimiento de Amanavén en el departamento del Vichada en Colombia, para lo cual se requería realizar un primer cruce en el Río Guaviare que permitiera llegar la línea a la población de Amanavén, donde se construiría la subestación y posteriormente de allí, saldría la línea que cruzaría la conjunción de los ríos Guaviare y Atabapo, hacia la población Venezolana, donde se prestaría el servicio eléctrico, en el momento en que se restablecieran las relaciones binacionales.

La propuesta en la variación del diseño, fue aceptada a cabalidad por el IPSE, según comunicación No. 20131500045251 del 14 de noviembre de 2013, la cual se adjunta para que obre como prueba.

Con base en el nuevo diseño, se mantenían los dos cruces de río, se electrificaba a todas las poblaciones colombianas, se construía la subestación eléctrica en territorio Colombiano, lo que facilitaba la operación hacia el futuro y en el evento que Venezuela no necesitara el servicio, se mantendría la operación de la red para las diferentes poblaciones de Colombia.

Así las cosas y cumpliendo con el objeto contractual, GENSA realizó la construcción de las obras y entrega de las mismas al operador de red y de manera preliminar realizó la energización de la infraestructura a un nivel de tensión de 13,2 kV el día 14 de noviembre de 2014, con ello se garantizó la prestación del servicio de energía al corregimiento de Amanavén – Vichada.

Posteriormente y dado que el proyecto de interconexión se encontraba totalmente construido y cumpliendo con el objetivo para el cual fue definido, por parte del IPSE, se entregó la totalidad de la infraestructura a la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA "LA CEIBA S.A. ESP." EMELCE**, legalizando el 10 de noviembre de 2015 dicho acto, con la firma de un Acta de entrega en custodia Radicado IPSE 20151500065836 en donde el IPSE indica entre otros *"(...) **Es importante señalar que la infraestructura instalada se encuentra en servicio y en óptimas condiciones de funcionamiento desde el 14 de noviembre de 2014 a una tensión provisional de 13,2 kV (...)". (Subrayado fuera de texto).***

De igual manera en dicha acta el IPSE estipuló que: ***"(...) La entrega en custodia provisional se justifica en los trámites administrativos como el ingreso de los activos a la contabilidad del IPSE, y el análisis por parte del comité de activos, tiempo durante el cual las obras deben estar custodiadas por parte del prestador del servicio (...)"*** y *"(...)*

A. ESP., se compromete por el tiempo de custodia a hacer la administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura energizada." (Subrayado fuera de texto).

De esta manera, mediante dicha acta del 10 de noviembre de 2015, el IPSE manifiesta que en su calidad de propietario de la línea de interconexión Inírida - Amanavén, ejerciendo las potestades que se encuentran en cabeza suya, tales como el goce y la disposición de dichos activos, le hizo entrega de esta infraestructura a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA "LA CEIBA S.A. ESP." EMELCE S.A. ESP., quien como prestador del servicio de energía eléctrica en dicho municipio, se compromete a custodiar estos activos del IPSE, a explotarlos comercialmente y a realizar la AOM de los mismos, esto es su administración, operación y mantenimiento.

De igual manera en esta acta, el IPSE y EMELCE S.A. ESP. reconocen que la infraestructura instalada se encuentra en servicio y en óptimas condiciones de funcionamiento desde el 14 de noviembre de 2014, en una tensión provisional de 13,2kV, quedando pendiente los ajustes por parte de GENSA S.A. ESP. para que su energización se diera a 34,5kV.

Es así como el día jueves 9 de marzo de 2017, se realizó la energización de la Línea de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada) a su nivel de tensión nominal de 34.5 kV, con ello se realizó el cambio del transformador de distribución en Amanavén por el nuevo transformador 34.5/0.208 kV de 112.5 KVA. Dicha situación fue verificada por el IPSE en la comisión del 27 de marzo de 2017 según Acta anexa 20171500001346.

Por otro lado, respecto a los pendientes del contrato interadministrativo, el día 15 de julio de 2016, GENSA S.A. ESP. entregó a satisfacción a la comunidad indígena de Sabanitas, 3 puntos de iluminación con energía solar, lo cual fue verificado por funcionarios del IPSE en la visita de campo realizada a dicha comunidad el día 29 de marzo de 2017, según Acta anexa 20171500001346, con lo cual se dio cumplimiento a la totalidad de compromisos de consulta previa del proyecto.

Los días 30 y 31 del mes de marzo de 2017, se llevaron a cabo visitas de campo, con la asistencia personal de GENSA, IPSE y EMELCE S.A. ESP., donde se inspeccionó toda la infraestructura eléctrica construida y en la cual se encontró que todas las actividades pendientes que tenía a cargo GENSA S.A. ESP, en el marco del contrato interadministrativo No. 061-2011 fueron cumplidas a cabalidad, según Acta radicado IPSE 20171500001346 *"(...) Se verificó que los pendientes por ejecutar en la Subestación elevadora de Inírida y la Línea de Interconexión a 34,5 kV Inírida – Amanavén, en la componente eléctrica fueron realizados y la Línea está energizada a 34,5 kV (...)"* adicionalmente, manifestaron que, *"(...) Se verificó el normal funcionamiento de la Línea de 13,2 kV a Coayare."*

Las Actas de energización y entrega de la infraestructura que soportan los hechos mencionados son:

1. *ACTA DE ENTREGA, ENERGIZACIÓN Y RECEPCIÓN – PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES PARA LA LOCALIDAD DE COAYARE, MUNICIPIO DE INÍRIDADEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.* Suscrita el 15 de abril de 2015 entre GENSA S.A. E.S.P y la Empresa de energía de Inírida EMELCE S.A. ESP.
2. *ACTA DE ENERGIZACIÓN – LÍNEA DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA – AMANAVÉN A 34,5 kV.* Suscrita el 9 de marzo de 2017 entre GENSA S.A. E.S.P, la Empresa de energía de Inírida EMELCE y el contratista de obra INGELEC.
3. *ACTA DE ENTREGA EN CUSTODIA PROVISIONAL DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA – AMANAVÉN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS*

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012. Suscrita el 10 de noviembre de 2015 entre el IPSE y la Empresa de energía de Inírida EMELCE.

4. ACTA DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN CONTRATOS 061-2011 Y 045-2012 IPSE-20171500001346. Suscrita el 31 de marzo de 2017 entre GENSA e IPSE.

Por los hechos y soportes enunciados anteriormente, queda completamente demostrado que GENSA cumplió el 100% del objeto contractual definido para el proyecto en el Contrato Interadministrativo 061-2011.

En virtud del contrato interadministrativo No. 061-2011, GENSA S.A. ESP., suscribió los siguientes contratos, para llevar a cabo el objeto encomendado, los cuales se encuentran al día de hoy ejecutados en un cien (100%) por ciento y debidamente liquidados.

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS DERIVADOS DEL PROYECTO				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
CONTRATO 173-2011	$ 826.119.660	FIBRATORE S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS .	LIQUIDADO
CONTRATO 176-2011	$ 324.388.911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA.	LIQUIDADO
CONTRATO 174-2011	$ 213.659.996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV.	LIQUIDADO
CONTRATO 178-2011	$ 108.084.210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	LIQUIDADO
OC 0986-2012	$ 32.512.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO

...ficada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 OHSAS 18001 - ISO 14001

OC1200-2011	$ 31.727.500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	LIQUIDADO
OC1366-2012	$ 15.448.777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
FACTURA 1656-2013	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE.	LIQUIDADO
CERTIFICADO DE EGRESO 6335 - 2012	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO.	LIQUIDADO
OC0152-2012	$ 6.000.000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO.	LIQUIDADO
OC0551-2012	$ 2.536.578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
CONTRATO 003-2012	$ 211.454.628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN No.538	$ 4.491.057	ROBERTO GAITÁN - WILMER FRANCISCO ARENAS TIBIDOR - JOSE	LOGÍSTICA PARA TALLER DE SOCIALIZACIÓNDE LA ENERGÍA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RÍO	LIQUIDADO

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

gensa
tu energía, nuestro compromiso

		ARCELIO ROMERO	ATABAPO, COAYARE E INÍRIDA	
FACTURA 2271-2014	$ 10.967.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
CONTRATO 022-2012	$ 2.855.591.376	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	LIQUIDADO
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC1288-2013	$ 1.610.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA.	LIQUIDADO
OC0452-2014	$ 2.668.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 OHSAS 18001 - ISO 14001

OC0627-2014	$ 8.050.000	POLO ABELARDO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN.	LIQUIDADO
OC0923-2014	$ 12.900.000	CARLOS JULIO LINARES MEDINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LOS RECORRIDOS INIRIDA - RIO ATABAPO - INIRIDA E INIRIDA - COAYARE - INIRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON LAS COMUNIDADES.	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN 1488-2014	$ 1.242.600	CARLOS PEREZ-JAVIER GUTIERREZ	GASTOS LOGÍSTICOS PARA SOCIALIZACIÓN DISEÑOS MORROCO VITINA Y VISITA COMUNIDADES AGOSTO 2014 .	LIQUIDADO
OC0503-2015	$ 10.000.000	JERSON BAUTISTA PEREIRA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN ADICIONAL DE 800 PLÁNTULAS SASSAFRÁS EN INÍRIDA	LIQUIDADO
HONORARIOS GENSA S.A. ESP.	$ 250.000.000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION GENERAL PRIMERA FASE DEL PROYECTO	CANCELADO Y LIQUIDADO

Por su parte, el IPSE en su escrito indica que a su juicio, el cumplimiento por parte de GENSA al contrato 061-2011 corresponde a un 97,9%, pretendiendo que se declare incumplimiento por el 2,1% de un contrato que fue ejecutado en su totalidad, lo cual resulta incoherente, teniendo en cuenta que el objeto del contrato fue cumplido en un 100%, la infraestructura se encuentra construida y prestando servicio de energía el día desde el 14 de noviembre de 2014.

certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

El IPSE se ha negado sin causa que lo justifique, a tramitar la suscripción del acta de recibo de las obras construidas y de la liquidación del contrato interadministrativo No. 061-2011, cuando la entidad contratante ha reconocido desde el mes de marzo de 2017, que se han cumplido a cabalidad los hitos del objeto contractual y lo que se encontraba pendiente por realizar. Tan es así, que las actividades y obligaciones a cargo de GENSA S.A. ESP. se han ejecutado en un ciento por ciento (100%); materializándose su gestión en la construcción de toda la infraestructura contratada, que el Instituto le hizo entrega de la misma a un tercero, para su posterior operación y beneficio de las comunidades impactadas por el proyecto.

Es importante aclarar, que EMELCE S.A. ESP. está realizando la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a los usuarios del corregimiento de Amanavén Departamento del Vichada desde el mes de noviembre de 2014. Posteriormente, el 11 de noviembre de 2015 según acta suscrita por el IPSE y EMELCE S.A. ESP., el instituto le hizo entrega en custodia de la infraestructura construida a dicha empresa de servicios públicos domiciliarios, sin embargo a GENSA S.A. ESP. no lo hicieron partícipe de dicha entrega.

Por lo tanto es contradictoria la posición del IPSE, al negarle a mi representada la suscripción del acta de terminación y recibo oficial de la Línea de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada) a su nivel de tensión nominal de 34.5 kV desde el Km 0 al Km 38, la subestación elevadora en la central de generación de Inírida y el ramal a 13,2 kV en la comunidad indígena Coayare, pero si le hace entrega en custodia de la misma infraestructura a EMELCE S.A. ESP., alegando que es un activo de su propiedad, para que este último lo administre, opere, le realice el mantenimiento y lo explote comercialmente.

Para la estimación del porcentaje de cumplimiento, por parte de IPSE y de manera unilateral e inconsulta, sin habérsele trasladado dicha evaluación a GENSA S.A. ESP., realizó un cálculo con las siguientes consideraciones:

1.1 Evaluación de la Obligación No. 2 (Principal)

"Prestar la asistencia técnica requerida para desarrollar el objeto del presente contrato"

Según el IPSE, se presentó un incumplimiento parcial en dicha obligación, alegando hechos relacionados con la Torre No. 2 ubicada en el cruce del río Guaviare en el kilometro 37.5, infraestructura que hace parte del alcance de la segunda fase del contrato, es decir, del Contrato Interadministrativo No.045-2012 y no de la primera fase, esto es del contrato interadministrativo No.061-2011.

La revisión y determinación del alcance físico de cada una de las fases del proyecto, esto es contrato 061-2011 y 045-2012, fue definido entre el IPSE y GENSA S.A. ESP. en el Otrosí modificatorio al contrato No.061-2011 fechado del 03 de octubre de 2014, en el cual se modifica la cláusula tercera – Obligaciones de GENSA S.A ESP., numeral 6: "*la cual para todos los aspectos legales quedará así: Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto de "Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: Construcción de la Línea de Interconexión a 34,5 kV entre la central de distribución de Inírida* ***hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare Colombia (sin incluir la misma),*** *la construcción de un circuito a 13.2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la subestación elevadora en Inírida".*

Por lo anterior, la evaluación y estimación de incumplimiento de la obligación de GENSA No. 2, no es aplicable en esta demanda, puesto que las circunstancias mencionadas no corresponden al alcance del contrato Interadministrativo correspondiente a la primera fase del proyecto, esto es el No. 061-2011, sino a la segunda fase que se ejecutó bajo el contrato interadministrativo

Certificados en normas ISO 9001, NTCGP 1000, OHSAS 18001 - ISO 14001

[illegible]2. Los respectivos descargos y soportes se han presentado en la diligencia judicial aplicable exclusivamente al contrato 045-2012.

Continuando con la evaluación el cálculo realizado por IPSE, este manifiesta:

1.2 Evaluación de la Obligación No.3 (Principal)

"Participar activamente en el replanteo necesario, con el fin de determinar los recursos definitivos y optimizar los mismos para ejecutar las obras de la primera etapa en su totalidad con el presupuesto destinado para el presente contrato".

Respecto a este punto, cabe mencionar que tal como fue entregado el proyecto a GENSA, este consideraba la llegada al municipio de San Fernando de Atabapo en el departamento de Amazonas-Venezuela, por lo cual entre el IPSE y la empresa de energía de Atabapo, esto es CORPOELEC, se suscribió un contrato de compra venta de energía con el cual se viabilizaba el proyecto de Interconexión eléctrica, sin embargo, dadas las condiciones sociopolíticas presentadas en Venezuela, CORPOELEC desconoció el contrato de compra venta de energía dejando este sin efecto, lo que generó que el proyecto de interconexión que en su momento se encontraba construido hasta el KM 35 quedara a la deriva. Así las cosas y con el fin de buscarle una solución para finiquitar de manera exitosa el proyecto, por parte de GENSA se propuso al IPSE el cambio de ruta del proyecto para que este llegara al corregimiento de Amanavén en el Vichada, de esta manera se prestara el servicio de energía a dicha localidad y se diera uso a la infraestructura construida en el proyecto, evitando con ello que la obra quedara construida sin uso y se evitaran todas las consecuencias de responsabilidad fiscal para el IPSE.

Para realizar este cambio, GENSA presentó al IPSE un presupuesto ***ESTIMADO*** de obras y actividades a realizar en este cambio de trazado, las cuales fueron construidas con base en estimaciones de costos de la zona, posibles costos ambientales que requería el cambio, condiciones técnicas, entre otros. Es de anotar que dado que se trataba de una nueva ruta, era normal encontrar cambios en la etapa de ejecución, lo cual fue informado debidamente al IPSE en las exposiciones llevadas a cabo respecto a la propuesta de cambio de la Línea y en los comunicados que se enviaron respecto al asunto GPE - 00779 del 21 de marzo de 2013 y radicado en el IPSE bajo el No. 20131330021272 del 22 de marzo de 2013.

Una vez concertada entre las partes el cambio de configuración de la Línea se realizaron las gestiones ante la autoridad ambiental CDA, Ministerio del Interior y de Justicia respecto a los ajustes que se requerirían en los compromisos de consulta previa pactados con las comunidades indígenas pertenecientes al área de influencia del proyecto, dichas entidades externas definieron las medidas de compensación y actividades de consulta previa que resultaron ser mayores a las inicialmente estimadas, situaciones que se consideran normales ante la imposibilidad de predecir las definiciones que tomarían las entidades externas respecto a un nuevo trazado, que representaba en sí un nuevo proyecto, al inicialmente planteado.

Por otro lado, la certeza técnica del tipo y condiciones de instalación para la nueva infraestructura sobre el cruce del río Guaviare, se obtendría posterior a la realización de diseños técnicos de detalle, situación que se da luego de acordado entre el IPSE y GENSA S.A. ESP. el cambio de configuración, lo anterior no era posible obtenerlo previamente, con el fin de cuantificar costos de manera exacta, situación que siempre se le informaba al IPSE, con el fin de que ellos como propietarios de la obra aprobaran, tal como se les manifestó en la comunicación GPE-002244 del 26 de septiembre de 2013

Ahora bien, analizadas las diferencias de los presupuestos elaborados y los costos reales, se encuentra que de el presupuesto total del proyecto, esto es 8.000 millones de pesos, el IPSE tuvo un saldo a favor de más de 1.350 millones, por lo tanto no existe razón alguna para afirmar

certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

que existió incumplimiento ni mucho menos un perjuicio por una situación que surgió en el desarrollo del proyecto, máxime cuando el contrato que mediaba entre las partes correspondía a la administración y asistencia técnica de un proyecto, en el cual los costos finales dependían de las contrataciones y lo ofertado por el mercado.

No es admisible que el IPSE, interprete como incumplimiento el no tener certeza de los costos puntuales que tomarían la realización de los ajustes en un proyecto de tal envergadura, ante un hecho ajeno completamente ajeno a GENSA S.A. ESP., toda vez que dichos costos dependían entre otros, de la toma de decisiones de autoridades ambientales y administrativas, que avalaran el nuevo curso que se le estaba dando a la infraestructura construida, teniendo en cuenta que la propuesta con los costos *ESTIMADOS*, se presentó con el fin de darle uso a la infraestructura que ya se encontraba construida y de esta manera evitarles perjuicios futuros de naturaleza fiscal en contra del IPSE, ante una inversión de recursos públicos que habrían significado una inoperancia e inutilidad de tener 35 KM de línea eléctrica sin uso alguno.

Por otro lado, se nota con rareza que el IPSE como ejecutor de proyectos en zonas no interconectadas del país, desconozca las condiciones de dichas zonas y la cantidades de aspectos que se van encontrando en la ejecución de un proyecto.

Por otro lado, no se entiende la interpretación del perjuicio que se ocasionó al IPSE en este punto, pues de ninguna manera existe incumplimiento y los costos del proyecto siempre estuvieron por debajo del presupuesto del proyecto, dejando incluso un saldo positivo de más de 1.350 millones de pesos a favor de IPSE.

Como último punto que el IPSE alega como incumplimiento parcial, lo siguiente:

1.3 Evaluación de la Obligación No. 11 (Secundaria)

"Coordinar con la interventoría la elaboración de las actas de iniciación, de suspensión, de recibo técnico, energización de la infraestructura y de liquidación de los contratos".

El IPSE considera erradamente que en los últimos 3 Kilómetros de la primera fase del proyecto, esto es del Km 35 al Km 37,5 no se contó con Interventoría técnica.

GENSA presentó propuesta para realizar la interventoría desde el KM 35 en adelante en la comunicación GPE-2593 del 12 de noviembre de 2013, propuesta que fue aprobada por parte de IPSE y posteriormente en reunión entre el IPSE y GENSA S.A. ESP., según acta No. IPSE-20141500003936 del 20 de agosto de 2014, las partes aclararon que el valor mensual de la interventoría que le debían reconocer a la sociedad que represento, era la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000.-), para un total de ciento sesenta millones de pesos ($160.000.000.-), toda vez que las labores de interventoría se realizaron por el término de ocho (8) meses, esto es, desde el mes de septiembre 2013 hasta abril 2014.

La interventoría realizada por parte de GENSA contó con el personal técnico Ingeniero Senior y Junior con experticia técnica en proyectos similares, apoyo administrativo, apoyo en salud y seguridad en el trabajo y gestión contable y financiera, estos recursos fueron ofrecidos por GENSA en la oferta de Interventoría presentada a IPSE, la cual puede evidenciarse en las diferentes actividades de gestión y seguimiento que se realizaron a lo largo del desarrollo del proyecto.

Particularmente en el comunicado GPSE-16622016 del 12 de agosto de 2016 radicado IPSE No. 20161330123022 del 18 de agosto de 2016 se envía el informe final de interventoría desde el KM 35 al KM 38 en documento aparte que se adjunta para que obre como prueba, toda vez que en el punto 3.3.1 página 17 de este informe se desarrolla todo lo relacionado con la

Certificado en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

realiza por GENSA para estos 3 Km. De igual manera de forma mensual se remitieron los correspondientes informes de ejecución del proyecto incluyendo la información específica de interventoría para esta etapa, por lo que resulta extraño que de parte del IPSE se desconozca la realización de estas actividades y califique que existió incumplimiento en una actividad que efectivamente fue realizada.

Se evidencia que entre las partes, esto es GENSA e IPSE se acordó la realización de la interventoría por parte de GENSA a partir del KM 35, y así fue aprobada la propuesta y pactado el costo de interventoría según acta No. IPSE-20141500003936 del 20 de agosto de 2014. De igual manera por parte de la Interventoría fueron suscritas y aprobadas las Actas de avance, Actas de entrega y recibo de obra, terminación, liquidación y energización respectivas que se suscribieron a partir de septiembre de 2013, fecha en la cual inició labores este nuevo frente de trabajo, estos documentos se pueden evidenciar en las *Actas de liquidación de los contratos derivados del contrato interadministrativo No. 061-2011,* las cuales se adjuntan para que obren como prueba en un CD.

Por lo anterior, no es aceptable para GENSA S.A. ESP., que de parte del IPSE se califique y cuantifique un incumplimiento de una actividad que efectivamente se ejecutó y de la cual se tiene la correspondiente evidencia, ni el perjuicio que alega el IPSE respecto a este punto dado que el proyecto llegó a buen término, se suscribieron todas las respectivas Actas de recibo y entrega de obra por parte de Interventoría y se cumplió con el objeto contractual, toda vez que a hoy la línea de interconexión se encuentra prestando el servicio de energía a la localidad de Amanavén.

Frente a la pretensión de reintegro de la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($63.351.459,4) por concepto de un mayor valor entregado respecto al costo final de ejecución de obra, y obligaciones no ejecutadas por GENSA S.A E.S.P., conforme al Contrato Interadministrativo No. 061-2011, el IPSE realiza la siguiente desagregación:

RECURSOS A REINTEGRAR	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor a reintegrar al IPSE por concepto de estudios de suelos y diseños de estructuras	$ 42.664.500,00
Valor a reintegrar al IPSE por concepto de interventoría externa no ejecutada	$ 18.124.682,40
Saldo a Favor del IPSE por valores no ejecutados	$ 2.562.277,00
Total a reintegrar al IPSE	**$ 63.351.459,40**

A continuación se detallan los argumentos del por qué no hay lugar a reintegro de tales valores:

2.1 Valor a reintegrar al IPSE por concepto de estudios de suelos y diseños de las estructuras.

Tal como se expuso en el numeral 1.1, este hecho está relacionado con la Torre número 2 del cruce del río Guaviare, infraestructura que hace parte del alcance de la segunda fase del proyecto, es decir, del Contrato Interadministrativo No.045-2012 y no de la primera fase, esto es contrato interadministrativo No. 061-2011.

certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

gensa
tu energía, nuestro compromiso

La revisión y determinación del alcance físico de cada una de las fases del proyecto, esto es de los contratos interadministrativos No. 061-2011 y No. 045-2012, fue definido entre las partes en el Otrosí modificatorio No. 4 al contrato No.061-2011 fechado del 03 de octubre de 2014, en el cual se modifica la cláusula tercera – Obligaciones de GENSA S.A ESP., numeral 6: *"la cual para todos los aspectos legales quedará así: Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto de "Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: Construcción de la Línea de Interconexión a 34,5 kV entre la central de distribución de Inírida* ***hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare Colombia (sin incluir la misma),*** *la construcción de un circuito a 13.2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la subestación elevadora en Inírida".* Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, la pretensión de reintegro de recursos, no es coherente en esta demanda, puesto que las circunstancias mencionadas No corresponden al alcance del contrato Interadministrativo No. 061-2011 correspondiente a la primera fase del proyecto, sino a la segunda fase del contrato interadministrativo No. 045-2012.

2.2 Valor a reintegrar al IPSE por concepto de Interventoría externa no ejecutada.

Como se expuso en el numeral 1.3, queda desvirtuado los supuestos fácticos aducidos por el IPSE, frente a ausencia de Interventoría en los últimos 3 Kilómetros de la primera fase del proyecto, puesto como se encuentra probado en los documentos que se aducen como prueba de ellos, con la aprobación de este instituto, GENSA S.A. ESP. realizó dicha interventoría, por lo tanto, no puede ahora a contradecirse el ente demandante frente a que hubo ausencia de interventoría en los últimos tres kilómetros de la línea, cuando fue el mismo quien autorizo a GENSA S.A. ESP. para que realizará dicha labor.

La propuesta de GENSA para realizar la interventoría desde el KM 35 en adelante, como ya se mencionó fue aprobada por el IPSE y posteriormente en reunión entre el IPSE y GENSA S.A. ESP., según acta No. IPSE-20141500003936 del 20 de agosto de 2014, las partes aclararon el valor mensual de la interventoría, desde el mes de septiembre 2013 hasta abril 2014.

La interventoría realizada por parte de GENSA contó con el personal técnico Ingeniero Senior y Junior con experticia técnica en proyectos similares, apoyo administrativo, apoyo en salud y seguridad en el trabajo y gestión contable y financiera, estos recursos fueron ofrecidos por GENSA en la oferta de Interventoría presentada al IPSE, la cual puede evidenciarse en las diferentes actividades de gestión y seguimiento que se realizaron a lo largo del desarrollo del proyecto, especialmente en el comunicado radicado IPSE 20161330123022 del 18 de agosto de 2016, mediante el cual GENSA S.A. ESP. envía el informe final de interventoría desde el KM 35 al KM 38, a parte de los informes mensuales, los cuales se adjuntan como prueba de ejecución del proyecto incluyendo la información específica de interventoría para esta etapa, por lo que no resulta dable para la pretensión del IPSE, que se reconozca un incumplimiento cuando efectivamente se ejecutaron estas actividades de interventoría.

2.3 Saldo a favor del IPSE por valores no ejecutados

La totalidad de saldos no ejecutados en el contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, que estaban siendo administrados por GENSA, se encuentran consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia Número 070-753354-95 y serán reintegrados IPSE. Respecto a los rendimientos financieros, estos han sido reintegrados al tesoro nacional de forma mensual desde el mes de octubre de 2015 y previamente habían sido consignados los rendimientos generados con corte al mes de octubre de 2014 y septiembre 2015.

Certificada en las normas ISO 9001 NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

tiene la siguiente pretensión general de parte de IPSE, que como consecuencia del incumplimiento parcial del Contrato Interadministrativo número 061-2011, se ordene a GENSA S.A E.S.P. a pagar al IPSE, la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($171.612.849,85 M/Cte.) por concepto de perjuicios causados al IPSE.

A continuación se detalla el desglose de las pretensiones económicas:

Valor Contratación Diagnostico sobre Infraestructura (Contrato No. 061 de 2017 – IPSE – Universidad de la Salle)	**$ 66.666.666,67**

Total Valor Indemnización de Perjuicios	**$171.612.849,85**

1.4 Valor contratación diagnóstico sobre infraestructura (Contrato No.061 de 2017 – IPSE-Universidad de la Salle).

Esta reclamación corresponde a lo soportado en los numerales 1.1 y 2.1 anteriores, el cual como ya se ha señalado anteriormente, corresponde a los hechos relacionados con la Torre número 2 del cruce del río Guaviare, infraestructura que fue construida dentro del alcance de la segunda fase del proyecto, esto es, bajo el objeto del Contrato Interadministrativo No.045-2012 y no de la primera fase, correspondiente al contrato interadministrativo No.061-2011.

1.5 Total Valor Indemnización de Perjuicios.

Tal como se excepcionó con los soportes en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, GENSA no acepta de ninguna manera que se pretenda declarar incumplimiento parcial sobre un contrato cuyas obras se encuentran totalmente construidas y en operación comercial desde el año 2014.

Cada uno de los supuestos perjuicios que alega el IPSE se encuentra contundentemente desvirtuado en los numerales mencionados previamente, teniendo en cuenta que no tiene sentido pretender declarar un incumplimiento y reclamar perjuicios que nunca se materializaron, cuando la entidad contratante, es decir el IPSE, reconoció desde el mes de marzo de 2017, que se había cumplido a cabalidad los hitos del objeto contractual y lo que se encontraba pendiente por realizar. Tan es así, que las actividades y obligaciones a cargo de GENSA S.A. ESP., han sido ejecutadas en un ciento por ciento (100%); toda vez que le permitió al IPSE, hacerle entrega de la infraestructura construida a un tercero, que para el caso concreto es el distribuidor de energía eléctrica en el Municipio de Inírida Departamento del Guainía, para que éste realizara posteriormente su administración, operación y mantenimiento, y de esta manera beneficiar a las comunidades impactadas por el proyecto.

Lo anterior se refuerza, con el hecho de que el IPSE en su calidad de propietario de la línea de interconexión Inírida - Amanavén, ejerciendo las potestades que se encuentran en cabeza suya, tales como el goce y la disposición de dichos activos, le hizo entrega de la infraestructura construida a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA "LA CEIBA S.A. ESP." EMELCE S.A. ESP., quien como prestador del servicio de energía eléctrica en dicho municipio, a la fecha de hoy custodia estos activos del IPSE, los explota comercialmente y realiza la AOM de los mismos, esto es su administración, operación y mantenimiento. Por lo tanto, no es viable jurídicamente indicar que el IPSE por un lado pretenda que se declare un incumplimiento,

certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

cuando claramente ha manifestado que la infraestructura eléctrica se encontraba en óptimas condiciones, para serle entregada al operador de red en el municipio de Inírida, como efectivamente sucedió.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Al presente escrito se adjuntan solicitando tenerlos como prueba los siguientes documentos:

1) DOCUMENTALES

a. Poder con que actúo.

b. Certificado de existencia y representación legal de GENSA S.A. ESP expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.

c. Copia del Decreto No. 1140 del 29 de Junio de 1999, por el cual se transforma el Instituto Colombiano de Energía Eléctrica ICEL, en el IPSE.

a. Copia del Decreto No. 257 del 28 de Enero de 2004 con el que se acredita la existencia del IPSE

b. Copia del Contrato Interadministrativo No. del 061, suscrito entre el IPSE y GENSA S.A. ESP.

c. Copia del otrosí No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 del contrato interadministrativo No. 061-2011.

d. Copia de la suspensión del plazo del contrato interadministrativo No. 061-2011, suscrita entre el IPSE y GENSA S.A. ESP. y los cinco documentos de ampliación de dicha suspensión.

e. Copia del documento de reanudación del plazo del contrato interadministrativo No. 061-2011, suscrito en el IPSE y GENSA S.A. ESP. el 9 de noviembre de 2015.

f. Copia de la comunicación radicado No. 20131500045251 del 14 de noviembre de 2013, mediante la cual el IPSE aprobó la modificación del trazado de la línea de interconexión eléctrica.

g. Copia del Acta de entrega en custodia de la Línea eléctrica Inírida-Amanavén y el ramal Coayare del 10 de noviembre de 2015, suscrita entre el IPSE y EMELCE S.A ESP.

h. Copia del Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría del contrato de obra a GENSA S.A. ESP., suscrita el 10 de noviembre de 2015.

i. Copia del acta del 9 de marzo de 2017, en donde se energizó la Línea de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada) a su nivel de tensión nominal de 34.5 kV.

j. Copia del Acta 20171500001346 de visita al proyecto del 31 de marzo de 2017 suscrita entre GENSA e IPSE.

k. Acta de entrega, energización y recepción – proyecto de construcción de redes de media y baja tensión e instalación de transformadores para la localidad de Coayare, municipio de Inírida Departamento Del Guainía. Suscrita el 15 de abril de 2015 entre GENSA S.A. E.S.P y la Empresa de energía de Inírida EMELCE S.A. ESP.

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 OHSAS 18001 ISO 14001

de la comunicación de GENSA S.A. ESP. GPE - 00779 del 21 de marzo de 2013 y radicado en el IPSE bajo el No. 20131330021272 del 22 de marzo de 2013.

m. Copia de la comunicación de GENSA S.A. ESP. GPE-002244 del 26 de septiembre de 2013, dirigida al IPSE.

n. Copia de la comunicación de GENSA S.A. ESP. GPE-2593 del 12 de noviembre de 2013, propuesta que fue aprobada por parte de IPSE y posteriormente en reunión entre el IPSE y GENSA S.A. ESP., según acta No. IPSE-20141500003936 del 20 de agosto de 2014,

o. Copia del acta No. IPSE-20141500003936 del 20 de agosto de 2014, en donde fue aprobada la propuesta de realizar la interventoria por parte de GENSA.

p. Copia de la comunicación GENSA S.A. ESP. GPSE-16622016 del 12 de agosto de 2016 radicado IPSE No. 20161330123022 del 18 de agosto de 2016 en donde se envía al IPSE el informe final de interventoría desde el KM 35 al KM 38.

q. Copia del informe final de interventoría de GENSA S.A. ESP. desde el KM 35 al KM 38, toda vez que en el punto 3.3.1 página 17 de este informe se desarrolla todo lo relacionado con la interventoría realiza por GENSA para estos 3 Km

r. Copia de la comunicación PRE-0011272017 del 2 de mayo de 2017, en donde GENSA S.A. ESP. le reiteró la solicitud al IPSE, de realizar la liquidación del contrato interadministrativo No. 061-2011.

s. Listado de todos los contratos celebrados por GENSA S.A. ESP. para cumplir el objeto contractual y copia en un CD de la información contractual y poscontractual de dichos contratos, en donde se encuentran las *Actas de liquidación de los contratos derivados del contrato interadministrativo No. 061-2011*

t. Informes Técnico y Administrativo mensuales presentados por GENSA S.A. ESP. al IPSE, de la Interventoría realizada por esta sociedad a los 3 KMS de la línea de interconexión desde el Km 35 a Km 37.5.

2. TESTIMONIALES

1. Que se decrete el testimonio de la Ingeniera Electricista Sandra Grisales Lezama, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.800.669, mayor y vecina de Manizales, quien se localiza en la carrera 23 No. 64 B - 33, Edificio Centro de Negocios Siglo XXI Torre GENSA Piso 9 en la ciudad de Manizales - Caldas, quien testificara sobre todos los hechos relacionados con la demanda, en particular sobre el papel de GENSA S.A. ESP. en el cumplimiento del objeto contractual del Contrato Interadministrativo 061-2011 que celebró con el IPSE, el objeto y alcance de los compromisos y obligaciones de las partes, la circunstancias técnicas, de modo, tiempo y lugar que acompañan la ejecución de las actividades de administración e interventoría y todo lo demás que conozca relacionado con la demanda.

2. Que se decrete el testimonio del Ingeniero Civil Alejandro Pava Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.098.658, mayor y vecino de Manizales, quien se localiza en la carrera 23 No. 64 B - 33, Edificio Centro de Negocios Siglo XXI Torre GENSA Piso 9 en la ciudad de Manizales - Caldas, quien como trabajador de GENSA S.A. ESP. Testificara sobre todos los hechos relacionados con la demanda, en particular sobre el papel de GENSA S.A. ESP. en el cumplimiento del objeto contractual del Contrato Interadministrativo 061-2011 que celebró con el IPSE, el objeto y alcance de los compromisos y obligaciones de las partes, la circunstancias técnicas, de modo, tiempo y lugar que acompañan la ejecución de las

certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

gensa
tu energía, nuestro compromiso

actividades de administración e interventoría y todo lo demás que conozca relacionado con la demanda.

PETICIÓN ESPECIAL:

Toda vez que la Ingeniera Sandra Grisales Lezama y el Ingeniero Alejandro Pava Jiménez, residen y laboran en la ciudad de Manizales, comedidamente solicito al señor Juez que se libre despacho comisorio a un Juzgado Administrativo del Circuito de Manizales, para la recepción de los referidos testimonios.

IV. NOTIFICACIONES

La Sociedad Demandada y la suscrita apoderada, recibiremos notificaciones en la Secretaria del Juzgado y en Manizales, Carrera 23 No. 64B – 33, Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA piso 9. notificacionjudicial@gensa.com.co celular 3155067400.

Señor Juez

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA
C.C. No. 30.233.566
T.P. No. 156.270

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

NOTARÍA QUINTA

NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A Juzgado Septimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Luisa Fernanda Escobar Garcia

QUIEN(ES) SE IDENTIFICÓ(ARON) CON C.C. 30.233.566 y T.P. 156.270

Y RECONOCIÓ(ERON) SU CONTENIDO Y FIRMA(S)

27 ENE. 2020

NOTARIA QUINTA MANIZALES - CALDAS

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 1

gensa
tu energía, nuestro compromiso

Manizales, Enero 27 de 2020

Señores
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio - Meta

Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.
Demandados: GENSA S.A. ESP. Y OTRO
Radicación No. 50001333300720180025300

LUZ MARIA PELAEZ VILLEGAS, mayor y vecino de Manizales, con Cédula de Ciudadanía No. 30.270.605 expedida en Manizales, en mi calidad de Primer Suplente del Presidente de la Sociedad **GESTION ENERGETICA S.A. ESP. - GENSA S.A. ESP.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública N. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, les manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA,** igualmente mayor y vecina de Manizales, donde le expidieron la Cédula de Ciudadanía No. 30.233.566, abogada con T.P. No. 156.270 del C.S.J. para que represente judicialmente a GENSA S.A. ESP., en el proceso de la referencia, en el que la Sociedad, es citada como demandada.

La apoderada queda investida de las facultades necesarias para cumplir a cabalidad con el mandato conferido, en especial podrá transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Ruego conferirle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,

LUZ MARIA PELAEZ VILLEGAS
C.C. No. 30.270.605 expedida en Manizales

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3610
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

ORIGINAL

NOTARIA QUINTA
Manizales - Caldas

ANTE LA NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES

COMPARECIÓ: Lux Maria Pelaez Villegas.

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. 30.270.605.

Y MANIFESTÓ QUE ES CIERTO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA EN EL PUESTAS SON SUYAS.

EN CONSTANCIA SE FIRMA HOY: 27 ENE. 2020

ARTÍCULO 68 DEC. 900 DE 1970 Y
ARTÍCULO 94 DEC. 2148 DE 1983

NOTARIA QUINTA
MANIZALES - CALDAS
LUIS VALLEJO SANTANGO

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.
Fecha expedición: 2020/01/07 - 15:29:40 **** **Recibo No.** H000017717 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200107-0064
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Jf3KyJH5t2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.
SIGLA: GENSA S.A. E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800194208-9
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 60222
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 05 DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 931,226,457,000.00
GRUPO NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 23 64 B 33
BARRIO : LAURELES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8756262
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : presidencia@gensa.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 23 64 B 33
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : LAURELES
TELÉFONO 1 : 8756262
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionjudicial@gensa.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
OTRAS ACTIVIDADES : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1224 DEL 04 DE MAYO DE 1993 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29245 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA HIDROELECTRICA LA MIEL S. A. HIDROMIEL S. A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) HIDROELECTRICA LA MIEL S. A. HIDROMIEL S. A.
2) HIDROELECTRICA LA MIEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HIDROMIEL S.A. E.S.P.
3) GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. "GENSA S.A. E.S.P." Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA DE RECORDACION RAPIDA "GENSA S.A. E.S.P."
Actual.) GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 906 DEL 12 DE ABRIL DE 1996 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34439 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 1996, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE HIDROELECTRICA LA MIEL S. A. HIDROMIEL S. A. POR HIDROELECTRICA LA MIEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HIDROMIEL S.A. E.S.P.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 691 DEL 23 DE FEBRERO DE 2004 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE HIDROELECTRICA LA MIEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HIDROMIEL S.A. E.S.P. POR GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. "GENSA S.A. E.S.P." Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA DE RECORDACION RAPIDA "GENSA S.A. E.S.P."

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 17 DEL 05 DE ENERO DE 2005 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47383 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ENERO DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. "GENSA S.A. E.S.P." Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA DE RECORDACION RAPIDA "GENSA S.A. E.S.P." POR GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-975	19940415	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-31061	19940426
EP-391	19950223	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-32659	19950228
EP-906	19960412	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-34439	19960416
EP-1296	19960523	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-34637	19960524
EP-2001	19960730	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-35093	19960827
EP-368	19970219	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-35862	19970220
EP-1083	19970428	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-36151	19970505
EP-6	19980106	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-37351	19980108
EP-1435	19980901	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-38352	19980909
EP-1529	19980916	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-38409	19980921
EP-778	20000511	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-40953	20000525
EP-1217	20001212	NOTARIA SEGUNDA	CHINCHINA	RM09-41670	20001219
EP-1298	20001226	NOTARIA SEGUNDA	CHINCHINA	RM09-41797	20010124

EP-1332	20001229	NOTARIA SEGUNDA	CHINCHINA	RM09-41824	20010202
EP-722	20010704	NOTARIA SEGUNDA	CHINCHINA	RM09-42422	20010706
EP-1544	20011127	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-42925	20011130
EP-629	20020408	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-43443	20020416
EP-691	20040223	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46082	20040227
EP-17	20050105	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-47383	20050112
EP-5190	20051014	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-48748	20051026
EP-6721	20051229	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-49178	20060117
EP-4192	20060727	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-50217	20060809
EP-6497	20061031	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-50668	20061123
EP-853	20080206	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-52856	20080212
EP-106	20110224	NOTARIA UNICA	VILLAMARIA	RM09-58988	20110228
EP-5010	20120704	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-63011	20120710
EP-951	20140519	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-67515	20140619
EP-676	20160426	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-73067	20160428
EP-633	20190429	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-82235	20190506

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 6721, RESEÑADA ANTERIORMENTE, SE EFECTUO LA REFORMA, ENTRE OTROS, DEL ARTICULO SEGUNDO, EL CUAL QUEDO ASI: NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN: GENSA S.A. ESP ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD POR ACCIONES, DEL TIPO DE LAS ANÓNIMAS, SOMETIDAS AL REGIMEN GENERAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y QUE EJERCE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL AMBITO DEL DERECHO PRIVADO COMO EMPRESARIO MERCANTIL.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 5.1. PRESTACIÓN DE UNO O MAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE QUE TRATA LA LEY 142 DE 1994 O LA REALIZACION DE UNA O VARIAS ACTIVIDADES QUE LA LEY CONSIDERA COMO COMPLEMENTARIAS, O UNA Y OTRA ACTIVIDAD. PODRA DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR ELECTRICO TALES COMO GENERACIÓN, INTERCONEXIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION. 5.2. PROMOVER Y/O EJECUTAR PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Y DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE ENERGÍA CONVENCIONAL, Y NO CONVENCIONAL O ALTERNATIVA, INCLUYENDO LOS POSIBLES TRASVASES HIDRICOS QUE PUEDAN HACERSE PARA AUMENTAR LA PRODUCCIÓN EN OTRAS CENTRALES GENERADORAS; ASI COMO LA REALIZACION DE ASESORIAS O CONSULTORIAS TECNICAS RELACIONADAS CON PROYECTOS HIDROELECTRICOS. 5.3. CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TODO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, TALES COMO: CENTRALES DE GENERACION, LINEAS Y SUBESTACIONES ELECTRICAS. IGUALMENTE, LA REALIZACION DE ASESORIAS O CONSULTORIAS RELACIONADAS CON INFRAESTRUCTURA ELECTRICA. 5.4. REALIZAR INVERSIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ENERGETICOS DE USO INDUSTRIAL, O CUALESQUIERA OTROS PRODUCTOS, CON DESTINO A LA INDUSTRIA, AL COMERCIO Y AL SECTOR PÚBLICO EN GENERAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A ÉSTAS ACCIONES. EN EJERCICIO DEL OBJETO SEÑALADO, LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE EXTIENE A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5.5. LA SOCIEDAD PRESTARÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ELLAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, MONTAJES Y DESMONTAJES DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN TECNOLOGÍAS DE PUNTA, EN GENERAL LA SOCIEDAD, CUENTA CON CAPACIDAD DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS AL MISMO. 5.6. LA SOCIEDAD, PODRÁ INCURSIONAR Y DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TODAS SUS LINEAS DE ACTUACIÓN, ENTRE OTRAS LO RELACIONADO CON MOVILIDAD ELÉCTRICA.

PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Y LA FORMACIÓN E INCREMENTO DE SU PATRIMONIO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR, CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, ENTRE OTROS: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES INCLUYENDO LA COMPRA Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA COMPRA E IMPORTACIÓN DEL COMBUSTIBLE QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; B) INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O DIFERENTE Y ADQUIRIR ACCIONES U OTROS TITULOS DE PARTICIPACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES, CON APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS CONDUCENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO PRINCIPAL. D) PRESENTARSE A LICITACIONES, CONVOCATORIAS O CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR Y HACER LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES; E) ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O CIVILES DE OBJETO SIMILAR O DIFERENTE AL SUYO PROPIO; F) TOMAR EN PRESTAMO DINERO A INTERES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES PARA INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES O RESERVAS, ENAJENARLOS Y ENAJENAR O CAMBIAR SUS PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES, ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL HACER TODA CLASE DE OPERACIONES EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS; Y EN GENERAL, HACER TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS Y ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS SOBRE BIENES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS AL FIN QUE ELLA PERSIGUE Y SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. G) COMPRA, VENTA, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONCESIÓN, FRANQUICIAMIENTO Y AGENCIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN EL RAMO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. PARAGRAFO: SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA: 1) EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA RELACION CON SU OBJETO SOCIAL, ADOPTANDO CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA, O DE COLABORACION EMPRESARIAL. 2) FUSIONARSE, ABSORBER A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ESCINDIRSE O TRANSFORMARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES; ASI COMO PARA ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR Y PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O HACER APORTES EN SOCIEDADES EXISTENTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000.000,00	500.000.000.000,00	1,00
CAPITAL SUSCRITO	441.117.047.263,00	441.117.047.263,00	1,00
CAPITAL PAGADO	441.117.047.263,00	441.117.047.263,00	1,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 50 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82183 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOTERO ROBLEDO MIGUEL	CC 98,772,053

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 50 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82183 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	SALCEDO SAAVEDRA ASTRID CONSUELO	CC 52,429,556

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80821 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MORENO GARCIA ANA MARIA	CC 37,511,912

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 50 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82183 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	OLIVARES RIVERA JHON LEONARDO	CC 80,082,274

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 50 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82183 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	QUIROGA ALBA FRANCISCO JAVIER	CC 1,030,596,507

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 50 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82183 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	LONDOÑO BLANDON HUMBERTO	CC 10,251,274

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 295 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84072 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JOZAME AMAR TONY	CC 10,256,129

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 292 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	PELAEZ VILLEGAS LUZ MARIA	CC 30,270,605

POR ACTA NÚMERO 292 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019,

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	RIOS CAÑAS ALBEIRO DE JESUS	CC 10,114,280

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

***QUE EL ACTA 292, RESEÑADA ANTERIORMENTE, CORRESPONDE A UNA REUNION NO PRESENCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2) JUNTA DIRECTIVA; 3) PRESIDENTE 4) REVISOR FISCAL.

LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE PRIMERO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y, EN SEGUNDO LUGAR, A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - ESTUDIAR Y APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA REFORMA RESPECTIVA. - ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL REVISOR FISCAL; - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL; - DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES, Y FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARA CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. - ORDENAR LA CANCELACIÓN DE PERDIDAS Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS NO PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS; - AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL SIN PERJUICIO DE LOS CASOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY 142 DE 1994; - AUTORIZAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSION O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD; - ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES DE LA SOCIEDAD; -RESOLVER Y DECIDIR SOBRE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS - DESIGNAR AL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS Y SEÑALARLE(S) SU REMUNERACIÓN; - APROBAR LOS REGLAMENTOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS Y DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO DE VOTO. - DISPONER QUE DETERMINADA EMISIÓN DE ACCIONES O BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES SEA COLOCADA SIN SUJECIÓN AL DERECHO DE PREFERENCIA; - DECRETAR LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES O NO EN ACCIONES, YA SEAN ESTAS ORDINARIAS O PRIVILEGIADAS, Y DE TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES; - LAS DEMAS QUE EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANO.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTES PERSONALES, LOS CUALES SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS INTERESES DE LA NACIÓN, ESTARAN REPRESENTADOS POR UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, QUIENES SERAN FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY 819 DE 2003. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA INTEGRARSE DE MODO QUE EN ELLA EXISTA REPRESENTACIÓN DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA PROPIEDAD ACCIONARIA.

LOS SUPLENTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS DEFINITIVAS O TEMPORALES Y ACTUARAN CON LAS MISMAS FACULTADES DURANTE LA AUSENCIA DE LOS PRINCIPALES.

REUNIDA LA JUNTA DIRECTIVA CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY, SUS FUNCIONES SERAN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTES, ASI COMO DESIGNAR AL JEFE DE LA OFICINA

DE CONTROL INTERNO DE TERNA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO EN TODOS LOS CASOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MINIMOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLEZCA PARA ESTE CARGO. - AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994; - RESOLVER SI EL PAGO DE NUEVAS ACCIONES PUEDE HACERSE EN BIENES DISTINTOS DE DINERO, CASO EN EL CUAL PROCEDERA A ORDENAR EL AVALUO CORRESPONDIENTE; - AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTE; - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES O FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y ASESORAR AL PRESIDENTE EN RELACION CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INICIARSE O PROSERGUIRSE; - CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; - LAS DEMAS QUE SE SEÑALEN EN LOS ESTATUTOS O LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PRESIDENTE: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN PRESIDENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO: - EL PRESIDENTE TENDRA DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN LA MISMA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU REMOCIÓN, O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA O PERMISO POR MAS DE TRES DIAS.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. - GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; - APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS; - ADOPTAR LAS DECISIONES Y VELAR POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS; - EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD; - CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; - ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACIÓN OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA; - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRARLOS, EN FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. - FIJAR LAS CUANTIAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; - COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, FIJARLE SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; - REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; - REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; - EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETAN Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; PARÁGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CONFIERE LA LEY A LOS ADMINISTRADORES, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y VELAR POR LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA PODRAN SER DELEGADAS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACIÓN DE UNA FUNCION, AQUELLA SOLO SERA POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE

ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRA DELEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL. PARÁGRAFO TERCERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. PARÁGRAFO CUARTO: EN EJERCIO DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE DEBERA ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 50 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82184 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	CROWE HORWATH CO S.A.	NIT 830000818-9	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ABRIL DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82185 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	BUITRAGO RAMIREZ HERNAN ALBERTO	CC 75,081,616	147296-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE FIRMA REVISORA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83936 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	MUÑOZ CARDONA KATHERINE	CC 1,053,793,749	184969-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL 83598 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA REVISORA FISCAL ACLARA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS REVISORES FISCALES SE INDICÓ COMO FECHA EL 10 DE ABRIL DE 2019, SIENDO LA FECHA CORRECTA 16 DE ABRIL DE 2019.

CERTIFICA

SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA SOCIEDAD RESPETA Y ACOGE TODOS LOS MEDIOS LEGALES, ENTRE ELLOS, LOS ALTERNATIVOS, PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS.

PROHIBICIONES: PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ESTOS ACTOS SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Jf3KyJH5t2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Claudia Salazar

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

261

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Régimen Legal

Departamento Administrativo de la Función Pública

Gestor Normativo

Decreto 1140 de 1999 Nivel Nacional

Temas del Documento

Fecha de Expedición: 29/06/1999
Fecha de Entrada en Vigencia:
Medio de Publicación:

DECRETO 1140 DE 1999

(Junio 29)

Modificado y Derogado por el Artículo 20 del Decreto 257 de 2004. (../normas/Norma1.jsp?i=66701#20) Modificado parcialmente por el Artículo 13 del Decreto 2706 de 1999. (../normas/Norma1.jsp?i=66900#13)

"Por el cual se transforma el Instituto Colombiano de Energía Eléctrica, ICEL, en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades permanentes que le confiere el artículo 189, numeral 16 de la Constitución política de Colombia y de conformidad con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. *Naturaleza Jurídica.* El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE será un Establecimiento Público del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Minas y Energía con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido con fondos públicos. La dirección y administración estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director. Su domicilio principal será en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°. *Objeto.* Su objeto social será la identificación, planificación y promoción de soluciones energéticas integrales, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, para las zonas no interconectadas del país.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente decreto la Zona no Interconectada corresponde al área geográfica en donde no se presta el servicio público de energía a través del Sistema Interconectado Nacional - SIN; excluyendo el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3°. *Funciones.* Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE desarrollará las siguientes funciones generales:

Chat Virtual +

del Ministerio de Minas y Energía, a través de los planes, programas y proyectos de infraestructura [illegible] productivos y a elevar la calidad de vida de las poblaciones de su jurisdicción, de manera [illegible] económica, ambiental y socialmente sostenible;

b) Adelantar investigaciones, estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas en el país. El diagnóstico incluye los siguientes aspectos:

(i) Estudiar la situación económica regional, incluyendo análisis de los recursos naturales y de la situación agropecuaria y agroindustrial.

(ii) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales.

(iii) Realizar un estudio de demanda y necesidades de energía.

(iv) Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región.

(v) Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios

(vi) Analizar las formas organizativas y experiencias de participación comunitaria para vincularlas a la gestión energética de la zona.

c) Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos identificados por el Instituto y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo a las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional;

d) Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas;

e) Adelantar los estudios necesarios que definan las características técnicas y económicas de una solución energética integral que satisfaga l[illegible] necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible;

f) Adelantar estudios sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar;

g) Adelantar estudios de análisis de proyectos de inversión con el fin de determinar el esquema más conveniente de ejecución de los proyectos, la gestión de diversas fuentes de financiación, el fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos y los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, q[illegible] garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y autosostenible;

h) Adelantar, en desarrollo de convenios con los entes territoriales, la ejecución y supervisión de las obras que requiera la infraestructura energética de su competencia;

i) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo;

j) Asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargados de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten;

k) Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética;

l) Presentar al Ministerio de Minas y Energía el presupuesto de los recursos que se requieran para otorgar los subsidios de ley para las zonas no interconectadas;

m) Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. *Funciones y conformación Comité Técnico Interinstitucional.* El Comité Técnico Interinstitucional tendrá como función la evaluación y aprobación de los proyectos que presente el Instituto para ser promocionados por el mismo. El Comité Técnico Interinstitucional estará conformado por profesionales técnicos, designados por los representantes legales de:

(i) Unidad de Planeación Minero Energética UPME

(ii) Ministerio de Minas y Energía

(iii) Departamento Nacional de Planeación.

Los miembros del Comité, de común acuerdo podrán invitar un representante de las empresas, asociaciones o gremios del área energética y/o un invitado de entidades de investigación, de acuerdo a las necesidades surgidas por el tipo de proyecto a desarrollar, para que participe con voz pero sin voto a las deliberaciones del mismo.

La Presidencia del Comité será rotativa y la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE.

ARTÍCULO 5°. *Recursos.* El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE contará con los siguientes recursos:

a) Los recursos que actualmente posee el Instituto Colombiano de Energía Eléctrica - ICEL;

b) Los recursos de la Nación que se le asignen al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE;

c) Los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba;

d) Los recursos de créditos;

Chat Virtual +

Copia controlada

...gresos provenientes de la venta de sus activos y derechos.

ARTÍCULO 6°. *Dirección y administración.* La dirección y administración del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE estará a cargo del Consejo Directivo y el Director General. La Representación Legal está a cargo del Director General, quien es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 7°. *Organización interna.* La organización interna del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE será la siguiente:

1. Consejo Directivo

2. Despacho del Director.

2.1. Oficina de Planeación

2.2. Oficina Jurídica

3. Secretaría General

4. Subdirección de Concesiones y Administración de Contratos.

ARTÍCULO 8°. *Consejo Directivo.* Integración.- El Consejo Directivo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE estará integrada por 5 miembros, así:

(i) El Ministro de Minas y Energía o su delegado, quien lo presidirá

(ii) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado

(iii) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado

(iv) El Director de la Unidad de Planeación Minero - Energética UPME o su delegado.

(v) El Decano de la Facultad de Ingeniería de alguna de las universidades del país, elegido por el Presidente de la República.

El Director General del Instituto, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz.

ARTÍCULO 9°. *Funciones del Consejo Directivo.* Son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, además de las establecidas en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

a) Orientar y definir la política general del Instituto;

b) Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con los planes, programas, orientaciones y políticas adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía;

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la entidad y sus modificaciones, de conformidad con la ley;

d) Autorizar al Director General la ejecución de proyectos, cuya cuantía exceda la suma que el mismo Consejo determine;

e) Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

f) Las demás que le señale la ley y los estatutos internos.

ARTÍCULO 10°. *Despacho del director.* Son funciones del Despacho del Director las siguientes:

a) Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y ejecutar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto, en este decreto y en la Ley;

b) Dirigir, coordinar y vigilar la gestión de todas las dependencias del Instituto;

c) Dirigir y orientar la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con las entidades encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial;

d) Proponer para la aprobación del Gobierno Nacional la organización interna y la planta de personal de la entidad;

e) Presentar al Consejo Directivo los proyectos de contratos de concesión o cualquier otro contrato de infraestructura energética;

f) Suscribir a nombre del Instituto los contratos relativos a asuntos propios del Instituto de conformidad con la Ley y las Normas vigentes;

g) Vigilar la ejecución del presupuesto correspondiente al Instituto. Revisar y aprobar las solicitudes que envíe el Instituto a la Dirección General de Presupuesto en relación con el presupuesto de la entidad;

h) Presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre la gestión general del Instituto y sobre asuntos específicos;

i) Declarar las emergencias energéticas que se presenten en el área de su competencia;

j) Ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

k) Revisar y aprobar los anteproyectos del presupuesto de inversión y de funcionamiento, incluyendo los recursos del crédito público interno y externo que se contemplen para el Instituto;

l) Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cierre financiero de los proyectos del Instituto;

Chat Virtual

Gensuite

...temporal o transitorio grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir ... y programas de la entidad;

...cribir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas;

o) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno y disciplinario, y el control interno de la entidad;

p) Las demás que le sean asignadas por la Ley, los Estatutos y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. *Oficina Jurídica*. La Oficina Jurídica tendrá las siguientes funciones:

a) Conceptuar sobre los asuntos que en materia jurídica le sometan las distintas dependencias de la entidad;

b) En ejercicio de esta función, deberá recibir y tramitar, según su naturaleza, las solicitudes que se le formulen, en ejercicio del derecho de petición;

c) Colaborar en la elaboración de la normatividad que desarrolle los mandatos constitucionales y legales relacionados con la entidad;

d) Asesorar al Director y a las demás dependencias de la entidad en la interpretación de las normas constitucionales y legales y en los asuntos de carácter jurídico de la entidad;

e) Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la entidad;

f) Representar jurídicamente a la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta promueva;

g) Elaborar y presentar al Director proyectos e iniciativas legales relacionados con la misión institucional de la entidad;

h) Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad y sean sometidos a su consideración;

i) Recopilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina relacionados con la actividad de la entidad y velar por su difusión y actualización;

j) Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la entidad;

k) Desempeñar las funciones que le sean delegadas por el Director y las que le señale la Ley o el reglamento.

ARTÍCULO 12. *Funciones de la Secretaría General.* La Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Director en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad;

b) Coordinar y programar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia;

c) Dirigir los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los empleados de la entidad, en coordinación con la Escuela de Alto Gobierno, de conformidad con las normas legales vigentes;

d) Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos de la entidad;

e) Dirigir la elaboración de manuales de procedimiento, en coordinación con las diferentes dependencias de la entidad con el fin de racionalizar la gestión y los recursos de la entidad;

f) Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad en todos los niveles;

g) Programar en coordinación con las dependencias competentes los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales;

h) Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la entidad;

i) Elaborar el proyecto de presupuesto de funcionamiento y de inversión y el programa anual de caja que deba adoptar la entidad;

j) Dirigir la elaboración del plan financiero de fuentes y utilización de recursos de la entidad, efectuar su seguimiento y proponer los correctivos necesarios;

k) Proponer al Director los cambios que se consideren pertinentes para mejorar la gestión presupuestal y financiera de la entidad;

l) Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del Ministerio;

m) Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo y coordinar la elaboración del programa anual de compras;

n) Velar por la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la entidad orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con las normas legales vigentes;

o) Coordinar que las quejas y reclamos presentadas por los ciudadanos en relación con la misión de la entidad, sean atendidas de manera oportuna y eficiente;

p) Velar por el buen manejo y seguridad de la información sistematizada de la entidad;

Chat Virtual +
Gensuite

Este documento ofrecido por eue n...

...apoyar las diferentes dependencias en técnicas y metodologías para el desarrollo de sistemas computarizados y procesos ...nacional;

18

r) Promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados;

s) Preparar el plan operativo y los planes indicativos y de gestión;

t) Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales.

ARTÍCULO 13. *Oficina de Planeación*. Son funciones de la Oficina de Planeación las siguientes:

a) Adelantar investigaciones, estudios y análisis para diagnosticar las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas del país. En cumplimiento de esta función, para cada una de las zonas de su jurisdicción, deberá:

- Estudiar la situación económica regional, incluyendo análisis de los recursos naturales y de la situación agropecuaria y agroindustrial.

- Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales.

- Realizar un estudio de demanda y necesidades de energía

Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región.

Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios a atender.

Analizar las formas organizativas y experiencias de participación comunitaria, para vincularlas a la gestión energética de la zona.

b) Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas;

c) Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y autosostenible; determinando lo siguiente:

- El esquema contractual más conveniente de ejecución de los proyectos.

- El esquema financiero adecuado para la ejecución de los proyectos.

La gestión de diversas fuentes de financiación.

El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos.

Los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y autosostenible.

d) Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética.

e) Proponer el Plan de Acción de la entidad, evaluar sus resultados y proponer los ajustes necesarios.

f) Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

ARTÍCULO 14. *Subdirección de concesiones y administración de contratos*. La Subdirección de Concesiones y Administración de Contratos tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos energéticos identificados por el Instituto y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo a las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional.

b) Adelantar, en desarrollo de convenios con los entes territoriales, la ejecución y supervisión de las obras que requiera la infraestructura energética de su competencia

c) Asesorar al Despacho del Director en todo lo relacionado con la celebración de cualquier tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objetivo del Instituto.

d) Asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargados de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.

e) Asesorar en la conformación de empresas de servicios públicos que operen en las zonas no interconectadas, a las cuales se les podrán transferir a título de aporte de capital o en concesión los activos de propiedad del Instituto.

f) Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 15. *Transitorio. Contratos Perfeccionados.* Los contratos que hayan sido perfeccionados con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica - ICEL y que no correspondan al objetivo y funciones del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, se seguirán ejecutando hasta el vencimiento de los mismos.

ARTÍCULO 16. *Ejecución de Obras de la Infraestructura de Energía.* La construcción de la infraestructura de energía no podrá ser ejecutada en forma directa por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas; en consecuencia en todos los casos ésta deberá contratarse +

[illegible] Prorrogada la vigencia por el Artículo 1 del Decreto 3152 de 2002 (...Normas/Norma1.jsp?i=6690181) Prorrogado por el Artículo 1 del [illegible] Durante el Periodo de Transición [illegible] que operará durante un término máximo de un (1) [illegible] Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, la cual se encargará de proponer a [illegible] Director del mecanismo de transición y reestructuración más viables para ser aprobados. El Gobierno Nacional elaborará un plan de reestructuración y racionalización de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) A partir de la vigencia del presente decreto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE no podrá adquirir compromisos de ejecución de obra directa, por tanto se debe contemplar un procedimiento gradual de liquidación de actividades de construcción, interventoría, operación y mantenimiento de la infraestructura energética actual,

b) Dentro del proceso de reestructuración se procederá a suprimir los empleos o cargos desempeñados por empleados públicos y trabajadores oficiales que no fueren necesarios para el funcionamiento del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas y

c) Durante el período transitorio, el Instituto desarrollará los esquemas para enajenar los activos que disponga, así como establecerá los mecanismos para aplicar las mencionadas estructuras durante la culminación los proyectos que actualmente adelanta.

ARTICULO 9o. Prohibiciones. Una vez concluido el período transitorio, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE no podrá tener dentro de sus activos, estructuras energéticas de generación, transmisión y/o distribución.

ARTICULO 10. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de junio de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

LUIS CARLOS VALENZUELA DELGADO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

MAURICIO ZULUAGA RUIZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 43626. 29 de Junio de 1999.

[illegible] (/#documento) (/#inicio) (/#google_plus)



Mapa del sitio

Colnodo a EVA (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/conozca-eva) >

Gestor Normativo (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo) >

Preguntas Frecuentes (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/preguntas-frecuentes) >

Biblioteca virtual (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/biblioteca-virtual) >

Contactenos (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/contactenos) >

Estadísticas (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/estadisticas) Chat Virtual

Transparencia (https://www.funcionpublica.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)

Gensa

Sistema Único de Consulta de la Función Pública
http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/
Regresar a los resultados de consulta
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Régimen Legal

Departamento Administrativo de la Función Pública

Gestor Normativo

Decreto 257 de 2004 Nivel Nacional

Temas del Documento

Fecha de Expedición: 28/01/2004
Fecha de Entrada en Vigencia:
Medio de Publicación:

DECRETO 257 DE 2004

(Enero 28)

"Por el cual se modifica la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que según Acta número 01 de 15 de enero de 2004, el Consejo Directivo decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE,

DECRETA:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. *DENOMINACION.* A partir de la vigencia del presente decreto el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, se denominarán Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, y tendrá la estructura y las funciones que más adelante se determinan, sin perjuicio de aquellas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°. *NATURALEZA JURÍDICA.* El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, será un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTÍCULO 3°. *DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.* El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C. y su ámbito de jurisdicción serán las zonas no interconectadas del territorio nacional.

ARTÍCULO 4°. *OBJETO.* El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, tendrá por objeto identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas [illegible] financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las zonas no interconectadas, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

ejecutar

...ción en el relativo al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las ... disposiciones generales:

1. Ejecutar los lineamientos y las políticas del Ministerio de Minas y Energía, a través de los planes, programas y proyectos de infraestructura energética necesarios, incentivar los procesos productivos y a elevar la calidad de vida de las poblaciones de su jurisdicción, de manera tecnológica, económica, ambiental y socialmente sostenible;

2. Adelantar investigaciones, estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas en el país. El diagnóstico incluye los siguientes aspectos:

a) Estudiar la situación económica regional, incluyendo análisis de los recursos naturales y de la situación agropecuaria y agroindustrial;

b) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales;

c) Realizar un estudio de demanda y necesidades de energía;

d) Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región;

e) Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios;

f) Analizar las formas organizativas y experiencias de participación comunitaria para vincularlas a la gestión energética de la zona.

3. Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos identificados por el Instituto y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo a las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional;

4. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.

5. Adelantar los estudios necesarios que definan las características técnicas y económicas de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible.

6. Adelantar estudios sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar.

7. Adelantar estudios de análisis de proyectos de inversión con el fin de determinar el esquema más conveniente de ejecución de los proyectos, la gestión de diversas fuentes de financiación, el fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos y los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y autosostenible.

8. Adelantar, en desarrollo de convenios con los entes territoriales, la ejecución y supervisión de las obras que requiera la infraestructura energética de su competencia.

9. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

10. Asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.

11. Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética.

12. Presentar al Ministerio de Minas y Energía el presupuesto de los recursos que se requieran para otorgar los subsidios de ley para las zonas no interconectadas.

13. Realizar transacciones internacionales de energía con interconexiones de países vecinos para las Zonas no Interconectadas, ZNI, como parte de la promoción de las soluciones energéticas de una región, cuando esta sea la única solución energética factible y no sea viable o conveniente conectar al Sistema Interconectado Nacional, SIN, siempre y cuando no implique atención a usuarios finales.

14. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 6º. *DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN*. La dirección y administración del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General. La representación legal estará en cabeza del Director General, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 7º. *RECURSOS*. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, contará con los siguientes recursos:

a) Los recursos de la Nación que se le asignen al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE;

b) Los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba;

c) Los recursos de créditos;

d) Los ingresos provenientes de la venta de sus activos y derechos;

e) Los rendimientos financieros de los recursos que se le transfieran a cualquier título, con excepción de los procedentes del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de presupuesto;

Genset

...participaciones en acciones y sus participaciones en sociedades en desarrollo de su objeto social.

...LO 8°. ESTRUCTURA. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, ...la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo.

2. Despacho del Director.

2.1. Oficina Jurídica.

3. Secretaría General.

4. Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas.

5. Subdirección de Contratos y Seguimiento.

6. Órganos de Asesoría y Coordinación.

6.1. Comisión de Personal.

6.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 9°. *INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.* El Consejo Directivo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, estará integrado por cinco (5) miembros, así:

El Ministro de Minas y Energía, o su delegado, quien lo presidirá.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.

El Ministro del Interior y de Justicia, o su delegado.

El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.

El Director de la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, o su delegado

PARÁGRAFO 1°: Actuará como Secretario del Consejo Directivo el Secretario General del Instituto, quien será responsable de la custodia de los Acuerdos expedidos por el Consejo y del levantamiento y custodia de las actas de sus sesiones.

PARÁGRAFO 2°. El Director General del Instituto concurrirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Así mismo, podrán asistir los funcionarios y demás personas que el Consejo Directivo invite a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO II.

DEPENDENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 10°. *FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.* Son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, las siguientes:

1. Formular, a propuesta del representante legal, la política general del Instituto, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.

2. Formular, a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

3. Conocer y analizar las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.

4. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que considere pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

5. Reglamentar las condiciones y procedimientos que debe observar el Director General para la Destinación de las Emergencias Energéticas en las Zonas No Interconectadas.

6. Autorizar al Director General, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, la contratación de empréstitos internos y externos con destino al Instituto en desarrollo de su objeto social.

7. Aprobar los criterios de evaluación de proyectos que prepare el Comité Técnico Interinstitucional, como instrumento para la determinación de los proyectos que deban ser promovidos por el Instituto.

8. Aprobar la determinación de las áreas de actuación de la entidad, los programas a desarrollar en ellas y el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y las modificaciones presupuestales.

9. Señalar los criterios generales para la ejecución de los planes, programas, proyectos y recursos del Instituto, para el cumplimiento del objeto y funciones para el cual fue creado.

10. Estudiar y aprobar el programa anual mensualizado de caja (PAC) de los recursos propios.

11. Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por la Dirección General y adoptar las medidas correspondientes.

12. Aprobar u objetar los balances de ejecución presupuestal y los estados financieros y patrimoniales del IPSE.

[redacted]

[redacted] en general, con sujeción a las directrices del Director General de la entidad:

1. Dirigir, planear, coordinar y vigilar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto, en este decreto y en la ley.

2. Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con las entidades encargadas de ejecutar obras y programas de desarrollo territorial.

3. Proponer al Consejo Directivo para la aprobación del Gobierno Nacional la estructura interna y la planta de personal de la entidad.

4. Someter al Consejo Directivo los proyectos de contratos de gestión o cualquier otro contrato de manejo y operación de infraestructura aeroportuaria.

5. Ejercer a nombre del Instituto los derechos derivados o asumir pasivos del mismo, de conformidad con la ley y las normas vigentes.

6. Presentar y sustentar las solicitudes a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con el presupuesto y vigilar su ejecución.

7. Presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre la gestión general del Instituto y sobre asuntos específicos.

8. Ejercer las competencias que en materia [redacted] en el Reglamento de Contratación.

9. Dirigir la actividad precontractual y contractual propia del funcionamiento del Instituto.

10. Celebrar todos los actos y contratos [redacted] para el cumplimiento de las funciones del Instituto, con el fin de obtener cooperación tecnológica y recursos para el [redacted] de Infraestructura Física de Aeropuertos, y los convenios de cooperación técnica requeridos para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

11. Dirigir la preparación de anteproyectos de presupuesto, incluyendo los relativos al crédito público interno y externo que se contemplen para el Instituto.

12. Dirigir y coordinar [redacted] con sujeción a las políticas, planes y programas trazados por el Instituto con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con [redacted] aplicables, políticas y procedimientos de la entidad.

13. Distribuir los cargos de la planta de personal [redacted] de la organización y los planes y programas.

14. Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno de la entidad.

15. Ejercer [redacted] relacionadas con el personal bajo su dirección de acuerdo con la ley.

16. Presentar informes periódicos al Presidente de la República por conducto del Ministerio de Minas y Energía y al Consejo Directivo sobre las [redacted], la situación general del Instituto y los negocios encomendados.

17. [redacted] que le sean asignadas por la ley, los estatutos y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA OFICINA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Jurídica las siguientes:

1. Conceptuar sobre [redacted] que le formulen las diferentes dependencias de la entidad.

2. Asesorar al Director y a las demás dependencias de la entidad en la interpretación de las normas constitucionales y legales y en los asuntos de competencia jurídica de la entidad.

3. Atender las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento interno de la entidad.

4. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta promueva, en los casos que [redacted].

5. Representar al Director y a las dependencias cuando sea requerido en la mesa institucional de la entidad.

6. Estudiar, analizar y conceptuar sobre los actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad y sean sometidos a su consideración.

7. Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina relacionados con la actividad de la entidad y velar por su difusión y actualización.

8. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la entidad.

9. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Instituto por todo concepto, desarrollando las etapas de cobro persuasivo y coactivo hasta [redacted] por jurisdicción coactiva.

10. Cumplir [redacted] que le sean asignadas por el Director y las demás señale la ley o el reglamento y tengan relación con su naturaleza.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Participar en la formulación de políticas, normas y programas para la administración del recurso humano, físico, económico y [redacted]

Chat Virtual

...administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con ... las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.

...los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los empleados de la entidad, en coordinación con la Escuela de Alto Gobierno de la ESAP, de conformidad con las normas legales vigentes.

4. Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos de la entidad.

5. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad en todos los niveles.

6. Programar en coordinación con las dependencias competentes los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales.

7. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la entidad.

8. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y el programa anual mensualizado de caja que deba adoptar la entidad.

9. Dirigir la elaboración del plan financiero de fuentes y utilización de recursos en la entidad, efectuar su seguimiento y proponer los correctivos necesarios.

10. Proponer al Director los cambios que se consideren pertinentes para mejorar la gestión presupuestal y financiera de la entidad.

11. Administrar y controlar la adecuada utilización de los recursos físicos de la entidad y garantizar la prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la entidad.

12. Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo y coordinar la elaboración del programa anual de compras.

13. Velar por la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la entidad orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con las normas legales vigentes.

14. Coordinar la atención oportuna y eficiente de las quejas y reclamos presentados por los ciudadanos en relación con la misión de la entidad.

15. Dirigir y coordinar lo relacionado con la primera instancia de los procesos disciplinarios de los servidores del Instituto de conformidad con las normas vigentes.

16. Velar por el buen manejo y seguridad de la información sistematizada de la entidad.

17. Preparar el plan operativo y los planes indicativos y de gestión

18. Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales.

ARTÍCULO 14. *FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS*. Son funciones de esta subdirección las siguientes:

1. Desarrollar las recomendaciones propuestas en las investigaciones, estudios y análisis elaborados por los entes encargados de la planificación, para promover soluciones a las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas del país. En cumplimiento de esta función, para cada una de las zonas de su jurisdicción, deberá:

a) Estudiar la situación económica regional, incluyendo análisis de la información primaria y de los recursos naturales, la situación agropecuaria y agroindustrial;

b) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales;

c) Realizar un estudio de demanda y oferta energética;

d) Evaluar los recursos energéticos disponibles en cada zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región;

e) Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios a atender;

f) Analizar las formas organizativas y experiencias de participación comunitaria, para vincularlas a la gestión energética de la zona.

2. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.

3. Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y auto sostenible; determinando lo siguiente:

a) El esquema empresarial más conveniente para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI;

b) Aprobar el modelo financiero adecuado para la ejecución de los proyectos;

c) La gestión de diversas fuentes de financiación;

d) El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos;

Chat Virtual +

Gestor

participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, de energía de manera eficiente y auto sostenible.

realizar el seguimiento a los esquemas empresariales que se encuentren constituidos, velando el correcto funcionamiento de los mismos y verificando los planes y programas que se han propuesto desarrollar.

5. Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética.

6. Proponer el Plan de Acción de la entidad, evaluar sus resultados y proponer los ajustes necesarios.

7. Adelantar los procedimientos y mecanismos para recopilar la información primaria de la oferta energética, con miras a identificar los posibles proyectos de energías renovables, como parte de sus funciones de promoción de soluciones energéticas.

8. Desarrollar las estrategias y estructuras financieras que garanticen la viabilidad financiera y sostenibilidad de los esquemas empresariales, de forma tal que se promueva la vinculación de capital privado y/o comunitario, en la prestación del servicio público de energía.

9. Realizar transacciones internacionales de energía con interconexiones de países vecinos para las Zonas no Interconectadas, ZNI, como parte de la promoción de las soluciones energéticas de una región, cuando esta sea la única solución energética factible y no sea viable o conveniente conectar al Sistema Interconectado Nacional, SIN, siempre y cuando no implique atención a usuarios finales.

10. Compilar, sistematizar y disponer para facilitar su consulta, los estudios e investigaciones realizadas por el IPSE, así como el material bibliográfico científico y tecnológico que adquiera relacionado con la misión del IPSE, producido por universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros.

11. Consolidar y administrar el Sistema de Información socio-económica y de estadísticas sobre demanda y generación de energía en las ZNI o comunidades rurales no abastecidas y velar por el buen manejo y seguridad de la información sistematizada de la entidad.

12. Viabilizar técnicamente los proyectos que sean presentados al Instituto para ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

ARTÍCULO 15. *FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO.* Son funciones de esta subdirección las siguientes:

1. Asesorar al Despacho del Director en todo lo relacionado con la celebración de cualquier tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objetivo del IPSE

2. Adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos civiles, mercantiles y administrativos, que se requieran para el cumplimiento del objeto de la entidad.

3. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los activos de generación y distribución, dentro de las zonas no interconectadas.

4. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la estructuración y formulación de normas técnicas y de seguridad, aplicables a las ZNI.

5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad para la prestación del servicio de energía eléctrica y para las instalaciones eléctricas de toda naturaleza dentro del territorio de su competencia.

6. Apoyar la prestación del servicio de energía en las zonas con la administración, operación mantenimiento o inversión de la infraestructura energética de las ZNI, en donde no se encuentren constituidos los esquemas empresariales.

7. Apoyar el seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de desarrollo territorial que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación en las ZNI.

8. Asesorar a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.

9. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de metas de las empresas constituidas, en lo relacionado con calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

10. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 16. *ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.* El Instituto contará con la Comisión de Personal y con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuya composición y funciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17. *ACTIVIDADES TRANSITORIAS.* Para efectos de culminar el proceso de transformación del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica, ICEL, en Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, el Instituto adelantará las siguientes actividades:

1. Modificado por el Artículo 1 del Decreto 4762 de 2006 (../normas/Norma1.jsp?i=66902#1) Modificado parcialmente por el Artículo 1 del Decreto 4273 de 2004. (../normas/Norma1.jsp?i=66350#1) Declarado vigente por el Artículo 2 del Decreto 4762 de 2005 (../normas/Norma1.jsp?i=66902#2). Enajenar los activos que el IPSE posee en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, mediante la capitalización de los mismos, la cual se realizará antes del 31 de diciembre de 2004. Estos activos podrán ser capitalizados en las empresas de servicios públicos luego de lo cual, el Instituto podrá entregar a la Nación las acciones en dación de pago.

2. Modificado por el Artículo 2 del Decreto 4656 de 2006 (../normas/Norma1.jsp?i=66367#2). Derogado parcialmente por el Artículo 2 del Decreto 1371 de 2014. (../normas/Norma1.jsp?i=77134#2) Entregar de los activos en infraestructura energética, perteneciente a las Zonas no Interconectadas, ZNI, de propiedad del IPSE, bajo el esquema resultante más conveniente antes del 31 de diciembre de 2006.

Pública

[illegible] prestación del servicio público de energía con la administración, operación y mantenimiento de infraestructura energética de las ZNI, [illegible] en donde no [illegible] esquemas empresariales para dicha prestación, previa evaluación y aprobación por parte de un Comité [illegible] Interinstitucional, conformado por profesionales técnicos designados por el Ministerio de Minas y Energía, el Departamento Nacional de Planeación y la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME. La presidencia del Comité será rotativa y la Secretaría Técnica la ejercerá el IPSE.

PARÁGRAFO. Una vez concluido el período transitorio, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, no podrá tener dentro de sus activos estructuras energéticas de generación, transmisión y/o distribución.

ARTÍCULO 18. *GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO*. El Director General del IPSE podrá organizar en cualquier tiempo los órganos internos de asesoría y coordinación o grupos internos de trabajo que se requieran para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la Entidad a su cargo.

ARTÍCULO 19. *ADOPCIÓN DE LA NUEVA PLANTA*. De conformidad con la reorganización ordenada por el presente decreto, se adoptará la nueva planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE.

ARTÍCULO 20. *VIGENCIA*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los Decretos 1140 (../normas/Norma1.jsp?i=66897#1140) y 2706 (../normas/Norma1.jsp?i=66900#2706) de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de enero del año 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 45445.de 29 enero de 2004.

[illegible] (//#facebook) (//#twitter) (//google_plus)



Mapa del sitio

Conoce a EVA (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/conoce-eva)

Gestor Normativo (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo)

Preguntas Frecuentes (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/preguntas-frecuentes)

Biblioteca Virtual (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/biblioteca-virtual)

Contáctenos (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/contactenos)

Estadísticas (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/estadisticas)

Transparencia (https://www.funcionpublica.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)

Chat Virtual

genso

genso

República de Colombia

IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 de 2011

PARTES: **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE**

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA S.A. ESP
NIT. 800.194.208-9

VALOR: **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY**

PLAZO: **12 MESES**

OBJETO: **ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).**

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS CAIZA ROSERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.132 expedida en Bogotá, en calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, nombrado mediante Decreto No. 0001217 del 14 de abril de 2011 y posesionado mediante Acta No. 016 del 15 de abril de 2011, Establecimiento Público del orden nacional, según Decreto 1140 del 29 de junio de 1999 y modificado en su estructura por medio del Decreto 257 del 28 de enero de 2004, y facultado para firmar contratos, quien en adelante se denominará **IPSE** de una parte y de la otra, **ALBEIRO RIOS CAÑAS** mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.114.280 expedida en Pereira (Risaralda), quien en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, quien obra en nombre y representación legal de Gestión Energética S.A. ESP – GENSA S.A. ESP, empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 de 2011

800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA se ha celebrado el presente Contrato interadministrativo para administración general y ejecución de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia)– San Fernando de Atabapo (Venezuela), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía. **2.** Que mediante la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se le asignó al IPSE dentro del presupuesto de inversión 8000 millones en el programa 111 construcción de infraestructura propia del sector, subprograma 500 intersubsectorial energía, para la construcción de la interconexión a 34.5 kV y sistema de generación Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) Convenio Binacional. **3.** Que de acuerdo con el documento radicado IPSE 20111330030262, Acta de Reunión Jornada de Trabajo Discusión Proyectos Puerto Ayacucho – Casualito y San Fernando de Atabapo – Inírida, se protocoliza la oficialización de interés de ambos países para la ejecución del proyecto Inírida-Atabapo y se asignan responsabilidades frente al mismo, tanto por parte de IPSE (Colombia) como CORPOELEC (Venezuela) **4.** Que de acuerdo con la certificación con radicado 40091 se informa al DNP que de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, solamente se ejecutarán en la vigencia 2011 un monto de 5000 millones y en el año 2012 se ejecutarán los 3000 millones restantes. **5.** Que mediante comunicaciones IPSE 20112000041491 y 20112000041801 se solicitó a GENSA manifestación de interés en la suscripción de un Contrato para la ejecución de los recursos para la construcción de la interconexión Inírida – Atabapo, que en su primera fase incluiría, la línea de interconexión propiamente dicha, un segundo circuito a 13, 2 kV para alimentar a la localidad de Coayare y la subestación elevadora en Inírida. **6.** Que mediante comunicaciones radicado IPSE 20111330047032 y 20111330049542 GENSA manifestó su disposición de suscribir un Contrato para el desarrollo de las actividades relacionadas con la construcción del proyecto Inírida – Atabapo. **7.** Que mediante correo electrónico radicado IPSE 20111330049552 se remitió la información relacionada con el proyecto a CEDENAR, solicitando la presentación de propuesta y manifestación de interés. **8.** Que mediante radicado IPSE 20112000063023 se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad para la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 de 2011

suscripción de un Contrato Interadministrativo para la ejecución de los recursos para la construcción de la primera etapa del proyecto Interconexión Inírida – Atabapo. 9. Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, establece que *"Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. (...)"*(Negrilla fuera de texto) 10. Que Gestión Energética S.A. ESP es una Sociedad Anónima de carácter comercial, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Mixta del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen general de la Ley 142 de 1994, y normas concordantes y complementarias. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos, presupuesto y personal se rige por el derecho privado. En sus vacíos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y normas que las complementen, modifiquen o adicionen aplicables a las sociedades en general y a las sociedades anónimas y empresas de servicios públicos en particular. GENSA fue constituida como sociedad anónima por medio de la Escritura Pública No. 1224, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Manizales el día 04 de mayo de 1983. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. 11. Que GENSA puede desarrollar dentro de su objeto actividades como *"Construir, administrar, operar, mantener y reparar todo tipo de infraestructuras eléctricas, tales como: centrales de generación, líneas y subestaciones eléctricas"* y *"Realizar estudios de consultoría, interventoría, dirección y administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquier actividad, proyectos, obras civiles, electromecánicas y trabajos anexos y complementarios"*. (Negrilla fuera de texto). 12. Que por lo anterior se cumple con el requisito legal establecido en la norma en cita, por lo que es viable suscribir el presente Contrato Interadministrativo. 13. Que la Coordinación de Recursos Financieros, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37511. De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Administración general y ejecución por parte de GENSA de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela). **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL IPSE: 1.** Entregar a GENSA los recursos que con cargo al presupuesto del IPSE para la vigencia 2011, fueron asignados para la ejecución del proyecto objeto del presente Contrato. **2.** Supervisar y coordinar, por medio del Grupo de Seguimiento, Supervisión e Interventoría del IPSE, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que el IPSE y GENSA han adquirido en desarrollo del objeto de que trata este Contrato. **3.** Entregar a GENSA toda la información técnica disponible en el IPSE sobre el proyecto objeto de contratación. **4.** Construir con GENSA las estrategias para actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto de este Contrato. **5.** A la entrega de la infraestructura construida, el IPSE, como titular de los activos objeto del Contrato adelantará las actividades requeridas para asignar la operación, administración y mantenimiento de los activos instalados. **6.** Gestionar la viabilidad

social y ambiental del proyecto, como consultas previas, planes de manejo ambiental, permisos ambientales y trámites de servidumbre en los corredores de las líneas. 7. Adelantar la suscripción de los documentos comerciales para el intercambio de energía entre Colombia y Venezuela y requerir a CORPOELEC la entrega del permiso ambiental y de servidumbres respectivos, para la construcción de la infraestructura en territorio venezolano. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE GENSA S.A. ESP: 1.** Efectuar la administración general de los recursos que le transfiera el IPSE y de los rendimientos financieros que éstos generen. Para el efecto deberá manejar los recursos en cuenta de ahorros, a nombre de Contrato IPSE-GENSA– 2011 Inírida - Atabapo, la cual es especial y exclusiva para el pago de los contratos resultantes del presente acuerdo. 2. Prestar la asistencia técnica requerida para desarrollar el objeto del presente Contrato. 3. Participar activamente en el replanteo necesario, con el fin de determinar los recursos definitivos y optimizar los mismos para ejecutar las obras de la primera etapa en su totalidad con el presupuesto destinado para el presente Contrato. 4. Elaborar los términos de referencia de cada uno de procesos a adelantarse para la suscripción de los contratos correspondientes, aplicando en todos los casos los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el reglamento interno para la celebración de contratos de GENSA y demás estipulaciones contenidas en el Reglamento de Contratación de GENSA, con base en las normas del derecho privado. 5. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato. 6. Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto "Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de la construcción de la línea de interconexión a 34.5 kV entre la central de generación Inírida y el lote de la futura subestación Atabapo, la construcción de un circuito a 13,2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la Subestación elevadora en Inírida. 7. Hacer los pagos a los contratistas, previa autorización de la interventoría. 8. Ejecutar el plan de manejo ambiental elaborado por el IPSE y aprobado por la autoridad ambiental para el proyecto de interconexión, así como las obligaciones derivadas de los permisos ambientales complementarios. 9. Instruir y/o dirimir en primera instancia los posibles problemas que se presenten entre el contratista y la interventoría. 10. Exigir en los contratos que celebre las garantías con los respectivos amparos de cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra, manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales y demás garantías que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Para aquellos contratos en los que proceda la exigencia del amparo de estabilidad de la obra, se debe garantizar que, en condiciones normales de uso, mantenga las especificaciones técnicas exigidas, no sufra deterioros que impidan el servicio para el cual se ejecutó, ni deje de tener las condiciones de armonía, seguridad y firmeza de estructura. Los amparos correspondientes a estas garantías, serán otorgadas por los contratistas a favor del IPSE. 11. Coordinar con la interventoría la elaboración de las actas de iniciación, de suspensión, de recibo técnico, energización de la infraestructura y de liquidación de los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 de 2011

contratos. 12. Suministrar al Grupo Seguimiento, Supervisión e Interventoría del IPSE, los informes mensuales correspondientes a los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance del proyecto. 13. Entregar a la finalización de la ejecución de este Contrato un informe que de cuenta de los contratos ejecutados, la utilización de los recursos entregados por el IPSE y la devolución al IPSE, o a quien éste determine del capital remanente si lo hay y los rendimientos financieros y las liquidaciones de todos los contratos. 14. Recibir los recursos que el IPSE le entregue para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con la forma prevista en la Cláusula Séptima del mismo. 15. Abstenerse de utilizar o divulgar para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato, datos, información o resultados de los trabajos adelantados o que se adelanten, excepto por requerimiento de autoridad competente, sin la previa autorización del IPSE, pues todos los documentos e información que se produzcan directa o indirectamente son de propiedad exclusiva de la Nación en cabeza del IPSE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Propiedad Intelectual de las investigaciones, trabajos, obras o invenciones que los investigadores, profesionales ó técnicos realicen dentro del desarrollo de éste Contrato, se regirá para todos los efectos legales, por la Ley 23 de 1982 y demás normas conexas y complementarias. Respecto a los derechos patrimoniales de autor, éstos quedarán en cabeza del IPSE, sin menoscabo de los derechos morales, los cuales pertenecen a cada uno de los autores que **GENSA** vincule para hacer las obras, trabajos o investigaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: GENSA** no podrá iniciar labores relacionadas con la ejecución física de las obras en territorio colombiano o venezolano, hasta tanto no se cuente con los documentos soportes de las viabilidades ambiental, social y de servidumbres respectivas de cada país, gestiones a cargo del IPSE. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor que se administrará por virtud del presente Contrato es de cinco mil millones de pesos M/Cte ($5.000.000.000) incluidos impuestos de ley, provenientes del presupuesto del IPSE., que se distribuirán así: a) **RECURSOS EJECUTABLES** por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.750.000.000) b) RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Teniendo en cuenta la oferta presentada por **GENSA** para la Administración general y ejecución de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia)– San Fernando de Atabapo (Venezuela), el costo fijo de la administración será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000). CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El IPSE realizará un solo desembolso una vez constituida la cuenta de ahorros por medio de la cual se administrarán los recursos, previa disponibilidad del PAC. **GENSA** podrá debitar de los recursos que han sido girados por parte del **IPSE**, los costos de la administración de la siguiente forma: i) El 40% a la suscripción del presente Contrato, ii) El 40% a la presentación de las actas de inicio de los contratos requeridos para los proyectos; iii) El remanente al inicio del proceso de liquidación del presente Contrato. **PARÁGRAFO:**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 de 2011

El giro de los recursos por parte del IPSE está sujeto a la aprobación de la garantía exigida en la Cláusula Décima, por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato Interadministrativo se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37511 de 14 de octubre de 2011, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE, correspondiente al Proyecto Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo para la vigencia 2011. **–CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las zonas definidas en los estudios técnicos del proyecto, de acuerdo con la información original del mismo entregada por el IPSE a GENSA. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA:** GENSA deberá constituir una garantía única a favor de entidades estatales en los términos del Decreto 4828 de 2008, a beneficio del IPSE, cuyo objeto sea: "Garantizar el buen manejo de los recursos girados por el IPSE, para desarrollar el objeto del proyecto Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo". La garantía deberá cubrir los siguientes amparos: a) Cumplimiento: por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más b) Calidad del Servicio: por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** En los términos de referencia y/o pliegos de licitación, así como en los contratos que celebre GENSA para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del IPSE, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. GENSA no está exonerada de responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los términos de referencia y/o pliegos de licitación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. La eventual revisión que haga el Grupo de Seguimiento, Supervisión e Interventoría del IPSE, a la documentación precontractual, no hará responsable al IPSE directa o indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas de GENSA, no obstante, el IPSE siempre realizará la revisión de los presupuestos que soporten la contratación de terceros por parte de GENSA. No se exonera a GENSA de su responsabilidad por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el IPSE, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra, o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con los recursos transferidos por el IPSE, como parte del alcance del presente Contrato. Tampoco aplicará a favor de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 de 2011

GENSA esta cláusula de indemnidad en el evento que por causas imputables a su acción u omisión no haya tenido en cuenta los requerimientos de liquidez necesarios para adelantar los contratos que se ejecuten como parte del objeto de este Contrato. El IPSE mantendrá indemne a GENSA de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones a cargo del IPSE, establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido en todo ni en parte por GENSA a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del IPSE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del Contrato. En este caso las partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma, la cual será suscrita por las partes y la interventoría, quienes se obligan a dar aviso a la entidad que expidió las garantías que amparan el contrato, con el fin de ajustar las vigencias de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales de trabajo sustancialmente distintas a las previstas en el presente Contrato, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente Contrato deberán ser comunicadas por GENSA al IPSE una vez se presenten, a fin de que el IPSE decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar; si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna a las partes, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por el cumplimiento del objeto del Contrato antes del plazo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de la correspondiente acta de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Cartas de invitación IPSE 20112000041491 y 20112000041801 b) Propuesta de GENSA en comunicaciones radicado IPSE 20111330047032 y 20111330049542; c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.37511 del 14 de octubre de 2011; d) Estudios previos relacionados con radicado IPSE 20112000063023. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 de 2011

presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. No se requiere la publicación en el Diario Oficial por tratarse de un Contrato Interadministrativo, de acuerdo con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995.

Para constancia se firma en Bogotá a los OCT 14 | 2011

JUAN CARLOS CAIZA ROSERO
IPSE

ALBEIRO RIOS CAÑAS
GENSA

Proyectó Minuta: Catalina Hernández Patiño, Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisión Jurídica: Sandra Patricia Castellanos Monroy, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y aprobó técnicamente:

ALVARO ALZATE LOPEZ

EDILBERTO AGUIRRE OROZCO

Revisó y aprobó jurídicamente:

LUZ MARIA PELAEZ VILLEGAS

Coordinador:

ALBERTO FRANCO RESTREPO

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

OTRO SI No 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 045-2012 IPSE-GENSA S.A.S E.P.S

CONTRATO No	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 045 de 2012**
CLASE DE CONTRATO:	**OTRO SI MODIFICATORIO**
CONTRATISTA	**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA. S.A. E.S.P**
NIT:	**800.194.208-9**
OBJETO DEL OTRO SI:	**MODIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE; DEL CONTRATO 045 DE 2012 CUYO OBJETO ES ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. E.S.P., DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA)- SAN FERNANDO DE ATABAPO (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA)**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 75075916 de Manizales en su calidad de Director General y Representante Legal de la parte contratante, EL **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, IPSE** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Minas y Energía transformado según decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto 257 de 28 de enero de 2004 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **IPSE** y, **ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ** , identificado con la cedula de ciudadanía No 10266544 en su calidad de Presidente y Representante Legal de la parte contratista, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 0001224 del 4 de mayo de 1993, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, sometida al régimen jurídico establecido en la leyes 142 y 143 de 1994, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **GENSA S.A E.S.P**; hemos acordado modificar el Contrato Interadministrativo Nº 045 de 2012 a través del presente **OTRO SÍ** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: I.)** Que el día 03 de Mayo de 2012, se suscribió convenio interadministrativo No 045 del 2012, entre IPSE y **GENSA S.A. E.S.P** cuyo objeto es "*modificar las obligaciones del contratista y contratante; prorrogar el plazo de ejecución del contrato 045 de 2012 cuyo objeto es administración general y ejecución por parte de* ***GENSA S.A. E.S.P.****, de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la segunda etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia)- San Fernando de Atabapo (República Bolivariana de Venezuela)*" por un valor de tres mil millones de pesos $3.000.000.000 incluidos los impuestos de ley. **2)** El referido convenio Interadministrativo No 045 del 2012, ha sufrido tres (3) suspensiones. La Primera con radicado 20121370002796 suscrita el primero de agosto de 2012, la Segunda con

OTRO SI No 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 045-2012 IPSE-GENSA S.A.S E.P.S

radicado 20121500005016 de fecha de suscripción de 29 de Noviembre de 2012 y la Tercera con radicado 20131500003436 con suscripción de 27 de Marzo de 2013 3) Que el Subdirector de Contratos y Seguimiento y el supervisor del contrato, mediante memorando No 20131500020103 de fecha 30 de abril del 2013, solicita al Director General del IPSE, modificar el Contrato Interadministrativo N° 045-2012 suscrito entre el IPSE y Gestión Energética GENSA S.A E.S.P., dado que a la fecha persisten las razones relacionadas con la indefinición del Acuerdo Binacional Interministerial, justificado en la situación política que vive el vecino país de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual no ha permitido la ejecución de la obras que han de construirse en territorio venezolano, objeto del contrato del asunto. Documento que hace parte integral de esta modificación. 4) Que el Director General mediante memorando 20131000020373 Solicita a la Oficina Asesora Jurídica a adelantar el trámite para la elaboración de la minuta de modificación al contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 045 de 2012, de acuerdo a la solicitud realizada por el Subdirector de Contrato y Seguimiento y Supervisor del convenio interadministrativo mediante memorando No 20131500020103. 5) Que la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo solicitado por el Director General y la recomendación realizada por el subdirector de contratos y seguimiento y el supervisor del contrato, elabora la presente modificación con fundamento en lo previsto los artículos 26- Principio de la Responsabilidad, que establece que *"la administración debe buscar el Cumplimiento de los fines de la contratación y proteger los derechos de las partes y 40, inciso 2- del contenido del Contrato Estatal. (...) les entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...) de la Ley 80 de 1993.*, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c, el Artículo 3.4.2.1.1 del decreto 0734 de 2012; sus normas reglamentarias las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, que dado lo anterior, las partes **ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL 5° DE LA CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE GENSA S.A E.S.P DEL CONTRATO 045 de 2012,** la cual para todos los efectos legales quedara así: No *5. Contratar los diseños, ejecución de obras, suministros, servicios e interventoría técnica, administrativa y ambiental (esta última podrá ser realizada por GENSA con cargo a los recursos ejecutables del proyecto), requeridas para la construcción de la segunda etapa del proyecto "interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo". La iniciación de las obras a ejecutarse en territorio venezolano objeto del presente contrato, estará condicionada a la recepción por parte de GENSA S.A. E.S.P. y entrega del IPSE, de la información técnica y normatividad del sistema eléctrico venezolano, necesario para realizar los diseños y construcción de las obras. La mencionada etapa se compone del diseño y construcción de: la línea trifásica a 34.5 kV desde la segunda torre (no inclusive) de cruce del rio Guaviare (Colombia) hasta la subestación reductora a 34.5/13.2 kV de Amanavén, la Subestación Reductora en Amanavén 34.5/13.2 kV de 4 MVA; el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a 13.2 kV desde la Subestación Amanavén cruzando el rio Atabapo hasta el circuito trifásico existente en San Fernando de Atabapo, el circuito alimentador trifásico para Amanavén a 13.2 kV desde la Subestación Amanavén hasta el centro poblado de Amanavén, Redes de distribución de media y baja tensión en Amanavén; elaborando los pliegos de condiciones de cada uno de los procesos y adelantando el tramite contractual correspondiente,*

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

OTRO SI No 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 045-2012 IPSE-GENSA S.A.S E.P.S

para lograr la suscripción de los contratos correspondientes, aplicando en todos los casos el reglamento interno para la celebración de contratos y demás estipulaciones contenidas en el Reglamento de Contratación de GENSA S.A. E.S.P., con base en las normas del derecho privado. **SEGUNDA: MODIFICAR EL NUMERAL 7° DE LA CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL IPSE. DELCONTRATO 045 DE 2012** la cual para todos los efectos legales quedara así: No 7. Requerir a CORPOELEC y entregar a GENSA S.A. E.S.P., el permiso ambiental, permisos de aprovechamiento forestal, las servidumbres respectivas y la información necesaria (criterios de diseño, normatividad, legislación, etc.), para el diseño y la construcción de las obras en territorio Venezolano. (...)._**TERCERA**: la supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Contratos y Seguimiento o por quien este delegue de conformidad con lo reglamentado en la Resolución IPSE-20111300001215 del 03 de junio del 2011 **CUARTA: INDEMNIDAD.-** Las cláusulas y estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 045 de -2012 no alteradas por la presente modificación continúan indemnes. **QUINTA.** GENSA deberá modificar la póliza inicialmente otorgada. La Oficina Asesora Jurídica del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **SEXTA.** Las partes declaran y aceptan de la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE **SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato 045 de 2012, continúan vigentes y sin modificación alguna. **OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente modificación se considera perfeccionada y en ejecución una vez suscrita por las partes. **NOVENA. DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución.

Para constancia, se firma la presente prórroga del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 18 JUN. 2013

CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA
Director General IPSE

ORLANDO NICOLTA GONZÁLEZ
Presidente GENSA S.A E.S.P

V.B.

Revisó: Carlos Felipe Vargas- Subdirector Contratos y Seguimiento.
Revisó: Sandra Puentes -Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Andrés Gómez - Abogado Contratista OAJ

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

OTRO SI No 02 MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 061-2011 IPSE-GENSA S.A.S E.P.S

CONTRATO No	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 061 de 2011
CLASE DE CONTRATO:	OTRO SI MODIFICATORIO
CONTRATISTA	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA
NIT:	800.194.208-9
OBJETO DEL OTRO SI:	MODIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE; PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 061 DE 2011 CUYO OBJETO ES ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. E.S.P., DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE IINTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - Y SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.075.916 de Manizales en su calidad de Director General y Representante Legal de la parte contratante, **EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, IPSE** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Minas y Energía transformado según decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto 257 de 28 de enero de 2004 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **IPSE** y, **ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.266.544 de Manizales, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la parte contratista, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 0001224 del 4 de mayo de 1993, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, sometida al régimen jurídico establecido en la leyes 142 y 143 de 1994, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **GENSA S.A E.S.P**; hemos acordado modificar el Contrato Interadministrativo Nº 061 de 2011 a través del presente **OTRO SÍ** previas las siguientes CONSIDERACIONES: I.) Que el día 14 de octubre del 2011, se suscribió convenio interadministrativo No 061 del 2011, entre el IPSE y **GENSA S.A. E.S.P** cuyo objeto es *"Administración General y Ejecución por parte de **GENSA S.A. E.S.P.**, de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del Proyecto de Interconexión Inírida (Colombia)-San Fernando de Atabapo (Venezuela)"* por un valor de Cinco mil millones de pesos $5.000.000.000 incluidos impuestos de ley. 2) Que el Subdirector de Contratos y Seguimiento y el supervisor del contrato Ingeniero Electricista, mediante memorando No 20131500020093 de fecha 30 de abril del 2013; solicita al Director General del IPSE, modificar el Contrato Interadministrativo Nº 061-2011 suscrito entre el IPSE y Gestión Energética GENSA S.A E.S.P., dado que a la fecha persisten las razones relacionadas con la indefinición del Acuerdo Binacional Interministerial,

OTRO SI No 02 MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 061-2011 IPSE-GENSA S.A.S E.P.S

justificado en la situación política que vive el vecino país de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual no ha permitido la ejecución de la obras que han de construirse en territorio venezolano, objeto del contrato, para lo cual se hace necesario realizar las precisiones del caso especialmente en el numeral No 6 la cláusula tercera "OBLIGACIONES DE GENSA"..." documento que hace parte integral de la presente modificación 3) Que el Director General mediante memorando IPSE 20131000020383 solicita a la Oficina Asesora Jurídica adelantar el trámite para la elaboración de la minuta de modificación al contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061 de 2011, de acuerdo a la solicitud realizada por el Subdirector de Contrato y Seguimiento y Supervisor del convenio Interadministrativo mediante memorando No. IPSE - 20131500020093 4) Que la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo solicitado por el Director General y la recomendación realizada por el subdirector de contratos y seguimiento y el supervisor del contrato, elabora la presente modificación con fundamento en lo previsto los artículos 26- Principio de la Responsabilidad, que establece que "*la administración debe buscar el Cumplimiento de los fines de la contratación y proteger los derechos de las partes y 40, inciso 2- del contenido del Contrato Estatal. (...) las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y regularan el cumplimiento de los fines estatales (...) de la Ley 80 de 1993.*, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c, el Artículo 3.4.2.1.1 del decreto 0734 de 2012; sus normas reglamentarias las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, que dado lo anterior, las partes ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL 2º DE LA CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IPSE DEL CONTRATO 061 de 2011** la cual para todos los efectos legales quedara así: No 2 la supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Contratos y Seguimiento o por quien este delegue de conformidad con lo reglamentado en la Resolución IPSE-20131300003615 del 02 de mayo de 2013 **SEGUNDA: MODIFICAR EL NUMERAL 7º DE LA CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IPSE DEL CONTRATO 061 de 2011, la cual para todos los efectos legales quedara así:** No 7. Adelantar la suscripción de los documentos comerciales para el intercambio de energía entre Colombia y Venezuela. **TERCERA: MODIFICAR EL NUMERAL 6º DE LA CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE GENSA S.A ESP DEL CONTRATO 061 DE 2011** la cual para todos los efectos legales quedara así: No 6. Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto "Interconexión Inírida — San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: la construcción de la línea de interconexión a 34.5 kV entre la Central de distribución Inírida hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare Colombia (incluyendo la misma), la construcción de un circuito a 13,2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayaré y la construcción de la Subestación elevadora en Inírida. **CUARTA. PRORROGA:** el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo 061 del 2011, será de catorce (14) meses contados a partir del 4 de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **QUINTA: INDEMNIDAD.-** Las cláusulas y estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 061 de -2011 no alteradas por la presente modificación continúan indemnes. **SEXTA.** GENSA deberá modificar la póliza inicialmente otorgada. La Oficina Asesora Jurídica del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **SEPTIMA.** Las partes declaran y aceptan

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

OTRO SI No 02 MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 061-2011 IPSE-GENSA S.A.S E.P.S

de la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente modificación se considera perfeccionadá y en ejecución una vez suscrita por las partes. **DECIMA. DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa en especial memorando No 20131500020093 de fecha 30 de abril del 2013 ; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución.

Para constancia, se firma la presente prórroga del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, a los

VoBo

CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA
Director General IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Presidente GENSA S.A E.S.P

Proyectó: Jorge Armando Daza - Abogado Contratista OAJ
Proyectó: Daniel Mariño Martínez – Supervisor Contrato 061-2011
Revisó: Carlos Felipe Vargas - Subdirector de Contratos y Seguimiento
Revisó: Sandra Constanza Puentes Murcia - Jefe Oficina Asesora Jurídica

247

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

MODIFICACION No. 03 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 IPSE – GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.700 de Bogotá, en su condición de Director General (E), del IPSE, de conformidad con el decreto No. 282 del 12 de febrero de 2014 de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y acta de posesión No. 0049 del 13 de febrero de 2014, del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, Establecimiento Público del Orden Nacional, transformado según Decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto No. 257 del 28 de enero de 2004, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará IPSE y por la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA**, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)"*. **2.)** Que el plazo inicial del contrato se acordó en la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato Interadministrativo 061 de 2011, por un término de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **3.)** Que a través de Otrosí No. 1 del 19 de octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del 02 de noviembre del 2012,

GENSA S.A. E.S.P.
15 JUL 2014
RECIBIDO

MODIFICACION No. 03 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 IPSE – GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

es decir hasta el 03 de mayo de 2013. **4.)** Que a través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del 4 de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **5.)** Que el valor del contrato se pactó de la siguiente manera: El valor que se administrará por virtud del presente Contrato es de cinco mil millones de pesos M/Cte ($5.000.000.000) incluidos impuestos de ley, provenientes del presupuesto del IPSE., que se distribuirán así: a) RECURSOS EJECUTABLES por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (4.750.000.000) b) RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN: Teniendo en cuenta la oferta presentada por GENSA para la Administración general y ejecución de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia)— San Fernando de Atabapo (Venezuela), el costo fijo de la administración será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE ($250.000.000). **6.)** Que por solicitud del contratista según oficio IPSE – 20141330029572 del 2 de julio de 2014, manifestó la necesidad de prorrogar el plazo del contrato: *"De acuerdo con lo establecido en el Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, estamos solicitando comedidamente la aprobación de un otrosí ampliando el plazo del Contrato Interadministrativo en mención, hasta el 3 de septiembre de 2014 por las circunstancias que describimos a continuación: - El replanteo de obras y modificación del trazado inicial del proyecto, obligó a replantear los diseños finales, al punto que se requirió tramitar nuevos avales ambientales y actividades complementarias en el ámbito técnico, social y ambiental, lo cual cambia el alcance del proyecto y con esto el tiempo de ejecución.* **7.)** *Que las nuevas condiciones del proyecto, esto es, terminar las obras en la localidad de Amanavén y no en San Fernando de Atabapo como se tenía previsto, ha implicado la realización de nuevos estudios y rediseños para garantizarla operatividad del proyecto dados los cambios presentados.* **8.)** Que por otra parte y en consideración al oficio remitido por el contratista identificado con el radicado IPSE 20141330029572 del 2 de julio de 2014 el supervisor del contrato mediante memorando radicado 20141500038403 del 3 de julio de 2014, solicitó al ordenador del gasto aprobación para tramitar la presente modificación de la **CLÁUSULA CUARTA** correspondiente al **PLAZO. 9.)** *Que la Supervisión manifiesta que en razón a que el Acuerdo Binacional entre Colombia y Venezuela para la ejecución del proyecto de intercambio de energía y operación comercial la modificación del trazado inicial, perdió vigencia y validez debido al cambio de políticas internas en Venezuela, el IPSE se obligó a realizar una modificación al trazado inicial, en el sentido de desviar la línea en su totalidad por territorio Colombiano a partir del km 35, hasta llegar a la localidad colombiana de Amanavén (Vichada); población que se beneficiará con el servicio de energía.* **10.)** *Que el replanteo de obras y modificación del trazado inicial del proyecto, obligó al diseño, trazado y obtención de nuevos avales ambientales y sociales, lo cual implicó la ejecución de nuevas actividades de orden técnico, social y ambiental. En ese sentido el IPSE, solicitó GENSA S.A ESP adelantar todas las gestiones y actividades necesarias a fin de surtir el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Rio Atabapo, debido a que este nuevo trazado no había sido concertado en el proceso de consulta previa llevado a cabo en el año 2011 y adicionalmente se solicitó a GENSA S.A ESP, allegar la información necesaria para tramitar y gestionar ante la Autoridad Ambiental competente los permisos ambientales correspondientes, dado que se requería del uso y aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los inicialmente tramitados.* **11.)** *Que dentro de las diferentes actividades adelantadas, mediante acta*

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

MODIFICACION No. 03 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 IPSE – GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

del 15 de febrero de 2014, los capitanes de las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Río Atabapo y su representante legal, en ejercicio de su autonomía, otorgaron el aval social a la modificación del proyecto, manifestando conocer, aceptar y aprobar el mismo, así como autorizar la continuidad en la ejecución de las obras por su territorio. **12.)** Que por lo anterior, la terminación de las obra previstas en el contrato 061 de 2011, requiere de un tiempo adicional, solicitado por GENSA en dos meses, a lo que la Supervisión del IPSE lo encuentra ajustado a la realidad. **13.)** Que en virtud de lo expuesto, mediante memorando radicado 20141000038483 del 3 de julio de 2014, el Director General del IPSE (E) en su calidad de ordenador del gasto, solicita a la Secretaría General la elaboración de la correspondiente modificación en los términos antes señalados. **14.)** Que en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", la Secretaría General, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA.** Prorrogar el plazo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato por dos (2) meses, es decir hasta el próximo 3 de septiembre de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente modificación de conformidad a la CLÁUSULA CUARTA del contrato 061 de 2011. La Secretaria General del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes declaran y aceptan de la presente prórroga no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA.** DOCUMENTOS DE LA PRESENTE PRORROGA: Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

03 JUL. 2014

ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO
Director General (E)
IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Profesional Especializado - Secretaría General
Revisó: Rafael Albarracín – Sub. Contratos y Seguimiento (E)
Revisó: Andrés Mauricio Benavides Bonilla - Secretario General (A)

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

OTROSÍ No. 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.700 de Bogotá, en su condición de Director General (E), del IPSE, de conformidad con el decreto No. 282 del 12 de febrero de 2014 de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y acta de posesión No. 0049 del 13 de febrero de 2014, del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, Establecimiento Público del Orden Nacional, transformado según Decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto No. 257 del 28 de enero de 2004, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará IPSE y por la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA**, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: "*Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)*". **2.)** Que el plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de

OTROSÍ No. 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

ejecución. **3.)** Que a través de Otrosí No. 1 del 19 de octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del 02 de noviembre del 2012, es decir hasta el 03 de mayo de 2013. **4.)** Que a través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del 4 de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **5.)** Que a través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el próximo 3 de septiembre de 2014. **6.)** Que por medio de documento con fecha 3 de septiembre de 2014, se procedió a suspender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, treinta (30) días calendario, es decir hasta el 3 de octubre de 2014. **7.)** Que por otra parte el supervisor del contrato mediante memorandos con radicados 20141500055743 del 26 de septiembre y 20141500057093 del 2 de octubre de 2014, solicitó al ordenador del gasto aprobación para elaborar el presente otrosí al contrato en mención. **8.)** *Que el otrosí de suspensión del 3 de septiembre de 2014, establece en su CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSION. Suspender el plazo indicado en el Otrosí No. 3 de fecha 3 de julio de 2014, treinta (30) días calendario más, es decir hasta el día 3 de octubre del año en curso, con el fin de gestionar la suscripción del Acuerdo Binacional que contemple los acuerdos entre Colombia y Venezuela en cuanto a los proyectos de interconexión eléctrica, dentro de los cuales se encuentra la infraestructura que se construye mediante el contrato mencionados. Esta gestión continua pendiente tal como consta en el acta suscrita el 17 de septiembre de 2014 de la Reunión de Viceministros República de Colombia - República Bolivariana de Venezuela (anexa en 6 folios), en la que se estableció el compromiso de que el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, analizará los instrumentos en comento con miras a la suscripción concurrente de los mismos en fecha meta del 3 de octubre del año en curso, fecha a partir de la cual se iniciarían los diseños de los trabajos pendientes y posterior ejecución, siendo evidente que la terminación de los mismos no se ejecutarían en el presente año.* **9.)** *Que mediante acta 20141500002826 del 11 de agosto de 2014, suscrita entre el IPSE y el MME, comunicada a GENSA en oficio 20141500018281 del 19 de agosto de 2014, se decidió aplazar la construcción de la subestación reductora 34.5/13.2 kV -4 MVA Amanavén y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a 13.2 kV, hasta tanto se suscriba el Acuerdo Binacional.* **10.)** *Que los aspectos mencionados en a comunicación 20141330039602 de fecha 29 de agosto del año en curso, relacionados con el tiempo de fabricación del transformador de Amanavén y la intermitencia de las actividades ambientales y sociales, fueron coordinados y pueden ser iniciados.* **11.)** *Que el otrosí modificatorio No. 02 del 18 de junio de 2013 establece en la CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL NUMERAL 6 DE LA CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE GENSA S.A ESP DEL CONTRATO 061 DE 2011 la cual para todos los aspectos legales quedará así: No. 6 Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto "Interconexión Inírida - San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: la construcción de la línea de interconexión a 34.5 kV entre la central de distribución Inírida hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare Colombia (incluyendo la*

OTROSÍ No. 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

misma), la construcción de un circuito a 13.2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la subestación elevadora en Inírida". **12.)** *Que en Acta de reunión 20141500003936 realizada entre el IPSE y GENSA el 20 de agosto de 2014, se revisaron las cantidades de obra y el presupuesto, ya que la inclusión de cable ecológico entre el tramo km 35 a torre 1, la cimentación de la torre 2 y los costos ambientales y sociales originados por el cambio de trazado, ocasionaron mayores valores que sobrepasan el presupuesto establecido del contrato 061 de 2011, implicando la disminución en su alcance y la ampliación del alcance del contrato 045 de 2012, de acuerdo con el siguiente análisis:*

BALANCE RECURSOS EJECUTADOS Y POR EJECUTAR		
CONTRATO	OBJETO	VALOR
061-2011	Subestación Inírida	$ 715.062.867
	Líneas 13.2 KV	$ 577.519.054
	Línea 34.5 Kv hasta KM 38	$ 3.662.702.054
	Administración (Pendiente por distribuir)	$ 4.186.130
	Interventoría (Pendiente por distribuir)	$ 391.346
	Obras energización subestación	
	Ambiental-Social pendientes	$ 39.050.000
TOTAL		$ 4.999.910.441
CONTRATO	OBJETO	VALOR
045-2012	Línea 34.5 KV desde KM 38 a Amanavén	$ 1.207.629.413
	Obras energización Línea	$ 6.000.000
	Obras Amanavén	$ 46.500.000
	Administración (Pendiente por distribuir)	$ 81.102.775
	Interventoría (Pendiente por distribuir)	$ 96.667.005
	Ambiental-Social pendientes	$ 143.023.600
TOTAL		$ 1.592.912.793
TOTAL COMPROMETIDO PROYECTO		$ 6.592.823.234

* *Se tiene en cuenta el valor total contratado, puesto que no se ha realizado la correspondiente liquidación del contrato de obra.*

13.) Que *en correo electrónico del 29 de septiembre de 2014, GENSA envió comunicación al IPSE Acta de reunión 20141500003936, en los siguientes términos: Los contratos Interadministrativos 061 de 2011 y 045 de 2012, tienen por objeto la construcción del Proyecto de Interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela), primera y segunda fase respectivamente. Desde el inicio de la ejecución del Proyecto, a finales del año 2011 se han presentado cambios considerables que han modificado la ruta y el alcance del Proyecto Inicial. Los cambios sustanciales se puntualizan en los siguientes:* **a.)** *Construcción del tramo de la línea entre el KM 32 y el KM 35, se realizó en una zona que permanece inundada en época de invierno, situación que se presenta 9 de los 12 meses del año, esta construcción implicó la instalación de postes de 18 metros de altura en esta zona, los cuales no se habían presupuestado inicialmente, dado que los registros de inundación no arrojaban una creciente tan alta como la presentada este año, lo cual implicó el cambio en la postería, es de anotar que los postes inicialmente utilizados fueron instalados en tramo posterior del proyecto.* **b.)** *En el Proyecto inicial se contempló un cambio en la ruta, dada la incertidumbre*

OTROSÍ No. 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

de construir la subestación reductora en territorio Venezolano, en este sentido, se decidió desviar el trazado inicial de la línea en el sector conocido como variante Amanavén, dado que la Línea se construyó en una zona boscosa, entre los KM 36 al KM 38 y del KM 40 al KM 41, fue necesario la instalación de cable ecológico semiaislado para 34,5 kV, lo que generó mayores costos en materiales para la obra. **14.)** Que dados *los cambios anteriormente enunciados, se generó un Incremento en el presupuesto inicialmente considerado para la obra correspondiente en la primera fase, es decir para el Contrato 061-2011; es importante anotar que el presupuesto inicial se elaboró con la referencia del primer tramo de la línea, puesto que de este nuevo trazado no se tenía información exacta, levantamientos, topografía ni diseños, es decir, el presupuesto elaborado correspondía a información de referencia, por lo tanto, el alcance de físico de los contratos interadministrativos 061-2011 y 045-2012 cambia. De otra parte, se recibe por escrito la decisión de suspender la construcción de la subestación de 4 MVA, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicitó modificarlos contratos en mención de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE GENSA S.A ESP DEL CONTRATO 061 DE 2011:"...mencionado proyecto se compone de: La construcción de la línea de interconexión a 34.5 kV entre la Central de distribución de Inírida hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare Colombia (sin incluir esta), la construcción de un circuito a 13,2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la Subestación elevadora en Inírida.* **15.)** *Que por todo lo anterior, esta Subdirección considera necesario desde el punto de vista técnico y constructivo, modificar el alcance en cuanto a las OBLIGACIONES DE GENSA S.A ESP DEL CONTRATO 061 DE 2011 la cual para todos los aspectos legales quedará así: No. 6 Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto "Interconexión Inírida - San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: La construcción de la línea de interconexión a 34.5 kV entre la central de distribución Inírida hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare Colombia (sin incluir la misma), la construcción de un circuito a 13.2 kV entre la comunidad de Guarnal y la comunidad de Coayare y la construcción de la subestación elevadora en Inírida y ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo hasta el próximo treinta (30) de noviembre de 2014, debido a que las actividades ambientales sociales del Proyecto, las cuales están incluidas en la primera fase del Proyecto, Convenio 061-2011, están supeditadas da la finalización de obras, tales como reuniones de seguimiento, capacitaciones y recorrido por la obra.* **16.)** Que en virtud de lo expuesto, mediante memorando radicado 20141000056943 del 1 de octubre de 2014, el Director General del IPSE (E) en su calidad de ordenador del gasto, solicita a la Secretaría General la elaboración de la correspondiente otrosí en los términos antes señalados. **17.)** Que en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

OTROSÍ No. 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

y a los de la buena administración", la Secretaría General, elabora la presente suspensión. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE GENSA S.A. ESP, NUMERAL 6 DEL CONTRATO 061 DE 2011,** *la cual para todos los aspectos legales quedará así:* Contratar las obras, suministros servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto "interconexión Inírida - San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: la construcción de la línea de interconexión a 34.5 kV entre la central de distribución Inírida hasta la segunda torre de cruce del rio Guaviare Colombia (sin incluir la misma), la construcción de un circuito a 13.2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la subestación elevadora en Inírida". **CLAUSULA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo hasta el próximo treinta (30) de noviembre de 2014, debido a que las actividades ambientales sociales del Proyecto, las cuales están incluidas en la primera fase del Proyecto, Convenio 061-2011, están supeditadas da la finalización de obras, tales como reuniones de seguimiento, capacitaciones y recorrido por la obra. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente suspensión de conformidad a la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato 061 de 2011. La Secretaria General del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA QUINTA:** DOCUMENTOS DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN: Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 03 OCT. 2014

ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO
Director General (E) - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA

VoBo

Proyectó Diego Piragua Meneses – Profesional Especializado - Secretaría General DFP
Revisó: María Alejandra Quintero Poveda – Abogada - Secretaría General
Revisó: Rafael Albarracín – Subdirector Contratos y Seguimiento (E)
Revisó: Andres Mauricio Benavides Bonilla – Secretario General (A)

Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.700 de Bogotá, en su condición de Director General (E), del IPSE, de conformidad con el decreto No. 282 del 12 de febrero de 2014 de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y acta de posesión No. 0049 del 13 de febrero de 2014, del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, Establecimiento Público del Orden Nacional, transformado según Decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto No. 257 del 28 de enero de 2004, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará IPSE y por la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA**, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)"*. **2.)** Que el plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a

SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **3.)** Que a través de Otrosí No. 1 del 19 de octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del 02 de noviembre del 2012, es decir hasta el 03 de mayo de 2013. **4.)** Que a través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del 4 de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **5.)** Que a través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el próximo 3 de septiembre de 2014. **6.)** Que el valor del contrato se pactó de la siguiente manera: El valor que se administrará por virtud del presente Contrato es de cinco mil millones de pesos M/cte ($5.000.000.000) incluidos impuestos de ley, provenientes del presupuesto del IPSE., que se distribuirán así: a) RECURSOS EJECUTABLES por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (4.750.000.000) b) RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN: Teniendo en cuenta la oferta presentada por GENSA para la Administración general y ejecución de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia)— San Fernando de Atabapo (Venezuela), el costo fijo de la administración será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE ($250.000.000). **7.)** Que por solicitud del contratista según oficio IPSE – 20141330039602 del 29 de agosto de 2014, manifestó la necesidad de suspender el contrato en mención, de acuerdo con la reunión sostenida en las instalaciones del IPSE el 20 de agosto de 2014, teniendo en cuenta el tiempo de fabricación del transformador de Amanavén, actividad requerida como resultado del aplazamiento de la construcción de la subestación 34.5/ 13.2 kV - 4 MVA en la localidad de Amanavén, según comunicación IPSE 20141500018281 del 19 de agosto de 2014, y la intermitencia de las actividades ambientales y sociales, debido en gran parte a la coordinación de transportes hacia Inírida, se solicita la suspensión temporal de los contratos 061 de 2011 y 045 de 2012, hasta tanto se logre coordinar la logística de desplazamientos hacia Inírida que permita la presencia de los diferentes actores participantes en las reuniones y el desarrollo de las actividades. **8.)** Que por otra parte y en consideración al oficio remitido por el contratista, el supervisor del contrato mediante memorando radicado 20141500049583 del 29 de agosto de 2014, solicitó al ordenador del gasto aprobación para tramitar la presente suspensión del contrato. **9.)** *Que en desarrollo del contrato del asunto y con el fin de gestionar la suscripción del Acuerdo Binacional que contemple los acuerdos entre Colombia y Venezuela en cuanto a los proyectos de interconexión eléctrica, dentro de los cuales se encuentra la infraestructura que se construye mediante el contrato mencionado, se realizó por parte del IIPSE Y CORPOELEC, una reunión en la ciudad de Cúcuta para hacer seguimiento al borrador de Acuerdo enviado en comunicación 2014030334 del 15 de mayo de 2014, desde el despacho del Viceministro de Energía de Colombia al Doctor Franco Javier Silva Ávila en Venezuela. Al respecto, la delegación venezolana informó que por parte del MPPEE y CORPOELEC, revisó la propuesta de Acuerdo Marco presentada por Colombia y la misma fue remitida a la Cancillería venezolana para su revisión y aprobación; y que una vez culminada esta última*

SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

etapa, la misma será enviada tanto por vía diplomática como por medio electrónico para consideración del Gobierno Colombiano, por lo tanto no se podía estimar una fecha para la suscripción del mismo. **10.)** *Que adicionalmente, en el encuentro presidencial Colombia-Venezuela que se llevó a cabo en Cartagena el 30 y 31 de julio de 2014, en las reuniones preparatorias de la comisión de energía y gas, el Ing. Rafael Albarracín informó que la construcción de la subestación elevadora Inírida 13.2/34.5 kV, 4 MVA y la línea de interconexión a 34.5 kV Inírida - Amanavén estaban terminadas, quedando pendiente la construcción de la subestación reductora Amanavén 34.5/13.2 kV, 4 MVA y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a 13.2 kV. En la reunión del 31 de julio, estuvieron presentes los Señores Ministros de Colombia, Dr. Amilkar Acosta y.el Dr. Rafael Ramirez de Venezuela, en la que se informó sobre la decisión de aplazar la construcción subestación reductora Amanavén 34.5/13.2 kV, 4 MVA y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a 13.2 kV, hasta tanto se suscriba el Acuerdo Binacional.* **11.)** Que con base en lo anterior, el IPSE y el MME suscribieron el acta 20141500002826 del 11 de agosto de 2014, comunicada a GENSA en oficio 20141500018281 del 19 de agosto de 2014, en la que se informa sobre a decisión de aplazar la construcción de la subestación reductora 34.5/13.2 kV- 4 MVA, hasta tanto se suscriba el Acuerdo Binacional. **12.)** Que en consecuencia, la Subdirección de Contratos y Seguimiento considera necesario desde el punto de vista técnico y constructivo, suspender los contratos, por un periodo de treinta (30) días. **13.)** Que en virtud de lo expuesto, mediante memorando radicado 20141000049633 del 29 de agosto de 2014, el Director General del IPSE (E) en su calidad de ordenador del gasto, solicita a la Secretaría General la elaboración de la correspondiente suspensión en los términos antes señalados. **14.)** Que en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", la Secretaría General, elabora la presente suspensión. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Suspender el plazo indicado en el Otrosí No. 3 de fecha 3 de julio de 2014, treinta (30) días calendario más, es decir hasta el día 3 de octubre de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente suspensión de conformidad a la CLÁUSULA DEICIMA PRIMERA del contrato 061 de 2011. La Secretaria General del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA:** DOCUMENTOS DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN: Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa;

SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO
Director General (E) - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA

Proyectó Diego Piragua Meneses – Profesional Especializado - Secretaría General
Revisó: Rafael Albarracín – Sub. Contratos y Seguimiento (E)
Revisó: Andres Mauricio Benavides Bonilla – Secretario General (A)

IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la **cédula de ciudadanía número 79.744.700 de Bogotá**, en su condición de Director General (E), del IPSE, de conformidad con el decreto No. 282 del 12 de febrero de 2014 de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y acta de posesión No. 0049 del 13 de febrero de 2014, del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, Establecimiento Público del Orden Nacional, transformado según Decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto No. 257 del 28 de enero de 2004, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará IPSE y por la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA**, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)"*. **2.)** Que el plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. 3.) Que a través de Otrosí No. 1 del 19 de octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del dos (2) de noviembre del 2012, es decir hasta el tres (3) de mayo de 2013. 4.) Que a través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del cuatro (4) de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. 5.) Que a través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el tres (3) de septiembre de 2014. 6.) Que por medio de documento con fecha tres (3) de septiembre de 2014, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, treinta (30) días calendario, es decir hasta el tres (3) de octubre de 2014. 7.) Que a través de Otrosí No. 4 del 3 de octubre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de un (1) mes y veintiocho (28) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2014. 8.) Que por otra parte el supervisor del contrato mediante memorando radicado 20141390074033 del 18 de diciembre de 2014, solicitó al ordenador del gasto aprobación para elaborar la presente suspensión al contrato en mención. 9.) Que en relación a todo lo documentado anteriormente y acta de reunión con radicado IPSE – 2014150004916 del 2 de Diciembre de 2014 sostenida en las instalaciones del IPSE, el Líder de Distribución de Proyectos de GENSA - Julio Mauricio Arce solicita lo siguiente para la ejecución de cada uno de los contratos: *"Dado que las obras derivadas del proyecto ya finalizaron, pero se está a la espera de ajustes en algunos tramos, las cuales no han finalizado debido al nivel del río y de igual manera la dinámica de las comunidades no ha permitido finalizar las actividades de capacitación y formulación de proyectos, estimamos conveniente continuar con la suspensión del contrato hasta el próximo 30 de abril de 2015".* **10.)** Que por todo lo anterior, la Subdirección de Contratos y Seguimiento considera necesario desde el punto de vista técnico ampliar la suspensión contrato 061 - 2011 hasta el 30 de abril de 2015 por las razones expuestas en el numeral anterior. 11.) Que por todo lo anterior, la Subdirección de Contratos y Seguimiento considera necesario desde el punto de vista técnico ampliar la suspensión del contrato 061 - 2011 hasta el próximo 30 de abril de 2015 por las razones expuestas en el numeral anterior. 12.) Que en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", la Secretaría General, elabora la presente suspensión. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo hasta el

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

próximo 30 de abril de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente ampliación de suspensión de conformidad a la CLÁUSULA DEICIMA PRIMERA del contrato 061 de 2011. La Secretaria General del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA:** DOCUMENTOS DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN: Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

18 DIC. 2014

ELKIN EDUARDO RAMIREZ PRIETO
Director General (E) - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal - GENSA S.A. E.S.P.

Proyectó Diego Piragua Meneses - Secretaria General – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Rafael Albarracín – Sub. Contratos y Seguimiento (E)

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

MinMinas

PROSPERIDAD PARA TODOS

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **GERARDO CAÑAS JIMENEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.450.151, en su condición de Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionado mediante acta No. 000138 del 22 de diciembre de 2014, Decreto 2606 del 16 de diciembre de 2014, quien en adelante y para todos efectos legales se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA**, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** El 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)"*. **2.)** El plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **3.)** El valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000.oo), incluyendo impuestos de Ley. **4.)** A través de Otrosí No. 1 del 19 de

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del dos (2) de noviembre del 2012, es decir hasta el tres (3) de mayo de 2013. **5.)** A través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del cuatro (4) de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **6.)** A través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el tres (3) de septiembre de 2014. **7.)** Por medio de documento con fecha tres (3) de septiembre de 2014, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, treinta (30) días calendario, es decir hasta el tres (3) de octubre de 2014. **8.)** A través de Otrosí No. 4 del 3 de octubre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de un (1) mes y veintiocho (28) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2014. **9.)** A través de documento del 18 de diciembre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de cinco meses, es decir hasta el 30 de abril de 2015. **10.)** Por otra parte el supervisor del contrato mediante memorando radicado 20151500048683 del 30 de abril de 2015, solicitó al ordenador del gasto aprobación para elaborar la presente ampliación a la suspensión al contrato en mención. **11.)** GENSA S.A ESP, a través de radicado IPSE - 20151330045322 del 30 de abril de 2015, solicitó lo siguiente: *La última suspensión del contrato, estaba proyectada hasta el 30 de abril de 2015 por las siguientes razones: "...dado que las obras derivadas del proyecto ya finalizaron, pero se está a la espera de ajustes en algunos tramos, las cuales no han finalizado debido al nivel del río y de igual manera la dinámica de las comunidades no ha permitido finalizar las actividades de capacitación y formulación de proyectos, estimamos conveniente continuar con la suspensión del contrato hasta el próximo 30 de abril de 2015.".* **12.)** *Dado que éstas actividades, no han finalizado en su totalidad, principalmente el tema de formulación de proyectos que requiere disposición total de las comunidades y capacitaciones formales que están supeditadas a la consecución de personal y dinámica de entidades externas, requerimos continuar con la suspensión del contrato hasta el próximo 31 de mayo de 2015.En este caso se suscribiría el acta de reinicio para el 01 de junio de 2015.* **13.)** Por todo lo anterior; la Subdirección de Contratos y Seguimiento considera necesario desde el punto de vista técnico ampliar la suspensión contrato 061 - 2011 hasta el próximo 31 de mayo de 2015 por las razones expuestas en los anteriores numerales. **14.)** En mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

administración", la Secretaría General, elabora la presente suspensión. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo hasta el próximo 31 de mayo de 2015. En este caso se suscribirla el acta de reinicio para el 01 de junio de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente ampliación de suspensión de conformidad a la CLÁUSULA DEICIMA PRIMERA del contrato 061 de 2011. La Secretaria General del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA:** DOCUMENTOS DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN: Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 30 ABR. 2015

GERARDO CAÑAS JIMENEZ
Director General - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA

V.Bo

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Grupo de Gestión Contractual DFP
Revisó: Mario Marengo Otero – Secretaria General

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

PROSPERIDAD PARA TODOS

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **GERARDO CAÑAS JIMENEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.450.151, en su condición de Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionado mediante acta No. 000138 del 22 de diciembre de 2014, Decreto 2606 del 16 de diciembre de 2014, quien en adelante y para todos efectos legales se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA**, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** El 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)".* **2.)** El plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **3.)** El valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000.oo), incluyendo impuestos de Ley. **4.)** A través de Otrosí No. 1 del 19 de

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del dos (2) de noviembre del 2012, es decir hasta el tres (3) de mayo de 2013. **5.)** A través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del cuatro (4) de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **6.)** A través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el tres (3) de septiembre de 2014. **7.)** Por medio de documento con fecha tres (3) de septiembre de 2014, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, treinta (30) días calendario, es decir hasta el tres (3) de octubre de 2014. **8.)** A través de Otrosí No. 4 del 3 de octubre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de un (1) mes y veintiocho (28) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2014. **9.)** A través de documento del 18 de diciembre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de cinco meses, es decir hasta el 30 de abril de 2015. **10.)** A través de documento del 30 de abril de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 31 de mayo de 2015. **11.)** GENSA S.A ESP, a través de documento radicado en el IPSE – 20151330057252 del 29 de mayo de 2015, solicitó lo siguiente: **A-** *La última suspensión del contrato, estaba proyectada hasta el 31 de mayo de 2015 por las siguientes razones: "...no han finalizado en su totalidad, principalmente el tema de formulación de proyectos que requiere disposición total de las comunidades y capacitaciones formales que están supeditadas a la consecución de personal y dinámica de entidades externas, requerimos continuar con la suspensión del contrato hasta el próximo 31 de mayo de 2015". **B-** Es necesario contar con tiempo para adelantar los trámites logísticos de finalización de consulta previa con el Ministerio del Interior, que requiere el trámite de Actas, informes completos del cumplimiento de cada uno de los compromisos con los debidos soportes y demás formalidades que permitan cerrar de manera efectiva la consulta y se den por cumplidos los compromisos por parte de IPSE y GENSA, en este sentido, se proyecta que éstas actividades pueden tomar 45 días calendario, por lo que se requiere ampliar la suspensión hasta el próximo 15 de julio de 2015.* **12.)** Por otra parte el supervisor del contrato mediante memorando radicado 20151500060653 del 29 de mayo de 2015, solicitó al ordenador del gasto aprobación para elaborar la presente ampliación a la suspensión al contrato en mención. **13.)** En virtud de lo expuesto, mediante memorando radicado 20151000060813 del 29 de mayo de 2015, el Director General del IPSE en su calidad de ordenador del gasto, solicita al área de Gestión Contractual la elaboración de la correspondiente modificación en los términos antes señalados. **14.)** En mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", la Secretaría General, elabora la presente suspensión. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo hasta el próximo 15 de julio de 2015. En este caso se suscribiría el acta de reinicio para el 16 de julio de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente ampliación de suspensión de conformidad a la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato 061 de 2011. El área de Gestión Contractual del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes declaran y aceptan que la presente ampliación de suspensión no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE, por lo tanto se suscribe de mutuo acuerdo y se mantiene el equilibrio contractual del acuerdo de voluntades al momento de su firma. **CLAUSULA QUINTA:** DOCUMENTOS DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN: Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 29 MAYO 2015

GERARDO CAÑAS JIMENEZ
Director General - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Grupo de Gestión Contractual DPP
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Jefe OAJ
Expediente.: 20111105803000005E







Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

GENSA GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD JURÍDICA Y ASUNTOS NORMATIVOS
FECHA: 31-03-2015
FIRMA:

TODOS POR U NUEVO PAÍ PAZ EQUIDAD EDUCAC

IPSE-CO-F

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos **NEILA LUZ BALETA MIZAR** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 49.740.476 de Valledupar, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 14, del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionada mediante acta No. 12 de 2015, de conformidad con la Resolución No 20151300011815, facultada mediante resolución 20151000015615 del 22 de Mayo de 2015, para suscribir contratos, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** El 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)"*. **2.)** El plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **3.)** El valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000.oo), incluyendo impuestos de Ley. **4.)** A través de Otrosí No. 1 del 19 de octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del dos (2) de

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

noviembre del 2012, es decir hasta el tres (3) de mayo de 2013. **5.)** A través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del cuatro (4) de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **6.)** A través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el tres (3) de septiembre de 2014. **7.)** Por medio de documento con fecha tres (3) de septiembre de 2014, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, treinta (30) días calendario, es decir hasta el tres (3) de octubre de 2014. **8.)** A través de Otrosí No. 4 del 3 de octubre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de un (1) mes y veintiocho (28) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2014. **9.)** A través de documento del 18 de diciembre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de cinco meses, es decir hasta el 30 de abril de 2015. **10.)** A través de documento del 30 de abril de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 31 de mayo de 2015. **11.)** A través de documento del 29 de mayo de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 15 de julio de 2015.**12.)** GENSA S.A ESP, a través de correo electrónico radicado en el IPSE con el número 20151330075892 del 13 de julio de 2015, solicitó ampliar la suspensión del Contrato Interadministrativo 061-2011 hasta el próximo 15 de julio de 2015, argumentando las siguientes razones: a) La última suspensión del contrato, se justificó por las siguientes razones: *"...Es necesario contar con tiempo para adelantar los trámites logísticos de finalización de consulta previa con el Ministerio del Interior, que requiere el trámite de Actas, informes completos del cumplimiento de cada uno de los compromisos con los debidos soportes y demás formalidades que permitan cerrar de manera efectiva la consulta y se den por cumplidos los compromisos por parte de IPSE y GENSA, en este sentido, se proyecta que éstas actividades pueden tomar 45 días calendario, por lo que se requiere ampliar la suspensión hasta el próximo 15 de julio de 2015". b) El avance de las actividades sociales se estima en un 90% quedando pendiente el cierre de consulta previa que es requisito fundamental para el cierre del proyecto y contrato, sin embargo ésta depende exclusivamente del Ministerio del Interior y de Justicia quién debe realizar la verificación del cumplimiento de compromisos y posteriormente oficializarla por medio de la reunión de cierre de consulta previa, en este sentido se han venido adelantando las gestiones ante la entidad pero ellos manejan sus tiempos y no han se han pronunciado al respecto, dependiendo GENSA e IPSE de la disponibilidad de dicha entidad para agendar la reunión de cierre y demás formalidades. c)* Por lo anterior proyectamos que en los próximos 3 meses se realice por parte de la entidad la verificación de la totalidad de documentos generados en el proceso de consulta previa y ejecución de compromisos, que implica revisión de Actas, informes, registros fotográficos y demás documentos para que posteriormente se programe la reunión de cierre con el comité de consulta previa y la formalización del cumplimiento de requisitos con las comunidades indígenas aledañas al Proyecto. **13.)** Por otra parte el grupo supervisor del contrato, mediante memorando radicado 20151400081913 del 13 de julio de 2015, solicitó al Comité Asesor de Contratación estudiar la viabilidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de la ampliación de suspensión del Contrato Interadministrativo 061-2011 solicitada por el contratista GENSA S.A ESP, en virtud de las razones mencionadas en el punto anterior. 14.) El Comité Asesor de Contratación mediante sesión adelantada el día 15 de julio de

2015 registrada en acta 20151320083283, recomendó al ordenador del gasto aprobación para elaborar ampliación de la suspensión del contrato No. 061-2011, hasta el 30 de septiembre de 2015. **15.)** En virtud de lo expuesto, mediante memorando radicado 20151000084043 del 15 de julio de 2015, el Director General del IPSE en su calidad de ordenador del gasto, solicita al área de Gestión Contractual la elaboración de la correspondiente ampliación a la suspensión en los términos antes señalados. **16.)** En mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el grupo supervisor del contrato, la recomendación del Comité de Contratación y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente ampliación de suspensión. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo hasta el próximo 30 de septiembre de 2015. En este caso se suscribiría el acta de reinicio el 1 de octubre de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente ampliación de suspensión de conformidad a la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato 061 de 2011. El CONTRATISTA se compromete a presentar las garantías correspondientes al presente documento dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción. El área de Gestión Contractual del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes declaran y aceptan que la presente ampliación de suspensión no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE, por lo tanto se suscribe de mutuo acuerdo y se mantiene el equilibrio contractual del acuerdo de voluntades al momento de su firma. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN:** Hacen parte integral de la presente ampliación de la suspensión los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 15 JUL. 2015

NEILA LUZ BALETA MIZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA

VoBo

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Grupo de Gestión Contractual DFP
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leonardo Jiménez Guzmán – Asesor Dirección General
Expediente.: 2011110580300005E


Gensa

IPSE
'nstituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

MINMINAS

TODOS POR U
NUEVO PAÍ
PAZ EQUIDAD EDUCAC

IPSE-CO-F

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **GERARDO CAÑAS JIMENEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.450.151, en su condición de Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionado mediante acta No. 000138 del 22 de diciembre de 2014, Decreto 2606 del 16 de diciembre de 2014, quien en adelante y para todos efectos legales se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** El 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)"*. **2.)** El plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **3.)** El valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000.oo), incluyendo impuestos de Ley. **4.)** A través de Otrosí No. 1 del 19 de octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del dos (2) de noviembre del 2012, es decir hasta el

tres (3) de mayo de 2013. **5.)** A través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del cuatro (4) de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. **6.)** A través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el tres (3) de septiembre de 2014. **7.)** Por medio de documento con fecha tres (3) de septiembre de 2014, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, treinta (30) días calendario, es decir hasta el tres (3) de octubre de 2014. **8.)** A través de Otrosí No. 4 del 3 de octubre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de un (1) mes y veintiocho (28) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2014. **9.)** A través de documento del 18 de diciembre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de cinco meses, es decir hasta el 30 de abril de 2015. **10.)** A través de documento del 30 de abril de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 31 de mayo de 2015. **11.)** A través de documento del 29 de mayo de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 15 de julio de 2015. **12.)** A través de documento del 15 de julio de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 30 de septiembre de 2015. **13.)** GENSA S.A ESP, a través de correo electrónico radicado en el IPSE con el número 20151330116842 del 24 de septiembre de 2015, solicitó ampliar la suspensión del Contrato Interadministrativo 061-2011 de manera indefinida, argumentando las siguientes razones: a) "*Por medio de la presente, solicitamos comedidamente continuar con las suspensión del Contrato Interadministrativo 061-2011 correspondiente a la primera fase del proyecto de Interconexión Infrida (Colombia) — San Fernando de Atabapo (Venezuela), dado que no se han dado las condiciones para el reinicio del mismo en lo relacionado al cierre de Consulta previa la cual estaba programada para los días 22 y 23 de septiembre y fue cancelada por parte del Ministerio del Interior de manera intempestiva. Dado que el reinicio depende exclusivamente de la programación de la actividad mencionada, solicitamos que el tiempo de la suspensión esté sujeto a esta actividad, es decir se suspenda de manera indefinida, de igual manera ponemos a consideración de IPSE estas fechas.* **14.)** Por otra parte el grupo supervisor del contrato, mediante memorando radicado IPSE No. 20151400128783 del 30 de septiembre de 2015, solicitó al ordenador del gasto aprobación para elaborar la presente ampliación a la suspensión al contrato en mención, por las siguientes razones: **a.)** Que teniendo en cuenta que una de las justificaciones que amparan la suspensión del contrato corresponde al cierre del proceso de consulta previa, el Ministerio del Interior, mediante oficios del 26 de agosto, radicados en el IPSE con los números 20151330104112 y 20151330105022 del 2 y 3 de septiembre, respectivamente, citó a jornadas de seguimiento y cierre del proceso de consulta previa, para los días 22 y 23 de septiembre de 2015. **b.)** Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2015, a las 5.39 pm, (se adjunta) la abogada Leandra Luna, de la Dirección de Consulta del Ministerio del Interior informó lo siguiente: "*....la presente es con el fin de informarles que la reunión de Consulta Previa a desarrollarse en la etapa de Seguimiento y Cierre con los Resguardos Indígenas RIO ATABAPO y COCO-COAYARES, programada para los días 22 y 23 de septiembre del presente año, convocadas por medio de ofi15-000031090 Y ofi15-000031155 del 26 de Agosto de 2015, han sido cancelado por problemas imprevisto en logística, les ofrecemos nuestras más sinceras disculpa, estaremos al*

pendiente para programar una nueva fecha." c.) Que en este sentido, el IPSE mediante correo institucional de fecha 16 de septiembre de 2015 (se adjunta) y fundamentado en lo expuesto por la Dirección de Consulta del Ministerio del Interior, el Instituto informó a GENSA SA ESP: "*Atentamente solicito informar a las comunidades la decisión tomada por parte del Ministerio del Interior, así como adoptar las medidas administrativas que con ocasión de dicha suspensión, se deban adelantar por parte de GENSA. Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos asociados a este proyecto (061 de 2011 y 045 de 2012), se mantienen en el estado actual, dado que la causa que originó la suspensión no ha sido superada, por lo que una vez el Ministerio del Interior convoque nuevamente a las jornadas, se realizarán los trámites contractuales correspondientes*". d.) Que por lo anterior, mediante oficio 20151370131011 del 17 de septiembre de 2015 (se adjunta), el IPSE solicitó al Ministerio del Interior, reprogramar con carácter prioritario, las jornadas de cierre de consulta previa con las comunidades indígenas involucradas por el proyecto de interconexión en mención, toda vez que los vínculos contractuales con los que está relacionado el proceso de cierre, se encontraban aportas de culminar su plazo de ejecución. A la fecha no existe pronunciamiento por parte de esa autoridad. e.) Que teniendo en cuenta que las razones sustentadas obedecen a externalidades del proyecto, dado que es el Ministerio del Interior la entidad encargada de fijar la fecha de cierre del proceso, y la misma no ha sido notificada al IPSE, se solicita autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato No. 061 de 2011, a partir del 01 de octubre de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2015. f.) Que teniendo en cuenta que las razones sustentadas obedecen a externalidades del proyecto, dado que es el Ministerio del Interior la entidad encargada de fijar la fecha de cierre del proceso, y la misma no ha sido notificada al IPSE, se solicita autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato No. 061 de 2011, a partir del 01 de octubre de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2015. g.) Que una vez el Ministerio del Interior, notifique al IPSE la nueva fecha de las jornadas de cierre, se procederá al reinicio y prórroga del contrato, a fin de culminar con esta actividad y llevar a cabo la verificación de la obra, pruebas y funcionalidad operativa del proyecto objeto de este contrato, así como la solicitud de correcciones y ajustes, si a ello hubiere lugar, y culminado el término de la prórroga y por ende el periodo de ejecución, se dará inicio a la etapa de liquidación del contrato. h.) Que de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia - CE SIII E 17434 DE 2012 la suspensión contractual tiene las siguientes características: "*La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo.*" i.) Estas características se advierten en el caso en concreto de la siguiente forma: - Mutuo Acuerdo: Hay mutuo acuerdo de las partes para solicitar la suspensión. - Situaciones de interés público: Como ya se anotó la fijación de la fecha y todas las etapas que comprende el proceso de la consulta previa se encuentran en cabeza del Ministerio del Interior, y dado que el territorio por donde cruza el proyecto de interconexión se encuentra habitado por comunidades étnicas nacionales, es obligatorio surtir de manera completa el proceso de consulta previa habida consideración que ello reviste un derecho fundamental para estas comunidades al tenor de lo dispuesto en los artículos 2, 7, 40, 79 y 330 entre otros, de la Constitución Nacional. Lo dicho, entonces, denota una necesidad de interés público que sustenta la presente solicitud de suspensión. - Sujeción de la suspensión a condición y plazo: La suspensión está condicionada a la citación que efectúe el Ministerio del Interior a los Representantes Legales de los Resguardos Indígenas, Entes de Control, Autoridad Ambiental, entre otros. Igualmente se considera que un plazo razonable y

proporcional que permita no crear indefinición en el tiempo para la suspensión, será hasta el 15 de diciembre de 2015. **15.)** En virtud de lo expuesto, mediante memorando con radicado IPSE No. 20151000128723 del 30 de septiembre de 2015, el Director General del IPSE en su calidad de ordenador del gasto, solicita al área de Gestión Contractual la elaboración de la correspondiente ampliación a la suspensión en los términos antes señalados. **16.)** En mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el grupo supervisor del contrato, la recomendación del Comité de Contratación y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente ampliación de suspensión. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo hasta el próximo 15 de diciembre de 2015. En este caso se suscribiría el acta de reinicio el 16 de diciembre de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente ampliación de suspensión de conformidad a la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato 061 de 2011. El CONTRATISTA se compromete a presentar las garantías correspondientes al presente documento dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción. El área de Gestión Contractual del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes declaran y aceptan que la presente ampliación de suspensión no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE, por lo tanto se suscribe de mutuo acuerdo y se mantiene el equilibrio contractual del acuerdo de voluntades al momento de su firma. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN:** Hacen parte integral de la presente ampliación de la suspensión los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

GERARDO CAÑAS JIMENEZ
Director General - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leonardo Jiménez Guzmán – Asesor Dirección General
Expediente.: 2011110580300005E

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

REANUDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP — GENSA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A. ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Entre los suscritos, **GERARDO CAÑAS JIMENEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.450.151, en su condición de Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionado mediante acta No. 000138 del 22 de diciembre de 2014, Decreto 2606 del 16 de diciembre de 2014, quien en adelante y para todos efectos legales se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra, **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA, de conformidad con su nombramiento mediante Acta de Junta Directiva No. 198 del 27 de diciembre de 2012, de GESTION ENERGETICA SA. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 1224 del 5 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Manizales registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 60222, identificada con el Nit. No. 800.194.208-9, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Manizales y que en adelante se denominará GENSA hemos acordado reanudar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el 14 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato Interadministrativo 061-2011, cuyo objeto es: *"Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)"*. **2.)** Que el plazo inicial del contrato se acordó por un término de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, registro presupuestal y cumplimiento de requisitos de ejecución. **3.)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000.oo), incluyendo impuestos de Ley. **4.)** Que a través de Otrosí No. 1 del 19 de octubre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del dos (2) de noviembre del 2012, es decir

hasta el tres (3) de mayo de 2013. , con la siguiente justificación: *" 1- El nivel freático y el tipo de terreno no ha permitido el rendimiento esperado para la actividad de hincado de los postes que se estimaba de 10 diarios y solamente se han logrado 2 por día. 2- Los niveles de inundación de los terrenos donde se construirán los últimos ocho (8) kilómetros de los 35 ya contratados no permitirán ejecución de trabajos sino hasta el próximo verano (esperado para enero de 2013). 3- La Corporación ha solicitado mantenimiento de las plántulas que hacen parte de las medidas de compensación del PMA por seis (6) mes. 4- El tramo de línea desde el kilómetro 35 hasta la futura subestación en Venezuela, que incluye el cruce del río con torres no se ha definido su ejecución pues el convenio entre los dos países se encuentra en revisión".* **5.)** Que a través de Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2013 se modificó y prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de catorce (14) meses contados a partir del cuatro (4) de mayo del 2013 hasta el tres (3) de julio del 2014. La modificación quedó establecida de la siguiente manera: *"Numeral 7° de la cláusula 2 del contrato 061 del 2012 quedará así: No 7. Adelantar la suscripción de los documentos comerciales para el intercambio de energía entre Colombia y Venezuela. Numeral 6° de la cláusula tercera del contrato 061 de 2011 quedará así: No 6. Contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa, requeridas para la construcción del proyecto "Interconexión Inírida — San Fernando de Atabapo". El mencionado proyecto se compone de: la construcción de la línea de interconexión a 34.5 kV entre la Central de distribución Inírida hasta la segunda torre de cruce del río Guaviare (incluyendo la misma), la construcción de un circuito a 13,2 kV entre la comunidad de Guamal y la comunidad de Coayare y la construcción de la Subestación elevadora en Inírida".* **6.)** Que a través de Otrosí No. 3 del 3 de julio de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de dos (2) meses, es decir hasta el tres (3) de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que: *"El replanteo de obras y modificación del trazado inicial del proyecto, obligó al diseño, trazado y obtención de nuevos avales ambientales y sociales, lo cual implicó la ejecución de nuevas actividades de orden técnico, social y ambiental. En ese sentido el IPSE, solicitó GENSA SA ESP adelantar todas las gestiones y actividades necesarias a fin de surtir el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Rio Atabapo, debido a que este nuevo trazado no había sido concertado en el proceso de consulta previa llevado a cabo en el año 2011 y adicionalmente se solicitó a GENSA S.A ESP, allegar la información necesaria para tramitar y gestionar ante la Autoridad Ambiental competente los permisos ambientales correspondientes, dado que se requería del uso y aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los inicialmente tramitados."* **7.)** Que por medio de documento con fecha tres (3) de septiembre de 2014 suscrito entre los representantes legales de las entidades, se suspendió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, treinta (30) días calendario, es decir hasta el tres (3) de octubre de 2014, debido a que: "De acuerdo con la reunión sostenida en las instalaciones del IPSE el 20 de agosto de 2014, teniendo en cuenta el tiempo de fabricación del transformador de Amanavén, actividad requerida como resultado del aplazamiento de la construcción de la subestación 345/ 13.2 kV —4 MVA en la localidad de Amanavén, según comunicación IPSE 20141500018281 del 19 de agosto de 2014, y la intermitencia de las actividades ambientales y sociales, debido en gran parte a la coordinación de transportes hacia Inírida, se solicita la suspensión temporal de los contratos 061 de 2011 y 045 de 2012, hasta tanto se logre coordinar la logística de desplazamientos hacia Inírida que permita la presencia de los diferentes actores participantes en las reuniones y el desarrollo de las actividades". **8.)** Que a través de Otrosí No.4 del 3 de octubre de 2014, las partes acordaron ampliar la suspensión del

plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, por el término de un (1) mes y veintiocho (28) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2014, debido a *"que las actividades ambientales sociales del Proyecto, las cuales están incluidas en la primera fase del Proyecto, Convenio 061-2011, están supeditadas da la finalización de obras, tales como reuniones de seguimiento, capacitaciones y recorrido por la obra"*. **9.)** Que mediante documento del 18 de diciembre de 2014 suscrito entre los representantes legales de las entidades, se amplía el plazo de suspensión del contrato 061 de 2011, hasta el 30 de abril de 2015, *"Dado que las obras derivadas del proyecto ya finalizaron, pero se está a la espera de ajustes en algunos tramos, las cuales no han finalizado debido al nivel del río y de igual manera la dinámica de las comunidades no ha permitido finalizar las actividades de capacitación"*. **10.)** Que mediante documento del 30 de abril de 2015, suscrito entre los representantes legales de las entidades se amplía el plazo de suspensión del contrato 061 de 2011, desde el 30 de abril hasta el 31 de mayo de 2015, *"Dado que éstas actividades, no han finalizado en su totalidad, principalmente el tema de formulación de proyectos que requiere disposición total de las comunidades y capacitaciones formales que están supeditadas a la consecución de personal y dinámica de entidades externas, requerimos continuar con la suspensión del contrato hasta el próximo 31 de mayo de 2015.En este caso se suscribiría el acta de reinicio para el 01 de junio de 2015"*. **11.)** Que a través de documento del 29 de mayo de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 15 de julio de 2015. **12.)** Que a través de documento del 15 de julio de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 30 de septiembre de 2015. dado que "," *El avance de las actividades sociales se estima en un 90%, quedando pendiente el cierre del proceso de consulta previa, que es requisito fundamental para el cierre del proyecto y contrato, sin embargo esta depende exclusivamente del Ministerio del Interior y Justicia, quien debe realizar la verificación del cumplimiento de los compromisos y posteriormente oficializarla por medio de la reunión de cierre de consulta previa, en este sentido se han venido adelantando las gestiones ante la autoridad pero ellos manejan sus tiempos y no se han pronunciado al respecto, dependiendo GENSA SA ESP e IPSE de la disponibilidad de dicha entidad, para agendar la reunión de cierre y demás formalidades. Por lo anterior, proyectamos que en los próximos 3 meses se realice por parte de la entidad la verificación de la totalidad de documentos generados en el proceso de consulta previa y ejecución de compromisos, que implica revisión de actas, informes, registros fotográficos y demás documentos para que posteriormente se programe la reunión de cierre con el comité de consulta previa y la formalización del cumplimiento de requisitos con las comunidades indígenas aledañas al proyecto."* **13.)** Que mediante documento del 30 de Septiembre de 2015, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011, hasta el 15 de diciembre de 2015. Debido a: *" a) Que teniendo en cuenta que una de las justificaciones que amparan la suspensión del contrato corresponde al cierre del proceso de consulta previa, el Ministerio del Interior, mediante oficios del 26 de agosto, radicados en el IPSE con los números 20151330104112 y 20151330105022 del 2 y 3 de septiembre, respectivamente, citó a jornadas de seguimiento y cierre del proceso de consulta previa, para los días 22 y 23 de septiembre de 2015. b.) Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2015, a las 5.39 pm, (se adjunta) la abogada Leandra Luna, de la Dirección de Consulta del Ministerio del Interior informó lo siguiente: la presente es con el fin de informarles que la reunión de Consulta Previa a desarrollarse en la etapa de Seguimiento y Cierre con los Resguardos Indígenas RIO ATABAPO y COCO-COA YARES, programada para los días 22 y 23 de septiembre del presente año,*

convocadas por medio de ofil5-00003 1090 y o1115-000031155 del 26 de agosto de 2015, han sido cancelado por problemas imprevisto en logística, les ofrecemos nuestras más sinceras disculpa, estaremos al pendiente para programar una nueva fecha." c.) Que en este sentido, el IPSE mediante correo institucional de fecha 16 de septiembre de 2015 (se adjunta) y fundamentado en lo expuesto por la Dirección de Consulta del Ministerio del Interior, el Instituto informó a GENSA SA ESP: "Atentamente solicito informar a las comunidades la decisión tomada por parte del Ministerio del Interior, así como adoptar las medidas administrativas que con ocasión de dicha suspensión, se deban adelantar por parte de GENSA. Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos asociados a este proyecto (061 de 2011 y 045 de 2012), se mantienen en el estado actual, dado que la causa que originó la suspensión no ha sido superada, por lo que una vez el Ministerio del Interior convoque nuevamente a las jornadas, se realizarán los trámites contractuales correspondientes". d.) Que por lo anterior, mediante oficio 20151370131011 del 17 de septiembre de 2015 (se adjunta), el PSE solicitó al Ministerio del Interior, reprogramar con carácter prioritario, las jornadas de cierre de consulta previa con las comunidades indígenas involucradas por el proyecto de interconexión en mención, toda vez que los vínculos contractuales con los que está relacionado el proceso de cierre, se encontraban aportas de culminar su plazo de ejecución." **14.)** Que teniendo en cuenta lo anterior, resta un (1) día de ejecución contractual. **15.)** Que por otra parte el grupo supervisor del contrato, mediante memorando radicado IPSE No. 20151500147113 del 06 de Noviembre de 2015, solicitó al ordenador del gasto aprobación para la respectiva reanudación del contrato en mención, por las siguientes razones: a.) Dado que el proyecto se construye a través de los contratos (061 de 2011 y 045 de 2012), y que el proceso de consulta previa se realizó para la totalidad del proyecto, el Ministerio del Interior convocó al cierre de proceso de consulta previa para los días 10 y 11 de noviembre de 2015, de acuerdo con las citaciones efectuadas mediante radicados 20151330128622 y 20151330128632 del 19 de octubre de 2015. b.) teniendo en cuenta lo anterior, GENSA SA ESP mediante correo electrónico con radicado IPSE 20151330138722 del 06 de Noviembre de 2015, solicitó al Instituto reanudar el contrato 061 de 2011 a partir del 10 de Noviembre de 2015, con el fin de atender las jornadas de trabajo programadas por el Ministerio del Interior. c.) Por lo anterior se solicita autorizar el reinicio del contrato a partir del 10 de noviembre 2015, con el fin de atender la reunión de seguimiento y cierre del proceso de consulta previa, y una vez culminado el plazo de ejecución, iniciar el proceso de la etapa de liquidación de mismo. **16.)** Que en virtud de lo expuesto, mediante memorando con radicado IPSE No. 20151000148083 del 09 de noviembre de 2015, el Director General del IPSE en su calidad de ordenador del gasto, solicita al área de Gestión Contractual la elaboración de la correspondiente reanudación en los términos antes señalados. **17.)** Que en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el grupo supervisor del contrato, y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "C..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente reanudación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: REANUDACIÓN.** Reanudar el contrato a partir del 10 de Noviembre de 2015. En ese caso las partes suscribirán la respectiva acta de reinicio. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El

CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías expedidas de acuerdo a la presente reanudación de conformidad a la CLÁUSULA NOVENA del contrato 061 de 2011. El CONTRATISTA se compromete a presentar las garantías correspondientes al presente documento dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción. El área de Gestión Contractual del IPSE procederá a la aprobación de la correspondiente póliza. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del GENSA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA**: Las partes declaran y aceptan que la presente reanudación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE, por lo tanto se suscribe de mutuo acuerdo y se mantiene el equilibrio contractual del acuerdo de voluntades al momento de su firma. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE REANUDACIÓN**. Hacen parte integral de la presente reanudación los siguientes documentos: a) Los documentos enunciados en la parte considerativa; b) todos los demás documentos que tenga relación directa con su ejecución. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato 061 de 2011, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA.** La presente reanudación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

GERARDO CAÑAS JIMENEZ
Director General - IPSE

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Representante Legal
Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA

VoBo

Revisó: Nelta Luz Baleta Mizar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leonardo Jiménez Guzmán – Asesor Dirección General
Proyectó: Carlos Andrés Gómez – Grupo de Gestión Contractual
Expediente.: 20111105803000005E

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

MinMinas

PROSPERIDAD PARA TODOS

IPSE-DO-F26

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: **20131500045251**
Fecha: **14-11-2013**

Bogotá, D.C.,

Ingeniero:
ALBEIRO OSPINA CASTAÑO
Gerente de Proyectos Especiales
GENSA
CARRERA 68 D No. 25 B-86 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS – TORRE CENTRAL PISO 7.
BOGOTA – DC.

ASUNTO: CONTRATO 061 DE 2011 Y 045 DE 2012, INFORMACION LINEA INIRIDA – SAN FERNANDO DE ATABAPO

Respetado Ingeniero Ospina:

Una vez analizada y evaluada la información enviada por GENSA, radicada en el IPSE mediante orfeos No. 20131330052495 del 20/09/2013, 20131330053832 del 30/09/2013, 20131330059942 del 1/11/2013 y 20131330060592 del 6/11/2013, nos permitimos informarle:

1) Se reitera que los diseños, planos, presupuesto, especificaciones de construcción y documentos asociados, deben ser revisados y aprobados por la Interventoría, mediante la firma por los profesionales en las disciplinas de ingeniería requeridas con las respectivas matrículas profesionales.

2) Alternativa de utilizar cable semiaislado para 34.5 kV waxwing 266.8 MCM, en reemplazo del utilizado ACSR 226.8 MCM desnudo, tanto para el tramo km 35 a torre 1 como para el tramo torre 3 subestación Amanavén.

GENSA S.A.E.S.P. RECIBIDO

Se solicita la presentación del análisis de aislamiento y protección contra descargas, a partir del nivel ceráunico de la zona, teniendo en cuenta las configuraciones de la línea, cable desnudo con cable de guarda y cable semiaislado.

Adicionalmente se solicita la presentación del presupuesto con los correspondientes APU, la norma constructiva en cable semiaislado y los planos planta perfil para construcción en escala H: 1/2000, V: 1/500 y en formato A3 o A4. Se debe anexar copia de la factura de los materiales más relevantes, tales como conductor, postes, entre otros.

De acuerdo con la información presentada por GENSA en cuanto a costos de inversión y de AOM de la línea, la Supervisión técnica del IPSE considera que desde el punto de

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

vista ambiental y operativo la alternativa en cable desnudo apropiada debe ser con trocha de 24 metros. De otra parte la Supervisión realizó la evaluación económica de la alternativa en cable desnudo versus la de cable semiaislado, encontrado que ésta última presenta un valor presente[1] de inversión[2] y AOM (costo mínimo), inferior en $ 48.380.817.

Por lo anterior, el Instituto avala la alternativa de construcción en cable semiaislado, no obstante GENSA debe presentar la información anteriormente solicitada.

3) Cruce de la línea en el rio Guaviare

De acuerdo con la información suministrada, el costo de la alternativa en 3 torres de suspensión asciende a $ 534.928.215 y el costo de la alternativa en 2 torres a un valor de $ 904.990.834.

Inicialmente se tenían estudios y diseños de suelos y geotécnia para el trazado preliminar de cruce por el rio Atabapo; al modificar el recorrido para cruzar el rio Guaviare, se tienen 3 elementos de suspensión en los cuales no se evidencian los nuevos estudios y diseños de suelos y geotécnica para este nuevo tramo.

De acuerdo con la reunión realizada el 13/11/2013 con el Ing. Albeiro Ospina y los Supervisores técnicos del IPSE, GENSA expone que para el cruce del rio Guaviare se ha realizado un apique y se ha recolectado una muestra alterada del terreno, llevándola a un laboratorio en Manizales para análisis del experto geotecnista, aseverando verbalmente que la muestra mencionada es de mejores condiciones que la del primer estudio de suelos (sector Mavizo). Ante esta situación, la Supervisión solicita que los especialistas de GENSA hagan presencia en campo y antes de iniciar trabajos se tomen las muestras de suelos y sean analizadas en laboratorio para entregar consideraciones. De otra parte, se solicita la presencia permanente de la interventoría, tanto en las actividades de estudios de suelos y geotecnia así como en las de construcción.

Con relación a los diseños estructurales, el Ing. Ospina manifiesta que se presentaron los diseños para la estructura de 72 metros, los cuales son el prototipo para las otras dos estructuras de 45 y 55 metros.

Se solicita la presentación del presupuesto con los correspondientes APU, tanto en la parte civil como estructural de las torres. Se debe anexar copia de la factura de los materiales más relevantes, tales como aceros, aceros de refuerzo, cemento, entre otros.

[1] El periodo de análisis se consideró de 40 años, de acuerdo con la resolución CGREG 097 de 2008.
[2] Con una tasa de descuento del 14.5% anual.

IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20131500045251
Fecha: 14-11-2013

Por lo anterior, el Instituto reafirma la alternativa de construcción en 3 torres, no obstante GENSA debe presentar la información anteriormente solicitada.

4) Suministro, transporte e instalación de dos neveras, una en la comunidad de Guamal y otra en la comunidad de Coayare.

Confirmamos el recibo de la cotización de dos neveras solares por valor de $ 7.350.000 cada una, sin incluir gastos de transporte e instalación. Le solicitamos enviarnos la cotización, incluyendo los gastos mencionados, así como la puesta a tierra y protección contra rayos.

En consecuencia, el Instituto aprueba la adquisición y montaje de las neveras mencionadas, como parte de los compromisos adquiridos con las comunidades.

Cabe señalar que la información pendiente mencionada, había sido solicitada mediante comunicaciones IPSE 20131500040211 del 07/10/2013, 20131500042911 del 31/10/2013 y acta de avance de contratos suscrita entre las partes del 24/10/2013.

Con el fin de avalar las obras ejecutadas a la fecha, tanto en la central de generación como en la línea y circuitos a 34.5/13.2 kV y avalar la continuación de las obras faltantes, proponemos una visita conjunta a campo, durante los días 2 al 9 de diciembre del año en curso. Solicitamos que a esta visita asista la interventoría y GENSA, con profesionales en las áreas de ingeniería requeridas y los de gestión social.

Finalmente solicitamos que la información pendiente sea entregada en un documento actualizado y antes de la visita a campo, tanto en medio físico como digital en los formatos originales como excel, word, autocad.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA
Director General

Expediente No.: 2011110580300005E, 2012110580200052E

Revisó: SANDRA CONSTANZA PUENTES MURCIA, Asesora Oficina Jurídica
Revisó: CARLOS FELIPE VARGAS RESTREPO, Subdirector de Contratos y Seguimiento
Proyectó: RAFAEL ALBARRACIN BARRERA, Supervisor Área Eléctrica, Contratos 061 de 2011 y 045 de 2012
Proyectó: ALDO VARGAS, Supervisor Área Civil, Contratos 061 de 2011 y 045 de 2012
Proyectó: SERGIO SILVA ARIZA, Supervisor Área Mecánica, Contratos 061 de 2011 y 045 de 2012

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

Copia

IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

MINMINAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

IPSE-DO-F02

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL DE LINEA DE INTERCONEXION PUERTO INIRIDA - AMANAVEN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012

IPSE-20151500065836

20151500065836

REUNIÓN No.		FECHA	10-11-2015	Hora de inicio	
				Hora de finalización	

LUGAR: Oficinas del IPSE

ASISTENTES

GERARDO CAÑAS JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL IPSE

LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNÁNDEZ - GERENTE GENERAL EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S. A. ESP - EMELCE S.A. E.S.P

ORDEN DEL DÍA

Entrega en custodia provisional de la infraestructura a EMELCE S.A. ESP

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El IPSE en calidad de dueño de la Línea de Interconexión Inírida – Amanavén en desarrollo de los contratos 061-2011 y 045-2012 IPSE - GENSA y Empresa de Energía del Guainía La Ceiba S.A. ESP - EMELCE S.A. E.S.P suscriben la presente acta con el fin de hacer entrega en custodia provisional de la infraestructura construida y sus respectivos componentes.

La entrega en custodia provisional se justifica en los trámites administrativos como el ingreso de los activos a la contabilidad del IPSE, y el análisis por parte del comité de activos, tiempo durante el cual las obras deben estar custodiadas por parte del prestador del servicio.

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14. Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7889 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL DE LINEA DE INTERCONEXION PUERTO INIRIDA - AMANAVEN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012

IPSE-20151500065836

20151500065836

REUNIÓN No.		FECHA	10-11-2015	Hora de inicio	
				Hora de finalización	

LINEA 13.2 KV GUAMAL-GUAYARE- CONTRATO 061-2011

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTROS, TRANSPORTE E INSTALACIÓN		
1,1	Apertura de trocha cortador 12 m ancho.	M2	24000
1,2	P-103 circuito simple aislamiento en espigo (pin) disposición horizontal 13,2 kV - ángulo 0° a 5°.	U	146
1,3	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal hasta 13,2 kV - ángulo máximo 45°.	U	21
1,4	R-114 circuito simple - retención disposición horizontal hasta 13,2 kV - ángulo máximo 45°.	U	3
1,5	Transporte motor y manual hincada y aplomada de poste de 12x750.	U	66
1,6	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR 1/0.	ML	65397
1,7	Suministro e instalación de templete para línea de 13,2 kV.	U	18
TOTAL (SUMINISTROS, TRANSPORTE E INSTALACIÓN)			
2	ADICIONALES		
2,1	Transporte motor y manual (desde central de generación Inírida hasta sitio de montaje), hincada y aplomada de poste de 12x750 en nivel freático alto.	GL	20
2,2	Suministro e instalación de templete para línea de 13,2 kV en nivel freático alto.	UN	46

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL DE LINEA DE INTERCONEXION PUERTO INIRIDA - AMANAVEN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012

IPSE-20151500065836

20151500065836

REUNIÓN No.		FECHA	10-11-2015	Hora de inicio	
				Hora de finalización	

LINEA 34.5 KV INIRIDA HASTA KM 35 – CONTRATO 061-2011

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTROS, TRANSPORTE E INSTALACIÓN		
1,1	Apertura de trocha corredor 12 m ancho.	M2	137340
1,2	P-103 circuito simple aislamiento en espigo (pin) con cable guarda disposición horizontal 34.5 kV - ángulo 0° a 5°.	U	275
1,3	R-114 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34.5 kV - ángulo máximo 45°.	U	5
1,4	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34.5 kV - ángulo máximo 45°.	U	41
1,5	Transporte motor y manual (desde central de generación Inírida hasta sitio de montaje)	U	42
1,6	Transporte motor y manual (desde central de generación Inírida hasta sitio de montaje)	U	82
1,7	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING.	ML	105648
1,8	Suministro e instalación de cable de guarda AW 7#10.	ML	35216
1,9	Suministro e instalación de templete para línea de 34.5 kV.	U	83
1,1	Suministro e instalación de templete para cable de guarda.	U	142
1,12	Suministro e instalación de cable de acero galvanizado de 3/8" y templetes sobre árboles.	ML	6000
1,13	Puesta a tierra en poste de 12-14 m según norma IPSE.	U	46

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL DE LINEA DE INTERCONEXION PUERTO INIRIDA - AMANAVEN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012

IPSE-20151500065836

20151500065836

REUNIÓN No.		FECHA	10-11-2015.	Hora de inicio	
				Hora de finalización	

TOTAL (SUMINISTROS, TRANSPORTE E INSTALACION)			
2	ADICIONALES		
2,1	Instalación de poste de concreto de 12m, en configuración pie de amigo.	UN	7
2,2	Desmonte estructura en 13,2kV y poste de concreto de 12m. de existente	UN	8
2,3	Corrección topográfica de ruta.	KM	15
2,4	Vestida de estructura en 13,2kV existente.	UN	8
2,5	Transporte motor y manual (desde central de generación Inírida hasta sitio de montaje), hincada y aplomada de poste de 12x750 en nivel freático alto.	GL	76
2,6	Transporte motor y manual (desde central de generación Inírida hasta sitio de montaje)	UN	122
2,7	Suministro e instalación de templete para línea de 34.5 kV. en nivel freático alto.		67
2,8	Estudio de suelos y diseño de estructuras	GL	1

VARIANTE AMANAVEN KM 35 A TORRE 1 CONTRATO 061-2011

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTID 061
1	Apertura de trocha	M2	9216
2	P-103 circuito simple aislamiento en espigo (pin) con cable guarda disposición horizontal 34.5 kV. - ángulo 0° a 5°.	U	8
3	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34.5 kV - ángulo máximo 45°	U	2
4	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING.	ML	10800
4'	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING.	ML	7356
5	Suministro e instalación de cable de guarda AW 7#10.	ML	3073
5'	Suministro e instalación de cable de guarda AW 7#10.	ML	3073

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL DE LINEA DE INTERCONEXION PUERTO INIRIDA - AMANAVEN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012

IPSE-20151500065836

20151500065836

REUNIÓN No:		FECHA	10-11-2015	Hora de Inicio	
				Hora de finalización	

6	Suministro e instalación de templete para línea de 34,5 kV.	U	19
7	Suministro e instalación de templete para cable de guarda.	U	20
8	Puesta a tierra en poste de 12-14 m según norma IPSE.	U	4
9	RE310 - circuito simple retención - cable de guarda 34,5KV - ángulo máximo de 45°.	UN	1
10	Topografía	KM	3.890
14	Torre metálica de 45 mt con fundaciones	UN	1
15	Balizas de señalización aérea	GL	1
16	Transporte terrestre, fluvial y manual, hincada y aplomada de poste de 14x750.	UN	25
17	Transporte terrestre, fluvial y manual, hincada y aplomada de poste de 12x750.	UN	10
18	Costos de permisos ambientales, medidas de compensación y atención de compromisos de consulta previa	GL	1
	ITEMS NUEVOS		
21	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING SEMIAISLADO.	ML	4500
21'	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING SEMIAISLADO.	ML	4500
22	Suministro, transporte terrestre, fluvial y manual, hincada y aplomada de poste de 18x750.	UN	36
22'	Suministro, transporte terrestre, fluvial y manual, hincada y aplomada de poste de 18x750.	UN	1
23	Reforzamiento de galvanizado y protección con pintura estructuras sumergidas	kg	30000
24	Recubrimiento con pintura epóxica para bases sumergidas de las torres	kg	4000
25	P-103 circuito simple aislamiento en espigo (pin) con cable guarda disposición horizontal 34,5 kV CABLE SEMIAISLADO	UN	12
26	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34,5 Kv CABLE SEMIAISLADO.	UN	3
27	DESMONTE ESTRUCTURA EN 34,5 KV Y POSTE EXISTENTE DE 14M PARA EL SECTOR RIO ATABAPO	UN	20
28	DESMONTE ESTRUCTURA EN 34,5 KV Y POSTE EXISTENTE DE 14M PARA EL SECTOR RIO ATABAPO	UN	5

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL DE LINEA DE INTERCONEXION PUERTO INIRIDA - AMANAVEN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012.

IPSE-20151500065836

20151500065836

REUNIÓN No.		FECHA	10-11-2015	Hora de inicio	
				Hora de finalización	

TORRE 2 A AMANAVEN CONTRATO 045-2012

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT CONV 045
1	Apertura de trocha	M2	5280
4	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266,8 WAXWING.	ML	3630
4'	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266,8 WAXWING.	ML	2310
5	Suministro e instalación de cable de guarda AW 7#10.	ML	4610
5'	Suministro e instalación de cable de guarda AW 7#10.	ML	770
6	Suministro e instalación de templete para línea de 34,5 kV.	U	14
7	Suministro e instalación de templete para cable de guarda.	U	8
8	Puesta a tierra en poste de 12-14 m según norma IPSE.	U	10
9	RE310 - circuito simple retención - cable de guarda 34,5kV -	UN	1
11	Torre metálica de 70 mt con fundaciones.	UN	1
12	Torre metálica de 55 mt con fundaciones.	UN	1
15	Balizas de señalización aérea.	GL	3
19	Estudio de suelos y diseños	GL	ZXCVBZBBBB81
20	Suministro, transporte terrestre, fluvial y manual, hincada y aplomada de poste de 14x750.	UN	18
20'	Suministro, transporte terrestre, fluvial y manual, hincada y aplomada de poste de 14x750.	UN	14
	ITEMS NUEVOS		0
21	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266,8 WAXWING SEMIAISLADO.	ML	5700
21'	Suministro, extensión y montaje de línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266,8 WAXWING SEMIAISLADO.	ML	3300
25	P-103 circuito simple alineamiento en espigo (pin) con cable guarda disposición horizontal 34,5 kV CABLE SEMIAISLADO	UN.	8
26	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34,5 Kv CABLE SEMIAISLADO.	UN	3
29	Sistema de iluminación de torre 2	GL	
30	Ajustes de RETIE	GL	
31	Sustitución de suelo torre 2.	GL	

IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

MINMINAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

IPSE-DO-F02

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL DE LINEA DE INTERCONEXION PUERTO INIRIDA - AMANAVEN, BAJO EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-2011 Y 045-2012

IPSE-20151500065836

20151500065836

REUNIÓN No.		FECHA	10-11-2015	Hora de inicio	
				Hora de finalización	

IPSE-SIS-F08

Es importante señalar que la infraestructura instalada se encuentra en servicio y en óptimas condiciones de funcionamiento desde 14 de noviembre de 2014 a una tensión provisional de 13.2 KV. Quedan pendientes los ajustes y pruebas para energización a tensión definitiva de 34.5 KV, tanto en el arranque de la línea, en la Subestación de Inírida-Guainía y en la llegada en Amanavén-Vichada.

De acuerdo a la revisión realizada en campo se determina la necesidad de ejecutar la obra complementaria de protección a la torre 2 y los arreglos requeridos en la estructura metálica para la misma. De igual manera se determinó que las condiciones de la altura del nivel del río en el sitio no permiten el inicio de la obras a la fecha.

Cuando el sitio de trabajo se encuentre en condiciones para el inicio de la obra complementaria de protección de la torre, de conformidad con los diseños que para el efecto fueron presentados por GENSA SA ESP y realizadas las reparaciones de la torre 2 por parte de GENSA S.A ESP, El IPSE entregará a EMELCE S.A. ESP lo anteriormente anotado, mediante acta en custodia adicional a la presente, mientras se surten los procesos administrativos de entrega definitiva de la totalidad de la infraestructura de la red y su protección.

EMELCE S.A. ESP. se compromete por el tiempo de custodia a hacer la administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura energizada por un periodo no mayor a 6 meses.

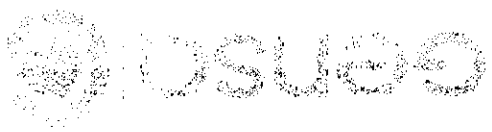
Para constancia firman quienes participaron de la reunión:

GERARDO CAÑAS JIMENEZ Director General IPSE	LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNÁNDEZ - Gerente General Empresa de Energía del Guainía La Ceiba S.A. ESP - EMELCE S.A. E.S.P

Expediente No.: 20111105803000005E - 20121105802000032E

Proyectó: RAFAEL ALBARRACIN BARRERA - Supervisor Eléctrico - Contrato 061-2011 y 045-2012
Proyectó: MARIA CAMILA FERREIRA PASCUAS - Supervisora Civil - Contrato 061-2011 y 045-2012
Revisó: NELLA LUZ BALETA MIZAR – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: MONICA ANDREA ULLOA RUIZ – Subdirectora de Contratos y Seguimiento

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 - Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia



2)

gensa

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Lugar: INÍRIDA – GUAINÍA.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	10	MES	11	AÑO	2015
CONTRATO NÚMERO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 081-2011					
CONTRATANTE	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE.					
CONTRATISTA	GESTIÓN ENERGÉTICA GENSA S.A ESP.					
OBJETO	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GESA S.A ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).					
INTERVENTOR DEL PROYECTO	INGENIERO RUBER FERNANDO NARANJO NOREÑA					
VALOR INICIAL	$5.000'000.000,oo					
FECHA DE INICIO	Noviembre 02 de 2011					
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 10 de 2015					

El día 10 de noviembre de 2015, se reunieron en el Municipio de Inírida, el Ingeniero Ruber Fernando Naranjo en su calidad de INTERVENTOR y los Ingenieros Albeiro Ospina Castaño y Julio Mauricio Arce Posso representantes de Gestión Energética GENSA, con el fin de entregar el primero y recibir el segundo las siguientes obras relacionadas con el contrato 081-2011:

1) Obras:

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

[illegible]	[illegible]	ANEXO	FECHA DE ENTRADA EN SERVICIO
Subestación elevadora Central de Generación de Inírida	La subestación incluyó el suministro transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio de un transformador elevador de 4 MVA 13,2kV/34,5kV, celda de salida línea, equipos de medida, protección, cableado de potencia y control, conexiones entre equipos, obras civiles y metalmecánicas requeridas en patio y sala de celdas de la Central de Generación.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	PENDIENTE
Línea de distribución 13,2 kV	Construcción y puesta en servicio del primal a 13,2 kV para la comunidad indígena de CDAYARE en el municipio de Inírida.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	20 de diciembre de 2012
Línea 34.5 kV	Construcción de la Línea de interconexión desde la Central de Generación de Inírida hasta el Km 35, incluye actividades ambientales-sociales asociadas.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	14 de noviembre de 2014

2) Detalle cantidades de obra, bienes y servicio:

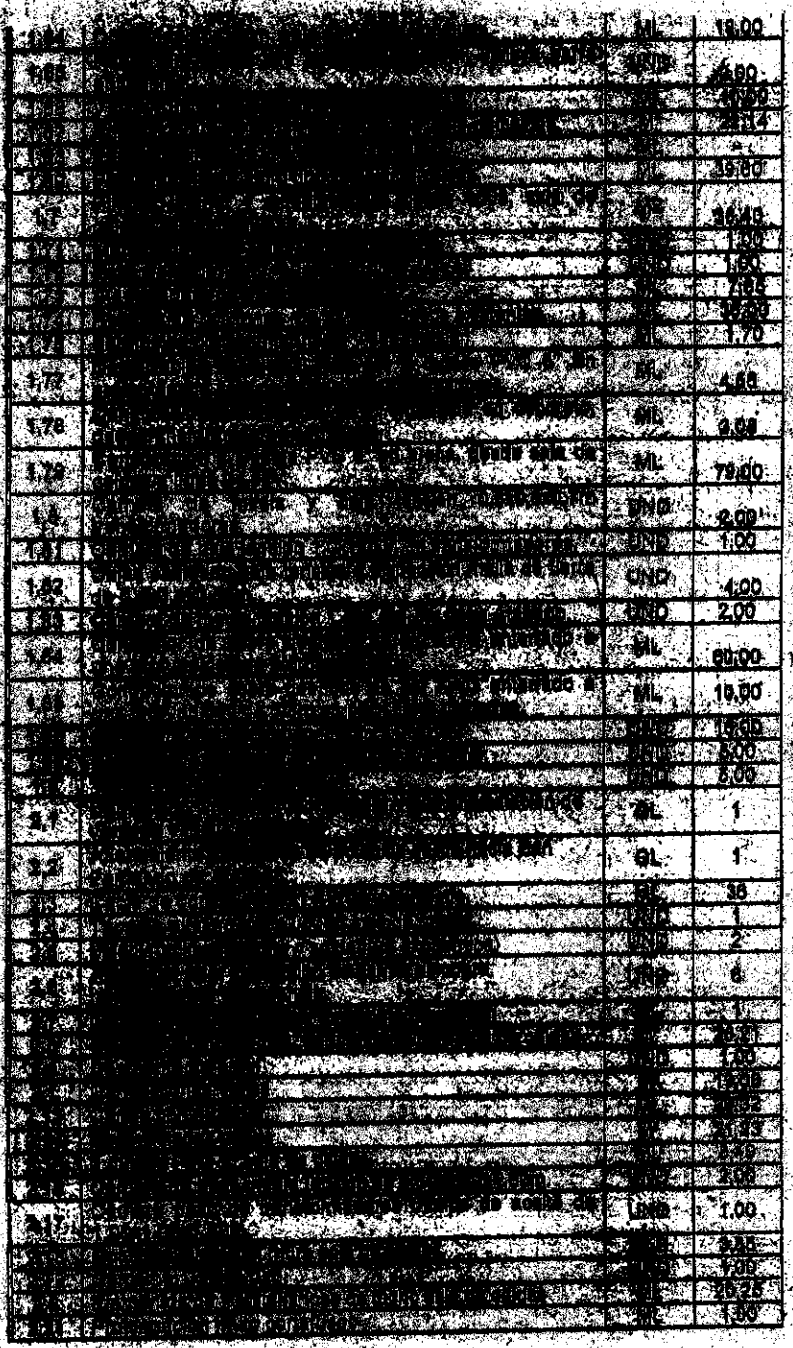
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN		
1,1	Transformador trifásico de potencia de 4000kVA – elevador, Norma IEC 60076, uso exterior, núcleo tipo columna, en aceite, con tanque conservador, 60Hz, [illegible] kV, 4MVA, [illegible]	UND	1
1,2	Apoyos [illegible]	UND	2
1,3	[illegible]	ML	60
1,4	Estructuras metálicas para soporte terminales de media tensión de transformador de potencia de 4MVA	UND	2
1,7	DPS 36kV, 10kA tipo estación, uso exterior, para protección de línea, de San Fernando de Atabapo.	UND	3
1,9	[illegible]	UND	6
1,1	[illegible]	UND	6
1,13	Terminales de media tensión 1/0 AWG 34,5kV y bulón. Conexión a tierra, uso exterior.	UND	2
1,14	Terminales de media tensión 3/0 MCM 15kV y bulón. Conexión a tierra, uso exterior.	UND	1
1,15	Conectores 4/0 AWG para conductor neutro a 34,5kV.	UND	1
1,16	Conectores 4/0 AWG para conductor neutro a 15kV.	UND	1

gensa

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

1,24	Caida de línea- transformador 13,2/34,5 kV, uso interior, San Fernando de Apure.	UND	1
1,26	Caida de remate de 34,5kV, uso interior San Fernando de Apure.	UND	1
1,27	Terminal de cobre tipo [illegible] 1/0 AWG 34,5kV y malla. Conexión a tierra seccionada.	UND	2
1,28	Terminal de media tensión 3/0 AWG 13,2kV y malla. Conexión a tierra seccionada.	UND	1
1,29	Conexión a [illegible] 13,2kV aislado de 50 AMP.	UND	24
1,3	Conexión a [illegible] 13,2kV	UND	18
1,31	Cable de aluminio 3x1x1/0 AWG XLPE 34,5kV más 1x1/0 XLPE 0,6kV.	ML	140
1,32	Cable de aluminio 3x1x250 AWG XLPE 13,2kV más 1x4/0 XLPE 0,6kV.	ML	83
1,34	Transformadores de potencial 1800, tipos Desconectivos y reconectivos de alta tensión, puesta a tierra, conexión de primario, secundario y neutro.	Unid.	3
1,35	Conjunto multiconductor cable 0,2, 1 [illegible] AL, [illegible] cuatro hilos para uso con transformadores de instrumentos.	UND	2
1,36	Cable de control 8 [illegible] AWG Apantallado.	ML	48
1,37	Cable de control [illegible] AWG Apantallado.	ML	40
1,38	Cable de control 2x14 AWG Apantallado.	ML	100
1,4	Cable de control 2x14 AWG Apantallado.	ML	40
1,41	Bandejas portacables de 30x6cm, bridaje de soportería a placa de techo Piso 1, fijación, incluyendo codos, tes, cruces y reducciones horizontales.	ML	12
1,43	Curva vertical bandeja portacables de 30cm.	UND	2
1,44	Canalización 1 ducto 2" PVC en zanja a 0,4m de profundidad.	ML	20
1,45	Canalización 1 ducto 2" PVC.	ML	3
1,46	Aluminio [illegible] BAT.	UND	1
1,47	Luminaria [illegible] emergencia autosostenida 4x60W, marco plástico, tubo fluorescente T8.	Und.	1
1,48	Tratamiento [illegible] con [illegible].	M.	1
1,49	Borna terminal, incluye pernos de acero inoxidable para cable a equipo doble perforación tipo YA26-2LF de burndy.	UND	3
1,6	Borna terminal, incluye pernos de acero inoxidable para cable a equipo una perforación tipo YA2C-1LF burndy.	UND	12
1,61	Pararrayos Franklin tipo [illegible], referencia GERNY.	UND	3
1,62	Pararrayos Franklin tipo [illegible].	UND	3
1,63	Soporte [illegible].	UND	7
1,64	Demolición de [illegible] de 0,15m, caja de salidas y pared falsa de máquinas.	M.	34,20
1,65	Retiro, [illegible] de cables.	UND	2,00
1,66	Demolición pisos de piso, caja de salidas y [illegible] máquinas.	M.	28,80
1,67	Desmontaje [illegible] de cerramiento existente.	M.	3,00
1,69	Canalización [illegible].	M.	11,00
1,69	Relleno [illegible] para patio de transformadores.	M.	181,20
1,7	Tubo [illegible] Apantallado.	M.	2,00
1,81	Muro [illegible] [illegible] de 0,15m.	M.	20,00
1,82	Piso [illegible].	M.	28,50
1,83	Viga canalizante 15x20cm, caja de salida.	M.	14,55

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN



1.64		ML	19.00
1.65		UND	4.00
1.66		ML	40.00
1.67		ML	2.14
1.68		ML	-
1.69		ML	15.00
1.70		ML	16.48
1.71		ML	1.00
1.72		ML	1.00
1.73		ML	7.05
1.74		ML	30.00
1.75		ML	1.70
1.76		ML	4.68
1.78		ML	2.58
1.79		ML	79.00
1.80		UND	2.00
1.81		UND	1.00
1.82		UND	4.00
1.83		UND	2.00
1.84		GL	60.00
1.85		ML	19.00
1.86		UND	15.00
1.87		UND	8.00
1.88		UND	5.00
2.1		GL	1
2.2		GL	1
2.3		GL	36
2.4		UND	1
2.5		UND	2
2.6		UND	6
2.7		UND	1
2.8		UND	30.00
2.9		UND	1.00
2.10		UND	1.00
2.11		UND	2.00
2.12		UND	20.00
2.13		UND	2.00
2.14		UND	2.00
2.15		Unid	1.00
2.16		UND	3.00
2.17		UND	7.00
2.18		UND	20.00
2.19		UND	1.00

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

2,22	Pintura azul y blanco muro cortafuego	M²	80,00
2,23	Epóxicos para resanes de muros cortafuego.	ML	35,00
2,24	Traslado cuadrilla [illegible]	[illegible]	1,00
2,25	Excavación en [illegible]	[illegible]	1,00
	ACTIVIDADES PARA [illegible]	[illegible]	1,00

1	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1,1	Apertura de trocha semestral 4 mt ancho.	ML	24000
1,2	P-103 circuito simple aislamiento en cepigo (pin) disposición horizontal 13,2 KV - ángulo 0° a 5°.	U	146
1,3	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal hasta 13,2 kV - ángulo máximo 45°.	U	21
1,4	R-114 circuito simple - retención disposición horizontal hasta 13,2 kV - ángulo máximo 45°.	U	3
1,5	Transporte motor y manual hincada y aplomada de poste de 12x750.	U	56
1,6	Línea aérea trifásica primaria en cable ACSR 1/0.	ML	65597
1,7	Templete para línea de 13,2 kV.	U	16
2,1	Transporte motor y manual, hincada y aplomada de poste de 12x750 en nivel freático alto.	GL	20
2,2	Templete para línea de 13,2 kV, en nivel freático alto.	UN	46
	SUMINISTRO DE POSTES DE 12 MT	UN	76

1	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1,1	Apertura de trocha semestral 4 mt ancho.	ML	137340
1,2	P-103 circuito simple aislamiento en cepigo (pin) con cable guarda disposición horizontal 34,5 kV - ángulo 0° a 5°.	U	275
1,3	R-114 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34,5 kV - ángulo máximo 45°.	U	5
1,4	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34,5 kV - ángulo máximo 45°.	U	41
1,5	Transporte motor y manual (desde central de generación [illegible] hasta sitio de montaje)	U	42
1,6	Transporte motor y manual (desde central de generación [illegible] hasta sitio de montaje)	U	82
1,7	Línea aérea trifásica primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING.	ML	105648
1,8	Cable de guarda AW 7#10.	ML	35216

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

1,9	Terminal para línea de 34,5 kV	U	63
1,1	Terminal para línea de 13,2kV	U	142
1,12	Cable de acero galvanizado de 3/8" (Para retenidas Anclaje)	ML	8000
1,13	Puesta a tierra en poste de 12-14 m según norma IPSE.	U	46
2,1	Instalación de poste de concreto de 12m, en configuración pie de amigo.	UN	7
2,2	Desmonte estructura en 13,2kV y poste de concreto de 12m. de existente	UN	8
2,3	Cons[illegible]	KM	15
2,4	[illegible]	UN	8
2,5	[illegible]	GL	76
2,6	[illegible]	UN	122
2,7	[illegible]		67
2,8	[illegible]	GL	1
	[illegible]		229
	[illegible]		110
	[illegible]	GL	1
	[illegible]	GL	1
	[illegible]	UN	4.280
	[illegible]	GL	1
	[illegible]	GL	1
	[illegible]	GL	1
	[illegible]	UN	2
	[illegible]	GL	1
	[illegible]	GL	1
	[illegible]	UN	800
	TALLERES CON LAS COMUNIDADES	GL	1

Dados los sucesos políticos que significaron la terminación del contrato de venta de energía con [illegible] (Venezuela), se resolvió modificar el trazado inicial de la línea y por esto la línea únicamente se construyó hasta el Km 42 correspondiente a la localidad de Amanavén en el departamento del Vichada, la cual se encuentra energizada a 13.2 kV y prestando servicio de manera continua desde el 14 de noviembre de 2014. Quedando pendiente la energización a 34,5 kV.

A la presente Acta se anexan los documentos de recibo técnico detallando las cantidades de obra ejecutadas para cada contrato y obra, así como las actividades ambientales, sociales y consultoría asociadas al proyecto las cuales hacen parte integral de la presente Acta.

gensa

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Como Interventor certifico que las actividades descritas en la presente acta han sido verificadas y están conforme a las especificaciones del contrato y. Las actividades descritas han sido verificadas en su calidad.

Para constancia de lo anterior se firma a los diez (10) días del mes de noviembre de 2015.

Ing. Ruber Fernando Naranjo Noreña
INTERVENTORÍA

Ing. Alberto Ospina Castaño
Gerente de Proyectos en el Sector Energético
GENSA S.A. ESP.

Ing. Julio Mauricio Arce Posso
Director de Proyecto
GENSA S.A. ESP.

gensa

ACTA DE ENERGIZACION
LÍNEA DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA – AMANAVÉN A 34,5 kV

Lugar: INÍRIDA – GUAINÍA.

FECHA	**DÍA**	09	**MES**	03	**AÑO**	2017	
CONTRATOS NÚMERO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE-GENSA 061-2011 Y 045-2012						
CONTRATANTE Y PROPIETARIO DEL PROYECTO	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS **IPSE**						
CONTRATISTA	GESTIÓN ENERGÉTICA **GENSA S.A ESP**						
OBJETO	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GESA S.A ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).						
OPERADOR DE RED – ENCARGADO DE AOM LÍNEA	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA – EMELCE S.A E.S.P.						
FECHA DE ENERGIZACIÓN PROVISIONAL A 13.2 Kv	NOVIEMBRE 14 DE 2014						

El día 09 de marzo de 2017, se reunieron en el Municipio de Inírida, el Ingeniero Luis Eduardo Ríos Orozco en representación de GENSA S.A. E.S.P., el Ingeniero Mario Arciniegas en representación del sub contratista INGELEC S.A.S, y el Ingeniero Leonardo Francisco Martínez Fernández representante legal de EMELCE S.A. E.S.P., con el fin de protocolizar la energización de la Línea de Interconexión Inírida- Amanavén al nivel de tensión nominal de 34,5 kV, el proyecto de interconexión se encuentra constituido por las siguientes obras:

1) Obras:

Descripción de las obras constitutivas de la Línea de Interconexión Eléctrica			
OBRA	ESPECIFICACIONES	ANEXOS	FECHA DE ENTRADA EN SERVICIO
Subestación elevadora Central de Generación de Inírida	La subestación incluyó el suministro transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio de un transformador elevador de 4 MVA 13,2kV/34,5kV, celda de salida línea, equipos de medida, protección, cableado de potencia y control, conexiones entre equipos, obras civiles y metalmecánicas requeridas en patio y sala de celdas de la Central de Generación.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	27 de abril 2016
Línea de distribución 13,2 kV	Construcción y puesta en servicio del ramal a 13,2 kV para la comunidad indígena de COAYARE en el Municipio de Inírida.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	20 de diciembre de 2012
Línea 34,5 kV	Construcción de la Línea de Interconexión desde la Central de Generación de Inírida hasta el Km 40.8 en la localidad de Amanavén en el departamento del Vichada.	Informe final obra-Formato Recibo Técnico	14 de noviembre de 2014

La línea se encuentra energizada a 13,2 kV prestando servicio de manera continua a la localidad de Amanavén desde el 14 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES:

1. Desde el 14 de noviembre de 2014 la línea eléctrica se encuentra energizada a un nivel de tensión de 13,2 kV dado que estaba pendiente un ajuste en la celda de salida de la línea en la subestación de Inírida. Desde la fecha indicada, la empresa operadora de red EMELCE, se encuentra prestando el servicio de energía a los usuarios del corregimiento de Amanavén, Departamento del Vichada.

308

2. El 10 de noviembre de 2015, el IPSE en su calidad de propietario del proyecto y EMELCE suscribieron el *Acta de custodia provisional de la Línea de Interconexión Inírida-Amanavén* en la cual se especifica entre otros:

   2.1 La entrega en custodia provisional se justifica en los trámites administrativos como el ingreso de los activos a la contabilidad del IPSE, y el análisis por parte del comité de activos, tiempo durante el cual las obras deben estar custodiadas por parte del prestador del servicio.
   2.2 La infraestructura instalada se encuentra en servicio y en óptimas condiciones de funcionamiento desde el 14 de noviembre de 2014.
   2.3 EMELCE S.A ESP., se compromete por el tiempo de custodia a hacer la administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura energizada.

Con base en las anteriores consideraciones:

1. EMELCE en su condición de operador de red, autoriza y estará presente en la energización de la Línea a 34,5 kV.

Descripción técnica de la línea:

Longitud Total de Red 34.5 kV - Trifásica	40858 (Metros)
Tensión de Operación	34.5 kV
Numero de Fases	3
Calibre de Conductor	266.8 MCM
Tipo	AL ACSR
Aisladores	44KV
No de Hilos de Cable de Guarda	1
Calibre de Cable de Guarda	¼"
Tipo	Acero Super GX
Tipo de Estructuras	P103; R131,114
Tipo de Apoyos	Postes de Fibra de Vidrio, Postes Metálicos y Torres

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de Inírida a los seis (09) días del mes de marzo de 2017.

Ing. Luis Eduardo Ríos Orozco
Líder de producción Central de generación Inírida
GENSA S.A E.S.P

Ing. Mario Arciniegas
Contratista
INGELEC S.A.S

Ing. Leonardo Francisco Martínez Fernández
Representante Legal
Operador de Red
EMELCE S.A E.S.P

IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

MINMINAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN CONTRATOS 061 DE 2011 Y 045 DE 2012
IPSE-20171500001346
20171500001346

REUNIÓN No.		FECHA	31-03-2017	Hora de inicio	08:00 AM
				Hora de finalización	10:00 AM

LUGAR: Sede central de Generación Diesel Inírida (GENSA)

ASISTENTES

María Camila Ferreira	Supervisora Componente Civil IPSE
Sandra Grisales Lezama	Ingeniera de Proyectos de GENSA S.A. E.S.P
Alejandro Pava Jiménez	Ingeniero de Proyectos de GENSA S.A. E.S.P
Hernán Iguarán Daza	Supervisor componente Mecánico IPSE
Rafael Albarracín Barrera	Supervisor Componente Eléctrica IPSE

ORDEN DEL DÍA

A las 08 horas del día 31 de marzo del 2017, se llevó a cabo en las oficinas de la Central de Generación de Inírida, la reunión convocada por IPSE a GENSA S.A. E.S.P, con el fin de conocer el estado de los pendientes identificados el 22 de septiembre de 2016 de las obras de los contratos 061 de 2011 y 045 de 2012, correspondientes a la línea de interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo (Amanaven).

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El siguiente fue el orden del día desarrollado:

1. Estado actual de la Subestación elevadora de Inírida 13,2 – 34,5 KV y Línea de interconexión a 34,5 KV en la componente eléctrica y mecánica
2. Estado actual de la línea a 13,2 KV
3. Compromisos de cierre de consulta previa
4. Conclusiones
5. Compromisos

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

ACTA DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN CONTRATOS 061 DE 2011 Y 045 DE 2012
IPSE-20171500001346
20171500001346

REUNIÓN No.		FECHA	31-03-2017	Hora de inicio	08:00 AM
				Hora de finalización	10:00 AM

Desarrollo de los puntos propuestos en la reunión:

1. En cuanto a la parte eléctrica, se realizó la visita a la Central de Generación de Inírida, por parte del equipo de supervisión del IPSE y los funcionarios de GENSA, verificando por parte del IPSE que el enclavamiento mecánico de la celda de 34,5 KV y la caja de maniobra fueron cambiadas por GENSA S.A. E.S.P sin costos adicionales para el IPSE. Adicionalmente se verificó la energización del transformador elevador 13,2/34,5 KV, 4MVA, el cual había sido energizado en vacío inicialmente por parte de GENSA y personal de EMELCE el día 27 de abril del 2016. Adicionalmente GENSA informó que la energización en vacío de la Línea y del transformador reductor ubicado en Amanaven, 34,5/0,208-0,120V, 112,5 KVA, fueron energizados el día 09 de marzo de 2017, según Acta de Energización anexa a la presente acta, suscrita entre GENSA S.A. E.S.P, EMELCE y el contratista INGELEC.

   Teniendo en cuenta que uno de los ítems pendientes por verificar eran las torres 2 y 3, funcionarios de IPSE, GENSA y EMELCE nos desplazamos a la Torre 2, encontrando que el nivel de las aguas del Rio Guaviare ya habían alcanzado la base de la torre en aproximadamente en 10 cm, sin embargo se alcanzó a observar el estado actual de la base de la torre; para lo cual la Supervisora de la componente Civil del IPSE, realizará el informe de comisión correspondiente. Por parte de GENSA se manifiesta que se ha enviado al IPSE registro fotográfico del estado de la torre y evaluaciones preliminares del estado de la misma en noviembre de 2016, el 14 y 29 de marzo de 2017. Así mismo se pudo observar que los elementos estructurales de la Torre 2 que sufrieron deformación acarreada según lo expresó GENSA por la acumulación de empalizada o material vegetal, fueron sustituidos por nuevos perfiles. No obstante se encontró que los elementos reemplazados difieren en espesor de los otros perfiles de la Torre en comento.

   GENSA, EMELCE y miembros de la comunidad de Amanaven manifestaron que en invierno el Rio Guaviare trae árboles que se depositan en la base de la Torre 2, formando un área de empalizada, que a causa del caudal, hace un momento a la base de la torre que compromete su estabilidad y por consiguiente las obras civiles. Ante esta situación se concluye la necesidad de hacer mantenimientos de limpieza semanales en la temporada invernal, con el fin de evitar la formación de tales empalizadas; al respecto EMELCE, como operador de la infraestructura manifiesta que el reconocimiento establecido en la resolución CREG 091 de 2007 no es suficiente para atender este rubro.

   El IPSE le solicita a EMELCE que valorice el costo de esta actividad e informe a la CREG para que sean reconocidos a través del AOM en la nueva Resolución que se adelanta para actualizarlos (proyecto de Resolución 004 de 2014).

ACTA DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN CONTRATOS 061 DE 2011 Y 045 DE 2012
IPSE-20171500001346
20171500001346

REUNIÓN No.		FECHA	31-03-2017	Hora de inicio	08:00 AM
				Hora de finalización	10:00 AM

De otra parte se verificó por parte de IPSE que la iluminación instalada como alumbrado de seguridad en la torre, consistente básicamente en 2 reflectores tipo LED de 100 Watts cada uno, 8 paneles monocristalinos de 100 Watts cada uno, un regulador de voltaje de 60 amperios, 3 baterías de descarga profunda de 150 Ah cada una, estructura metálica y cableado, no se encontró en servicio, debido al hurto de algunos componentes por parte de acciones vandálicas de personal desconocido tal como lo había manifestado GENSA.

Desde el punto de vista técnico del cumplimiento de la obligación contractual, la supervisión del IPSE manifiesta que el sistema de iluminación para seguridad de posibles impactos de navegantes sea mitigado, no se está cumpliendo.

Por parte de GENSA se manifiesta que el sistema de iluminación fue instalado en la Torre 2 en el segundo trimestre de 2015, cuya documentación del sistema y manuales de operación y mantenimiento del sistema, fueron remitidos a EMELCE quien opera la línea desde finales de 2014; dado que por parte de GENSA se tenía contratada la limpieza semanal de la torre, el día 02 de septiembre de 2016 personal encargado de esta actividad evidenció que en la torre ya no se encontraban instalados los 8 paneles solares de la instalación, por lo cual se dio aviso a las autoridades mediante el respectivo denuncio (anexo 2) y se informó de tal situación al IPSE por medio de radicado No. 20161330186672 y a la empresa prestadora del servicio EMELCE. Por lo anterior GENSA manifiesta que no es el responsable por la suerte de haya corrido dichos bienes, toda vez que la infraestructura eléctrica se encuentra en cabeza de la empresa EMELCE, dado que el IPSE como propietario de esta le realizó la entrega en custodia de dicho sistema, todos los elementos integrantes y accesorios son de propiedad del Instituto y responsabilidad de EMELCE ya que se encontraba realizado las actividades de AOM.

Al respecto el IPSE reitera que el recibo formal de las obras, teniendo en cuenta que no habían sido terminadas en su totalidad no ha sido realizado, en consecuencia las obras siguen bajo la responsabilidad de GENSA. Adicionalmente el IPSE solicita a GENSA que mientras se encuentra una solución definitiva al sistema de iluminación y dado que el nivel de las aguas del Río Guaviare continua subiendo, instale a la mayor brevedad un sistema alterno de prevención para mitigar el riesgo de eventuales colisiones de embarcaciones con la Torre 2, que podría derivar en accidentes de personas y afectar la estabilidad de la Torre 2.

Verificada el estado de la Torre 2, nos trasladamos a la localidad de Amanaven, verificando por parte del IPSE la operación del transformador reductor 34,5/0,208-0,120V, 112,5 KVA. Se aprovechó la visita para reunirnos con la comunidad de Amanaven para consultarles como habían sido las condiciones de operación y del servicio, a lo cual manifestaron que el servicio

ACTA DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN CONTRATOS 061 DE 2011 Y 045 DE 2012
IPSE-20171500001346
20171500001346

REUNIÓN No.		FECHA	31-03-2017	Hora de inicio	08:00 AM
				Hora de finalización	10:00 AM

está siendo prestado por EMELCE desde el 14 de noviembre de 2014, con algunas interrupciones del servicio, debido principalmente a las podas que se hicieron en las últimos meses.

En la reunión se le explicó a la comunidad el desarrollo del proyecto, desde los diseños y consecución de recursos en el año 2010 hasta la terminación de las obras, así como de los trabajos adicionales realizados por EMELCE en cuanto a la instalación de la red de distribución de baja tensión, de acometidas y de medidores individuales para cada usuario. Se destaca que los 51 usuarios existentes todos se encuentran con medición y el pago del servicio se recibe de manera oportuna por parte de EMELCE. Con relación a la pérdida de los paneles solares del sistema de iluminación de seguridad de la Torre 2, el IPSE le explicó a la comunidad la importancia que tiene para evitar posibles accidentes de las embarcaciones que se desplazan en horas nocturnas por el rio e informaron sobre la pérdida por hurto de 8 paneles solares y se les preguntó si tenían conocimiento de que personas habían cometido el ilícito, a lo que manifestaron que no sabían; ante tal circunstancia, se le solicitó a la comunidad que informaran a las autoridades policiales (presentes en la reunión en cabeza del Teniente Alejandro Mora) de algún indicio sobre los elementos hurtados y se les enfatizó en el cuidado de toda la infraestructura, teniendo en cuenta que si bien EMELCE es el encargado de hacer el AOM de la infraestructura, dada la extensión de la línea y las condiciones geográficas, la comunidad es un factor relevante para la conservación de la misma y en consecuencia de la continuidad y sostenibilidad en la prestación del servicio (Anexo 3).

2. En lo concerniente a la Línea de 13,2 KV Inirida – Coayare (prolongación del circuito existente de distribución No. 2 y se une a la línea 34,5 en doble circuito en el Km 4 hasta el Km 15, donde se deriva hacia Coayare), se realizó la visita a la localidad de Coayare en cabeza del Capitán Pedro Nel Hernández (Anexo 4) consultándoles sobre el funcionamiento de la línea y del servicio a los 105 usuarios, a lo que manifestaron que están muy satisfechos con el servicio, que se presta desde diciembre de 2012 y agradecen al IPSE, GENSA y a EMELCE porque el servicio de 24 horas ha mejorado sus condiciones de vida, tanto que están pensando en hacer infraestructura para promover el turismo en la comunidad.

   Por otro lado la comunidad manifestó que en días pasados se presentó un incendio en la vivienda donde se encontraba la nevera y congelador y equipos periféricos que fueron suministrados en el marco de los compromisos de consulta previa del proyecto de interconexión; como resultado del incidente se quemaron las baterías de dichos equipos por lo cual el sistema en comento se encuentra fuera de servicio. Por parte de IPSE y GENSA se hizo hincapié que los responsables de la operación y el mantenimiento de estos elementos es

ACTA DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN CONTRATOS 061 DE 2011 Y 045 DE 2012
IPSE-20171500001346
20171500001346

REUNIÓN No.		FECHA	31-03-2017	Hora de inicio	08:00 AM
				Hora de finalización	10:00 AM

la comunidad por lo que solicitó que ellos mismos adelantes las gestiones necesarias para la reparación y/o sustitución de los equipos averiados.

Adicionalmente se le solicitó al Rector del colegio una reunión con estudiantes y profesores para igualmente informarles sobre el proyecto y la necesidad de formar a los menores sobre el Uso Racional de la Energía - URE, para lo cual el Rector accedió a la solicitud realizando de esta forma la reunión.

3. En el proceso de cierre de consulta previa realizado en noviembre de 2015, la comunidad de Sabanitas solicitó la instalación de 3 puntos de iluminación con energía solar para el balneario Jipana Sabanitas. La contratación e instalación de dichos sistemas fue realizada por GENSA y entregada a la comunidad el 15 de julio del 2016 (Anexo 5).

   El día 29 de marzo del año en curso se realizó visita a la comunidad y se entrevistó al señor Oscar Yavinape, Capitán de dicha comunidad, quien manifestó que dichas luminarias se encuentran en funcionamiento en el área turística de su comunidad, y prestan el servicio hasta las 10:00 pm de la noche aproximadamente. El Capitán así mismo manifestó que la comunidad está muy agradecida con el servicio de energía, puesto esto ha sido un motor de desarrollo turístico y productivo.

   De otro lado EMELCE e IPSE hicieron la visita a la comunidad de Coco Viejo (Brisa Buenosaires), encontrando que se construyó una prolongación de red consistente en 4 postes de fibra de vidrio y red de baja tensión trenzada en una longitud aproximada de 120 metros para suministrar el servicio a los tres usuarios que lo habían solicitado. En conversación con el Capitán Jaime Yavinape, identificado con cedula No. 19.016.439 de Inírida, manifestó que ya había hablado con los propietarios de las viviendas Oliver Cardozo, Gabriela Yépez y Ronaldo Moreno para que adelantaran la solicitud de la conexión ante EMELCE; en ese sentido el Ingeniero Leonardo Martínez Gerente de EMELCE le manifestó la disponibilidad de atender las solicitudes de energización.

4. CONCLUSIONES

1. Se verificó que los pendientes por ejecutar en la Subestación elevadora de Inírida y la Línea de Interconexión a 34,5 KV Inírida – San Fernando de Atabapo (Amanaven), en la componente eléctrica fueron realizados y la Línea está energizada a 34,5 KV. No obstante, se evidencia

ACTA DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN CONTRATOS 061 DE 2011 Y 045 DE 2012
IPSE-20171500001346
20171500001346

REUNIÓN No.		FECHA	31-03-2017	Hora de inicio	08:00 AM
				Hora de finalización	10:00 AM

que la iluminación de seguridad en la Torre 2 no está funcionando, debido al hurto de los 8 paneles solares.

2. Se verificó el normal funcionamiento de la Línea de 13,2 KV a Coayare.

5. COMPROMISOS

1. GENSA en conjunto con EMELCE informarán a IPSE e implementarán una alternativa de seguridad provisional en la Torre 2, que minimice el riesgo de colisión con embarcaciones en horas nocturnos a más tardar el 30 de abril del presente año. Este sistema de seguridad provisional no implica desde el punto de vista técnico el cumplimiento del sistema de seguridad contractual.

2. Remisión por parte de GENSA a IPSE de la certificación que entregó el contratista con la aclaración de las convenciones y firma de los planos AS BUILT.

Para constancia firman quienes participaron de la reunión:

Sandra Grisales Lezama	Rafael Albarracín Barrera
Hernán Iguarán Daza	

Expediente No.:

MINMINAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE ENTREGA, ENERGIZACIÓN Y RECEPCIÓN

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES PARA LA LOCALIDAD DE COAYARE, MUNICIPIO DE ÍNÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula 19.001.491, en su calidad de Gerente de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica EMELCE S.A. ESP, **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, identificada con cédula 51.692.010, en calidad de supervisora de proyectos de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, **CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES**, identificado con cédula 10.286.732, en calidad de Ingeniero Especializado de Proyectos de GENSA S.A. E.S.P., administrador de los recursos según Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 086-2013 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y GENSA S.A. ESP; **MAURICIO PARRA SÁNCHEZ** identificado con cédula 10.261.362 de Manizales, en calidad de representante legal de la Interventoría y **ÓSCAR ADALBERTO ARTEAGA PONCE** identificado con cédula 14.700.160, en su calidad de Ingeniero Residente de la empresa Consorcio Guamal - Coyare, con NIT: 900.506.459-4 ejecutora de las obras; y para efectos de dar cumplimiento a la Circular No. 18022 del 17 de abril de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a la Resolución CREG 097 de 2008 y proceder a la entrega de la Infraestructura construida bajo el contrato GENSA 022-2012, el cual tiene como objeto la "*Construcción de redes de media y baja tensión e instalación de transformadores para la localidad de Coayare, municipio de Inírida, departamento del Guainía*", hacemos constar lo siguiente:

PRIMERO: Que una vez revisadas y avaladas las cantidades de obra contenidas en el proyecto por parte de la Interventoría, se encontró que éste se encuentra culminado en cuanto a su formulación inicial y al replanteo.

SEGUNDO: En razón a lo anterior y en virtud a que la circular de Ministerio antes mencionada, señala que las actas de recibo deben involucrar las cantidades de obra con sus unidades constructivas, y de equipos suministrados e instalados realmente, quienes suscribimos la misma, acordamos que haga parte de ella, el anexo No. 1 denominado "Cantidades de Obra Ejecutada" en el que se indican las cantidades de obra construidas correspondientes al proyecto "*Construcción de redes de media y baja tensión e instalación de transformadores para la localidad de Coayare, municipio de Inírida, departamento del Guainía*".

Dicha información es concordante con el resumen del proyecto, protocolos de pruebas, certificados de garantías de los equipos instalados, copia de la póliza de

ACTA DE ENTREGA Y ENERGIZACION

MINMINAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

estabilidad de la obra, registros fotográficos y especificaciones técnicas del proyecto desarrollado por el contratista CONSORCIO GUAMAL-COYARE.

Es de aclarar que el servicio de energía eléctrica con este proyecto se presta a la comunidad desde el 27 de julio de 2014 por parte del operador de red EMELCE S.A. ESP.

En señal de conformidad entre las partes, se suscribe la presente Acta en el municipio de Inírida (Guainía) por quienes en ella intervinieron, en dos ejemplares del mismo tenor, a los quince (15) días del mes de abril de 2015.

Por el Operador de Red:

LEONARDO FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Gerente EMELCE S.A. ESP

Por el Ministerio de Minas y Energía:

MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS
Supervisora contrato Interadministrativo

Por El Contratista:

ÓSCAR ADALBERTO ARTEAGA PONCE
Ing. Residente de Obra
CONSORCIO GUAMAL-COYARE

Por GENSA:

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES
Ingeniero Especializado de Proyectos

Por la Interventoría:

MAURICIO PARRA SÁNCHEZ
Ing. Interventor
Contrato 007-2014

ANEXO - CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA

REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA LOCALIDAD DE COAYARE, MUNICIPIO DE INÍRIDA

No	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSF. MONOFÁSICO DE 37,5 KVA	Und	1
2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE DE 12 mt x 1.050 kg	Und	3
3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y TENDIDO DE CABLE ACSR 1/0	ML	720
4	TEMPLETE MT	Und	4
5	ESTRUCTURA 710	Und	2
6	ESTRUCTURA 550	Und	4
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE DE 8 M X 510 KG	Und	82
8	SUMINISTRO, TRASNPORTE Y TENDIDO DE CABLE ACSR 1/0	ML	8,180
9	TEMPLETE BT	Und	40
10	PUESTA A TIERRA FIN DE CIRCUITO	Und	18
11	ESTRUCTURA 617	Und	34
12	ESTRUCTURA 619	Und	24
13	ACOMETIDA AEREA	Und	89
14	DESMONTAJE DE RED EXISTENTE	KM	2.73
15	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSF. TRIFÁSICO DE 45 KVA	Und	1
16	ESTRUCTURA 560	Und	1
17	ESTRUCTURA 615	Und	19
18	ESTRUCTURA 613	Und	27

GENSA
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

GPE- 00779

Manizales, Marzo 21 de 2013

Doctor
CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA
Director
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE
Carrera 12 #84-12 piso 8 Tel. 6449300
Bogotá

Asunto: Solicitud de decisiones para solucionar la problemática de los Contratos interadministrativos, 061-2011 Y 048-2012 OBJETO: ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S.A ESP DE LO RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS DEL PROYECTO INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).

Atento saludo Doctor Neira Estrada,

Para GENSA S.A. E.S.P es fundamental llevar a feliz término los proyectos, por ello hemos proyectado la presente comunicación buscando ilustrar amplia y suficientemente la problemática vivida en los contratos interadministrativos citados en el asunto de esta comunicación y se dan los elementos de juicio que le permiten al IPSE tomar las decisiones para avanzar pronta y efectivamente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANTECEDENTES:

Teniendo como referencia la oficialización del interés de Venezuela y Colombia para la ejecución del Proyecto de interconexión eléctrica entre la ciudad de Inírida (Colombia) y San Fernando de Atabapo (Venezuela), entre el IPSE (Colombia) y CORPOELEC (Venezuela), que se encuentra plasmado en el Convenio de Intercambio de Energía Eléctrica CORPOELEC-IPSE, (San Fernando de Atabapo – Inirda) version CORPOELEC 15.11.11, firmado por Argenis Chaves (CORPOELEC) y Juan Carlos Calza Rosero (IPSE) el 25 de noviembre de 2011 donde claramente se establecen el objeto del mismo y las obligaciones entre las partes, para establecer las acciones de tipo técnico, de tipo ambiental y de tipo tarifario.

Manizales: Carrera 23 # 64B-33 Edificio Centro de Negocios Torre GENSA - Pbx: (6)875 8282 - Fax: (6)875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 53 # 25B-85 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 404 - Tel: (1)427 3497 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilometro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8)785 0650 - 785 0538 - Fax: (8)785 3753 - 785 0847

Nit: 900.104.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001

El IPSE estructura el proyecto como tal pa[illegible] ejecución a fin de obtener los recursos para la construcción de la línea de interconexión [illegible] el PAZ DEL ARIORO con una formulación presentada al IPSE por el departamento [illegible] y la alcaldía de Inírida en el año 2007, esta formulación consideraba una red de [illegible] desde la planta de generación de Inírida hasta territorio venezolano, la línea planteada tenía las siguientes características:

1. Nivel de tensión: 34.5 kv
2. Longitud: 31 km
3. Conductor: ACSR 4/0
4. Cable de guarda: Acero de alta resistencia de 3/8"
5. Estructuras: 167 postes de concreto de 14 mt, 1050 kg de rotura (1725 kg de peso) hasta el km 20, 16 estructuras metálicas galvanizadas de 36 mt, 2 estructuras metálicas de 66 mt, hasta el km 31

En la formulación del proyecto no se contempló la subestación elevadora 13.2v/34.5 kv que era indispensable para el funcionamiento de todo el proyecto. SOLO se incluyó un RECONECTADOR de 34.5 kV y equipo de medida. Tampoco se incluyó en el presupuesto el ramal de 13.2 kv para alimentar a la comunidad de Coayare y la construcción de 1 km para llegar al lote de la nueva subestación en Venezuela. La ruta de la línea propuesta **atravesaba 29 km de selva** con gran impacto ambiental por la apertura de la trocha y de muy difícil construcción, mantenimiento y poca [illegible] además del inestimable costo de las medidas de compensación ambiental y los permisos de aprovechamiento forestal.

Para la ejecución del proyecto completo de interconexión el IPSE obtiene asignación de recursos de $5.000 millones con vigencia 2011 y $8.000 millones con vigencia 2012.

Una vez realizado el acuerdo binacional el IPSE solicita a GENSA la ejecución de la administración de los recursos para la construcción de la primera etapa con los recursos cuya vigencia corresponde al año 2011.

Mediante La firma del convenio interadministrativo IPSE- GENSA 061-2011 firmado el 3 de noviembre de 2011, con una duración de [illegible] meses, cuyo objeto es " *Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. E.S.P. de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa de l proyecto de Interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela)*" el cual comprende las siguientes actividades:

- Revisión del presupuesto de obra y ruta de la línea de interconexión (ejecutado a la fecha 100%) consistente en:

✓ Propuesta de una nueva ruta de menor impacto ambiental.
✓ Reconocimiento en campo de la alternativa propuesta por GENSA.

"Porque nada es más importante que la vida [illegible] seguridad [illegible] primero"

Certificados en las Normas ISO 9001 NTCGP 1000 OHSAS 18001

GENSA
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

- ✓ Elaboración de presupuesto preliminar sobre la nueva ruta.
- ✓ Trazado topográfico y replanteo de estructuras.
- ✓ Plantillado del proyecto.
- ✓ Diseño de las estructuras metálicas para el cruce del río Atabapo.

- Construcción de obras civiles en la adecuación de Subestación Inírida, para la instalación de eléctrica de interconexión (ejecutado en un 100%).
- Construcción, montaje y puesta en servicio de la Subestación elevadora 13,2/34,5 KV en la Central de Inírida, que comprende la adquisición de un transformador de 4.000 KVA y su equipo de media tensión asociado (ejecutado en un 100%).
- Adquisición de postes para construcción de la línea de interconexión a 34,5 KV desde la Central de Inírida hasta el sitio donde debe estar ubicada la Subestación de San Fernando de Atabapo (ejecutado en un 100%).
- Ejecución de mano de obra y suministro de materiales para la construcción de la línea de interconexión a 34,5 KV desde la Central de Inírida hasta el sitio donde debe estar ubicada la Subestación de San Fernando de Atabapo (ejecutado en un 80%).
- Adquisición de materiales y ejecución de mano de obra para la construcción de una línea a 13,2 KV, para alimentar la comunidad de Cosyare en Colombia (ejecutado en un 100%).
- Contratación de la interventoría del proyecto de esta primera etapa en su integralidad. (En ejecución).

La realización de la actividad mostrada en el punto primero tuvo los siguientes resultados:

- Se logró un trazado diferente de mínimo impacto ambiental de 39 Kms (8 kilometros mas larga que la contemplada en el proyecto inicial) con **solo 5 km por selva**, disminuyendo el impacto ambiental, facilitando ostensiblemente su construcción y mantenimiento, por lo tanto obteniéndose una mayor confiabilidad de la línea. Adicionalmente **se optimizó el recurso**, dado que sin adición alguna se dió un mayor alcance, reflejada en las siguientes actividades las cuales se acordaron previamente con el IPSE:

  - La red de 34.5 kv entre Inírida y San Fernando de Atabapo de 39 km en cable referencia 266.8 (el inicial contemplaba el uso de 4/0) y bayonetas de 3 mt en las estructuras mejorando el apantallamiento de la línea.

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001

- La conexión de la comunidad [illegible] de Cotiza a 13.2 kV con una longitud de 22 km .
- La subestación elevadora de [illegible] MVA con dos celdas de 34.5 kv
- Reemplazo de estructuras m[illegible] postes de concreto por postes de fibra de vidrio.
-

Se recalca que con el mismo recurso económico se logró un mayor alcance en las obras, con menor impacto ambiental y con mayores posibilidades de operación y mantenimiento, incluyendo elementos fundamentales para el correcto funcionamiento de la línea en el tiempo.

SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo principal, que es la [illegible] interconexión con la población de San Fernando de Atabapo en Venezuela, se suscribe el nu[illegible] convenio interadministrativo 045-2012, para la administración de los recursos para la c[illegible] de la segunda etapa, con los recursos cuya vigencia corresponde al año 2012.

Con la asignación de recursos de 2012 [illegible] valor de $2.000 millones correspondientes al convenio 045, El IPSE solicita a GENSA [illegible] continuidad al proyecto de interconexión, con las obras complementarias necesarias, p[illegible] acuerdo binacional de intercambio de energía cuyo objeto es *Administració[illegible] para la ejecución del aporte de GENSA S.A. ESP de los recursos asignados al IPSE para [illegible] de la segunda etapa del proyecto de interconexión Inárida (Colombia) – San [illegible] de Atabapo (Venezuela)* se firma el convenio interadministrativo No. 045 el 1[illegible] mayo de 2012, con una duración de nueve (9) meses, el cual comprende las siguientes [illegible]:

- Elaboración de diseños de la [illegible] reductora 34.5/13.2 KV en el lote destinado para la Ubicación d[illegible] en San Fernando de Atabapo y las líneas a 13.2 Kv para las c[illegible] de la central de generación de San Fernando de Atabapo y a Amana[illegible] 13.2 kv.
- Elaboración de términos de [illegible] para la, el suministro, instalación y puesta en servicio de:
  - Construcción de obras civiles en la adecuación de Subestación San Fernando de Atabapo.

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP [illegible] - OHSAS 18001

GENSA
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

- Construcción, montaje y puesta en servicio de la Subestación transformadora 34,5/13.2 KV en la Subestación de San Fernando de Atabapo, de acuerdo a la estructuración de los diseños y cantidades de obra previstas.

- Adquisición de materiales y ejecución de mano de obra para la construcción de la línea de interconexión a 13,2 KV desde la nueva Subestación de San Fernando de Atabapo y la población de San Fernando de Atabapo.

- Adquisición de materiales y ejecución de mano de obra para la construcción de una línea a 13,2 KV, para alimentar la comunidad de Amanavén en Colombia.

El nuevo convenio interadministrativo No. 045-2012 que tiene vigencia de nueve meses a partir del 15 de mayo de 2012 hasta el 15 de febrero de 2013, fue necesario suspenderlo (Ver acta de suspensión IPSE-20121370002796), a partir del 1 de agosto de 2012 por decisión del IPSE, motivado, según información del mismo en el hecho de que COPOELEC decidió suspender indefinidamente el convenio binacional. Por los mismos motivos el IPSE determinó que la línea de transmisión de 34.5 kv Inírida - Atabapo (incluida en el contrato interadministrativos 061-2011) se construyera solamente hasta el límite territorial ubicado en el km 35.

En la actualidad se viene ejecutando la etapa final de construcción de la línea a 34,5 Kv. con el fin de lograr, si el clima lo permite, llegar hasta el km 35 según lo acordado con el IPSE. A la fecha el IPSE no ha autorizado la continuidad de las obras en territorio Venezolano.

Buscando una solución para dar continuidad de los trabajos evitando que la infraestructura ya construida quede sin funcionamiento y todos los inconvenientes que se podrían presentar con la autoridad eléctrica de Venezuela (como sucedió en la construcción de la subestación en Carreño) en la definición del tramo del cruce del Río Atabapo, el trayecto de la red de 34.5 en Venezuela, la nueva subestación transformadora, el tramo de red de 13.2 kv que conecta a San Fernando de Atabapo y la conexión de la población colombiana de Amanavén situada frente al municipio mencionado, se propone desviar la ruta de la línea de 34.5 kv cruzando el río Guaviare y llegando hasta Amanavén, en esta población construir la subestación transformadora 34.5/13.2kv y conectar de esta subestación las poblaciones de San Fernando de Atabapo y Amanavén a 13.2 kv.

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001

GENSA
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

Las siguientes imágenes presentan las [illegible] alternativas propuestas:

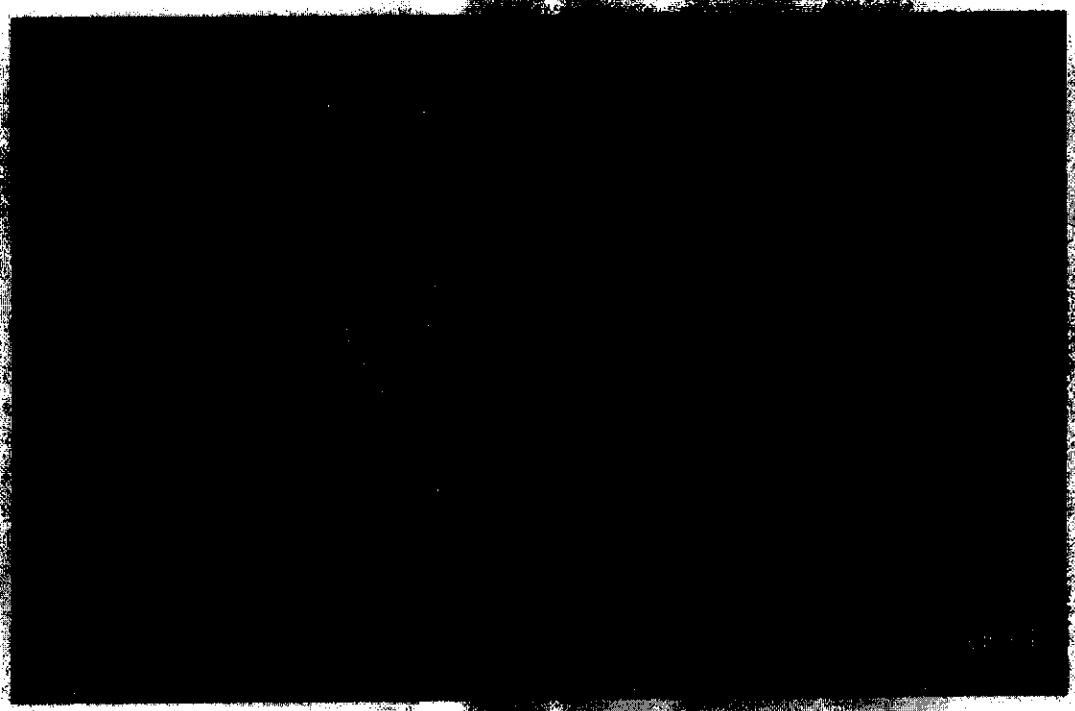


IMAGEN 1

La imagen 1 contiene las obras que se preten[illegible] contrato interadministrativo 045-12: Subestación Atabapo, conexión S/E Atabapo-[illegible] de cerca de 2 km, Conexión de Amanavén desde Atabapo (línea amarilla superior izquier[illegible] posición

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP [illegible] - OHSAS 18001

Manizales: Carrera 23 # 64B-33 Edificio Centro de Negocios, To[illegible] (6) 878 6161 A.A. 2325
Bogotá D.C. Carrera 69 D # 25B-86 Edificio Centro Comerc[illegible] (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa Tu[illegible] 785 0847

Nit: 800.194.208-9 - www.[illegible].com.co - Colombia

GENSA
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.



IMAGEN 2

La imagen 2 contiene la variante del circuito de 34.5 kV cruzando por el río Guaviare hasta Amanavén (línea amarilla), la subestación ubicada en Amanavén y la conexión de Atabapo desde Amanavén (línea roja) (la línea azul corresponde al cruce del río Atabapo de la línea de 34.5 kv propuesta inicial de GENSA).

PRESUPUESTOS

Suponiendo que el costo de la subestación fuera igual en ambos escenarios y que el costo de la conexión entre Amanavén y Atabapo también fuera igual, los presupuestos serían los siguientes.

COSTO DE LA VARIANTE POR AMANAVEN CRUZANDO EL RÍO GUAVIARE	$1.200.000.000
COSTO DEL TRAMO FALTANTE ENTRE EL KM 35 Y LA S/E ATABAPO (Incluye el costo de la conexión entre la S/E Atabapo y la planta de Atabapo)	$1.400.000.000

El presupuesto aproximado de todas las [illegible] para la interconexión con Atabapo con la ruta propuesta pasando por Amanavén sería [illegible]:

- Subestación elevadora, línea [illegible] Amanavén 34.5 KV y Tamal de Coayare: $5.400.000.000
- Subestación Amanavén 4 MVA: $1[illegible].000.000
- Conexión Amanavén-Atabapo 13,2 [illegible] $800.000.000
- Total estimado de Obras: $7.400.[illegible].000
- Sumatoria de recursos de los conv[illegible] 045-11 y 046-12: **$8.000.000.000**

- **SALDO U HOLGURA $600.000.[illegible] significa que se tiene este margen de seguridad para atender cualquier [illegible] en los costos o sobrecostos que pudieran darse por los cambios de [illegible] o para cubrir [illegible] recursos que no se utilicen.**

VENTAJAS DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA:

1. Más economía de construcción.

2. El diseño y la construcción de la [illegible] y el transporte de la línea no dependería de la CORPOELEC, y tanto la norma técnica como la legislación estaría regida por las colombianas.

3. Los activos de subestación y el [illegible] de la línea quedarían en territorio colombiano.

4. Se facilitaría la operación y mantenimiento de la subestación y el tramo de la línea de 34.5 kv.

5. Se daría uso al circuito de 34.5 kv [illegible] inicialmente a 13,2 kv de lo contrario el circuito no podría utilizarse [illegible] llegaría hasta el río Atabapo en el lado colombiano).

6. Generación de empleo en territorio colombiano.

Manizales: Carrera 23 # 64B-33 Edificio Centro de Negocios, Tel [illegible] A.A 2325
Bogotá D.C. Carrera 68 D # 25B-86 Edificio Centro Comercial [illegible] Fax: (1)427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja [illegible] Fax: (8)785 0647

Nit: 800.184.208-9 - www.[illegible].com.co - Colombia

Certificada en las Normas ISO 9001 NTCGP [illegible] OHSAS 18001

GENSA
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

PUNTOS RELEVANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES

Para avanzar en el proyecto es necesario que se decida rápidamente por parte del IPSE si se acoge o no la alternativa planteada por Amanavén, y con la construcción de la subestación en esta población.

Cualquier decisión que se tome, implica que las obras solo se podrán culminar en el próximo verano, diciembre de 2013 a abril de 2014 (Ver cronograma de actividades adjunto), no obstante en lo que resta del plazo contractual actual (hasta mayo 3 de 2013) se podría dejar terminada la línea de 34.5 kv hasta el Km 55 y se podría avanzar en los estudios para la cimentación de las torres de los cruces en el Río Guaviare, los trámites ambientales para la ampliación del permiso ambiental (aprovechamiento forestal y ocupación de cauce) en la ruta a Amanavén y la consecución de los materiales necesarios, para que una vez empiece nuevamente el verano la construcción se haga sin ningún tipo de demora, porque no habría indefinición.

La construcción de la subestación en Amanavén y la conexión de Atabapo desde Amanavén estarían condicionadas a los arreglos que el IPSE logre con Venezuela, sin embargo en el evento que no se llegue a ningún acuerdo la línea quedaría funcionando hasta Amanavén y en ese caso no se requeriría la construcción de subestación.

Esperamos que con todos los argumentos de la presente comunicación, se haya dado los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera rápida y efectiva para que se pueda llevar a feliz término los contratos interadministrativos 061 de 2011 y 045 de 2012.

Atentamente,

ALBEIRO OSPINA CASTAÑO
Gerente de proyectos especiales

Anexo: Cronograma de ejecución

Proyectaron: Gabriel Muñoz, Alberto Franco, Edilberto Aguirre y Albeiro Ospina.

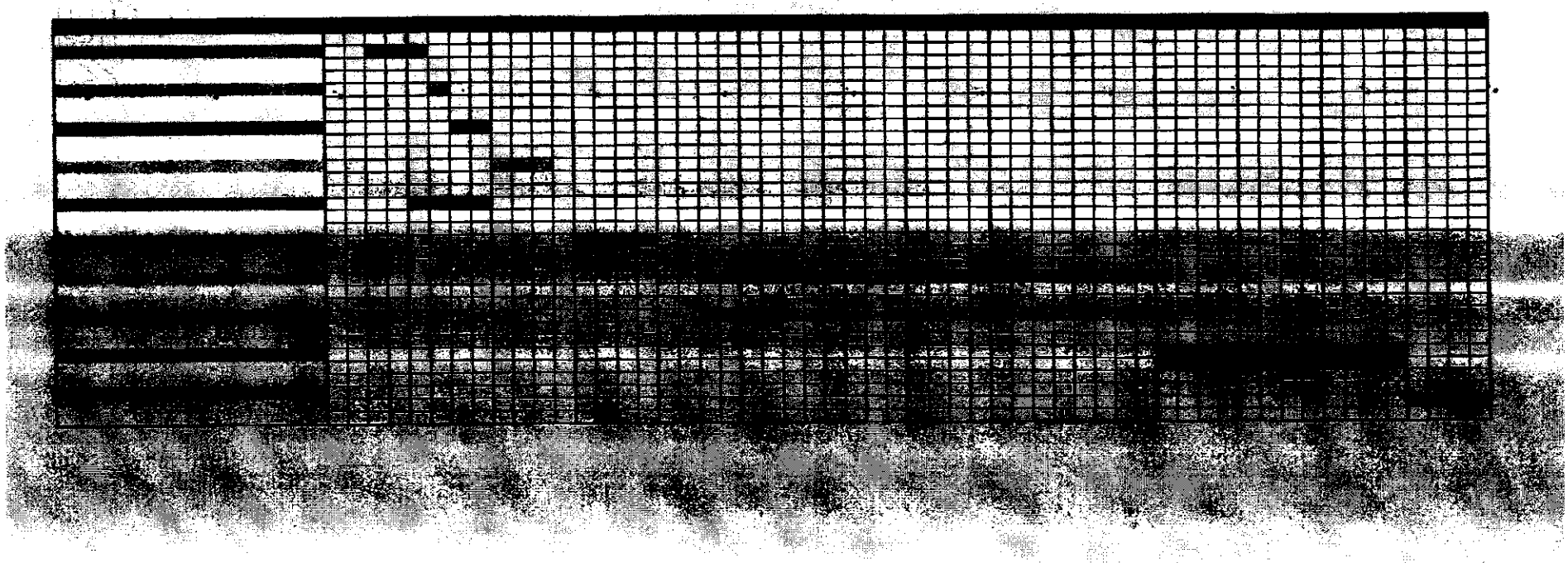
Con copia: Orlando Micolta – Presidente GENSA

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061-11 Y 645-12

IPSE-GEMSA

LINEA NIRIDÁ-SAN FERNANDO DE ATABAPO

PROGRAMACIÓN DE OBRAS AÑO 2012-2013



GENSA GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. 20 años & 50 años Termopaipa

GPE -

002244

Manizales, 26 SEP 2013

Ingeniero
Rafael Albarracín Barrera
Supervisor contratos: 061-11,045-12
IPSE Calle 99 #9A-54 Edificio 100 Street
Bogotá

Asunto: Línea Inírida-Atabapo

En la continuación de las obras de la línea Inírida-San Fernando de Atabapo a partir del km 35, se estudió la posibilidad de utilizar cable semiaislado para 34.5 kv waxwing 266.8 MCM, en reemplazo del que se viene empleando ACSR 266.8 desnudo, por las siguientes razones:

1. El ancho de la trocha que se ha utilizado es de 12 mt, en este caso se propone un ancho de 3 mt, disminuyendo notablemente el impacto ambiental.

2. Se aprovecha el fácil acceso de los ríos Atabapo y Guaviare en las abscisas km 35 y km 38 para el transporte del cable y otros materiales.

3. Esta solución trae grandes ventajas en la confiabilidad al disminuir las posibles contingencias que se presenten por contacto del cable con la vegetación o de animales (primates y aves).

4. Menor costo comparativo.

5. Menor costo de mantenimiento por no tener que sostener abierta la trocha.

El análisis económico adjunto se realizó considerando:

a. Menor costo en la ejecución de la trocha (3 mt).

b. Con base en los valores cancelados a la CDA por permisos de aprovechamiento forestal y el costo de las medidas de compensación, se calculó proporcionalmente el valor unitario de este concepto, tomando como

Manizales: Carrera 23 # 64B-33 Edificio Centro de Negocios Torre GENSA - Pbx: (6)875 6262 - Fax: (6)875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68 D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of 729 - Tel: (1)427 3497 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tels: (8)785 0050 - 785 0538 - Fax: (8)785 3733 – 785 0847

Nit: 800 194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Certificada en las Normas ISO 9001 NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

base la trocha de la línea efectuada entre el km 22 y el km 25 en el circuito de 34.5 kv y en el ramal de Coayare en una longitud aproximada de 2 km, es decir, se toma como referencia el costo de 5 km de trocha.

c. Se suspendería el uso de cable guarda porque la selva ofrece protección natural.

d. Se disminuye el costo de estructuras porque no se usarían bayonetas.

e. Se suspende el uso de cables de protección paralelos a la línea.

De acuerdo con lo expuesto, solicitamos, muy comedidamente, sus comentarios o aprobación para proceder con los trámites contractuales requeridos en la adquisición del cable (que se fabrica bajo pedido), el ajuste de los inventarios forestales y trámites de carácter ambiental.

Atentamente,

ALBEIRO OSPINA CASTAÑO
Gerente Proyectos Especiales

Alberto F.

Certificados en las Normas ISO 9001 - NTC-P 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

GENSA GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. 20 años & 50 años Termopaipa

LÍNEA INIRIDA.-ATABAPO

EVALUACIÓN ECONÓMICA

CABLE SEMIAISLADO 266.8 WAXWING

DESCRIPCIÓN	ACSR 226.8 DESNUDO	ACSR 266.8 SEMIAISLADO	OBSERVACIONES
CABLE	$ 6,847	$ 35,500	
TROCHA	$ 4,213	$ 1,053	Trocha de 12 mt/trocha 3 mt
PROTECCIÓN DE ÁRBOLES	$ 13,692		
COMPENSACIÓN AMBIENTAL	$ 8,128	$ 2,032	
PERMISOS AMBIENTALES	$ 1,468	$ 367	
CABLE GUARDA	$ 6,700		
BAYONETAS	$ 1,026		
	$ 42,074	**$ 38,952**	**COSTO DIRECTO**

NOTA: No se evalua la posibilidad de utilizar aisladores de 34.5 kv (actualmente se están utilizando aisladores tipo poste de 44 kv), que dadas las condiciones de aislamiento del conductor y del uso de postes de fibra de vidrio podría ser una opción mas económica

AD

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

GENSA 20 años & 50 años Termopaipa

GPE 2593

Manizales, 12 NOV 2013

Doctor
CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA
Director General IPSE
Calle 99 #9A-54 Edificio 100 Street (Seguros la Equidad)
Tel. 6210433
Bogotá D.C

Referencia: Contratos Interadministrativos 061 de 2011 y 045 de 2012.

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.SP. Suscribieron los Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera y segunda etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.

De acuerdo con el numeral 5 de la cláusula 5 del Otro sí del contrato 045-2012: "OBLIGACIONES DE GENSA: Contratar los diseños, ejecución de obras, suministros, servicios e interventoría técnica, administrativa y ambiental (esta última podrá ser realizada por GENSA con cargo a los recursos ejecutables del proyecto), requeridas para la construcción de la segunda etapa del proyecto: Interconexión Inírida- San Fernando de Atabapo", estamos informando que GENSA llevará a cabo la interventoría Técnica del convenio en mención, para lo cual proponemos un valor de $180.000.000 Incluido IVA.

Certificada con las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

Es de anotar, que en esta se incluye, como un valor agregado y por efectos operativos y constructivos la Interventoría requerida entre el KM 35 y 38 incluidas las torres del cruce del río.

Atentamente,

Alberto Ospina Castaño
Gerente Proyectos Especiales GENSA

Preparó: Sandra G.
Revisó y Aprobó: Julio M. Arce

Copia a: Dr. Carlos Felipe Vargas- Subdirector de Contratos y Seguimiento.
Ing. Rafael Albarracín Barrera- Supervisor contratos 061-2011 y 045-2012 IPSE.
Ing. Orlando Micolta González- Presidente GENSA S.A.
Ing. Julio Mauricio Arce Posso- Líder División Sistemas de Distribución.

Certificado por ICONTEC bajo NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

LUGAR: Bogotá, Sede Principal del IPSE.

ASISTENTES

Rafael Albarracín Barrera – **Subdirector de Contratos y Seguimiento (E) y Supervisor Componente Eléctrico contratos 061-2012 y 045-2012.**
Maria Camila Ferreira Pascuas – **Supervisora Componente Civil contratos 061-2012 y 045-2012.**
Leonardo Fajardo – **Economista Subdirección de Contratos y Seguimiento.**
Julio Mauricio Arce Posso – **Lider División Sistemas de distribución GENSA SA ESP.**
Sandra Grisales Lezama – **Ingeniera de Proyectos GENSA SA ESP.**

ORDEN DEL DÍA

A. **ANALISIS DE PRESUPUESTO**
B. **OTROS PUNTOS DEL RADICADO N° 20141330034422 DEL 30 DE JULIO DE 2014**
C. **VARIOS**
D. **CONCLUSIONES**
E. **COMPROMISOS**

DESARROLLO DELA REUNIÓN

A. ANALISIS PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta correo electrónico remitido por IPSE el día 8 de agosto de 2014 a GENSA SA ESP, anexo, en respuesta a radicado GENSA GPE-001370 del 10/07/2014, radicado IPSE-20141330034422 del 30 de julio de 2014, y el correo por el cual dan contestación en fecha 19 de agosto de 2014, anexo, se analizan a continuación lo siguiente:

1. **IPSE:** Se debe descontar el valor de la administración solicitada de $ 197.000.000.

GENSA SA ESP: Se realizó el ajuste correspondiente en el presupuesto, es decir se eliminan de la propuesta los $ 197.000.000 del presupuesto.

2. **IPSE:** Se realizó el respectivo análisis del presupuesto, en el cual se sumaron los valores de la interventoría en la Subestación Inírida, Línea 13.2 KV, Línea 34.5 KV hasta KM 37.5 y la Línea 34.5 KV desde KM 37.5 a Amanavén obteniendo un valor de $ 211.709.185,86, lo cual indica que se sobrepasó el presupuesto destinado para esta labor especifica el cual es de

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

$211.000.000. Por lo tanto, este valor debe ser ajustado.

GENSA SA ESP: El valor total de Interventoría, se pactó, según el contrato 003-2012 por un valor de $ 211.454.628., y el mismo se liquidó por el mismo valor contractual. Estos datos se pueden verificar en la información remitida al IPSE del seguimiento a los contratos desde inicios del año 2012. De igual manera, se estima que la interventoría corresponde a un 5% del valor del Proyecto, en este caso para el Contrato 061-2011, de $5.000.000.000, se tendría un valor estimado de interventoría por $250.000.000, por lo tanto, la cifra contratada es menor al estimado.

En el archivo adjunto, se relaciona el valor final por $ 211.454.628, el cual se distribuye proporcionalmente en la totalidad de las obras y el restante por distribuir en el cuadro del balance general.

Comentario IPSE: se considerará el subcontrato de interventoría ya pactado y liquidado en 2012, es decir por un valor de $ 211.454.628.

3. **IPSE:** Respecto al rubro de administración del contrato 061-2011, según lo analizado hace falta por distribuir $ 10.368.289,46 de los $ 250.000.000 destinados para esta actividad.

GENSA SA ESP: En el archivo adjunto, se relaciona el valor por $ 250.000.000, el cual se distribuye proporcionalmente en la totalidad de las obras y el restante por distribuir en el cuadro del balance general. El valor total, contractualmente pactado, no se alcanza a distribuir puesto que no se ha comprometido contractualmente el 100% del valor del contrato, por esto a estos saldos les faltaría incluir su proporción en administración, lo mismo sucede para Interventoría.

Comentario IPSE: es importante anotar que la distribución de la administración en las obras faltantes no debe sobrepasar los $ 250.000.000.

En cuanto al valor de la interventoría se estableció que se reconocerá $ 211.454.628 del subcontrato ya liquidado.

4. **IPSE:** El valor correspondiente a la interventoría del contrato 045-2012 es de $ 100.800.000 aproximadamente (este valor incluye dos meses de prórroga) y no los $ 180.000.000 contemplados en el presupuesto remitido. Por lo tanto se debe ajustar el valor referente a lo propuesto por el IPSE, tanto en tiempo como en valor mensual, puesto que se incluyeron recursos administrativos dentro de la Interventoría.

GENSA SA ESP: Es necesario revisar este valor, puesto que la propuesta presentada por GENSA

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

SA ESP desde el año 2013, incluye la ejecución de actividades de Interventoría desde enero de 2014 hasta septiembre de 2014, en total 9 meses, la cual efectivamente inició en enero de 2014. El valor final se debe ajustar de acuerdo con lo concertado con IPSE y GENSA SA ESP y el tiempo ejecutado.

Comentario: GENSA SA ESP argumenta que si bien los recursos de Gerente de Proyecto y Líder de Distribución se consideran como administrativos, no se había incluido el personal de otras áreas, tales como el Auxiliar de Ingeniería y otros apoyos de Interventoría requeridos como el Ambiental, Financiero, entre otros, justificados en el siguiente cuadro el cual se modificó:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DURACION MES	SALARIO BASICO	FM	VALOR PARCIAL
1	GASTOS DE PERSONAL DE OBRA					
1,1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	8	0,7	$ 4.100.000	2	$ 45.920.000
1,2	INGENIERO AUXILIAR DE INTERVENTORIA	8	0,25	$ 2.500.000	2	$ 10.000.000
1,3	AUXILIAR DE INGENIERIA	8	0,8	$ 2.000.000	2	$ 25.600.000
1,4	PERSONAL DE APOYO	8	1	$ 1.686.042	1	$ 13.488.336
2	OTROS GASTOS				FM	
2,1	VIATICOS DE PERSONAL PROFESIONAL	2	1	$ 4.250.000	1,15	$ 9.775.000
2,2	TRANSPORTES AEREOS	15	1	$ 1.500.000	1,15	$ 25.875.000
2,3	TRANSPORTE FLUVIAL	29	1	$ 216.320	1,15	$ 7.214.272
	COSTO DIRECTO					$ 137.872.608
	IVA: 16%					$ 22.059.617
	TOTAL					$ 159.932.225

El IPSE acepta la justificación presentada por GENSA SA ESP, de tal forma que el valor mensual de la Interventoría aprobado es de $ 20.000.000. De otra parte, el IPSE manifiesta que la interventoría se reinició el 2 de abril, teniendo en cuenta la suscripción del acta de reanudación suscrita en la misma fecha. En cuanto a la finalización de las obras y teniendo en cuenta que se definió por parte de IPSE y MME el aplazamiento de la construcción dela subestación reductora en Amanavén, GENSA SA ESP manifiesta que la fabricación del transformador que atenderá los usuarios de Amanavén y su instalación, así como las obras pendientes, las pruebas y energización, tomará tres meses, es decir hasta finales del mes de noviembre del presente año.

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

Por lo anterior, el tiempo de duración estimado de la interventoría es de 8 meses, con un valor mensual de $ 20.000.000, lo que da como resultado un total de $ 160.000.000 por concepto de interventoría a las obras del contrato 045 de 2012.

5. **IPSE:** Para el rubro de administración del contrato 045-2012, falta por distribuir $75.425.259 de los $ 150.000.000 destinados para esta actividad.

GENSA SA ESP: En el archivo adjunto, se relaciona el valor por $ 150.000.000, el cual se distribuye proporcionalmente en la totalidad de las obras y el restante por distribuir en el cuadro del balance general. El valor total, contractualmente pactado, no se alcanza a distribuir puesto que no se ha comprometido contractualmente el 100% del valor del contrato, por esto a estos saldos les faltaría incluir su proporción en administración, lo mismo sucede para interventoría.

Comentario: de acuerdo al valor contractual de la administración del contrato 045-2012 máximo se cancelarán $ 150.000.000

6. **IPSE:** En el formato de la Línea 34.5 KV hasta KM 37.5 existe inconsistencias en los siguientes valores:

CONCEPTO	PRESENTADO POR GENSA SA ESP	REVISADO POR IPSE
TOPOGRAFIA	$ 37.727.500	$ 31.727.500
PLANTULAS	$ 32.123.320	$ 32.512.500
ACTIVIDADES PARA ENERGIZACION	$ 43.061.000	$ 42.672.000

GENSA SA ESP: Aclaramos que el servicio de topografía para la línea, requirió ser contratado en dos etapas, puesto que no fue posible hacer el recorrido completo de la línea porque la zona del cruce del río Atabapo se encontraba inundada.

En este sentido se realizaron dos contrataciones para la etapa I y II, con los siguientes costos:

- OC 1200- TOPOGRAFÍA PARTE I: $ 31.727.500.
- OC 0152- TOPOGRAFÍA PARTE II: $ 6.000.000.
- TOTAL Contratado y ejecutado para Topografía: $37.727.500.

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

Respecto a la siembra de las Plántulas Sasafrás, aclaramos que el valor total contratado y liquidado fue por: $ 32.512.320. El valor fue actualizado en el archivo adjunto. Los anteriores valores se pueden verificar en la información y relación de contratos enviados por GENSA SA ESP desde el inicio de los mismos.

IPSE: En este mismo recuadro no se entiende porque se cobra dos veces el plantillado uno por el valor de $ 15.448.777 y el otro por $ 2.536.578. Por último, se debe desagregar el ítem de "actividades para energización", para verificar la composición del mismo.

GENSA SA ESP: Respecto a los servicios de plantillado de la línea, requirió ser contratado en dos etapas, puesto que la zona se encontraba inundada lo que impidió realizar las labores en un solo recorrido.

En este sentido se realizaron dos contrataciones para la etapa I y II, con los siguientes costos:

- OC 1366- PLANTILLADO PARTE I: $ 15.448.777.
- OC 0551- PLANTILLADO PARTE II: $ 2.536.578.
- TOTAL Contratado y ejecutado para Plantillado: $ 17.985.355.

Los anteriores valores se pueden verificar en la información y relación de contratos enviados por GENSA SA ESP desde el inicio de los mismos. Para el ítem "Actividades de energización" se realizó el estudio de mercado y el desglose de cada actividad a realizar, las mismas se distribuyeron presupuestalmente en las obras a las que pertenecen. El objetivo es discutir las actividades planteadas y considerar las demás requeridas para ajustar el presupuesto.

Comentario IPSE: se realizarán los ajustes a lo contratado en el año 2012.

7. **IPSE:** En el formato de variante Amanavén KM 35 a KM 42, se encuentran inconsistencias en la cantidad y el valor parcial tanto del contrato 061-2011 como del 045-2012, los cuales se deben verificar y ajustar.

GENSA SA ESP: Se realizó el ajuste de las cantidades de obra asignadas a cada contrato, es decir cantidades para el 061-2011 y 045-2012, de esta manera y teniendo en cuenta información más precisa de la Interventoría de la obra, se ajustaron las cantidades logrando obtener que con el presupuesto asignado para la primera fase del proyecto, se logra llegar hasta la torre 2 del cruce del río Guaviare, sin incluir esta.

IPSE: Se solicita revisar las cantidades de obra y el presupuesto, ya que la inclusión de cable

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP
IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

ecológico entre el tramo km 35 a torre 1, la cimentación de la torre 2 y los costos ambientales y sociales originados por el cambio de trazado, ocasionaron mayores valores que sobrepasan el presupuesto establecido del contrato 061 de 2011 e implican la disminución de alcance.

La disminución de alcance mencionado, requiere de la ampliación de alcance en el contrato 045 de 2012, para garantizar la continuidad eléctrica de la línea de interconexión; adicionalmente se hace necesario aclarar que las obras no llegarán hasta el territorio venezolano de Atabapo, en razón a que se decidió aplazar la construcción de la subestación reductora en Amanavén y en consecuencia el circuito a 13.2 kV Amanavén – San Fernando de Atabapo, motivada por la decisión de CORPOELEC de cancelar el convenio de comercialización suscrito, hecho soportado en acta IPSE-MME con radicado 20141500018281 del 19 de agosto de 2014, enviada a GENSA SA ESP. Adicionalmente IPSE solicita, el presupuesto para la seguridad e iluminación de la torre 2.

Comentario: GENSA SA ESP revisará las cantidades de obras para determinar el alcance de cada uno de los contratos dentro de los presupuestos establecidos, los cuales serán enviados a más tardar el 25/08/2014, con el ánimo de elaborar el texto que se incluirá en los correspondientes otrosíes y confirma la realización de las convocatorias y la logística para la comisión del 28 al 31 de agosto.

B. OTROS PUNTOS DEL RADICADO N° 20141330034422 DEL 30 DE JULIO DE 2014

1. **Numeral 3. Transformador de distribución en Amanavén, en reemplazo de la subestación reductora propuesta 34.5/13.2 kV, 4 MVA.**

Analizados los argumentos expuestos por GENSA, se informa que conjuntamente MME-IPSE suscribieron el acta IPSE-20141500002826 del 14/08/2014, en la cual se decide aplazar la construcción de la subestación Amanavén, sin embargo para atender la carga de esta localidad en forma adecuada, GENSA SA ESP., deberá realizar el análisis técnico y presupuestal para la alternativa de instalar un transformador de distribución 34.5/0.208 kV, el cual debe ser revisado y aprobado por la interventoría. El acta en mención, fue comunicada a GENSA SA ESP.

En la presente reunión, IPSE - GENSA SA ESP evalúan la capacidad a instalar 112.5 o 150 kVA, definiendo desde lo técnico la conveniencia de instalar un transformador 34.5/0.208 kV de 112.5 KVA con seccionamiento sencillo para la localidad de Amanavén.

2. **Numeral 4. Congeladores solares para las comunidades indígenas aledañas al Proyecto.**

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

En cuanto a la confirmación de GENSA SA ESP de que los congeladores solares se encuentran en proceso de importación, IPSE queda a la espera de las fechas exactas para la instalación y entrega a las comunidades.

Respecto a las neveras solares, IPSE reitera a GENSA SA ESP hacer la entrega directamente como Administrador de los recursos, mediante Acta suscrita con el Señor Fabio Nazar Ortega, Agente Interventor del Hospital Manuel Elkin Patarroyo, en la modalidad de donación, de acuerdo con el memorando IPSE-20141100035043, con el fin de que sean asignadas a las comunidades de Coayare-Coco Nuevo y Guamal, siendo instaladas y ubicadas en el Hospital. GENSA procederá con lo pertinente.

3. **Numeral 5. Diseños eléctricos para las comunidades aledañas al Proyecto.**

El IPSE acepta los planteamientos de GENSA SA ESP y hará los ajustes correspondientes a los diseños presentados y en consecuencia no hará reconocimiento alguno a GENSA SA ESP por la elaboración de los mismos.

4. **Numeral 6: Compromisos Social - Ambiental con las comunidades aledañas al Proyecto**

IPSE: menciona el correo enviado el 15/08/2014 por la supervisora del contrato en los temas sociales y ambientales, Ing. Sandra Villegas, en los que ha venido insistiendo en reiteradas ocasiones el balance financiero que GENSA SA ESP SA ESP debe presentar al IPSE, reviste de gran importancia, si se tiene en cuenta que están pendientes varias actividades por desarrollar para estos componentes, los cuales están a cargo del contratista y que el plazo contractual vence el próximo 3 de septiembre, tiempo que no es suficiente para terminar los mismos, tal como lo manifesté el día de ayer en la video conferencia.

Es importante anotar que esta información se ha venido solicitando desde el mes de febrero de 2014, sin que a la fecha se cuente con el informe detallado de los recursos ejecutados para el componente social y ambiental, y esta dilación en la entrega de dicha información ha retrasado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades, lo que posiblemente ha conllevado a la creación de nuevas expectativas en las comunidades, lo que implicaría asignar mayores recursos para atenderlas y la falta de credibilidad en el actuar de las entidades. Situaciones que considero negativas y significantes para el desarrollo del proyecto.

No obstante lo anterior, la comisión programada del 28 al 31 de agosto continúa vigente y se autorizó la utilización de máximo 4 millones de pesos para el desarrollo de actividades prioritarias,

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

[redacted]

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

para lo cual GENSA SA ESP SA ESP deberá allegar el desglose de los costos por cada una de las mismas. Se informa que por parte de IPSE, asistirá el Dr. Germán Neira.

GENSA SA ESP: GENSA respeta pero no comparte lo planteado en el párrafo anterior, puesto que desde principios del año se ha venido enviando al IPSE el presupuesto actualizado de las obras ejecutadas en el componente ambiental social del contrato 061-2011 y desde que se elaboró el presupuesto para los nuevos compromisos ambientales-sociales, el cual fue concebido y aprobado en conjunto IPSE-GENSA, se ha venido solicitando al IPSE, la aprobación para ejecutar recursos del contrato 045-2012 para las actividades que no se alcanzarán a cubrir con el presupuesto disponible del 061.

De igual manera, se informa por parte de GENSA, que los recursos disponibles para el componente ambiental del contrato 061-2011 se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada en el archivo adjunto de presupuesto y según lo socializado en la reunión, con el fin de utilizar el 100% de los recursos del convenio 061-2011.

IPSE: Así mismo informa la Ing. Villegas que las actividades prioritarias a desarrollar para la línea – San Fernando de Atabapo y cuya fecha para su ejecución sería a más tardar en la última semana de agosto, son:

1. **Entrega de los congeladores solares y capacitación a las comunidades en el manejo y operación de los equipos:** Esta actividad está a cargo de GENSA SA ESP. Se deberá allegar acta de entrega y recibo de los equipos, incluidos los manuales de operación, nombres de las personas capacitadas y registro fotográfico.
2. **Socialización de las soluciones energéticas definidas para Santísima y Morroco y definición de la solución a implementar:** Actividad a cargo de IPSE, pero con acompañamiento de GENSA SA ESP. Se deberá allegar acta con la aceptación de la comunidad de la solución propuesta, listado de participantes, registro fotográfico.
3. **Recorrido por la línea con asistencia del comité de seguimiento y comunidades.** Actividad a cargo de GENSA SA ESP. Es importante anotar que este recorrido se dividió en dos visitas: La primera desde Coayare hasta Caño Carbón y una segunda visita al tramo nuevo del Km 35 en adelante. Se debe definir con el comité de seguimiento y las comunidades cuando se ejecutaría la segunda visita. Se deberá allegar acta de la visita efectuada, listado de participantes y registro fotográfico.

Se solicita a GENSA SA ESP como ejecutor de los compromisos ambientales y sociales realizar las convocatorias y atender la logística. Incluyendo a EMELCE SA ESP como operador en la zona.

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

GENSA SA ESP: Informa que hará los ajustes correspondientes en el presupuesto de las actividades ambientales y sociales.

Reitera según su comunicación GPE-001370 tratada en la presente acta *"En las últimas reuniones de seguimiento a los contratos, se han revisado los presupuestos de cada uno y se han definido las actividades pendientes a realizar y contratar, entre ellas, las enunciadas anteriormente, relacionadas con el componente ambiental y social, las cuales hacen parte de los compromisos acordados con las comunidades en las nuevas reuniones de consultas previas, las cuales se definieron, entre otras, por el cambio en el trazado de la ruta inicial del Proyecto, lo cual se consideró en la segunda fase de ejecución del Proyecto. Por esta razón y por tratarse de un proyecto conjunto, Interconexión Inírida-Atabapo, no se explica por qué no se pueden cargar a este convenio, dado que así se ha manifestado por parte del IPSE, buscando que se imputen al contrato 061-2011, en donde, los recursos sin ejecutar, se presupuestaron para las actividades de energización de la Línea, y no cubren la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades y compromisos en el ámbito social y ambiental.*

En ese sentido, solicitamos de la manera más atenta y diligente al IPSE, la autorización para ejecutar las actividades descritas con cargo a los recursos ejecutables del Contrato 045-2012, dado que se trata del mismo proyecto, allí se cuenta con recursos sin ejecutar y estos compromisos se adquirieron en la etapa de finalización del Proyecto".

IPSE: Los Supervisores en las Áreas Técnicas de Ingeniería Civil y Eléctrica, manifiestan que el contrato 045-2012 en **CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE GENSA SA ESP, NUMERAL 10:*"ejecutar el Plan de Manejo Ambiental y/o requerimientos sociales y ambientales que realicen las autoridades ambientales venezolanas y colombianas, bajo los lineamientos del IPSE,...tan pronto los desarrolle para lo relacionado con obras en territorio colombiano."***

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la reunión sostenida en el mes de febrero de 2014 entre IPSE-GENSA SA ESP - Comunidades indígenas, en la cual se definieron nuevos compromisos por el cambio de trazado de la línea, donde se aclararon compromisos de la consulta previa y en razón de que no se firmó el tratado binacional, se podrían cargar las actividades ambientales definidas y ocasionadas por la Fase II al contrato 045-2012. No obstante, se requiere de la revisión Jurídica y Financiera por parte de IPSE, en razón a que el análisis realizado da como resultado que aunque técnicamente se trata de un solo proyecto, desde el punto de vista contractual son dos contratos, independientes.

5. **Numeral 7: Planos As Built del tramo de la Línea Inírida.**

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

Se revisan y aceptan por parte de IPSE, los planos del km 0 al km 35+200. Se solicita, la entrega de los planos km 35+200 al km 42 (Amanavén), una vez finalice la obra.

6. **Numeral 8: Originales reuniones 1-2-5.**

Se verificó el envío de las actas mencionadas por parte de IPSE.

VARIOS

Se revisaron y definieron las actividades pendientes para energización del proyecto: repodas, seccionamiento sencillo en la línea 34.5 kV, RETIE para transformador 4 MVA, análisis y pruebas de aceite transformador (para entrar en operación) y plantillado KM 35 a KM 42. IPSE informa que por información verbal de la interventoría, la torre 2 quedó mal armada, por lo tanto se solicita a GENSA tomar las medidas correctivas, a fin de que el montaje de la torre cumpla con las especificaciones técnicas y garantice el normal funcionamiento y vida útil de la misma. GENSA informa que ya se solicitó por escrito al contratista la corrección de la situación en mención.

GENSA SA ESP remitirá el Plan de energización y dossier del proyecto, una vez finalice la totalidad de las obras, como también presentará el presupuesto y el diseño de la iluminación de seguridad de la torre 2.

CONCLUSIONES

- Se aplaza la construcción de la subestación reductora en Amanavén y se hace entrega a GENSA SA ESP del Acta que soporta el aplazamiento.
- Se acuerda la instalación de un transformador 34.5/ 0.208-0.120 kV, 112.5 kVA para la localidad de Amanavén.
- Teniendo en cuenta el tiempo de fabricación del transformador de Amanavén y la intermitencia de las actividades ambientales y sociales, debido en gran parte a la coordinación de transportes hacia Inírida, IPSE y GENSA consideran prudente suspender los contratos 061 de 2011 y 045 de 2012, hasta tanto se logre coordinar la logística de desplazamientos hacia Inírida y la presencia de los diferentes actores requeridos en las reuniones. En ese sentido, GENSA realizará la respectiva solicitud.

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA	FECHA CUMPLIMIENTO
Realización de las convocatorias y la logística para la comisión del 28 al 31 de	GENSA SA ESP	28/08/2014	EN EJECUCIÓN

ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de Inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

agosto, en la que se programarán las actividades ambientales y sociales prioritarias.			
Presentación del presupuesto de los contratos 061 de 2011 y 045 de 2012, con los ajustes solicitados en la presente acta, incluyendo los costos ambientales, de energización, de alternativa para alimentar a Amanavén y de iluminación de seguridad de la torre 2, revisados y aprobados por la Interventoría.	GENSA SA ESP	25/08/2014	SE ENTREGA EL 28-08-2014.
Elaboración de los estudios de cargabilidad y operación, para verificar el comportamiento adecuado ante eventuales fenómenos como ferroresonancia, línea capacitiva, entre otros, de la alternativa para alimentar la localidad de Amanavén	GENSA SA ESP	25/08/2014	SE ENTREGA EL 05-09-2014.
Viabilidad Jurídica y Financiera de cargar las actividades ambientales y sociales a los recursos ejecutables del Contrato 045-2012.	GENSA SA ESP– IPSE	27/08/2014	EN REVISIÓN
Ejecución de actividades para energización del proyecto.	GENSA SA ESP	30/09/2014	EN PROCESO
Envío del Plan energización del Proyecto, revisado y aprobado por la Interventoría.	GENSA SA ESP	24/09/2014	
Solicitud de suspensión de los contratos 061 de 2011 y 045 de 2012.	GENSA SA ESP	25/08/2014	28-08-2014
Entrega del dossier del proyecto.	GENSA SA ESP	30/11/2014	

Para constancia firman quienes participaron de la reunión:

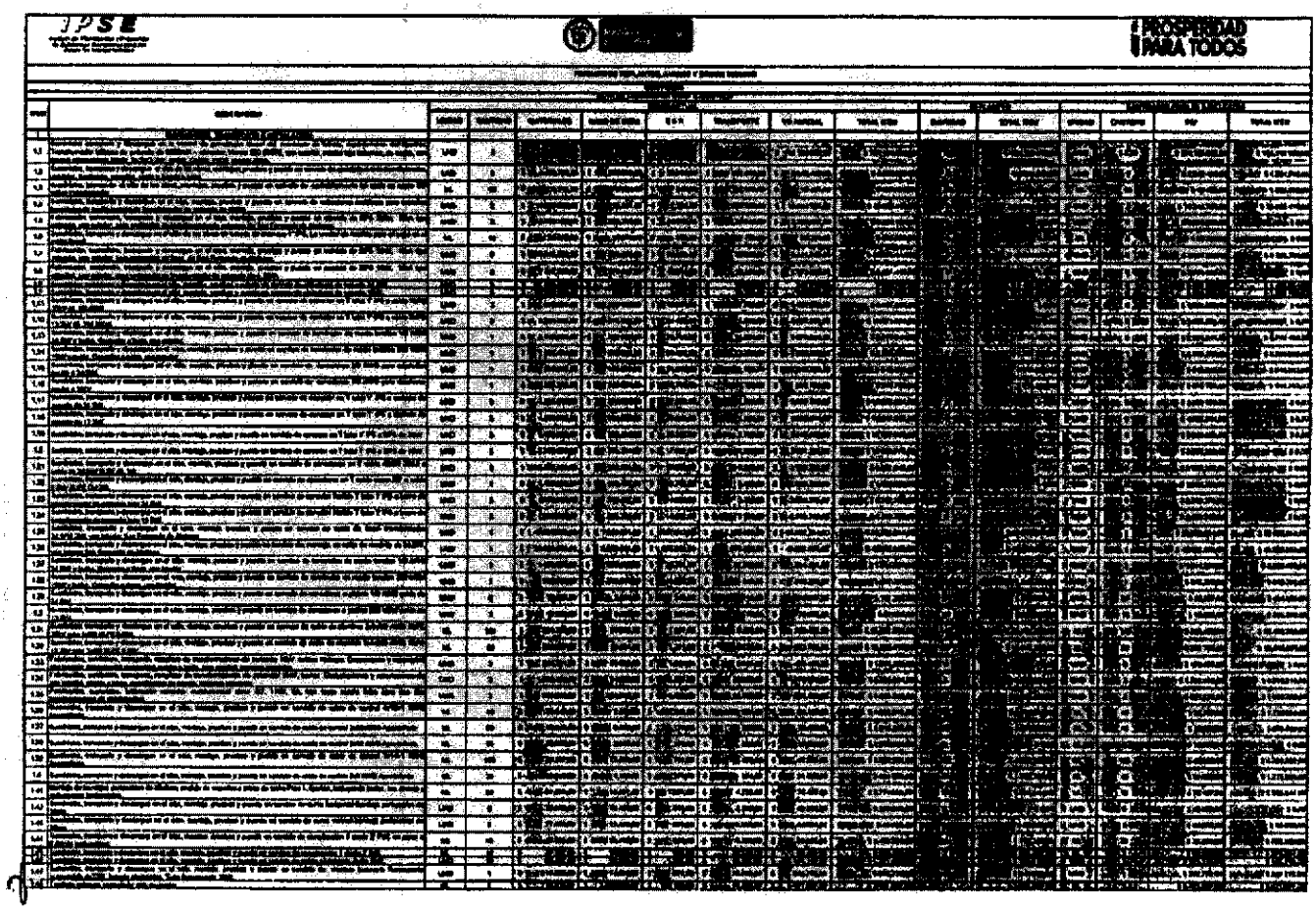
ACTA REUNION IPSE - GENSA SA ESP

IPSE-20141500003936

REUNIÓN No.		FECHA	20 de Agosto de 2014	Hora de inicio	2:00 pm
				Hora de finalización	5:00pm

Rafael Albarracín Barrera Subdirector de Contratos y Seguimiento (E), Supervisor Componente Eléctrica contratos 061-2012 y 045-2012.	**Maria Camila Pereira Pascuas** Supervisora Componente Civil contratos 061-2012 y 045-2012.
Henry Leonardo Fajardo Vásquez Economista Subdirección de Contratos y Seguimiento	**Julio Mauricio Arce Rosso** Líder Sistemas de Distribución GENSA SA ESP
Sandra Grisales Lezama Ingeniera de Proyectos GENSA SA ESP	

Expediente No.:20111105803000005E, 20121105802000052E





IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

[redacted]

PROSPERIDAD PARA TODOS

FORMATO DE REPLANTEO, AVANCE Y RECIBO TECNICO

[redacted]

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADA			
		UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL ITEM
1	[redacted]				
1.1	[redacted]				
1.2	[redacted]				
1.3	[redacted]				
1.4	[redacted]				
1.5	[redacted]				
1.6	[redacted]				
1.7	[redacted]				
2	[redacted]				
2.1	[redacted]				
2.2	[redacted]				
	[redacted]				
	[redacted]				
A	[redacted]				
B	[redacted]				
C	[redacted]				
D	[redacted]				
	[redacted]				
	[redacted]				
	[redacted]				
	[redacted]				
	[redacted]				

Ingeniero Residente Contratista

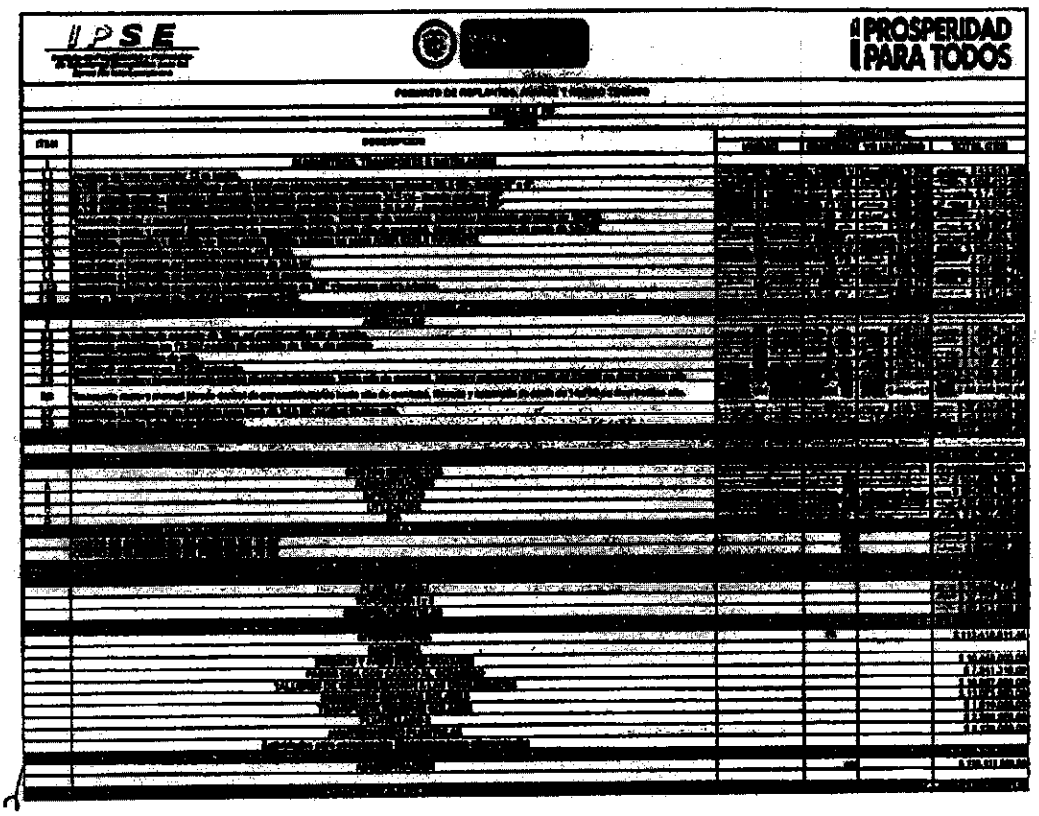
Ingeniero Residente Interventoria

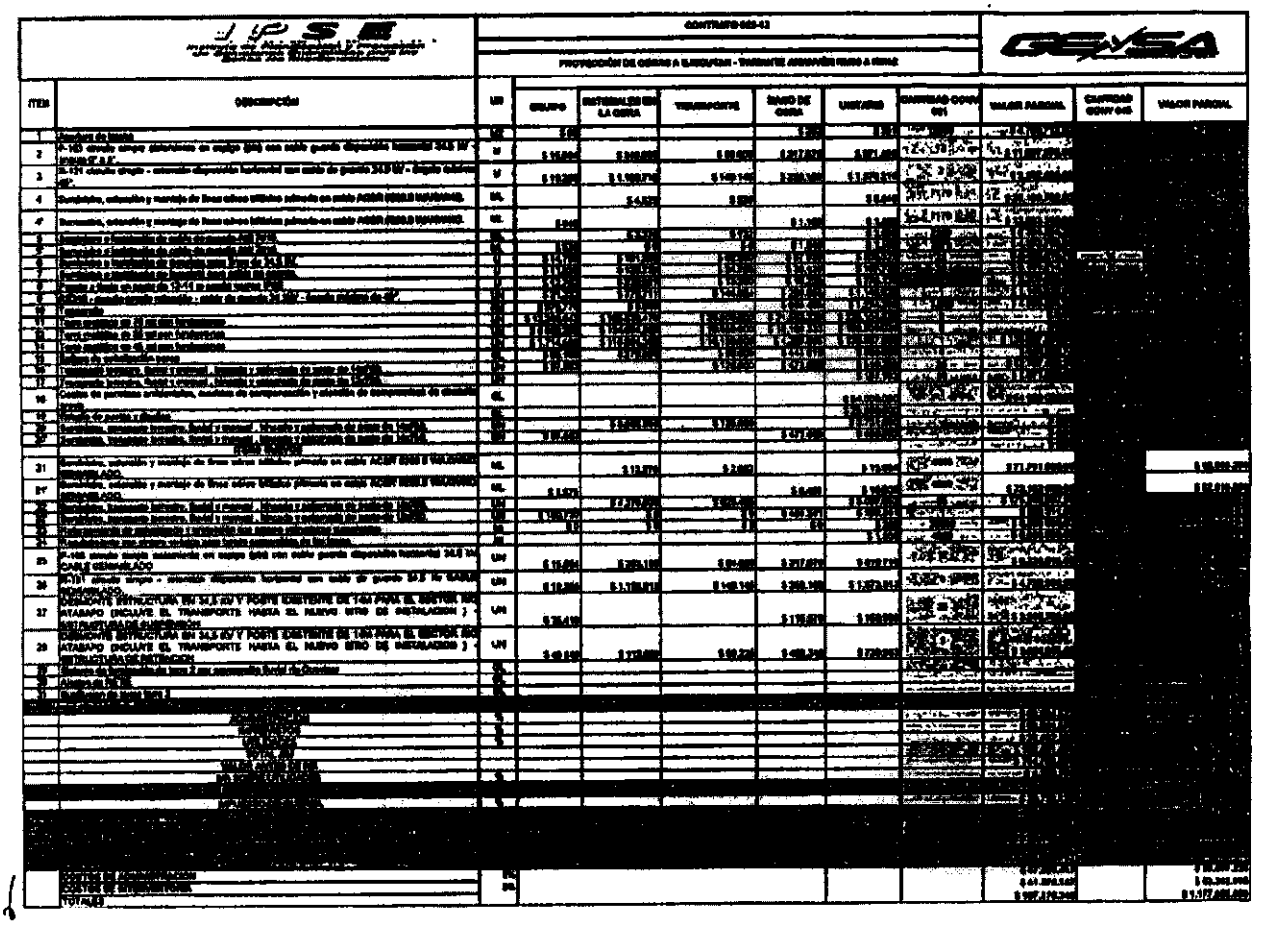
Director Proyecto Contratista

Director de Interventoria

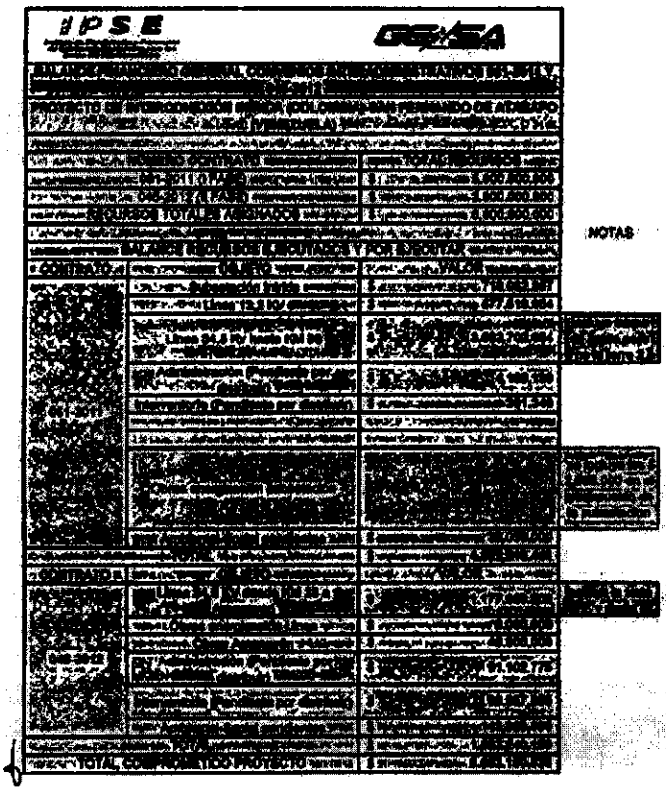
Administrador de los Recursos

Nota: *El formato se debe diligenciar, de acuerdo con el listado de items del contrato.
*Las cantidades de replanteo se deben diligenciar de acuerdo con la visita a Campo.
*Los items adicionales de obra se registran de acuerdo con el replanteo.
*Se deben verificar los certificados de conformidad RETIE.

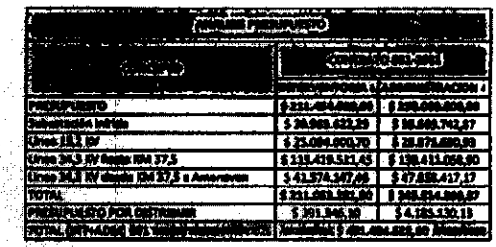

IPSE
PROSPERIDAD PARA TODOS



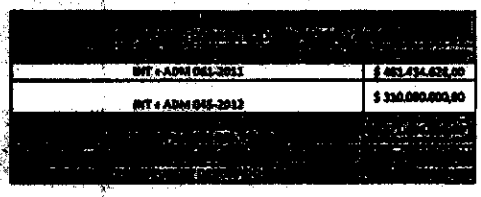
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	SUMINISTRO	INSTALACIÓN DE LA OBRA	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	UNITARIO	CANTIDAD CONTRATO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR PARCIAL
1											
2											
3											



NOTAS



ANALISIS PRESUPUESTO		
CONCEPTO	CONTRATO 045-2012	
	INTERVENTORIA	ADMINISTRACION
PRESUPUESTO	$ 220.000.000,00	$ 100.000.000,00
Línea 34,5 kV desde KM 37,5 a Amoyaya	$ 63.342.995,33	$ 36.897.234,97
TOTAL	$ 63.342.995,33	$ 36.897.234,97
PRESUPUESTO POR DISTRIBUIR	$ 56.657.004,67	$ 63.102.775,03
TOTAL ENTIDAD 045	$ 120.000.000,00	



INT. + ADM 063-2011	$ 463.434.626,00
INT + ADM 045-2012	$ 320.000.000,00

1. Se tiene en cuenta el valor total contratado, puesto que no se ha realizado la correspondiente liquidación del contrato de obra.

OBJETIVO	CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS	VALOR DEL CONTRATOS EJECUTADOS CONSOLIDADOS PROYECTADOS
Contratar el suministro, transporte y descargue en sitio de postes de fibra de vidrio de 12m x 750kgf y 14m x 750kgf.	173-2011	FIBRATORE S.A.	$ 626.119.660	$ 626.119.660
La ampliación de la capacidad de los sistemas de media y baja tensión para acondicionar el sistema 34,5/13,8kV en la Central de Generación Diésel del Municipio de Inírida, Departamento del Guainía.	176 -2011	FULGOR ENERGÍA S.A.	$ 324.388.911	$ 324.388.911
La compraventa de un transformador de potencia de 4MVA – 34,5/13,8kV, para instalar en la Subestación 34,5kV.	174-2011	AWA INGENIERÍA LTDA.	$ 213.659.996	$ 213.659.996
Contratar las obras civiles para la ampliación de la sala de celdas e instalación del transformador de potencia de 34,5/13,8kV .	178-2011	QUÁSAR INGENIEROS CONSULTORES CIA LTDA.	$ 108.084.210	$ 108.084.210
Suministro, siembra y mantenimiento de plántulas en el municipio de Inírida, departamento del Guainía (Colombia)	OC0988-2012	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO MÉNDEZ	$ 32.512.320	$ 32.512.320
Topografía primera parte línea 34,5kV Inírida – San Fernando de Atabapo y línea 13,2kV Inírida Coayaré	OC1200-2011	TOPOSERVICIOS LTDA.	$ 31.727.500	$ 31.727.500
Plantillado línea Inírida – San Fernando de Atabapo.	OC1368-2011	INGENIERÍA Y DESARROLLO	$ 15.446.777	$ 15.446.777
Diseños FAZNI redes Coayare.	FACTURA 2496	GENSA E.S.P	$ 10.440.000	$ 10.440.000
Pagos a la CDA con cargo al convenio	FACTURA	CDA	$ 7.341.310	$ 7.341.310
Topografía Línea 34,5 KV Inírida - San Fernando de Atabapo y Línea de 13,2 KV Inírida Coayare Segundo tramo..	OC0152-2012	TOPOSERVICIOS LTDA.	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Plantillado 6,6 KM línea Inírida - San Fernando de Atabapo.	OC0551	INGENIERÍA Y DESARROLLO	$ 2.536.578	$ 2.536.578
Mantenimiento de 4.200 Plántulas SASSAFRAS - SASSAFRAS ALBIDUM. EN LA ISLA GUAIMARA - RIO Guaviare, en el Municipio de Inírida, Departamento del Vichada	OC004-201	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO MÉNDEZ	$ 6.128.000	$ 6.128.000
Interventoría del proyecto para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela).	003-2012	RUBER FERNANDO NARANJO NOREÑA	$ 211.454.828	$ 211.454.828
Talleres de sensibilizacion a comunidades en la zona de influencia de la línea Inírida - San Fernando de Atabapo.	FACTURA 2271	GENSA E.S.P	$ 10.967.800	$ 10.967.800
Contratar todas las actividades tendientes al realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5kV / 13,2kV Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2kV entre la comunidad indígena de Guamal (Inírida) y la comunidad indígena de Coayaré	022-2012	CONSORCIO GUAMAL - COYARÉ	$ 4.059.753.478	$ 3.940.980.569
Suministro de neveras Solares para las comunidades de Guamal y Coayare	OC1273-2013	CESAR ANDRES ZAMORA	$ 13.075.000	$ 13.075.000
Transporte de neveras Solares para las comunidades de Guamal y Coayare	OC1288-2013	ELIECER PEREZ GALVIS	$ 1.610.000	$ 1.610.000
Suministro, transporte e instalacion de una PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW para las comunidades de CUAMAL Y COAYARE en INRIDA	OC0090-2014	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	$ 29.000.000	$ 29.000.000
Interventoría del Proyecto para contruccion de la Segunda Etapa del Proyecto de Interconexion INRIDA (COLOMBIA —SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) para 9 meses de ejecucion de obras.		GENSA E.S.P	$ 180.000.000	$ 180.000.000
Obras en Amanaven para la energizacion.			$ 29.200.000	$ 46.500.000
Administracion adicional 1 fase Proyecto por mayor vigencia ejecucion del contrato.		GENSA E.S.P	$ 197.201.349	$ -
Compromisos adquiridos con las comunidades en la reuniones de seguimiento.		GENSA E.S.P - IPSE	$ 212.073.910	$ 182.073.600
Obras necesarias en la Subestación de Inírida para la Energizacion.			$ 57.485.530	$ 8.668.000
VALOR TOTAL OBRAS + Interventoría			$ 6.588.208.955	$ 6.212.716.859
TOTAL ADMINISTRACION GENSA S.A E.S.P			$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL PROYECTO			$ 6.988.208.955	$ 6.612.716.859

PRESUPUESTO PROYECTO	$ 8.000.000.000	$ 8.000.000.000
SALDO	$ 1.011.791.045	$ 1.387.283.141

RESUMEN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
ACTIVIDADES ENERGIZACION SUBESTACION				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
OC0462-2014	$ 2.668.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EN EJECUCIÓN
			CERTIFICACIÓN RETIE INSTALACIÓN TRANSFORMADOR	PENDIENTE
	$ 6.000.000		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 730 PARA 34.5 kV, CORTE VISIBLE SALIDA LÍNEA	PENDIENTE
TOTAL	$ 8.668.000			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN				
CONTRATO	**VALOR TOTAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
FACTURA	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO 100%
FACTURA	$ 10.967.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO 100%
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%
OC1288-2013	$ 1.510.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.280 PLANTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%
OC0090-2014	$ 28.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO 100%
FACTURA 2496	$ 10.440.080	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO 100%
OC 0986	$ 32.512.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.280 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%
TOTAL PRESUPUESTO PMA	$ 113.074.430			
NOTA: TODAS ESTAS ACTIVIDADES YA ESTÁN DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES OBRAS DEL PROYECTO.				
RECURSOS POR EJECUTAR				
CONTRATO	**VALOR TOTAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
POR EJECUTAR	$ 23.672.623			

TOTAL PMA PRESUPUESTADO	$ 136.747.053	ANTES DE CONSIDERAR EL CAMBIO DE RUTA.
TOTAL PMA EJECUTADO	$ 113.074.430	
TOTAL PMA SIN COMPROMETER	$ 23.672.623	

NUEVOS COMPROMISOS AMBIENTALES	$ 192.920.600
Sin ejecutar 061-2011	$ 23.672.623
Pendiente	$ 169.247.977

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE-GENSA 061-2011 Y 045-2012 PROYECTO DE INTERCONEXIÓN- INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO					OBSERVACIONES
NUEVOS COMPROMISOS AMBIENTALES			CONVENIOS		
			045	061	
ACTIVIDAD	COSTO	ACTIVIDAD			
Reuniones de seguimiento diciembre 2013		Ejecutado			ACTIVIDAD EJECUTADA CON CARGO AL RUBRO AMBIENTAL CONTRATO 022 2012
Tecnólogo Ambiental-Social	$ 13.797.000	Pendiente		$ 8.050.000	INICIALMENTE SE HABIA PROYECTADO PARA 6 MESES, AHORA SE REALIZARÁ POR 3,5 MESES
Reuniones de seguimiento y cierre de la consulta previa	$ 21.000.000	Pendiente	$ 17.000.000	$ 4.000.000	
Material didáctico	$ 4.000.000	Pendiente		$ 4.000.000	
Talleres de capacitación	$ 32.000.000	Pendiente	$ 19.000.000	$ 13.000.000	la actividad no se ha contratado.
Segundo mantenimiento plánturas	$ 10.000.000	Pendiente		$ 10.000.000	
Transporte congeladores y personal	$ 8.100.000	Pendiente	$ 0		Este valor se incluyo en el valor de los congeladores soleras para guamal y cosyare.
Congeladores soleras para Guamal y Cosyare	$ 27.023.600	En ejecución	$ 27.023.600		se elaborara comunicación,
Evaluación, seguimiento y pago tasas de uso	$ 30.000.000	Pendiente	$ 30.000.000		
Reforestación compensatoria	$ 60.000.000	Pendiente	$ 60.000.000		
TOTAL	$ 192.920.600	TOTAL	$ 143.023.600	$ 39.050.000	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 045-2012 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
PROYECCIÓN OBRAS AMANAVÉN				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
	$ 35.000.000		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR 112,5 KVA - POSTE BT	AJUSTAR COTIZACIÓN
	$ 5.500.000		PLANTILLADO KM 36-KM42	REVISAR
	$ 8.000.000		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SECCIONADOR DE OPERACIÓN SI CARGA REF. DELTA	
TOTAL	$ 48.500.000			

RESUMEN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO

CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCION

CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
CONTRATO 173-2011	$ 826.119.860	FIBRATORE SA	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS	EJECUTADO 100%
CONTRATO 176-2011	$ 324.385.911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA	EJECUTADO 100%
CONTRATO 174-2011	$ 213.669.896	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.6/13.8 KV	EJECUTADO 100%
CONTRATO 178-2011	$ 109.064.210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34.6/13.8 KV	EJECUTADO 100%
OC 0966	$ 32.612.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.200 PLANTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAIMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%
OC1200	$ 31.727.600	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFIA VLINEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13,2 KV INIRIDA COAYARE.	EJECUTADO 100%
OC1386	$ 15.448.777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LINEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO 100%
FACTURA 2496	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO 100%
FACTURA	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO 100%
OC0152	$ 6.000.000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFIA VLINEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13,2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO	EJECUTADO 100%
OC0551	$ 2.536.575	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,8 KM LINEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO 100%
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.200 PLANTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAIMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%
CONTRATO 063-2012	$ 211.454.526	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EJECUTADO 100%
FACTURA	$ 10.997.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO 100%
CONTRATO 022-2012	$ 2.866.691.376	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE	EN EJECUCIÓN 80%
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%
OC1288-2013	$ 1.810.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%
OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO 100%
OC0452-2014	$ 2.888.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EN EJECUCIÓN
061-2011	$ 250.000.000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION	EN EJECUCIÓN
TOTAL	$ 4.960.754.086			

POR EJECUTAR

CONTRATO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
POR EJECUTAR PMA	$ 23.672.623			
POR EJECUTAR OBRAS	$ 15.573.311	GENSA		
POR EJECUTAR TOTAL	$ 39.245.934			
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 5.000.000.000			

COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011 INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO				
ACTIVIDADES EJECUTADAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
FACTURA	$ 10.967.800	GENSA S.A. E.S.P.	TALLER DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	EJECUTADO 100%
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%
OC1288-2013	$ 1.610.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%
OC 0986	$ 32.512.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%
OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO 100%
FACTURA	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO 100%
FACTURA 2496	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO 100%
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%
TOTAL	$ 113.074.430		PAGADO A FEBRERO 2014	
TOTAL PRESUPUESTO PMA	$ 136.747.053			
RECURSOS POR EJECUTAR				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
POR EJECUTAR	$ 23.672.623			

RESUMEN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 045-2012 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN				
CONTRATO	**VALOR TOTAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
045-2012	$ 180.000.000	GENSA	INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	EN EJECUCIÓN
022-2012	$ 1.088.389.193	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION LINEA 34,5 KV AMANAVEN - SAN FERNANDO DE ATABAPO, INCLUYE TORRES PARA CRUCE DEL RIO.	EN EJECUCIÓN
OC0461-2014	$ 27.023.600	AMBIENTE SOLUCIONES	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE 2 CONGELADORES SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INIRIDA.	EN EJECUCIÓN
045-2012	$ 150.000.000	GENSA S.A.	ADMINISTRACION	EN EJECUCIÓN
TOTAL	$ 1.442.412.793			
POR EJECUTAR				
CONTRATO	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
POR EJECUTAR OBRAS + PMA	$ 1.557.587.207			
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 3.000.000.000			

335

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

No 2016-133-012302-2
Asunto GESTION ENERGETICA S.A. E
Fecha Radicado 16/08/2016 11:36:16
Destino SUBDIR DE CONTRATOS Y SEGUIMIE
Remitente (EMP) GESTION ENERGETICA S.A.
Bogotá D.C. Carrera 12 No. 84-12, 84-48900
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

gensa
tu energía, nuestro compromiso

GENSA

Num Consecutivo: 0016622016
Fecha Radicación: 12/08/2016
Hora Radicación: 16:08:38

GPSE-

Manizales,

Doctora
MONICA ANDREA ULLOA RUIZ
Subdirectora de Contratos y Seguimiento
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE.
Calle 99 #9A-54 Edificio 100 Street
Tel. 6210433
Bogotá.

Asunto: Respuesta comunicados 20161600040831 – 20161500093221 - 20161370108211 – Liquidación Contrato Interadministrativo 061-2011.

Cordial saludo,

Por medio de la presente estamos dado respuesta al comunicado del asunto, remitiendo en medio digital la siguiente información:

1) ***INFORME FINAL del contrato 061-2011***: En el punto 1 del archivo digital anexo se remite el Informe final de ejecución del Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011.

2) ***INFORME FINAL*** *de interventoría de todo el contrato:* En el punto 2 del archivo digital anexo se encuentra el informe final de la Interventoría de la primera fase del proyecto ejecutada por el Ingeniero Ruber Fernando Naranjo, que va hasta el Km 35 de la Línea de Interconexión. Lo restante de la primera fase del proyecto, es decir Km 38 – Torre No. 2 Cruce río Guaviare (sin incluir ésta) se incluye en el punto 1 de este comunicado.

3) ***COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS:*** En el punto 3 del archivo digital, carpeta *CONTRATOS DERIVADOS DEL CONTRATO IPSE-GENSA 061-2011* se entrega la copia de la totalidad de los contratos, órdenes de compra, legalizaciones y demás documentos soportes de las contrataciones de bienes y servicios derivadas del contrato del asunto, el listado completo se muestra a continuación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011
PRIMERA ETAPA PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INIRIDA - SAN FERNANDO DE ATABAPO

RELACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO

CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
CONTRATO 173-2011	$ 826.119.660	FIBRATORE S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS.	LIQUIDADO
CONTRATO 176-2011	$ 324.388.911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA.	LIQUIDADO
CONTRATO 174-2011	$ 213.659.996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV.	LIQUIDADO
CONTRATO 178-2011	$ 108.084.210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13,8 KV	LIQUIDADO
OC 0986-2012	$ 32.512.320	JOSÈ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
OC1200-2011	$ 31.727.500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13,2 KV INIRIDA COAYARE.	LIQUIDADO
OC1386-2012	$ 15.448.777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
FACTURA 1656-2013	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE.	LIQUIDADO
CERTIFICADO DE EGRESO 6335 - 2012	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO.	LIQUIDADO
OC0152-2012	$ 6.000.000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13,2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO.	LIQUIDADO
OC0551-2012	$ 2.536.578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
CONTRATO 003-2012	$ 211.464.628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN No.538	$ 4.491.057	ROBERTO GAITÁN - WILMER FRANCISCO ARENAS TIBIDOR - JOSE ARCELIO ROMERO	LOGÍSTICA PARA TALLER DE SOCIALIZACIÓNDE LA ENERGÍA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RÍO ATABAPO, COAYARE E INÍRIDA	LIQUIDADO
FACTURA 2271-2014	$ 10.967.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
CONTRATO 022-2012	$ 2.855.591.376	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kV COAYARE.	LIQUIDADO
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO

gensa
tu energía, nuestro compromiso

OC1288-2013	$ 1.610.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA.	LIQUIDADO
OC0452-2014	$ 2.668.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC0627-2014	$ 8.050.000	POLO ABELARDO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACONPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN.	LIQUIDADO
OC0923-2014	$ 12.900.000	CARLOS JULIO LINARES MEDINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LOS RECORRIDOS INIRIDA - RIO ATABAPO - INIRIDA E INIRIDA - COAYARE - INIRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON LAS COMUNIDADES.	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN 1488-2014	$ 1.242.600	CARLOS PEREZ-JAVIER GUTIERREZ	GASTOS LOGÍSTICOS PARA SOCIALIZACIÓN DISEÑOS MORROCO VITINA Y VISITA COMUNIDADES AGOSTO 2014.	LIQUIDADO
OC0503-2015	$ 10.000.000	JERSON BAUTISTA PEREIRA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN ADICIONAL DE 800 PLÁNTULAS SASSAFRÁS EN INÍRIDA	LIQUIDADO
CONTRATO 061-2011	$ 250.000.000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION GENERAL PRIMERA FASE DEL PROYECTO	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
TOTAL	$ 4.997.437.723			
TOTAL CONTRATO 061-2011	$ 5.000.000.000			
SALDO COP	$ 2.562.277			

4) ***CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CONTRATOS:*** En el punto 3 del archivo digital, carpeta *ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS 061-201,* se entregan las actas de liquidación de los contratos en donde se especifica el recibo a satisfacción y cumplimiento de los mismos, especificando la evaluación del contrato y observaciones en donde se detalla el cumplimiento del mismo.

5) ***AUTORIZACIONES DE PAGO A CONTRATISTAS:*** Las autorizaciones de pagos a contratistas se realizaron por parte de las interventorías del proyecto a través de las actas de avance de los contratos de obra y suministros, y en otros casos se realizó un único pago que se autoriza a través del acta de liquidación avalada por el administrador del contrato por parte de GENSA.

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

[redacted]ón de pagos de los contratos supervisados por la Interventoría del [redacted] Ruber Fernando Naranjo, se pueden verificar en el informe del punto 2 del presente comunicado. Las autorizaciones de pago de los demás contratos se realizaron a través de los administradores de contratos asignados por parte de GENSA como administrador de los recursos e interventor de los últimos 3 kilómetros de la primera fase (Km 35 al Km 38).

6) ***VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:*** A continuación se detalla el listado de las pólizas de los contratos de adquisición de bienes y servicios que requerían la expedición de las mismas las cuales fueron aprobadas por la Unidad de Compras y Contratación de GENSA, es de destacar que la principal obra del proyecto, correspondiente a la Línea 34,5 kV tiene amparo por garantía de estabilidad de obra hasta el año 2021.

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Confianza	05 CU 093672	CONTRATO 173-2011	17/01/2012	21/06/2012
Seguros del estado	12-45-101017882	CONTRATO 176-2011	23/01/2012	01/03/2016
Seguros del estado	11-44-101028850	CONTRATO 174-2011	02/01/2012	20/12/2013
Confianza	16 GU041406	CONTRATO 178-2011	17/04/2012	17/04/2017
Aseguradora solidaria de Colombia	620-74-994000005268	OC 0986-2012	23/08/2012	23/11/2012
Aseguradora solidaria de Colombia	620-45-994000003104	OC004-2013	14/01/2013	10/08/2013
Seguros del estado	42-45-101014575	CONTRATO 003-2012	07/02/2012	25/03/2016
Confianza	15 GU014447	CONTRATO 022-2012	07/05/2016	07/05/2021
Aseguradora solidaria de Colombia	370-45-994000001357	OC1273-2013	25/12/2013	09/04/2014
Suramericana	1002094-5	OC0090-2014	22/01/2014	22/05/2014
Aseguradora solidaria de Colombia	620-74-994000006386	OC0923-2014	11/12/2014	05/03/2015
Confianza	16 GU039491	CONTRATO 061-2011	09/11/2015	11/03/2016

gensa
tu energía, nuestro compromiso

7) ***COMPONENTE CIVIL:*** Las obras civiles ejecutadas en la Central de Generación de Inírida, correspondientes a la ampliación de la sala de celdas y construcción y foso y muros cortafuego para alojar el transformador de 4MVA, estuvieron a cargo de la firma QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA, las cuales finalizaron en abril de 2012. Dichas obras fueron recibidas por la interventoría del Ingeniero Ruber Fernando Naranjo, en el archivo anexo digital – Punto 7 - *Obras civiles subestación* se entrega el informe final de las obras construidas y los planos correspondientes.

En lo referente a la construcción de las torres de cruce del río Guaviare y sus respectivas cimentaciones, la firma encargada fue CONSORCIO GUAMAL COYARE quién finalizó la obra en abril de 2014. Específicamente este tramo de la obra estuvo a cargo de la supervisión de GENSA S.A ESP como interventor de la segunda fase del Proyecto y la misma fue recibida a satisfacción el 07 de mayo de 2016.

Al respecto, en el archivo digital – Punto 7 – carpetas *Estudio de suelos río Guaviare, Información técnica torre 2, Planos torre 2* se remite los estudios de suelo realizados en los años 2013 y 2014, los resultados de los ensayos de laboratorio de mecánica de suelos, estratificación de suelos, memoria de cálculo estructural y memoria de cálculo de cimentaciones, imagen satelital del cruce del río Guaviare, plano de la cimentación de la torre, y los planos definitivo de la Torre número 2.

Adicionalmente a toda la información técnica y análisis remitidos en los meses de mayo y junio del presente año con relación a la torre número 2, remitimos en la carpeta *Información técnica torre 2* el informe entregado por el Geotecnista, Ingeniero Juan Carlos Castaño Araque referente a la socavación de dicha torre y sus recomendaciones.

8) ***COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL:*** Los informes finales de las actividades ambientales y sociales serán remitidos con el informe final del contrato 045-2012, dado que dichas actividades son complementarias para ambos contratos.

Saludos,

JULIO MAURICIO ARCE POSSO
Director de proyecto

Preparó: Sandra Grisales L.

Anexos: un (1) CD-DVD con la información enunciada.

C.C. Ing. Orlando Micolta González – Presidente GENSA
Dr. Henry William Cruz Casas – Gerente de Proyectos en el Sector Energético GENSA

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 ISO 14001

gensa

IPSE
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS –IPSE

GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)

Informe Técnico, Administrativo y Financiero Final - Contrato Interadministrativo 061-2011

MANIZALES, AGOSTO DE 2016

A continuación se describen las actividades realizadas por GENSA en la ejecución del Contrato Interadministrativo 061 de 2011.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011 3

INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO 4

1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO 4

1.1 CARACTERISTICAS DE LA REGIÓN 4

1.1.1 DEPARTAMENTO DEL GUAINIA *4*

1.1.2 DEPARTAMENTO DEL VICHADA *6*

2 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA OBRA: 8

3 INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO 10

3.1 SUBESTACIÓN CENTRAL DE GENERACIÓN DE INÍRIDA 11

3.2 LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE GUAMAL EN INÍRIDA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE COAYARE 14

3.2.1 Cantidades de obra construida (variante 13.2 kV) *14*

3.3 LÍNEA DE INTERCONEXIÓN 34.5 KV ENTRE INÍRIDA (GUAINÍA) – AMANAVÉN (VICHADA) 17

3.3.1 Informe técnico Líneas eléctricas 13,2 kV y 34,5 kV e Interventoría Km 35 al Km 38 (Fase I) 17

INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO 38

4 RESUMEN DE APORTES 38

5 BALANCE FINANCIERO 39

6 RESUMEN INVERSIONES 40

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo 061-2011, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto ejecutado en el departamento del Guainía Colombia y Amanavén en el departamento de Vichada.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

FECHA DE SUSCRIPCION		DIA 14 MES 10 AÑO 2011
CONTRATO NÚMERO		061-2011
PARTES		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE
		GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A
OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	12 meses desde la legalización, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 3 de noviembre de 2011
	PRORROGA No. 1	6 MESES
	PRORROGA No. 2	14 MESES
	PRORROGA No. 3	02 MESES
	SUSPENSIÓN No. 1	01 MES
	SUSPENSIÓN No. 2	02 MESES
	SUSPENSIÓN No. 3	04 MESES
	SUSPENSIÓN No. 4	02 MESES

	SUSPENSIÓN No. 5	02 MESES			
	SUSPENSIÓN No. 5	02 MESES			
	SUSPENSIÓN No. 6	02 MESES			
	REINICIO	10 DE NOVIEMBRE DE 2015			
	FECHA DE FINALIZACIÓN	11 DE NOVIEMBRE DE 2015			
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA**	**Desde**	**Hasta**
	CONFIANZA	16GU039491		09/11/2015	11/03/2016

INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

El desarrollo de proyecto completo, esto es incluyendo fase I: Km 0 hasta el Km 38 en el departamento del Guainía (Contrato 061-2011) y fase II: El tramo restante hasta el Km 40,8 en el Departamento del Vichada (Contrato 045-2012) se realizó entre los departamentos del Guainía y Vichada, beneficiando a las comunidades indígenas de Guamal y Coayare en el departamento de Guainía y la localidad de Amanavén en el Departamento del Vichada.

Inicialmente el proyecto contemplaba construir la interconexión entre el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y la localidad de San Fernando de Atabapo en el Estado de Amazonas, República Bolivariana de Venezuela, sin embargo dada la finalización del convenio binacional de compra-venta de energía, el proyecto sólo se construyó hasta la localidad de Amanavén en el Departamento del Vichada.

El presente informe detalla el desarrollo del proyecto en la fase I.

1.1 CARACTERISTICAS DE LA REGIÓN

1.1.1 DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

El ***Departamento de Guainía*** está situado al oriente del país, en la región de la Amazonía, localizado entre los **01°10'17"** y **04°02'21"** de latitud norte, y los **66°50'44"** y**70°55'16"** de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 70.691 km^2 lo que representa el 6.2 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el río Guainía, que lo separa del departamento del Vichada; por el Este con los río Atabapo, Guainía y Negro, que lo separan de la República de Venezuela; por el Sur con la República de Brasil y por el Oeste con los departamentos del Vaupés, Guaviare y Vichada.

Superficie	70.691 km2
Población	43.194 Hab (Proyección DANE 2005)
Densidad	0.61 Hab/Km2
Capital	Puerto Inírida – 27.711 (Proy DANE 2005)

Tabla No.1. Características del departamento de Guainía

El departamento del Guainía está dividido en un municipio, Inírida (Ciudad capital), 7 corregimientos departamentales Barranco Minas, Cacagual, La Guadalupe, Morichal Nuevo, Pana Pana, Puerto Colombia y San Felipe; 7 inspecciones de policía, numerosos caseríos y sitios poblados por indígenas. El municipio y los corregimientos están agrupados en un círculo notarial, con una notaría y un círculo principal de registro; pertenece al distrito judicial de Villavicencio y es cabecera de circuito judicial, Guainía, con jurisdicción sobre todo el territorio. El departamento forma la circunscripción electoral de Guainía.

El departamento de Guainía presenta dos tipos de economía, una tradicional, desarrollada fundamentalmente por las comunidades indígenas y campesinos de subsistencia, y otra, formal que incluye la explotación minera y el comercio, y al margen los cultivos ilícitos. La mayor actividad agropecuaria está ubicada en el área de Mapiripaná hasta Amanavén; allí se localiza un frente de colonización que genera excedentes significativos de productos como cacao, plátano, yuca, maíz, ganado vacuno y porcino.

La ganadería es de carácter extensivo, con bajos niveles de productividad y limitantes de mercadeo, asistencia técnica y disponibilidad de insumos. La importancia económica del departamento gira en torno al proyecto minero aurífero de la serranía del Naquén y a la política de manejo de fronteras, acentuando entre otras cosas por la actividad minera. La explotación forestal es permanente, ejercida por el colono, en los frentes de colonización del río Ariari y Alto Guaviare

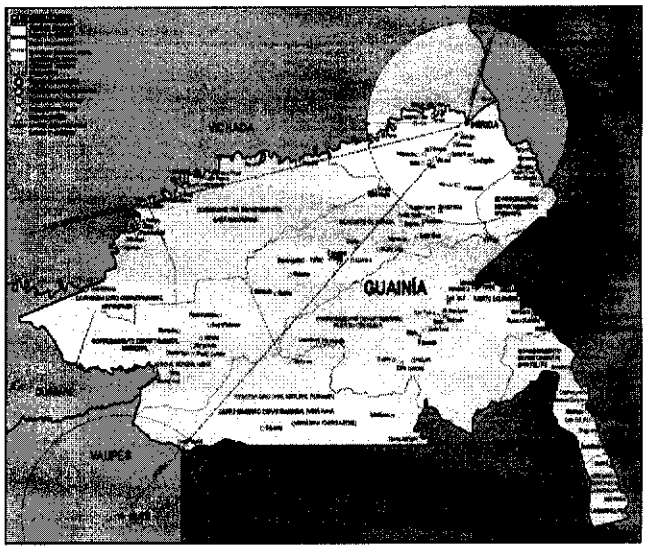


Fig. No 1: Departamento de Guanía

1.1.2 DEPARTAMENTO DEL VICHADA

El **Departamento de Vichada** está situado en el extremo oriental del país y de la región de la Orinoquía colombiana, localizado entre los **06°19'34"** y **02°53'58"** de latitud norte y**67°25'1"** y **71°7'10"** de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 98.970 km2 lo que representa el 8.6 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el río Meta que lo separa de los departamentos de Casanare, Arauca y la República de Venezuela; por el Este con el río Orinoco que lo separa de la República de Venezuela, por el Sur con el río Guaviare que lo separa de los departamentos de Guainía y Guaviare y por el Oeste con los departamentos de Meta y Casanare.

Superficie	98.970 km2
Población	96.138 Hab (Proyección DANE 2005)
Densidad	0.97 Hab/Km2
Capital	Puerto Carreño – 17.737 Hab (Proy DANE 2005

Tabla No 2. Características de departamento del Vichada

El departamento de Vichada está dividido en 4 municipios: Puerto Carreño, ciudad capital, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo, 25 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados. Tiene dos círculos notariales con dos notarías, un círculo de registro con sede en Puerto Carreño;

pertenece al distrito judicial de Villavicencio y constituye la circunscripción electoral de Vichada.

La red hidrográfica del departamento de Vichada está conformada por los grandes ríos, quebradas, caños y algunas lagunas, desagua en el Orinoco por intermedio de los ríos Meta, Vichada, Guaviare y Tomo; además de las corrientes mencionadas, se destacan los ríos Bita, Tuparro, Uvá, Elbita, Muco, Iteviare y Siare, y los caños Tuparrito, Bravo y Mono. Las lagunas de mayor importancia son las de Sesama y Caimán.

La economía del departamento de Vichada tiene como principales actividades la ganadería, el comercio y la agricultura. En la ganadería se destaca la vacuna, la cual se desarrolla en toda la superficie cubierta por sabanas naturales, principalmente en el municipio de La Primavera. La agricultura, incipiente, tiene como destino sólo el autoconsumo a causa de las condiciones de aptitud del suelo, limitación de la mano de obra y altos costos de producción y transporte.

Se destacan en orden de extensión el algodón, maíz, y plátano, cuyas producciones se logran con sistemas tradicionales y una mínima técnica en las vegas de los ríos Meta, Orinoco y Guaviare. La fibra de algodón, a pesar de su baja producción, recibe las mejores calificaciones por madurez, resistencia y tamaño. La pesca constituye un importante renglón económico; se comercializan aproximadamente 30 variedades de peces ornamentales con destino a Bogotá y el exterior. El mimbre y el chiqui - chiqui son dos variedades forestales que se explotan por la población indígena.

En la explotación minera se tienen perspectivas para la extracción de titanio y la exploración petrolera. El comercio se dirige a abastecer el mercado interno con una pequeña porción que se realiza en corregimiento de Casuarito y en Puerto Carreño destinada a la República de Venezuela. Los principales productos artesanales son las manufacturas en cuero, las confecciones textiles y las escobas de palma de chiqui - chiqui.

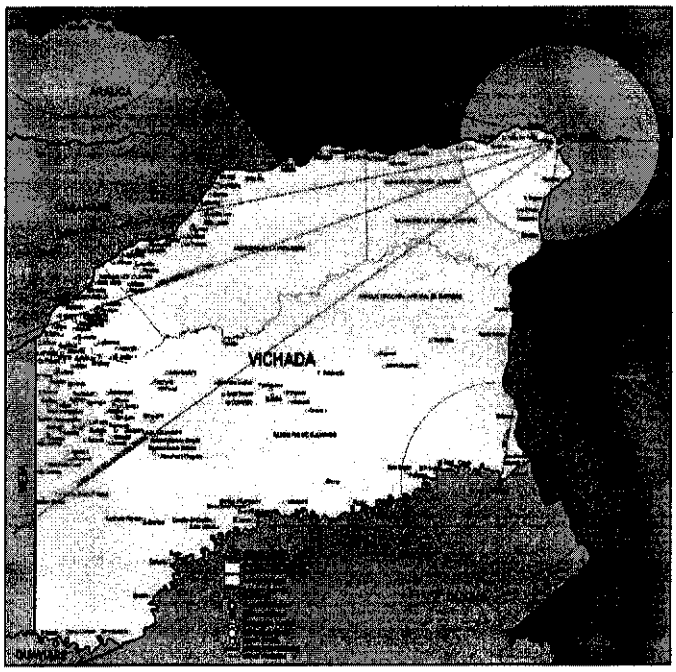


Fig. No 2: Departamento de Vichada

2 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA OBRA:

El proyecto se desarrolla entre el municipio de Inírida-Guainía Km 0 y la localidad de Amanavén-Vichada Km 40,8, atravesando el río Guaviare, sin embargo a continuación se detalla únicamente el desarrollo del proyecto en su primera fase, esto es:

1. Subestación elevadora en el municipio de Inírida.
2. Ramal a 13,2 kV en la comunidad indígena de Coayare.
3. Línea de interconexión a 34,5 kV desde la central de generación de Inírida, hasta el Km 38 en el tramo conocido como variante Amanavén en el departamento del Guainía.

El inicio de la obra se ubica en el municipio CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DEL MUNICIPIO DE INIRIDA en el departamento del Guainía, la cual posee una capacidad instalada de 9.2 MW instalados y el proceso de generación se realiza con cinco (5) Unidades de generación o Grupos Electrógenos, 4 de ellos de 2.000kW y uno (1) de 1.250 kW en un régimen de Operación Standby a 480V, los cuales a través de un grupo de transformadores elevadores 480V/13.200V suministran la potencia y energía necesaria para abastecer la demanda del municipio de Inírida y las demás comunidades aledañas al

municipio, adicionalmente se implementó una bahía para el proceso de transformación 13.2 kV/ 34.5 kV y una bahía de Línea de la cual se inicia con sus elementos de protección adecuados la salida en el pórtico de arranque la Línea 34.5 kV desde Inírida hasta el municipio de San Fernando de Atabapo.

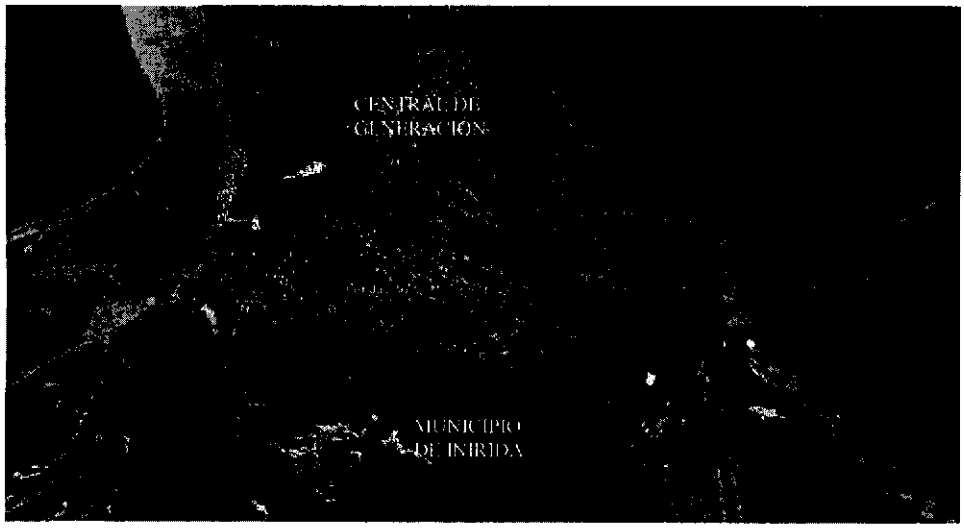


Fig. No 3: Georeferenciación ruta del proyecto municipio de Inírida



Fig. No 4: Georeferenciación ubicación inicio de proyecto trayectoria total



Fig. No 5: Georeferenciación Ubicación variante final comunidad de Amanavén

3 INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

NÚMERO DEL CONTRATO	061 – 2011 (I FASE)
OBJETO DEL CONTRATO	Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la **primera etapa** del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela).
FIRMA CONTRATANTE	IPSE
FIRMA CONTRATISTA	GENSA S.A ESP
ALCANCE DEL PROYECTO	1. Construcción subestación elevadora en Inírida. 2. Construcción Línea de Interconexión a 34,5 kV 3. Construcción ramal a 13,2 kV en la comunidad indígena Coayare
LONGITUD DE LÍNEA 34.5 kV	40.858 m – 40,8 Km (FASE I y II) 38 Km (FASE I)
LONGITUD DE LÍNEA 13.2 kV	21.799 m – 21,8 Km

VALOR DEL CONTRATO	$5.000'000.000,oo COP
TIEMPO DE EJECUCION FASE I Y II	48 meses
LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO	Departamento del Guainía (I FASE) Departamento del Vichada (II FASE)

DATOS DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO

PERIODO DE 2012 - 2013	
INTERVENTORIA AÑOS 2012 - 2013	ING. RUBER FERNANDO NARANJO *- Contratista* *Km 0 al Km 35*
PERIODO DE 2013 - 2014 - 2015	
INTERVENTORIA AÑOS 2013 - 2014 - 2015	ING. ALBERTO FRANCO RESTREPO - GENSA S.A. *Km 35 al Km 38 (Fase I)*

3.1 Subestación Central de Generación de Inírida

En la Central de Generación de Inírida se construyó la subestación elevadora de la Línea de interconexión a 34,5 kV, para ello se ejecutaron las siguientes obras:

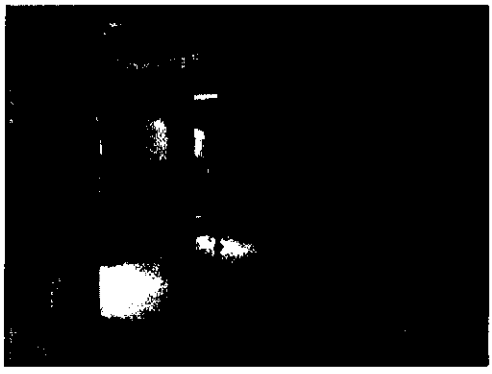
Obra terminada en un 100% con valor total de inversión de $646'133.117, con los siguientes componentes.

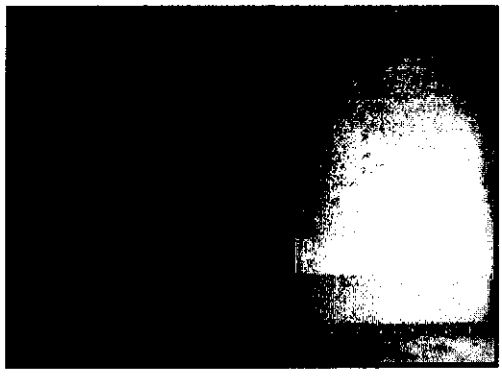
a) Obras civiles sala de celdas y subestación. Valor $108'084.210
b) Transformador de potencia de 4 Mva 34,5/13.2 Kv. Valor $213'659.996
c) Ampliación capacidad sistema media tensión. Valor $324'388.911

Obras civiles

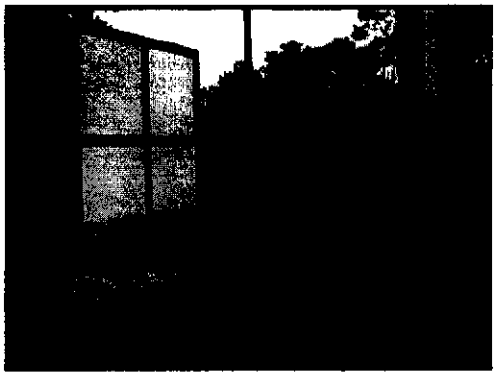
Se construyeron las obras civiles para la ampliación de la sala de celdas de la Central de generación de Inírida con el fin de albergar la celda de alimentación del transformador de potencia 13,2/34,5 kV y la celda de salida de línea. De igual manera se construyeron las obras necesarias en el patio para la instalación del transformador de potencia: foso, muro cortafuego, cárcamos, instalación de malla eslabonada, entre otros.

Registro fotográfico:





Imágenes de la ampliación de la sala de celdas de la Central de generación de Inírida.



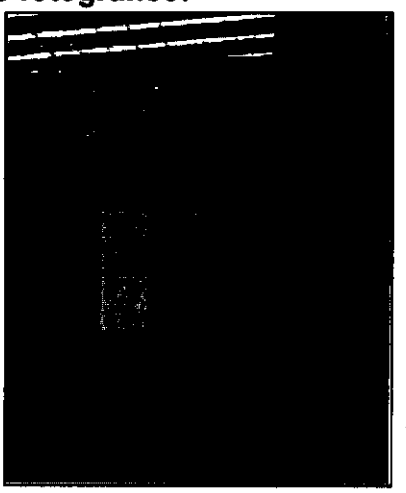


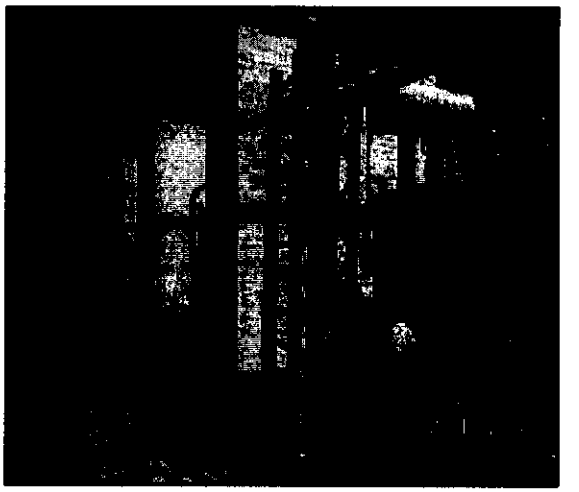
Imágenes de las obras civiles ejecutadas en el patio de transformadores de la Central de Generación de Inírida.

Obras eléctricas

En la central de generación de Inírida se ejecutaron obras tendientes a ampliar los sistemas de media tensión de la Central y dotar de los equipos de control y protecciones para el correcto funcionamiento de la línea de interconexión. El alcance incluyó el suministro de la celda de salida de línea 34,5 kV, equipos de control, medida y protección, conexiones eléctricas de los equipos suministrados y conexiones del transformador de potencia de 4 MVA.

Registro fotográfico:





Imágenes de la Celda de salida de Línea 34,5 kV – aisladores soporte instalados y conexiones del transformador de 4 MVA.

Transformador 34,5 kV

Para la subestación elevadora se instaló un transformador elevador de 4MVA de capacidad, con relación de transformación 13,2/34,5 kV.

El transformador se instaló en diciembre de 2012 y dado que la entrada en servicio del mismo tardó más de lo esperado, dadas la incertidumbre en el proyecto por la terminación del convenio binacional, se realizaron nuevamente pruebas eléctricas y de rigidez dieléctrica del aceite en el mes de abril de 2014, cuyos resultados fueron satisfactorios.

Registro fotográfico:





Imágenes del transformador de 4 MVA instalado

3.2 Línea de distribución 13.2 kV entre la comunidad indígena de Guamal en Inírida y la comunidad indígena de Coayare

La línea de distribución o ramal a la comunidad de Coayare se construyó en su totalidad y está en funcionamiento desde el 20 de Diciembre de 2012.

Para la construcción de las dos líneas, 13,2 kV y 34,5 kV se invirtieron recursos por $2.855'591.376.

El ramal que alimenta a la comunidad de Coayare fue construido utilizando la infraestructura de la línea 34,5 kV en algunos tramos de la siguiente manera:

Tramo inicial: Inirida – Comunidad Guamal: Circuito sencillo: 6 km

Segundo tramo: Comunidad de guamal – Km 15 doble circuito 34.5/13.2 kv, longitud 9 km.

Ramal de la comunidad indígena de coayare: Km 15 – coayare: 10 km

Tercer tramo: Circuito sencillo a 34.5 kV: km 15 – km 40,8.

3.2.1 Cantidades de obra construida (variante 13.2 kV)

1	0	138			1				
2	138	138		1					
3	276	138		1					
4	414	138		1					
5	552	138		1					
6	690	138		1					
7	828	138		1					
8	966	138		1					
9	1104	144		1					
10	1248	151	IZQ 16°		1				
11	1399	151		1					

12	1550	151		1					
13	1701	151		1					
14	1852	151		1					
15	2003	151		1					
16	2154	151		1					
17	2305	151			1				
18	2456	151		1					
19	2607	151		1					
20	2758	151		1					
21	2909	151		1					
22	3060	151		1					
23	3211	153		1					
24	3364	144	DER 71°			1			
25	3508	170		1			1		
26	3678	147		1			1		
27	3825	93		1			1		
28	3918	142		1			1		
29	4060	136		1			1		
30	4196	90		1			1		
31	4286	150	DER 22°		1				
32	4436	150		1					
33	4586	150		1					
34	4736	150		1					
35	4886	150	IZQ 22°		1				
36	5036	150		1					
37	5186	150		1					
38	5336	150		1					
39	5486	150		1					
40	5636	150		1					
41	5786	150		1					
42	5936	150		1					
43	6086	150		1					
44	6236	150		1					
45	6386	150		1					
46	6536	150	DER 30°		1				
47	6686	125		1			1		
48	6811	125	DER 29°		1				
49	6936	150		1					
50	7086	150		1					

51	7236	150	IZQ 67°			1			
52	7386	150		1			1		
53	7536	150		1			1		
54	7686	150		1			1		
55	7836	150		1			1		
56	7986	150		1			1		
57	8136	150		1			1		
58	8286	150	IZQ 41°		1		1		3
59	8436	150		1			1		
60	8586	150		1			1		
61	8736	150		1			1		
62	8886	150		1			1		
63	9036	150		1			1		
64	9186	150		1			1		
65	9336	150			1		1		2
66	9486	150		1			1		
67	9636	150		1			1		
68	9786	150		1			1		
69	9936	150	IZQ 2°	1			1		1
70	10086	150		1			1		
71	10236	150		1			1		
72	10386	150		1			1		
73	10536	150	IZQ 3°		1		1		2
74	10686	150		1			1		
75	10836	150		1			1		
76	10986	150		1			1		
77	11136				1		1		1

Cantidades de Obra variante a 13,2kV Km 15 – 21

3.3 Línea de interconexión 34.5 kv entre Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada)

La línea de interconexión a 34,5 kV se construyó entre los meses de abril de 2012 y abril de 2014, incluyendo algunas suspensiones en los trabajos por definiciones contractuales, técnicas y condiciones climáticas.

La línea entró en operación prestando servicio a la localidad de Amanavén el 14 de noviembre de 2014, energizada provisionalmente a 13.2 kV, la cual está siendo operada por la Empresa de Energía del Guainía La Ceiba S.A ESP. EMELCE.

3.3.1 Informe técnico Líneas eléctricas 13,2 kV y 34,5 kV e Interventoría Km 35 al Km 38 (Fase I)

La interventoría de los últimos 3 Km de la línea de interconexión a 34,5 kV en su primera fase, esto es Km 35 al Km 38 fue realizada por Gestión Energética GENSA S.A ESP.

Las estructuras que fueron instaladas para los apoyos de las redes eléctricas de 34.5 kV y 13.2 kV fueron configuradas en una disposición de semibandera horizontal las cuales apoyaban las fases A y B a un lado del poste y la fase C al otro lado del poste adicionalmente todo el recorrido de la línea 34.5 kV tiene en su diseño apantallamiento con cable de guarda soportado en bayonetas dobles de 3 metros y las cuales tiene puestas a tierra cada 550m.

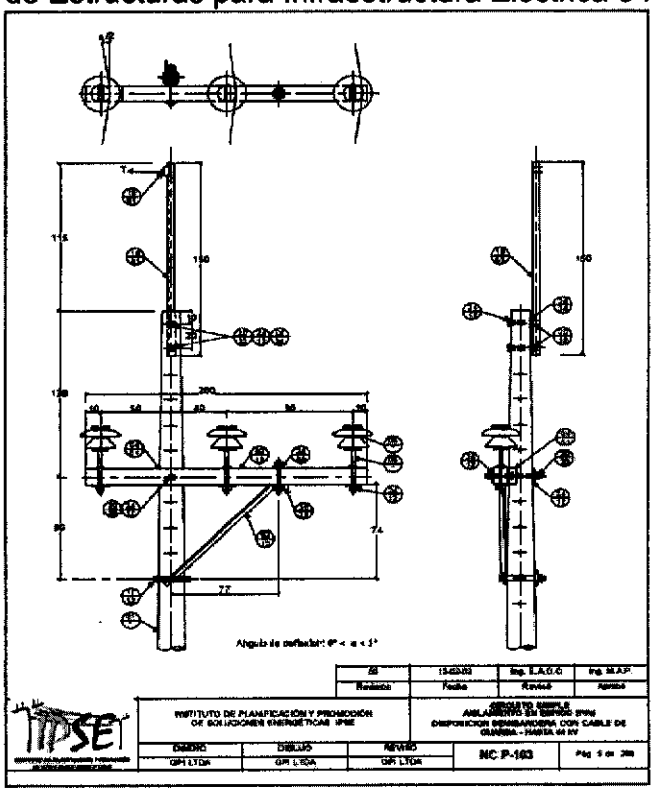
Tipos de estructuras

Las estructuras de apoyo de las redes fueron construidas según los criterios de diseño de las Normas IPSE las cuales se disponen como apoyo para la línea 34.5 kV así:

TIPO DE ESTRUCTURA	DESCRIPCION
P103	Estructura de retención ángulo cable de guarda disposición lineal en suspensión.
R131	Estructura de retención final de Circuito
R114	Estructura de retención y Derivación en Ángulos entre 45° y

	90°

Tipos de Estructuras para Infraestructura Eléctrica 34.5 kV.



Detalle de Estructura IPSE P103

Distancias entre fases

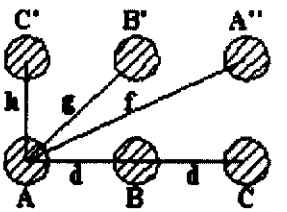
La Configuración de las redes eléctricas de la Línea 34.5 kV tiene una disposición Horizontal de las líneas de las fases A, B y C; entre el kilómetro 5 y 15 se comparten estructuras en doble circuito con el ramal de 13.2kV
Las distancias de seguridad entre conductores tanto para la disposición de la línea 34.5 kV y 13.2 kV fue correspondiente al diseño de las crucetas donde sus perforaciones de los Pines y espaciadores la cual fue de 950mm de centro a centro de cada perforación.



Disposición de Circuito Trifásico Horizontal

Conductor	ACSR AL
Calibre	WAXWING 266.8 MCM
No Hilos Aluminio	18
Diametro de Hilo de AL	3.09mm
No de Hilos de Acero	1
Diametro de Hilos de Acero	3.09mm
RMG 266.8 MCM	6.00
d	950mm

Descripción de Distancias de Seguridad Circuito Sencillo



Disposición Doble Circuito Trifásico Horizontal 34.5 kV y 13.2 kV

Nivel de Tensión	34.5 kV	13.2kV
Conductor	ACSR AL	ACSR AL
Calibre	WAXWING 266.8 MCM	Raven 1/0 AWG
No Hilos Aluminio	18	6
Diametro de Hilo de AL	3.09mm	3.37mm
No de Hilos de Acero	1	1
Diametro de Hilos de Acero	3.09mm	3.37mm
RMG 266.8 MCM	6.00	3.25
d	950mm	950mm

Descripción de Distancias de Seguridad para doble Circuito

Detalles de apantallamiento

El esquema de apantallamiento para tramo de red Doble circuito 34.5 kV y 13.2 kV y para toda la extensión de la Línea 34.5 kV se realizó mediante un cable de Guarda en acero Extra resistente de 1/4" el cual estaba apoyado en bayonetas metálicas de 3 mts.

En el tramo de línea donde corresponde los apoyos en postes de Fibra de Vidrio se realizó una instalación con un polo a tierra individual cada 550m.

Para la conexión entre el cable de guarda yen conductor de acero bajante se los realizo con un conector bimetálico de cuña compresión.

3.3.1.1 Relación de cantidades de estructuras en línea 34.5 kV

PUNTO	ABSCISA	VANO	DEFLEXIONES	ESTRUCTURA									POSTE			RT	TEMPLETES		
				R40A	R40				R131		R114						GUARDA	3 4,5 kV	1 3,2 kV
				24.9 kV	34.5 kV	34.5 kV	34.5 kV	13.2 kV	34.5 kV	13.2 kV	34.5 kV	13.2 kV	12 m	14 m	18 m				
1	0	116							1					1		1	1	1	
2	116	100	DER 24°						1					1			3	2	
3	216	110		1										1					
4	326	110		1										1					
5	436	120	DER 53°								1			1			3	3	
6	556	120		1										1		1			
7	676	120		1										1					
8	796	120		1										1					
9	916	100		1										1					
10	1016	125	IZQ 87°								1					1			
11	1141	120	IZQ 25°						1										
12	1261	115		1															
13	1376	120		1															
14	1496	120		1										1		1			
15	1616	96	DER 39°						1					1			3	3	
16	1712	93		1										1					
17	1805	95		1										1					
18	1900	55	DER 22°						1										
19	1955	70	IZQ 54°								1		1	1			3	3	
20	2025	127	DER 79°								1			1		1	3	3	

21	2152	132		1										1					
22	2284	127		1										1					
23	2411	62	IZQ 20°						1				1				3	3	
24	2473	120	IZQ 15°						1				1				3	3	
25	2593	120		1									1			1			
26	2713	120		1									1						
27	2833	120		1									1						
28	2953	120		1									1						
29	3073	120		1									1			1			
30	3143	70		1									1						
31	3193	120	IZQ 5°						1				1				3	3	
32	3313	120		1									1						
33	3433	120		1									1						
34	3553	120		1									1			1			
35	3673	120		1									1						
36	3793	120		1															
37	3913	107	IZQ 6°	1									2						
38	4020	117	IZQ 20°						1				1			1	3	3	
39	4137	120	IZQ 6°						1				1				3	3	
40	4257	120		1									1						
41	4377	122	IZQ 6°						1										
42	4499	132		1												1			
43	4631	132		1									1						
44	4763	132		1									1						
45	4895	100	IZQ 16°					1	1					1			3	2	
46	4995	120	IZQ 1°	1										1		1	1	1	
47	5115	120		1										1					
48	5235	130	IZQ 15°						1	1				1			3	3	3
49	5365	96	DER 1°	1										1			1		1
50	5461	83		1										1					
51	5544	115		1												1			
52	5659	74		1															
53	5733	96	DER 11°						1	1				1			3	2	4
54	5829	87		1				1						1					
55	5916	115	DER 44°						1	1				1			3	3	3
56	6031	115		1				1						1		1			
57	6146	110		1				1											
58	6256	110		1				1											
59	6366	110		1				1						1					

60	6476	110		1				1						1				
61	6586	110		1				1								1		
62	6696	110	DER 26°						1	1								
63	6806	110		1				1										
64	6916	110		1				1										
65	7026	110		1				1										
66	7136	110		1				1								1		
67	7246	110		1				1										
68	7356	110		1				1										
69	7466	110		1				1										
70	7576	110		1				1										
71	7686	110		1				1								1		
72	7796	110		1				1										
73	7906	110		1				1										
74	8016	110		1				1										
75	8126	110		1				1										
76	8236	110							1	1						1		
77	8346	110		1				1										
78	8456	110		1				1										
79	8566	110		1				1										
80	8676	110		1				1										
81	8786	110		1				1										
82	8896	110		1				1								1		
83	9006	110		1				1										
84	9116	110		1				1										
85	9226	110		1				1										
86	9336	110		1				1								1		
87	9446	110		1				1										
88	9556	110	DER 8°						1	1								
89	9666	110		1				1										
90	9776	110		1				1										
91	9886	110		1				1								1		
92	9996	110		1				1										
93	10106	120		1				1										
94	10226	110	IZQ 3°	1				1										
95	10336	110		1				1								1		
96	10446	110		1				1										
97	10556	110		1				1										
98	10666	114	IZQ 40°						1	1								

99	10780	114		1				1											
100	10894	114		1				1								1			
101	11008	114		1				1											
102	11122	114		1				1											
103	11236	114		1				1											
104	11350	114		1				1								1			
105	11464	114		1				1											
106	11578	114		1				1											
107	11692	114		1				1											
108	11806	114		1				1								1			
109	11920	114		1				1											
110	12034	114		1				1											
111	12148	110	IZQ 18°						1	1									
112	12258	110		1				1								1			
113	12368	110		1				1											
114	12478	110		1				1											
115	12588	110		1				1											
116	12698	110		1				1											
117	12808	110		1				1								1			
118	12918	110		1				1											
119	13028	110		1				1											
120	13138	110		1				1											
121	13248	110		1				1											
122	13358	110	DER 32°						1	1									
123	13468	110		1				1								1			
124	13578	110		1				1											
125	13688	110		1				1											
126	13798	110		1				1											
127	13908	110		1				1											
128	14018	110		1				1								1			
129	14128	110		1				1											
130	14238	110		1				1											
131	14348	110		1				1											
132	14458	110		1				1											
133	14568	110		1				1								1			
134	14678	110							1	1									
135	14788	110		1				1											
136	14898	110		1				1											
137	15008	110		1				1											

138	15118	110		1				1								1			
139	15228	110		1				1											
140	15338	110		1				1											
141	15448	110		1				1											
	15558	110		1									1						
143	15668	110		1												1			
144	15778	110		1															
145	15888	110		1															
146	15998	110	IZQ 21°						1										
147	16108	110		1															
148	16218	110		1										1					
149	16328	110		1										1		1			
150	16438	110		1										1					
151	16548	110		1										1					
152	16658	110		1										1					
153	16768	110		1										1					
154	16878	110		1										1		1			
155	16988	110		1										1					
156	17098	110							1										
157	17208	110		1										1					
158	17318	110		1										1					
159	17428	110		1										1		1			
160	17538	110		1										1					
161	17648	110		1															
162	17758	110		1															
163	17868	110		1															
164	17978	110		1										1		1			
165	18088	110		1										1					
166	18198	110		1										1					
167	18308	110							1										
168	18418	110		1										1					
169	18528	110		1										1		1			
170	18638	110		1										1					
171	18748	110		1										1					
172	18858	110		1										1					
173	18968	110		1										1					
174	19078	110		1												1			
175	19188	110		1															
176	19298	110		1															

177	19408	110							1				1						
178	19518	110		1									1						
179	19628	110		1									1			1			
180	19738	110		1									1						
181	19848	110		1									1						
182	19958	110		1									1						
183	20068	110		1									1						
184	20178	110		1									1			1			
185	20288	110	IZQ 8°						1				1						
186	20398	110		1									1						
187	20508	110		1									1						
188	20618	110		1									1						
189	20728	110		1									1			1			
190	20838	110		1									1						
191	20948	110		1									1						
192	21058	110		1									1						
193	21168	110		1									1			1			
194	21278	110		1									1						
195	21388	110							1				1						
196	21498	110		1									1						
197	21608	110		1									1			1			
198	21718	110		1									1						
199	21828	110		1									1						
200	21938	110		1									1						
201	22048	130		1									1						
202	22178	110	DER 4°						1				1			1			
203	22288	110		1									1						
204	22398	110		1									1						
205	22508	110		1									1						
206	22618	110		1									1						
207	22728	110		1									1			1			
208	22838	110		1									1						
209	22948	110		1									1						
210	23058	110		1									1						
211	23168	110		1									1						
212	23278	110		1									1			1			
213	23388	110							1				1					2	
214	23498	110		1									1						
215	23608	110		1									1						

216	23718	110		1									1						
217	23828	110		1									1			1			
218	23938	110		1									1						
219	24048	110		1									1						
220	24158	110		1									1						
221	24268	110		1									1						
222	24378	110		1									1			1			
223	24488	110		1									1						
224	24598	110		1									1						
225	24708	110								1			1				3	2	
226	24818	110		1									1						
227	24928	110		1									1						
228	25038	110		1									1			1			
229	25148	110	IZQ 1°	1									1				3	2	
230	25258	110		1									1						
231	25368	110	IZQ 3°	1									1				3	2	
232	25478	110		1									1						
233	25588	110		1									1			1			
234	25698	110								1			1				1	2	
235	25808	110		1									1						
236	25918	110		1									1						
237	26028	110		1									1				2		
238	26053	110		1									1			1			
239	26138	110		1									1			2			
240	26248	110		1									1						
241	26358	110		1									1						
242	26468	110		1									1						
243	26603	110		1									1						
244	26713	110								1			1				4	2	
245	26823	110		1										1					
246	26933	110		1										1					
247	27043	110		1										1					
248	27153	110		1										1		1			
249	27263	110		1										1					
250	27373	110		1										1					
251	27483	110		1										1					
252	27593	110		1										1					
253	27703	110	IZQ 2°	1										1		1	1	1	
254	27813	110		1										1					

255	27923	110		1										1					
256	28033	188	IZQ 21°						1					1			3	3	
257	28221	75		1										1					
258	28296	110	IZQ 39°						1					1		1	3	3	
259	28406	110		1										1					
260	28516	110		1										1					
261	28626	110		1										1					
262	28736	110		1										1					
263	28846	110		1										1		1			
264	28956	110		1										1					
265	29066	110		1										1					
266	29176	110		1										1					
267	29286	110	DER 8°						1					1			3	3	
268	29396	110		1										1		1			
269	29506	110		1										1					
270	29616	110		1										1					
271	29726	110	DER 5°	1										1			1	1	
272	29836	110		1										1					
273	29946	110		1										1		1			
274	30056	110		1										1					
275	30166	110		1										1					
276	30276	110	DER 4°						1					1			3	3	
277	30386	110		1										1					
278	30496	110		1										1		1			
279	30606	110		1										1					
280	30716	110		1										1					
281	30826	110		1										1					
282	30936	110		1										1					
283	31046	110		1										1		1			
284	31156	110	DER 2°	1										1			1	1	
285	31266	110		1										1					
286	31376	110		1										1					
287	31486	100		1										1					
288	31586	110	DER 49°						1						1	1	3	3	
289	31696	110		1											1	1			
290	31806	110		1										1					
291	31916	110		1										1					
292	32026	110		1										1					
293	32136	110		1										1		1			

294	32246	110		1										1					
295	32356	110		1										1					
296	32466	110		1										1					
297	32576	110							1					1			4	2	
298	32686	110		1											1	1			
299	32796	110	IZQ 1°	1											1	1			
300	32906	110		1											1	1			
301	33016	110		1											1	1			
302	33126	110		1											1	1			
303	33236	110		1											1	1			
304	33346	110		1											1	1			
305	33456	110	IZQ 49°								1				1	1	3	3	
306	33566	110		1											1	1			
307	33676	110		1											1	1			
308	33786	110		1											1	1			
309	33896	110		1											1	1			
310	34006	110		1											1	1			
311	34116	110		1											1	1			
312	34226	110		1											1	1			
313	34336	110		1											1	1			
314	34446	110							1						1	1	4	2	
315	34556	110		1											1	1			
316	34666	110		1											1	1			
317	34776	110		1											1	1			
318	34886	110		1											1	1			
319	34996	110		1											1	1			
320	35106	110		1					1						1	1			
321	35216	110													1	1	3	3	
322	35326	110		1											1	1			
323	35436	110		1											1	1			
324	35546	110		1											1	1			
325	35656	110		1											1	1			
326	35766	110		1											1	1			
327	35876	110		1											1	1			
328	35986	110		1											1	1			
329	36096	110		1										1					
330	36206	100					1		1					1			3	2	
331	36306	100				1								1					
332	36406	100				1								1					

352

333	36506	100				1								1		1		
334	36606	100							1					1			4	2
335	36706	100				1								1				
336	36806	100				1								1				
337	36906	100				1								1				
338	37006	100				1								1		1		
339	37106	90				1								1				
340	37196	110				1								1				
341	37306	100				1								1				
342	37406	100				1								1				
343	37506	98				1								1		1		
344	37604	100	IZQ 10°				1		1					1			3	3
345	37704	100				1								1				
346	37804	100				1								1				
347	37864	160				1									1	1		
348	38024	102				1									1	1		
349	38126	163	DER 148°		1		1							3		1	3	7
350	38288	[illegible]																
351	[illegible]	[illegible]																
352	[illegible]	120																
353	39588	90	DER 116°		1		1							3		1	3	7
354	39678	90				1								1		1		
355	39768	90				1								1		1		
356	39858	100				1								1		1		
357	39958	100				1								1		1		
358	40058	100				1								1		1		
359	40158	100				1								1		1		
360	40258	100				1								1		1		
361	40358	100				1								1		1		
362	40458	100				1								1		1		
363	40558	100	DER 40°				1				1			1		1	3	3
364	40658	100				1								1		1		
365	40758	100				1								1		1		
366	40858	100				1					1			1		1	1	1
[illegible]																		

Descripción de Cantidades de Obra Línea 34.5 kV y 13.2 kV

Descripción de la Topografía

La Construcción a lo largo de toda la trayectoria de la línea de redes eléctricas tanto de 34.5 kV y 13.2 kV se realizó en el territorio de los resguardos Indígenas de Coco – Coayare y Río Atabapo, el cual se caracteriza por tener un nivel freático alto en un valor considerable y por lo tanto dificulto el desarrollo normal de los procesos de instalación de los postes de las redes, puesto que la condición del suelo impedía realizar la excavación para instalar el poste.

El territorio se caracteriza por ser plano con vegetación típica de ambiente pantanoso y en su mayor parte sabana tropical alternada Húmeda y seca con un promedio de 86m de altura sobre el nivel de mar con temperaturas superiores a los 27° C.

En algunos tramos se intervino zonas de bosques tropicales en los cuales se realizó el respectivo aprovechamiento forestal, y la apertura del corredor de seguridad de acuerdo a la normatividad según el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS RETIE, el diseño de la trayectoria de la línea fue propuesto por GENSA S.A. y la trayectorias definitivas en tanto en la dirección a la Comunidad de Indígena de Coayare y la trayectoria hasta el Río Atabapo.

Se enfrentó en su 96% del proyecto a la dificultad con las vías de acceso debido a que no existen, y los únicos medio de transporte que se utilizaron fueron Terrestre mediante un Tractor el cual servía como transporte de materiales y de personal y una embarcación de 1.5 Toneladas que servía como transporte fluvial para el personal y los materiales.

Proceso de hincado de postes en terrenos de nivel freático alto

En la mayor parte del territorio por donde se realizó la construcción de la línea 34.5kV se empleó mecanismos alternativos para la instalación de las estructuras con el objetivo de optimizar el rendimiento de la obra, puesto el terreno se caracteriza por tener un nivel freático alto, por lo cual el mecanismo que se empleó para la instalación de los estos se realizó con el método de INYECCION el cual consiste en inyectar mediante una motobomba de alta presión agua en la excavación del poste y con otra motobomba de caudal se realiza la extracción del agua inyectada.

Para izar el poste se utiliza cuatro (4) vientos los cuales son manipulados por funcionarios operativos y este se iba enterrando de una manera muy lenta.
Este procedimiento se realizó para la instalación de manera correcta sin embargo este método empleaba más personal y más herramientas y equipo, pero agilizaba su instalación. Así que esta fue la alternativa que se empleó para la instalación de la mayoría de estructuras en el proyecto de la Línea 34.5 kV y 13.2 kV.



Proceso de Instalación de Postes en NFA



Proceso de Instalación de Postes en sabana

Proceso de anclaje en estructuras de retención

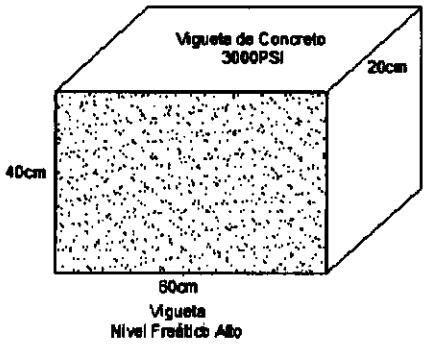
Para el proceso de la Instalación de los anclajes para las estructuras de Retención, estas fueron ubicadas de acuerdo al diseño mecánico el cual fue presentado por GENSA S.A. E.S.P. y verificado por la Interventoria.

Las estructuras de retención se encuentran ubicadas en promedio cada 1100m, por lo tanto se realiza en cada tramo regulación y retención de las redes eléctricas tanto de Media Tensión 13.2 kV como de Subtransmisión 34.5 kV.

Las tensión mecánica media de regulación no superaba los 700kG para los conductores de Aluminio ACSR 266.8 MCM y 1/0 AWG los cuales se controlaba mediante un dinamómetro instalado en el vano regulador del tramo.

Los templetes de apoyo para las estructuras de retención necesitaron viguetas especiales las cuales fueron realizadas bajo la instrucción y supervisión de la Interventoría y tienen las siguientes características con el fin de garantizar una buena función como retenida y superar las condiciones adversas del suelo.

Características de viguetas nivel freático nfa

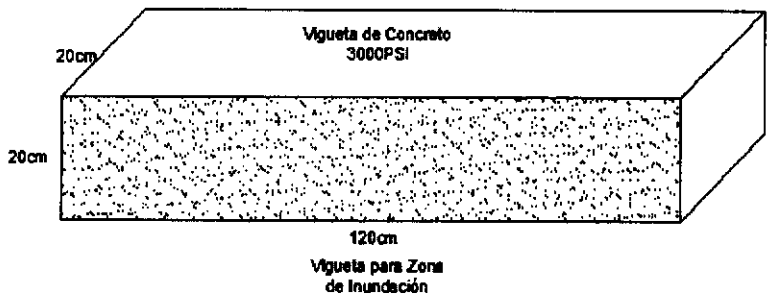


Detalles de Vigueta para Anclajes en la Sabana

Para los anclajes de las retenidas de las estructuras de la línea de distribución que se encontraban en terrenos de Nivel Freático Alto, se utilizaron viguetas especiales cuyo diseño fue propuesto por la interventoría y la administración del proyecto las cuales tienen las siguientes características:

Largo: 60cm
Ancho: 20cm
Alto: 40cm
Concentración de Concreto: 3000 PSI
Peso Aproximado: 40kg

Características de viguetas zona de inundación



Detalles de vigueta para anclajes en NFA (Zona Inundable)

Con el Propósito de mejorar la estabilidad del apoyo de los anclajes de las retenidas de las estructuras de las redes eléctricas en zonas donde es frecuente la Inundación, y por ende el terreno puede aflojarse, siguiendo las instrucciones

de la Interventoría y la administración del proyecto se diseñó y se instaló unas viguetas con las siguientes características:

Largo: 1.20m
Ancho: 20cm
Alto: 20cm
Concentración de Concreto: 3000 PSI
Peso Aproximado: 50kg

Corredor de seguridad

En el diseño de las redes de la línea eléctrica se realizó la apertura de un corredor de seguridad en las zonas de bosque tropical, tanto para la Línea que sigue su trayectoria a la Comunidad Indígena de Coayare como las redes de transmisión que siguen la trayectoria hasta la comunidad de Amanavén en el Departamento del Vichada.

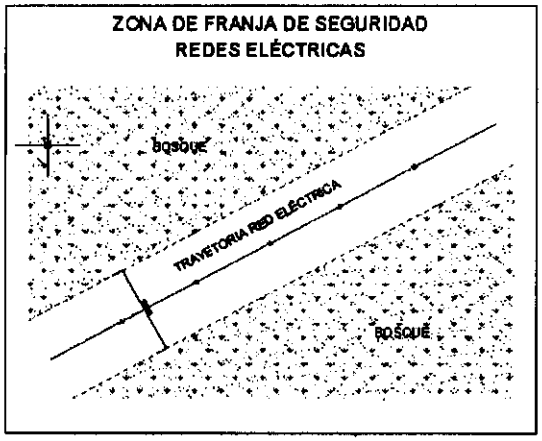
Para intervenir estas zonas de Bosques se realizó los procedimientos adecuados y siguiendo el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL presentado al inicio del proyecto.

El corredor de seguridad tiene las siguientes características para garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico y además de ajustarse al reglamento RETIE:

Ancho del corredor de seguridad

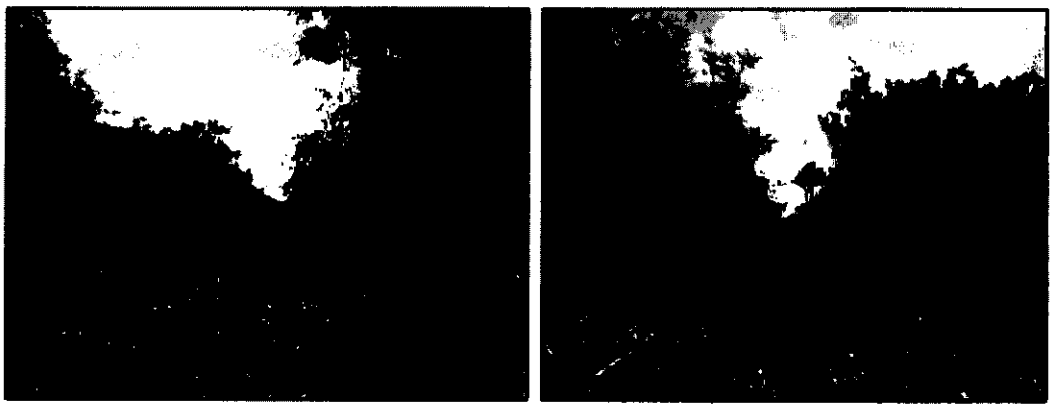
El ancho del corredor de seguridad en las áreas de los bosques es de 12 mts en su amplitud total, es decir que tiene una distancia de 6 mts a cada lado de la estructura y del eje central de la Línea 34.5 kV y 13.2 kV.

- Altura de las estructuras de apoyo: 12, 14, 18 metros
- Amplitud Total de la franja de seguridad: 12 metros



Detalle de corredor de seguridad

Detalle de ancho de seguridad de la línea eléctrica



Corredor de seguridad Para Red de Media Tensión



Corredor de seguridad Para Red de 34.5 kV

Detalles de construcción de torres en cruce de río Guaviare

En el desarrollo del proyecto se realizó la variante con dirección a la localidad de Amanavén en el Departamento del Vichada, y por lo tanto se realizó el montaje de (3) Tres Torres de Tipo Suspensión para poder cruzar el Río Guaviare puesto que este tiene una ancho de 1050m de orilla a orilla entre los departamentos del Guainía y Vichada. Para la Ubicación de la Torres se siguió las instrucciones por parte de la interventoría y fueron dispuestas de la siguiente manera.

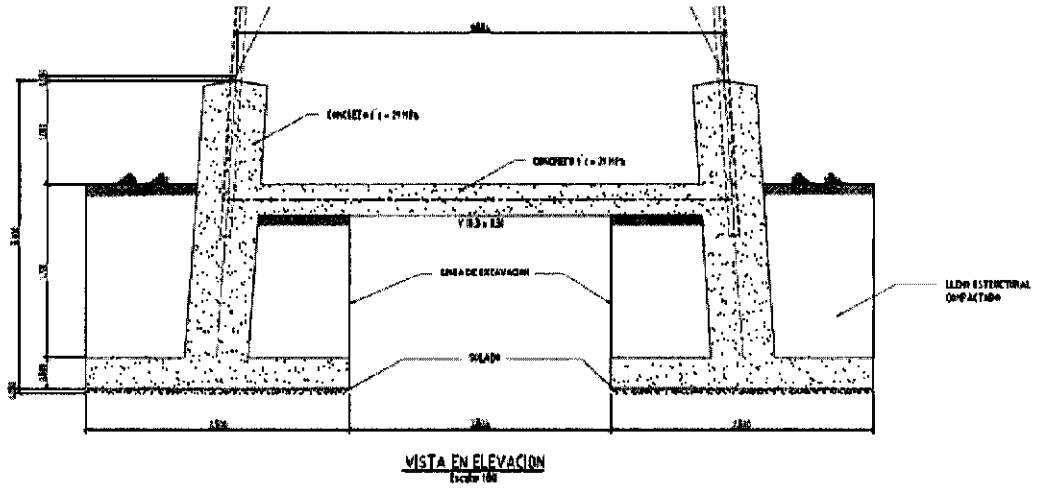
1. Torre No 1 Departamento del Guainía, Altura 45m
2. Torre No 2 Centro de Río Guaviare Altura 72m
3. Torre No 3 Departamento del Vichada Altura 55m

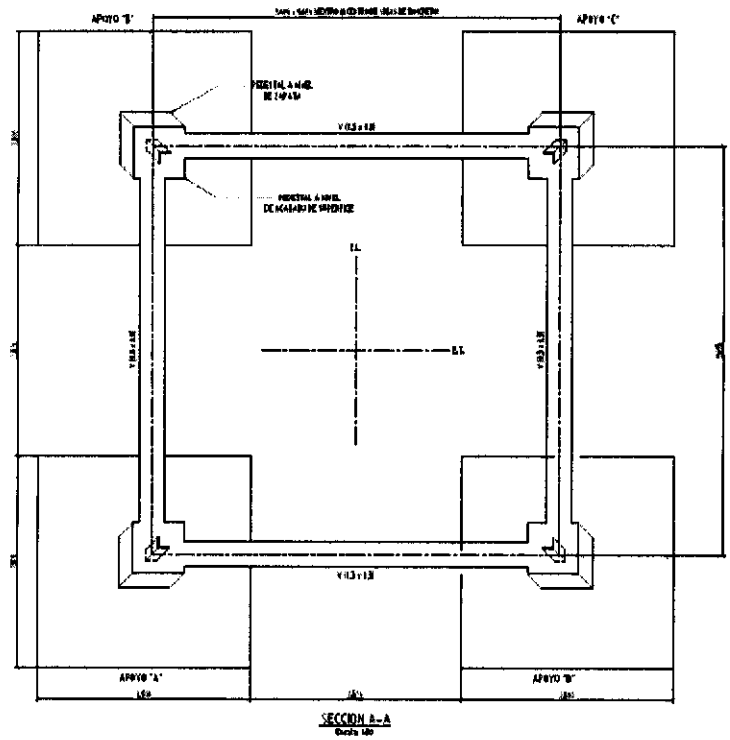
Procedimiento para la instalación de las estructuras metálicas de torres.

Estudio de suelos

Para la ubicación de las torres para el cruce del río Guaviare, se realizó un previo estudio de suelos el cual fue elaborado con el proceso de penetración estándar para los ensayos y procedimientos aplicando la norma NSR1 Instituto nacional de Vías INVIAS y El instituto nacional de Normas ICONTEC para obtener la capacidad portante del mismo en los tres puntos donde se ubican las estructuras.

Detalles de la cimentación

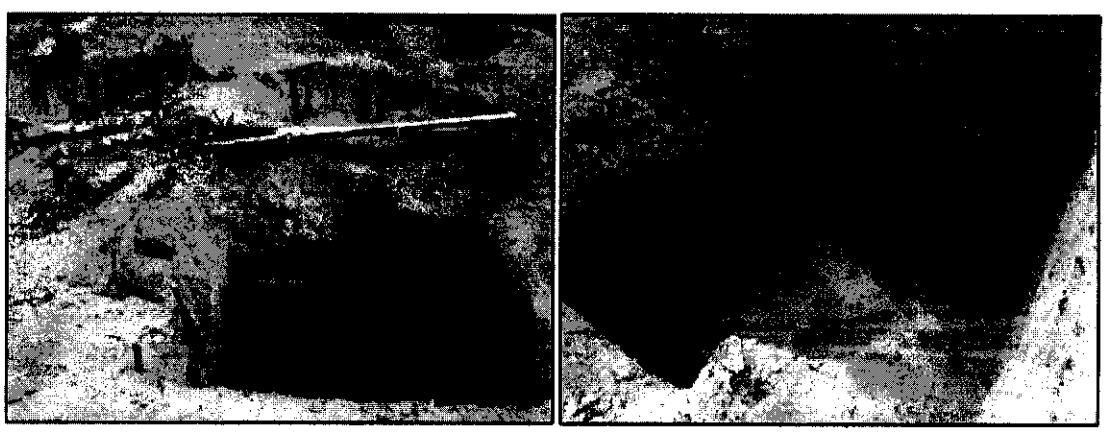




Vista de columnas y detalle de viga cimentación

Excavaciones:

Excavaciones para Torre No. 1 (Departamento del Guainía)



Excavaciones para cimentaciones de patas en Torre No. 1



Dado de excavación en Torre No. 1 - 3.5 m de profundidad

Anexo se remite los planos generales de los 40.8 Km de la línea separados en 19 apartes.

INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO

4 RESUMEN DE APORTES

Para la realización de las obras de asignaron los siguientes recursos, según el cuadro adjunto, en el cual se destaca que todos los aportes corresponden a aportes del IPSE en un 100%.

APORTES 061-2011	$5.000'000.000
TOTAL APORTES:	$5.000'000.000

5 BALANCE FINANCIERO

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE GENSA O61-2011 y 045-2012 **BALANCE FINANCIERO GENERAL**		
CONCEPTO	**VALOR**	**SALDO**
BALANCE VALOR CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO 061-2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR TOTAL CONTRATO		$5.000'000.000
BALANCE DESEMBOLSOS		
Noviembre 2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
BALANCE EJECUCIÓN CONTRATO		
VALOR TOTAL CONTRATO		$5.000'000.000
TOTAL EJECUTADO	$ 4.997.437.723	$ 2.562.277
SALDO NO EJECUTADO	$ 2.562.277	$ 2.562.277
BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A:		
Rendimientos financieros consignados a junio de 2016		$ 93'358.012
Rendimientos financieros pendientes de giro.		$ 1.198'397

De los 5 mil millones del contrato interadministrativo 061-2011 se ejecutaron $ 4.997'437.723.

6 RESUMEN INVERSIONES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011 PRIMERA ETAPA PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INIRIDA - SAN FERNANDO DE ATABAPO				
RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS DERIVADOS DEL PROYECTO				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
CONTRATO 173-2011	$ 826.119.660	FIBRATORE S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS.	LIQUIDADO
CONTRATO 176-2011	$ 324.388.911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA.	LIQUIDADO
CONTRATO 174-2011	$ 213.659.996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV.	LIQUIDADO
CONTRATO 178-2011	$ 108.084.210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	LIQUIDADO
OC 0986-2012	$ 32.512.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
OC1200-2011	$ 31.727.500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	LIQUIDADO
OC1366-2012	$ 15.448.777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
FACTURA 1656-2013	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE.	LIQUIDADO
CERTIFICADO DE EGRESO 6335 - 2012	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO.	LIQUIDADO
OC0152-2012	$ 6.000.000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO.	LIQUIDADO
OC0551-2012	$ 2.536.578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	LIQUIDADO
CONTRATO 003-2012	$ 211.454.628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN No.538	$ 4.491.057	ROBERTO GAITÁN - WILMER FRANCISCO ARENAS TIBIDOR - JOSE ARCELIO ROMERO	LOGÍSTICA PARA TALLER DE SOCIALIZACIÓNDE LA ENERGÍA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RÍO ATABAPO, COAYARE E INÍRIDA	LIQUIDADO

FACTURA 2271-2014	$ 10.967.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	LIQUIDADO
CONTRATO 022-2012	$ 2.855.591.376	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 kV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kV COAYARE	LIQUIDADO
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	LIQUIDADO
OC1288-2013	$ 1.610.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	LIQUIDADO
OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	LIQUIDADO
OC0452-2014	$ 2.668.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO	LIQUIDADO
OC0627-2014	$ 8.050.000	POLO ABELARDO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN	LIQUIDADO
OC0923-2014	$ 12.900.000	CARLOS JULIO LINARES MEDINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LOS RECORRIDOS INIRIDA - RIO ATABAPO - INIRIDA E INIRIDA - COAYARE - INIRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON LAS COMUNIDADES	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN 1488-2014	$ 1.242.600	CARLOS PEREZ-JAVIER GUTIERREZ	GASTOS LOGÍSTICOS PARA SOCIALIZACIÓN DISEÑOS MORROCO VITINA Y VISITA COMUNIDADES AGOSTO 2014	LIQUIDADO
OC0503-2015	$ 10.000.000	JERSON BAUTISTA PEREIRA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN ADICIONAL DE 800 PLÁNTULAS SASSAFRÁS EN INÍRIDA	LIQUIDADO
CONTRATO 061-2011	$ 250.000.000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION GENERAL PRIMERA FASE DEL PROYECTO	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
TOTAL	$ 4.997.437.723			
TOTAL CONTRATO	$ 5.000.000.000			
SALDO COP	$ 2.562.277			

358

gensa
tu energía, nuestro compromiso

GENSA

Núm. Consecutivo: 0011272017
Fecha Radicación: 02/05/2017
Hora Radicación: 09:38:02

PRE-

Manizales,

Doctor
GERARDO CAÑAS JIMÉNEZ
Director General - IPSE
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE.
Calle 99 #9A-54 Edificio 100 Street
Tel. 6210433
Bogotá.

Asunto: Liquidación Contrato Interadministrativo IPSE-GENSA 061-2011 Primera fase Proyecto de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada).

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos comedidamente la liquidación del Contrato del asunto, esto dado que ya se dio cumplimiento a todos los pendientes del mismo los cuales se verificaron en campo entre GENSA y el equipo supervisor del IPSE en la comisión del pasado mes de marzo de 2017.

A continuación se realiza un resumen de los antecedentes:

1) El proyecto derivado del contrato del asunto incluyó, entre otros, el siguiente alcance:

OBRA	ESPECIFICACIONES	FECHA DE ENTRADA EN SERVICIO
Subestación elevadora Central de Generación de Inírida	La subestación incluyó el suministro transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio de un transformador elevador de 4 MVA 13.2kV/34.5kV, celda de salida línea, equipos de media, protección, cableado de potencia y control, conexiones entre equipos, obras civiles y metalmecánicas requeridas en patio y sala de celdas de la Central de Generación.	27 de abril de 2016
Línea de distribución 13,2 kV	Construcción y puesta en servicio del ramal a 13,2 kV para la comunidad indígena de COAYARE en el Municipio de Inírida.	20 de diciembre de 2012

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

34.5 kV	Construcción de la Línea de Interconexión desde la Central de Generación de Inírida hasta el Km 35, incluye actividades ambientales-sociales asociadas.	14 de noviembre de 2014

2) El día jueves 9 de marzo de 2017 se realizó la energización de la Línea de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada) a su nivel de tensión nominal de 34.5 kV, con ello se realizó el cambio del transformador de distribución en Amanavén por el nuevo transformador 34.5/0.208 kV de 112.5 KVA y se energizó la subestación elevadora de 4 MVA de la central de generación diesel del municipio de Inírida. Dicha situación fue verificada por el IPSE en la comisión del 27 de marzo de 2017 según Acta anexa 20171500001346.
3) El día 15 de julio de 2016, GENSA entregó a satisfacción a la comunidad indígena de Sabanitas, 3 puntos de iluminación con energía solar, lo cual fue verificado por funcionarios de IPSE en la visita a campo realizada el día 29 de marzo de 2017 a dicha comunidad según Acta anexa 20171500001346.
4) El día 13 de marzo de 2017 fueron enviados los últimos soportes solicitados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de IPSE, y posteriormente por comunicación telefónica se nos informó que los mismos se encontraron a satisfacción.

Por otro lado, nos permitimos remitir el balance financiero del Contrato:

1) Relación de contratos ejecutados derivados del contrato 061-2011

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS DERIVADOS DEL PROYECTO				
CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
CONTRATO 173-2011	$ 826.119.660	FIBRATORE S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS .	LIQUIDADO
CONTRATO 176-2011	$ 324.388.911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA.	LIQUIDADO
CONTRATO 174-2011	$ 213.659.996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34,5/13.8 KV.	LIQUIDADO
CONTRATO 178-2011	$ 108.084.210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	LIQUIDADO
OC 0986-2012	$ 32.512.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
OC1200-2011	$ 31.727.500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	LIQUIDADO

ISO 14001 · OHSAS 18001 · NTCGP 1000 ... rifrada en las normas ISO 9001

gensa
tu energía, nuestro compromiso

OC1366-2012	$ 15.446.777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
FACTURA 1656-2013	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE.	LIQUIDADO
CERTIFICADO DE EGRESO 6335 - 2012	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO.	LIQUIDADO
OC0152-2012	$ 6.000.000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO.	LIQUIDADO
OC0551-2012	$ 2.536.578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
CONTRATO 003-2012	$ 211.454.828	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN No.538	$ 4.491.057	ROBERTO GAITÁN - WILMER FRANCISCO ARENAS TIBIDOR - JOSE ARCELIO ROMERO	LOGÍSTICA PARA TALLER DE SOCIALIZACIÓNDE LA ENERGÍA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RÍO ATABAPO, COAYARE E INÍRIDA	LIQUIDADO
FACTURA 2271-2014	$ 10.967.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
CONTRATO 022-2012	$ 2.855.591.376	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	LIQUIDADO
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC1288-2013	$ 1.610.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA.	LIQUIDADO
OC0452-2014	$ 2.668.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC0627-2014	$ 8.050.000	POLO ABELARDO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN.	LIQUIDADO

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

[redacted]-2014	$ 12.900.000	CARLOS JULIO LINARES MEDINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LOS RECORRIDOS INIRIDA - RIO ATABAPO - INIRIDA E INIRIDA - COAYARE - INIRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON LAS COMUNIDADES.	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN 1488-2014	$ 1.242.600	CARLOS PEREZ-JAVIER GUTIERREZ	GASTOS LOGÍSTICOS PARA SOCIALIZACIÓN DISEÑOS MORROCO VITINA Y VISITA COMUNIDADES AGOSTO 2014 .	LIQUIDADO
OC0503-2015	$ 10.000.000	JERSON BAUTISTA PEREIRA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN ADICIONAL DE 800 PLÁNTULAS SASSAFRÁS EN INÍRIDA	LIQUIDADO
CONTRATO 061-2011	$ 250.000.000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION GENERAL PRIMERA FASE DEL PROYECTO	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PENDIENTE EL PAGO A GENSA DE $50.000.000
[redacted]				

Por su parte GENSA informa que realizará el desembolso del saldo remanente por concepto de administración, correspondiente al 20% del valor total, es decir CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (50'000.000,00) de acuerdo con lo estipulado en el numeral iii de la CLAUSULA SEXTA del contrato: "*...GENSA podrá debitar de los recursos que han sido girados por parte del IPSE, los costos de administración de la siguiente forma... El remanente al inicio del proceso de liquidación.*"

2) Balance financiero general:

[redacted]	
Desembolso	$5.000'000.000
Total ejecutado	$ 4.997.437.723
Saldo	$ 2.562.277
[redacted]	
Rendimientos financieros consignados a Marzo de 2017	$ 92.382.677
Rendimientos financieros pendientes de giro.	$ 24.479

GENSA aspira a que la atención de la solicitud contenida en la presente comunicación se realice en un término que no supere el 15 de mayo de 2017, ya que de lo contrario, la sociedad se verá obligada a iniciar los trámites legales tendientes a la liquidación del contrato.

ficada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

360

gensa
tu energía, nuestro compromiso

Se anexa al presente comunicado:

1. Acta de vista a obra del 31 de marzo de 2017 radicado 20171500001346.
2. Acta de entrega por parte de Interventoría y recibo a satisfacción por parte de GENSA de las obras que constituyen la primera fase del proyecto de Interconexión Inírida-Amanavén derivadas del contrato 061-2011 suscrita el día 10 de noviembre de 2015.
3. Acta de energización a 34,5 kV de la Línea de Interconexión.
4. Extracto al 01 de marzo de 2017 de la cuenta de ahorros Número 070-753354-95 de BANCOLOMBIA en la cual se administran los recursos del contrato.

Saludos,

ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ
Presidente

Preparó: Ing. Sandra Grisales Lezama.
Revisó y aprobó: Dr. Henry William Cruz Casas.

Anexos: Los enunciados.

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 OHSAS 18001 - ISO 14001

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios. Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011
RELACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO

CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	OBSERVACIONES
CONTRATO 173-2011	$ 826.119.660	FIBRATORE S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS .	LIQUIDADO	
CONTRATO 176-2011	$ 324.388.911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA.	LIQUIDADO	
CONTRATO 174-2011	$ 213.659.996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV.	LIQUIDADO	
CONTRATO 178-2011	$ 108.084.210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	LIQUIDADO	
OC 0986-2012	$ 32.512.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO	
OC1200-2011	$ 31.727.500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	LIQUIDADO	
OC1366-2012	$ 15.448.777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO	
FACTURA 1656-2013	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE.	LIQUIDADO	
CERTIFICADO DE EGRESO 6335 - 2012	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO.	LIQUIDADO	
OC0152-2012	$ 6.000.000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO.	LIQUIDADO	
OC0551-2012	$ 2.536.578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO	
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO	
CONTRATO 003-2012	$ 211.454.628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	LIQUIDADO	
LEGALIZACIÓN No.538	$ 4.491.057	ROBERTO GAITAN - WILMER FRANCISCO ARENAS TIBIDOR - JOSE ARCELIO ROMERO	LOGÍSTICA PARA TALLER DE SOCIALIZACIÓNDE LA ENERGÍA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RÍO ATABAPO, COAYARE E INÍRIDA	LIQUIDADO	
FACTURA 2271-2014	$ 10.967.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO	
CONTRATO 022-2012	$ 2.855.591.376	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	LIQUIDADO	CONTRATO EJECUTADO CON RECURSOS DE LOS CONTRATOS 061-2011: $2.855'591.376 Y 045-2012: $1.245'337.805 TOTAL CONTRATO: $ 4.100'929.181
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO	
OC1288-2013	$ 1.610.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO	
OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA.	LIQUIDADO	
OC0452-2014	$ 2.668.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUIMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO	
OC0827-2014	$ 8.050.000	POLO ABELARDO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN.	LIQUIDADO	

OC0923-2014	$ 12.900.000	CARLOS JULIO LINARES MEDINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LOS RECORRIDOS INIRIDA - RIO ATABAPO - INIRIDA E INIRIDA - COAYARE - INIRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON LAS COMUNIDADES.	LIQUIDADO	
LEGALIZACIÓN 1488-2014	$ 1.242.600	CARLOS PEREZ- JAVIER GUTIERREZ	GASTOS LOGÍSTICOS PARA SOCIALIZACIÓN DISEÑOS MORROCO VITINA Y VISITA COMUNIDADES AGOSTO 2014 .	LIQUIDADO	
OC0503-2015	$ 10.000.000	JERSON BAUTISTA PEREIRA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN ADICIONAL DE 800 PLÁNTULAS SASSAFRÁS EN INÍRIDA	LIQUIDADO	
CONTRATO 061-2011	$ 250.000.000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION GENERAL PRIMERA FASE DEL PROYECTO	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN	
TOTAL	$ 4.997.437.723				

GENSA
Núm. Consecutivo: 0000572015
Fecha Radicación: 18/02/2015
Hora Radicación: 14:58:46
Radicado Por: Mario Tadeo Patiño G

GPSE -

Manizales,

Ingeniero
RAFAEL ALBARRACÍN BARRERA
Subdirector de Contratos y Seguimiento (E)
Calle 99 # 9A-54 Edificio 100 Street (Seguros la Equidad)
Tel. 6210433
Bogotá D.C

Asunto: Informe Técnico, Administrativo y Financiero - Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012.

Cordial saludo,

A continuación escribimos las actividades realizadas por GENSA en la ejecución de los Contratos Interadministrativos 061 de 2011 y 045 de 2012 durante los meses de noviembre y diciembre de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN.....1
2 INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.....3
2.1 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL-SOCIAL.....3
2.2 REGISTRO FOTOGRÁFICO.....7
3 INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO.....08
3.1 RESUMEN DE APORTES.....08
3.2 BALANCE FINANCIERO.....08
3.3 RESUMEN DE INVERSIONES.....09

1- INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo 061-2011, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia y San Fernando de Atabapo, capital del municipio de Atabapo, estado de Amazonas Venezuela.

La segunda etapa del proyecto de interconexión, que se ejecuta a través del contrato interadministrativo IPSE-GENSA 045-2012, teniendo en cuenta los ajustes acordados mediante el Otrosí No. 2 Modificatorio, comprende "*el diseño y construcción de la línea trifásica a 34.5 kV desde la segunda torre del cruce del río Guaviare hasta la subestación reductora a 34.5/13.2 kV de Amanavén, las obras requeridas para la energización de la línea y las actividades sociales-ambientales correspondientes*".

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

FECHA DE SUSCRIPCION	DIA 14 MES 10 AÑO 2011			
CONTRATO NÚMERO	061-2011			
PARTES	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A			
OBJETO	Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$5.000'000.000			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$5.000'000.000			
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	12 meses desde la legalización, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 3 de noviembre de 2011		
	PRORROGA No. 1	6 MESES		
	PRORROGA No. 2	14 MESES		
	PRORROGA No. 3	02 MESES		
	SUSPENSIÓN No. 1	01 MES		
	SUSPENSIÓN No. 2	02 MESES		
	FECHA DE FINALIZACIÓN	6 DE DICIEMBRE DE 2014		
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA Desde**	**Hasta**
	CONFIANZA	18GU039491	04/05/2013	31/03/2015

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045-2012

FECHA DE SUSCRIPCION	DIA 03 MES 05 AÑO 2012			
CONTRATO NÚMERO	045-2012			
PARTES	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A			

OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la Segunda Etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (República Bolivariana de Venezuela) – 2012. Mediante Otro sí Modificatorio No.1, se ajustaron aspectos técnicos relacionados con la redefinición del trazado final de la línea 34,5 Kv, reubicación de la subestación reductora en Amanaven (Colombia) y las implicaciones de lo anterior sobre las líneas de 13,2 kV.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 15 de mayo de 2012.		
	SUSPENSION No. 1	Del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2012		
	SUSPENSION No. 2	Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de marzo de 2013		
	SUSPENSION No. 3	Del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014		
	REINICIO	02 de abril de 2014		
	SUSPENSIÓN No. 4	Del 29 de agosto de 2014 al 30 de septiembre de 2014		
	PRÓRROGA	03 MESES		
	TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2014		
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA**	
			Desde	**Hasta**
	CONFIANZA	16GU041472	20/06/2013	31/12/2017

2- INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, se adelantó la ejecución de actividades sociales-ambientales contempladas en los nuevos compromisos de consulta previa con las comunidades aledañas al Proyecto.

Algunas actividades ambientales sociales correspondientes a la primera fase del Proyecto, están supeditadas a la finalización de las obras, tales como reuniones de seguimiento, capacitaciones y recorrido por la obra.

2.1- Ejecución de Actividades del componente Ambiental-Social.

En el componente ambiental se realizó seguimiento a la plantación de Sassafrás, realizada como compensación a inicios del año 2013.

Por otro lado, en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa del proyecto interconexión, se continuó con la ejecución de los compromisos entre los que se destacan: ellas se destacan: gestión ante el SENA respecto al curso en operación y mantenimiento de plantas eléctricas, el acompañamiento en el

proceso de formulación de proyectos propuestos por algunas comunidades indígenas.

2.1.1 Seguimiento a la plantación de Sasafrás.

Mediante Resolución 123 del 27 de Abril de 2012, se autorizó el aprovechamiento forestal al INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, para el proyecto "Línea de distribución eléctrica a 34,5 Kw Inírida (Guainía) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)", de igual manera, en dicha resolución y como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento forestal, se estableció que se debía realizar el establecimiento de un total de 4.260 plántulas de una especie forestal importante y acordada con las comunidades del área de influencia del proyecto, en este sentido se llevaron a cabo reuniones con la Corporación C.D.A, y miembros de las comunidades, en donde acordaron sembrar la especie SASSAFRÁS (sassafrás albidum) por ser una de las especies maderables de gran importancia en la zona y encontrarse en vía de extinción en la región, posteriormente se identificó y seleccionó el área a revegetalizar con esta especie, seleccionando el área de la laguna Guáimara, río Inírida. Se procedió entonces a contratar la siembra y mantenimiento, por lo que se cumplió la actividad de reforestación especificada en la resolución 123.

Por otro lado mediante comunicado 20131370030401, el IPSE hizo entrega formal de la plantación a la CDA y ésta a su vez, expidió certificado de paz y salvo el día 16 de julio de 2013.

El día 02 de diciembre de 2014 se llevó a cabo una visita de seguimiento a la plantación por parte de un funcionario de la CDA y el tecnólogo ambiental, en la cual se evidenció una alta tasa de mortalidad en las plántulas.

Es importante destacar que en las visitas previas a la plantación y en el momento de la entrega de la siembra, se estableció: "*Continuar con el monitoreo de la plantación con el objetivo de evitar elevar la mortalidad por factores antrópicos. Esta labor deberá ser desarrollada por la corporación CDA teniendo en cuenta que se han cumplido con las fases establecidas para la compensación de acuerdo a la resolución No.123 del 27 de abril de 2012*".

Se anexa a este informe, el Acta de entrega de la plantación y acta de visita del 06 de abril de 2013, realizada por funcionarios de la CDA, contratista de siembra e interventoría.

2.1.2 Gestión Para proceso de formación en mantenimiento de Plantas eléctricas - SENA regional Guainía:

Desde el mes de septiembre de 2014 se realizo la solicitud formal para la realización del curso en mantenimiento de plantas eléctricas, el cual será orientado por el SENA Regional Guainía; se realizaron varias gestiones en conjunto con EMELCE, y se logró obtener respuesta por parte del SENA indicando que tendrían disponibilidad para orientar el curso para el primer semestre del 2015.

De igual manera se realizaron las gestiones para que se tenga participación de las comunidades indígenas que cuentan con equipos plantas eléctricas.

A continuación se relaciona el personal que aspira a participar del curso:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO	COMUNIDAD
LEONARDO CAMICO EVARISTO	19.005.129	11-06-1980	CAÑO RAYA
FELIX GARRIDO YAVINAPE	19.006.141	03-03-1980	CAÑO RAYA
CARLOS DARIO CAMICO	1.121.106.213	14-07-1988	EDEN
REIDALDO CUICHE GREGORIO	1.121.706.728	24-03-1986	EDEN
HELIODORO QUEVEDO VALENCIA	1.125.468.610	29-11-1985	MORROCO
JAIRO RODRIGUEZ LOPEZ	19.002.733	02-04-1982	MORROCO
JAIME CAMICO HERNANDEZ	19.003.440	15-08-1985	MORROCO
ALONSO CAMICO MENARE	1.193.539.724	29-08-1997	GUAYABAL
JOSEITO CAMICO MENARE	1.010.046.025	04-06-1991	GUAYABAL
NESTOR GUILLERMO PILOTO LARA	1.121.706.607	26-02-1986	CACAHUAL
FERMIN BERNAL BAUTISTA	1.121.706.378	04-08-1985	SANTISIMA
EDINIRSO BERNAL BAUTISTA	19.017.661	18-05-1973	SANTISIMA
HUGO FERNANDO CARO SANCHEZ	1.121.871293	28-11-1989	MEREY
SILVIO CAMICO CAMICO	1.121.709.794	27-08-1988	MEREY
FREDDY EFREN GUTIERREZ CAMICO	1.121.708.838	25-12-1987	MEREY
NOLBERTO GONZALEZ CAMICO	19.002.806	16-09-1983	CHAQUITA
OMAR PESQUERA GOMEZ	1.121.713.159	16-07-1988	CHAQUITA
JOSE LUIS RICARDO OLIVER	1.121.796.309	25-10-1990	PATO CORONA
OSCAR DIAZ GONZALEZ	19.002.492	02-11-1982	
JOSE LUIS MELO LOPEZ	19.002.963	05-05.-1984	
JHON KENNEDY LOPEZ MARTINEZ	1.121.713.367	15-10-1991	

2.1.3 Formulación Proyectos productivos Guamal - Coco viejo-Coco nuevo:

Inicialmente estas comunidades solicitaron el apoyo en la gestión de unos proyectos no productivos; Coco Nuevo solicitó un vehículo tipo motocarro, como parte integral de un proyecto de comercialización de los productos de los conucos de las familias indígenas que logran tener productos para la venta; las comunidades de Guamal y Coco viejo solicitaron un proyecto de micro-acueducto; los cuales no fueron aceptados para su gestión ya que no se trata de proyectos productivos.

En conjunto se realizaron las modificaciones de los proyectos con el fin de llegar a la adecuada formulación de los proyectos. Es importante tener presente que este proceso ha sido de mucha reflexión, en tanto, las comunidades centran sus expectativas de acompañamiento en asuntos de infraestructura básica de vital importancia para su calidad de vida y apoyo a acciones productivas- comercialización. En la dinámica de acompañamiento se observó que para estas las comunidades indígenas emprender acciones colectivas en asuntos productivos se les dificulta, en tanto, sus esquemas de organización y participación indígena son tradicionales, si bien se realizan acciones colectivas para unas labores, para otras se asumen actitudes individuales o familiares, de manera específica en los esquemas de producción para la provisión de sus alimentos es un asunto muy familiar y privado, por lo tanto iniciar un proceso de formulación de un proyecto productivo colectivo requiere la construcción conjunta de escenarios de trabajo cooperado y visión compartida de las labores productivas como comunidades indígenas.

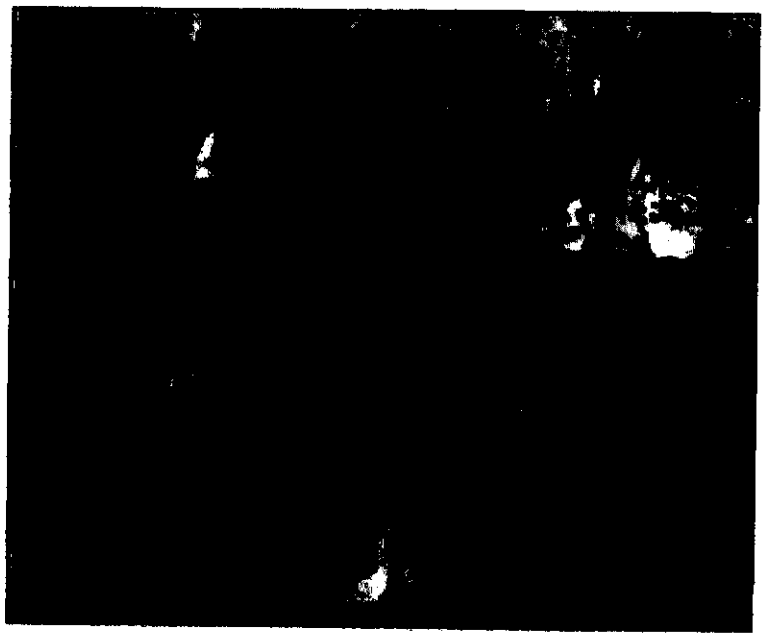
2.1.4 Reuniones de seguimiento:

De acuerdo con la dinámica del proyecto y la entrega definitiva de obras por parte de los contratistas, esta visita de seguimiento se realizará en el primer trimestre de 2015, con el fin de que el comité de seguimiento pueda observar toda la obra y el proyecto en su etapa final.

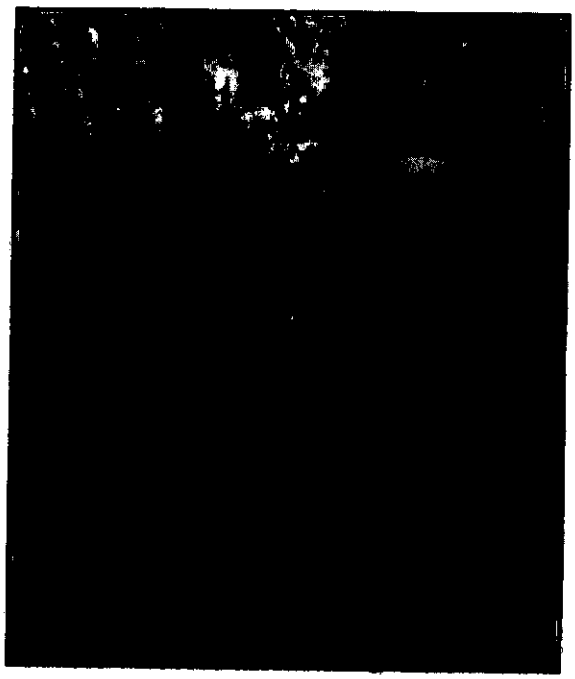
2.1.5 Talleres URE:

Se realizaron talleres de uso racional de la energía URE en las comunidades de Concordia, Rincón Vitina, Berrocal Vitina y Coayare, en las cuales se contó con la colaboración del personal técnico de EMELCE.

2.2- *Registro Fotográfico de los meses de noviembre y diciembre de 2014.*



Visita de seguimiento funcionario de la C.D.A. plantación Sassafrás.



Inspección plantación Sassafrás.



Talleres URE comunidad Concordia.

3- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO

3.1- Resumen de aportes

Para la realización de las obras de asignaron los siguientes recursos, según el cuadro adjunto, en el cual se destaca que todos los aportes corresponden a aportes del IPSE en un 100%.

APORTES 061-2011	$5.000'000.000
APORTES 045-2012	$3.000'000.000
TOTAL APORTES:	$8.000'000.000

3.2- Balance Financiero

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE GENSA O61-2011 y 045-2012 **BALANCE FINANCIERO GENERAL**		
CONCEPTO	**VALOR**	**SALDO**
BALANCE VALOR CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO 061-2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR INICIAL CONTRATO 045-2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
VALOR TOTAL CONTRATOS		$8.000'000.000

BALANCE DESEMBOLSOS		
Noviembre 2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
Mayo 2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
BALANCE EJECUCIÓN CONTRATOS		
VALOR TOTAL CONVENIOS		$8.000'000.000
TOTAL COMPROMETIDO	$ 6.538'216,859	$ 1.461'783.141
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.461'783.141	$ 1.461'783.141
BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A:		
Rendimientos financieros consignados octubre 2014		$ 222'186.895
Rendimientos financieros generados octubre-noviembre-diciembre 2014.		$ 7'543.590

De los 8 mil millones de los contratos interadministrativo 061-2011 y 045-2012 se han comprometido a 30 de diciembre de 2014 $ 6.538'216.859.

3.3- Resumen Inversiones

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE-GENSA 061-2011 Y 045-2012 PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INIRIDA - SAN FERNANDO DE ATABAPO				
RELACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO				
CONTRATO	**VALOR TOTAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
CONTRATO 173-2011	$ 626,119,660	FIBRATORE S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS.	LIQUIDADO
CONTRATO 176-2011	$ 324,388,911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA.	LIQUIDADO
CONTRATO 174-2011	$ 213,689,996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV.	LIQUIDADO
CONTRATO 178-2011	$ 106,084,210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	LIQUIDADO
OC 0966-2012	$ 32,612,320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAPRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
OC1200-2011	$ 31,727,500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	LIQUIDADO
OC1366-2012	$ 16,446,777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO

FACTURA 1656-2013	$ 10,440,000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE.	LIQUIDADO
CERTIFICADO DE EGRESO 6336 - 2012	$ 7,341,310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO.	LIQUIDADO
OC0162-2012	$ 6,000,000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LÍNEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO.	LIQUIDADO
OC0551-2012	$ 2,536,576	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,5 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC004-2013	$ 8,128,000	JOSÉ ÁNGEL ARQUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.500 PLÁNTULAS SASSAPRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
CONTRATO 003-2012	$ 211,454,628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	LIQUIDADO
FACTURA 2271-2014	$ 10,997,900	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
CONTRATO 022-2012	$ 3,940,980,569	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,6 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
OC1273-2013	$ 13,075,000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC1288-2013	$ 1,610,000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC0090-2014	$ 25,000,000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA.	LIQUIDADO
OC0452-2014	$ 2,655,000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC0627-2014	$ 8,050,000	POLO ABELARDO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN.	LIQUIDADO
OC0923-2014	$ 12,900,000	CARLOS JULIO LINARES MEDINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LOS RECORRIDOS INIRIDA - RIO ATABAPO - INIRIDA E INIRIDA - COAYARE - INIRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON LAS COMUNIDADES.	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
LEGALIZACIÓN 1468-2014	$ 1,242,600	CARLOS PEREZ-JAVIER GUTIERREZ	GASTOS LOGÍSTICOS PARA SOCIALIZACIÓN DISEÑOS MORROCO VITINA Y VISITA COMUNIDADES AGOSTO 2014.	LIQUIDADO
046-2012	$ 160,000,000	GENSA	INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	EN EJECUCIÓN

	$ 16,857,400		ACTIVIDADES AMBIENTALES SOCIALES REUNIONES CONSULTA PREVIA 061-2011	PENDIENTE
OC0481-2014	$ 27,023,600	AMBIENTE SOLUCIONES	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 2 CONGELADORES SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA.	LIQUIDADO
OC0972-2014	$ 2,760,000	HENRY CAICEDO ZAMORA	COMPRA DE VIVERES CON EL FIN DE REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y TALLERES DE COMUNICACION CON LAS COMUNIDADES DE RIO ATABAPO COAYARE	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
	$ 113,250,000		ACTIVIDADES AMBIENTALES SOCIALES REUNIONES CONSULTA PREVIA 045-2012	PENDIENTE
061-2011 Y 045-2012	$ 400,000,000	GENSA S.A.	ADMINISTRACION GENERAL DEL PROYECTO	EN EJECUCIÓN
TOTAL COMPROMETIDO	$ 6,636,216,569			

Es importante aclarar que lo correspondiente a pago de tasas de uso, reforestación compensatoria están supeditadas a las resoluciones que expidan las entidades competentes, sin embargo, para fines presupuestales, se registran en el cuadro anterior con valores estimados.

En el mes de Octubre de 2014 se realizó la devolución de los rendimientos netos generados en los Contratos con corte al mes de septiembre de 2014. De igual manera a la fecha se han generado rendimientos totales por $90'548.114 correspondientes al Contrato 061-2011 y $ 140'250.112 para el Contrato 045-2012.

Cordialmente,

JULIO MAURICIO ARCE POSSO
Director de Proyectos

Preparó: Sandra Grisales L.

Anexos: - Actas de visita plantación Sassafrás abril 2013.

José Angel Arguello

ACTA DE VISITA

Fecha de visita: 06 de abril de 2013

Referencia: Mantenimiento de 4.260 plántulas de sasafrás (*Sasafrás albidum*) sembradas en la primera (1) etapa, del proyecto de reforestación. Proyecto: "Línea de Distribución Eléctrica a 34.5 Kv Inírida (Guainía) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), en los resguardos Coco Coayara y Río Atabapo.

Lugar: Isla Gualmara - Río Guaviare (Departamento Del Guainía).

Objeto: Verificación de las actividades del mantenimiento de las 4.260 plántulas de sasafrás, en la Isla Gualmara - Río Guaviare, según orden de compra DTM2 OCOOO4 de 2013.

En Inírida, se hicieron presentes los señores: Polo Abelardo Suarez (contratista interventor), Andrés David Suarez y Francisco Wilmer Arenas funcionarios de la corporación CDA y el señor José Ángel Arguello quien solicito el acompañamiento y asesoría con el fin de dar por culminado las labores de mantenimiento.

Se realizó el desplazamiento vía fluvial desde la ciudad de Inírida hasta el sector laguna gualmara a orillas del río Guaviare, en el área se inspeccionó las labores silviculturales realizadas según conota en el informe de mantenimiento, y en lo cual se conceptúa lo siguiente:

- Se evidencia labores de plateo, limpieza, abonado, repique del suelo, entre otras actividades; las cuales se reflejan en el informe.
- En general se encontraron plántulas en condiciones medianamente adaptadas, algunas plántulas con problemas de fracturas y/o fragmentadas debido a la dinámica del bosque (caída de ramas inertes); también se evidencia intervención de personas las cuales han deteriorado la plantación (afectación de plántulas y estacas).
- Para la fecha se evidencia una moderada irrigación gracias a que se inicia el periodo de lluvias (invierno), dejando al descubierto una equivocada ejecución en la época de siembra; sin embargo la plantación ha resistido la inclemencia del clima evidenciando las buenas prácticas de siembra y culturales.
- Se observó una mortalidad elevada a comparación de lo establecido en la siembra (primera etapa), los factores que incidieron en esta situación fue la suspensión de actividades de mantenimiento, el cual debió iniciar inmediatamente finalizada la siembra, otro factor fue la intensidad en las elevadas temperaturas y mínima a nula precipitación como también la afectación antrópica realizadas por habitantes de la zona.

josearguello_71@hotmail.com
Teléfono: 3112731179

Inc. Angel Argüello

- Existen plántulas en excelentes condiciones de adaptabilidad, resistencia y desarrollo se encontraron también plántulas que fueron afectadas por los diferentes factores mencionados y que se han recuperado o rebrotado.
- Se estima una mortalidad del 9% luego de realizarse la resiembra del 5% como se estableció en la propuesta.

El contratista manifiesta que debido a las condiciones de decaimiento de la plantación, fue necesario desarrollar todas las actividades silviculturales simultáneamente con el fin de contrarrestar las afectaciones identificadas, el interventor informa que se han cumplido con las etapas planteadas con el fin de hacer entrega de la compensación a la corporación CDA, por último los funcionarios de la corporación expresan que a pesar de los inconvenientes desde la planeación hasta la ejecución de la reforestación se han obtenido buenos resultados en el proceso de repoblamiento de la zona.

RECOMENDACIONES

- Continuar con el monitoreo de la plantación con el objetivo de evitar elevar la mortalidad por factores antrópicos. Esta labor deberá ser desarrollada por la corporación CDA teniendo en cuenta que se han cumplido con las fases establecidas para la compensación de acuerdo a la resolución N° 123 del 27 de abril de 2012, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal persistente al IPSE para el proyecto de referencia.

De lo descrito anteriormente se tomo el registro fotográfico, el cual lo realizó cada funcionario.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ANDRES O. SUAREZ PRADA
Promotor Ambiental
Contratista CDA

JOSE ANGEL ARGUELLO
Contratista del mantenimiento

FRANCISCO WILMER ARENAS
Promotor Ambiental
Contratista CDA

POLO ABELARDO SUAREZ
Interventoría - Contratista

joseanguello_71@hotmail.com
Teléfono: 3112751179

370

DVSD - 001096

Manizales, 27 de Mayo de 2014

Ingeniero
RAFAEL ALBARRACÍN BARRERA
Supervisor Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012
Calle 99 # 9A-54 Edificio 100 Street (Seguros la Equidad)
Tel. 6210433
Bogotá D.C

Asunto: Informe Técnico, Administrativo y Financiero de los Contratos Interadministrativos 061 2011 y 045-2012.

Cordial saludo,

A continuación describimos todas las actividades realizadas por GENSA en la ejecución De los Contratos Interadministrativo 061-2011 y 045-2012 durante los meses de Marzo y Abril de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 1
2 INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO 3
2.1 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SALUD OCUPACIONAL 3
REGISTRO FOTOGRÁFICO 8
4 PRESUPUESTO 17

1- INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo 061-2011, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia y San Fernando de Atabapo, capital del municipio de Atabapo, estado de Amazonas Venezuela.

La segunda etapa del proyecto de interconexión entre Inírida (Colombia) y San Fernando de Atabapo (Venezuela), que se ejecutará a través del contrato

Manizales: Carrera 23 # 64B-33 Edificio Centro de Negocios,Torre GENSA - Pbx: (6)875 8282 - Fax: (6)875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68 D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1)427 3497 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tels: (8)785 0050 - 785 0636 - Fax: (8)785 3733 – 786 0847

Nit: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

interadministrativo IPSE-GENSA 045-2012, teniendo en cuenta los ajustes acordados mediante el Otrosí No. 1 Modificatorio, comprende los Diseños, ejecución de obras, suministros, servicios e interventoría técnica, administrativa y ambiental, requeridas para la construcción de la segunda etapa del proyecto "*Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo*".

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

FECHA DE SUSCRIPCION		DIA 14	MES 10	AÑO 2011		
CONTRATO NÚMERO		061-2011				
PARTES		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A				
OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000				
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000				
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	12 meses desde la legalización, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 3 de noviembre de 2011				
	PRORROGA No. 1	6 MESES				
	PRORROGA No. 2	14 MESES.				
	TERMINACIÓN	3 DE JULIO DE 2014				
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA**			
			Desde	**Hasta**		
	CONFIANZA	16GU039491	04/05/2013	03/11/2014		

FECHA DE SUSCRIPCION	DIA 03	MES 05	AÑO 2012			
CONTRATO NÚMERO	045-2012					
PARTES	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A					
OBJETO	Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la Segunda Etapa del proyecto de Interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (República Bolivariana de Venezuela) – 2012. Mediante Otro sí Modificatorio No.1, se ajustaron aspectos técnicos relacionados con la redefinición del trazado final de la línea 34,5 Kv, reubicación de la subestación reductora en Amanaven (Colombia) y las implicaciones de lo anterior sobre las líneas de 13,2 Kv.					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3.000'000.000					
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$3.000'000.000					

PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 15 de mayo de 2012.		
	SUSPENSION No 1	Del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2012		
	SUSPENSION No 2	Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de marzo de 2013		
	SUSPENSION No 3	Del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014		
	REINICIO	02 de abril de 2014		
	TERMINACIÓN	31 de agosto de 2014		
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA** **Desde**	**Hasta**
	CONFIANZA	16GU041472	20/06/2013	31/08/2017

2- INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Durante los meses de Marzo y Abril de 2014, se presentaron avances de obra del contrato 022-2012 relacionada con la construcción de la Línea de Interconexión. Iniciaron las actividades en el tramo conocido como Variante Amanavén, entre el KM 35 y Km 42 de la Línea, se concentraron los trabajos en la zona en donde se realizará el cruce de la línea en el Río Guaviare.

2.1- Seguimiento al componente de salud ocupacional y seguridad industrial.

Matriz de seguimiento:

Permanente	Afiliación a la seguridad social integral y sistema de riesgos profesionales de todos sus colaboradores con su respectiva planilla única. (EPS, ARP, AFP).	Constitución política de Colombia 1991, decreto 1295 de 1994.Ley 776 de 2002. Ley 100 de 1993.	Un día hábil antes de iniciar la labor y mensualmente una copia de la planilla única.	Director del proyecto o administrador del contrato. Interventoría.	Se ha verificado mensualmente que el personal se encuentre afiliado a seguridad social y riesgos profesionales. Se adjuntan las planillas de pago del mes de abril.

	Programa de Salud Ocupacional	Resolución 1016 de 1989	Anual. Actualización.	Director del Proyecto o Administrador del contrato.	El programa de salud ocupacional se incluye como anexo a este informe.
	Matriz de peligros ocupacionales y plan de acción.	Resolución 2400 de 1979	Cuando se inicie el contrato y cuando existan cambios en las actividades o aparezcan nuevos peligros. Verificar su actualización.	Director del proyecto o administrador del contrato.	Se entrega la matriz de peligros ocupacionales y plan de acción: "Panorama de factores de riesgo Consorcio Guamal Coyare"
	Reporte de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad profesional con sus respectivos indicadores.	Resolución 1401 de 2007	Mensualmente los indicadores	Director del proyecto o administrador del contrato.	Se anexan los reportes de accidentes de marzo y abril de 2014.

A continuación se muestran los registros de nómina correspondientes al mes de abril presentados por el contratista:

CONTRATO 022 - 2012

Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV Inírida (Colombia) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.

NOMINA DE PERSONAL

CIO GUAMAL - -
it. 900.506.459-

PERIODO DE PAGO: 1 AL 15 DE ABRIL DE 2014

SANTIAGO GARRIDO YAVINAPE	19.005.140	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	69.814	94.454	249.646
ANTONIO GARRIDO YAVINAPE	19.003.294	616.000	15	308.000	36.000	344.000	63.520	12.320	12.320		24.640	362.880
PLINIO GARRIDO YAVINAPE	1.121.714.169	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	69.814	94.454	249.646
FRANCISCO GARRIDO YAVINAPE	1.121.356.082	616.000	15	308.000	36.000	344.000	10.187	12.320	12.320		24.640	329.547
JUAN GUTIERRES CAMICO	1.121.713.780	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	43.147	67.787	276.213
VICENTE GONZALEZ GARRIDO	1.121.717.024	616.000	15	308.000	36.000	344.000	36.853	12.320	12.320		24.640	356.213
SEGUNDO FIDEL PANTOJA PUPIALES	5.995.661	616.000	15	308.000	36.000	344.000	454.863	12.320	12.320		24.640	774.243
ELBER HUMBERTO CARO RUIZ	71.188.259	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
OLMEDO MARTIN HIGIDIO LOPEZ	87.473.283	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
EDER ALEJANDRO BURBANO CASTRO	1.023.916.089	616.000	15	308.000	36.000	344.000	672.162	12.320	12.320		24.640	991.522
REYNALDO FLORES MONTOYA	70.300.713	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
FRANCO HORMAZA ACOSTA	98.417.494	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
JORGE ANTONIO HORMAZA ACOSTA	1.084.846.541	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
SAUL ENRIQUEZ NUÑEZ RAMOS	77.194.375	616.000	15	308.000	36.000	344.000	734.126	12.320	12.320		24.640	1.063.486
FREDY ENRIQUE ACEVEDO	1.121.706.948	616.000	15	308.000	36.000	344.000	56.396	12.320	12.320		24.640	375.756
LUIS FERNANDO AGUDELO	1.042.769.601	616.000	15	308.000	36.000	344.000	884.990	12.320	12.320		24.640	1.174.350
SINAI MELENDEZ	1.120.333.089	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.763	58.393	285.607
ANTONIO ROMERO TORRES	19.000.418	616.000	5	102.667	12.000	114.667		4.107	4.107	33.754	41.967	72.699
WILLIAM GAITAN	19.002.300	616.000	13	266.933	31.200	298.133		10.677	10.677	33.755	55.110	243.024
FERNEY SANDOVAL	1.121.710.572	616.000	13	266.933	31.200	298.133		10.677	10.677	33.756	55.111	243.023
TOTALES		12.320.000		5.872.533	696.480	6.569.013	5.710.569	234.001	234.001	317.753	787.888	11.481.907

CONTRATO 022 - 2012

Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV Inírida (Colombia) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.

NOMINA DE PERSONAL

CIO GUAMAL –
it. 900.506.459-

PERIODO DE PAGO: 16 AL 30 DE ABRIL DE 2014

SANTIAGO GARRIDO YAVINAPE	19.005.140	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	69.814	94.454	249.546
ANTONIO GARRIDO YAVINAPE	19.003.294	616.000	15	308.000	36.000	344.000	63.520	12.320	12.320		24.640	382.880
PLINIO GARRIDO YAVINAPE	1.121.714.169	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	69.814	94.454	249.546
FRANCISCO GARRIDO YAVINAPE	1.121.356.062	616.000	15	308.000	36.000	344.000	10.187	12.320	12.320		24.640	329.547
JUAN GUTIERRES CAMICO	1.121.713.780	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	43.147	67.787	276.213
VICENTE GONZALEZ GARRIDO	1.121.717.024	616.000	15	308.000	36.000	344.000	36.853	12.320	12.320		24.640	356.213
POLO ABELARDO SUAREZ	19.017.740	616.000	30	616.000	72.000	688.000	36.854	24.640	24.640		49.280	774.244
SEGUNDO FIDEL PANTOJA PUPIALES	5.995.551	616.000	15	308.000	36.000	344.000	454.883	12.320	12.320		24.640	774.243
ELBER HUMBERTO CARO RUIZ	71.168.258	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
OLMEDO MARTIN HIGIDIO LOPEZ	87.473.283	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
EDER ALEJANDRO BURBANO CASTRO	1.023.916.088	616.000	15	308.000	36.000	344.000	672.162	12.320	12.320		24.640	991.522
REYNALDO FLORES MONTOYA	70.300.713	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
FRANCO HORMAZA ACOSTA	98.417.494	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
JORGE ANTONIO HORMAZA ACOSTA	1.084.846.541	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
SAUL ENRIQUEZ NUÑEZ RAMOS	77.194.378	616.000	15	308.000	36.000	344.000	734.125	12.320	12.320		24.640	1.053.486
FREDY ENRIQUE ACEVEDO	1.121.708.948	616.000	15	308.000	36.000	344.000	56.396	12.320	12.320		24.640	376.756
LUIS FERNANDO AGUDELO	1.042.769.601	616.000	15	308.000	36.000	344.000	854.990	12.320	12.320		24.640	1.174.350
SINAI MELENDEZ	1.120.333.089	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.753	58.393	285.607
ANTONIO ROMERO TORRES	19.000.418	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.754	58.394	285.606
WILLIAM GAITAN	19.002.300	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.755	58.395	285.605
FERNEY SANDOVAL	1.121.710.572	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.756	58.396	285.604
TOTALES		13.994.000		6.776.000	792.000	7.568.000	6.747.423	271.040	271.040	317.793	859.873	12.664.220

6

- El contratista hace entrega de su programa de salud ocupacional "Sistema de seguridad y salud del trabajo" el cual se puede observar en el Anexo 01.
- En el Anexo 01 se encuentra la matriz de riesgos ocupacionales o "Panorama de factores de riesgo" para el consorcio Guamal – Coyare que aplica para el contrato 022-2012.

2.2- Ejecución obras durante los meses de Marzo y Abril de 2014.

Durante los meses de Marzo y Abril de 2014, se adelantaron las siguientes actividades de avance de obra:

- Se finaliza la trocha de 3 metros de ancho entre el kilómetro 35 y el kilómetro 38.

- Se levantan todos los postes para el tramo de línea entre el kilómetro 35 y el kilómetro 38, entre estos 9 postes metálicos de 18 metros y tres postes de fibra de vidrio de 14 metros que constituyen la estructura RE300 (lado de Guainía), para el cruce del rio Guaviare.
- Termina el montaje de todas las estructuras (crucetas y bayonetas) en los postes entre el kilómetro 35 y el kilómetro 38.
- Se realizó el tendido del conductor desnudo entre el kilómetro 35 y el kilómetro 36, se instalaron las crucetas en los postes, las tres fases se encuentran templadas y sostenidas con sus respectivos herrajes y aisladores poliméricos entre las estructuras de retención.
- Se realizó el tendido y montaje sobre las estructuras el conductor semi aislado para 35kV entre el kilómetro 36 y el kilómetro 38, hasta la estructura RE300 en Guainía.
- Se completa el armado de la torre número 1, el armado se realiza sin contratiempos y al finalizar no se observan defectos en la estructura.
- Se realiza el cambio de 25 postes de fibra de vidrio de 14 metros por postes metálicos de 18 metros pintados con pintura epóxica poliamida entre el kilómetro 30 y el kilómetro 35.
- Se realiza el tendido de los conductores (tres fases y un guarda) en el cruce del rio Guaviare. Los cables se tienden dese la estructura RE300 del lado Guainía, realizando empalmes en los 3 conductores entre la torre 1 y la torre 2. Para el cruce del rio se usan el tractor y un bote de madera con motor, el bote arrastra el conductor hasta el lado de vichada donde es sujetado con una manila y se usa un malacate para halarlo hasta la estructura RE300 (Vichada).
- Se realiza el blindaje, instalación de herrajes y aisladores poliméricos para los conductores suspendidos en las tres torres para el cruce del rio Guaviare, adicionalmente se instalan vibradores en los cables (dos por fase) en cada vano del cruce del rio.
- Por solicitud del Ingeniero Rafael Albarracín, supervisor de los contratos 061-2011 y 045-2012, se construyen columnas de 0.3x0.3 metros entre las vigas de enlace de la torre número 2, siendo en total 4 columnas.

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Registro Fotográfico de los meses de marzo y abril de 2014.



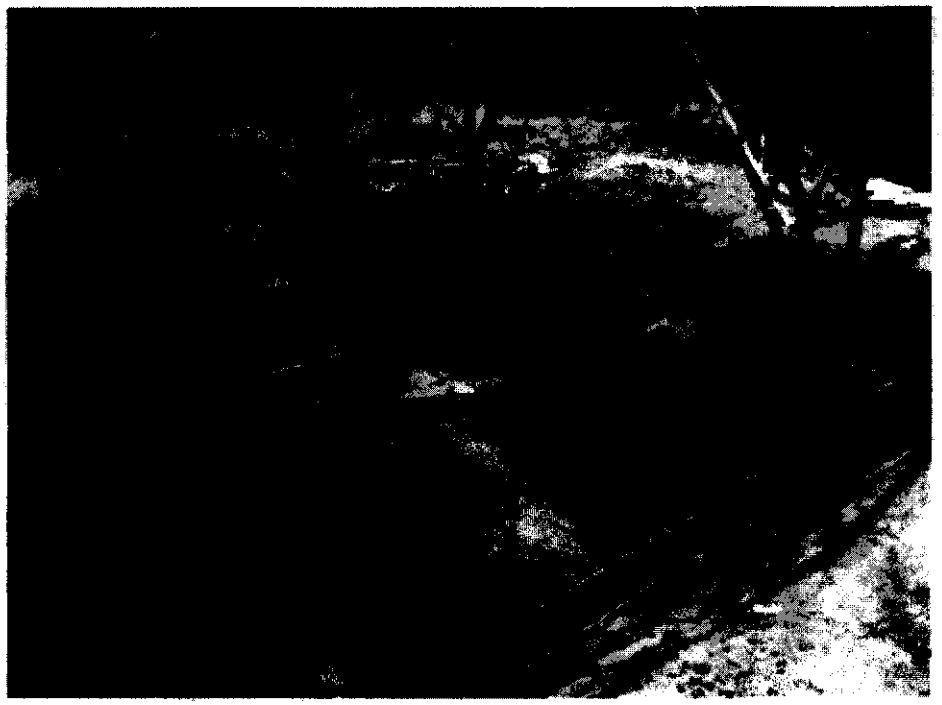
Traslado de postes de fibra de vidrio de 14 metros cambiados en el kilómetro 35.



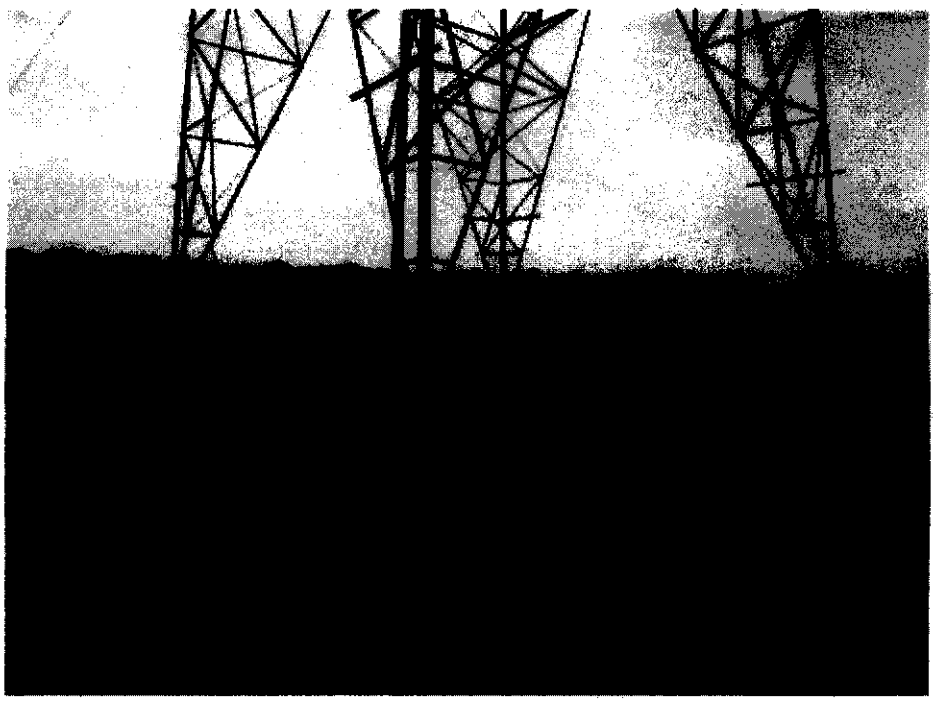
Tendido de cable desnudo entre el kilómetro 35 y 36.



Armado de la torre número 1 – 45 metros (lado de Guainía).



Formaletas para cimientos de la torre número 1 (Guainía).



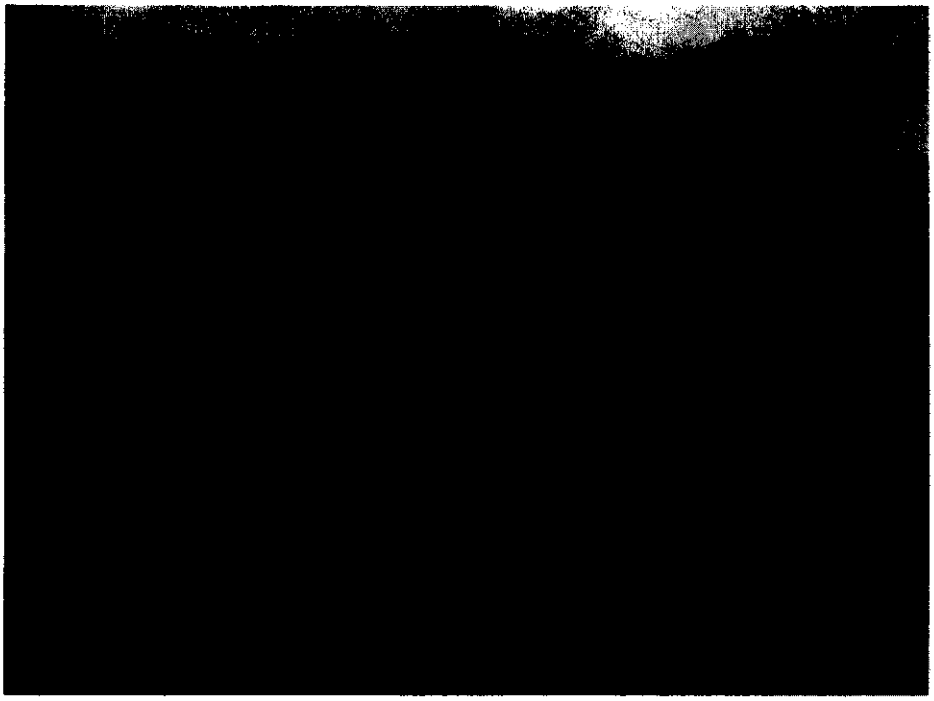
Cimientos de la torre número 2 (Rio Guaviare).



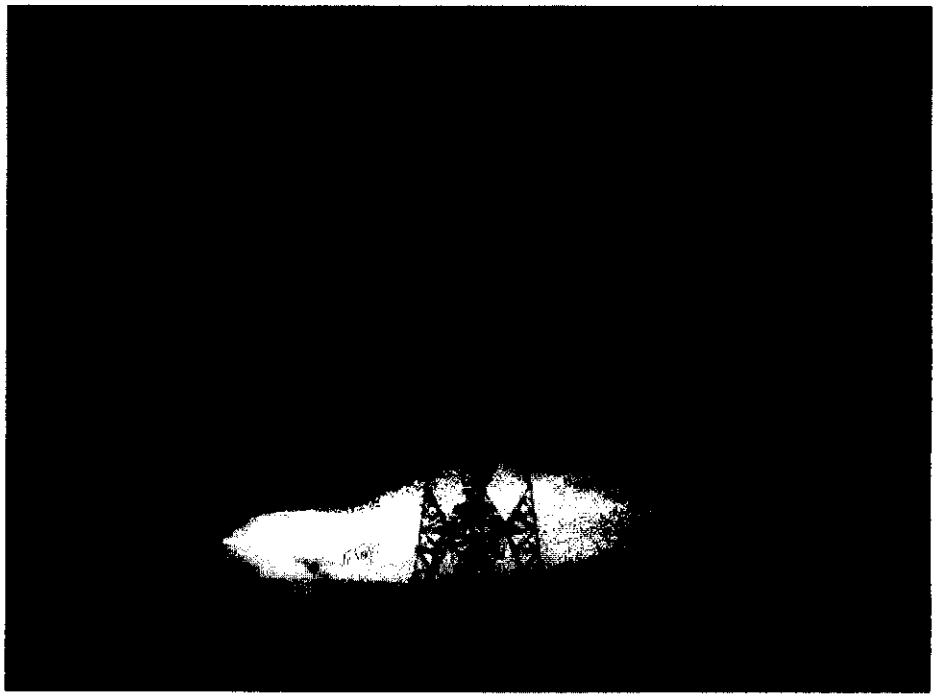
Reuniones previas al comienzo de la jornada laboral.



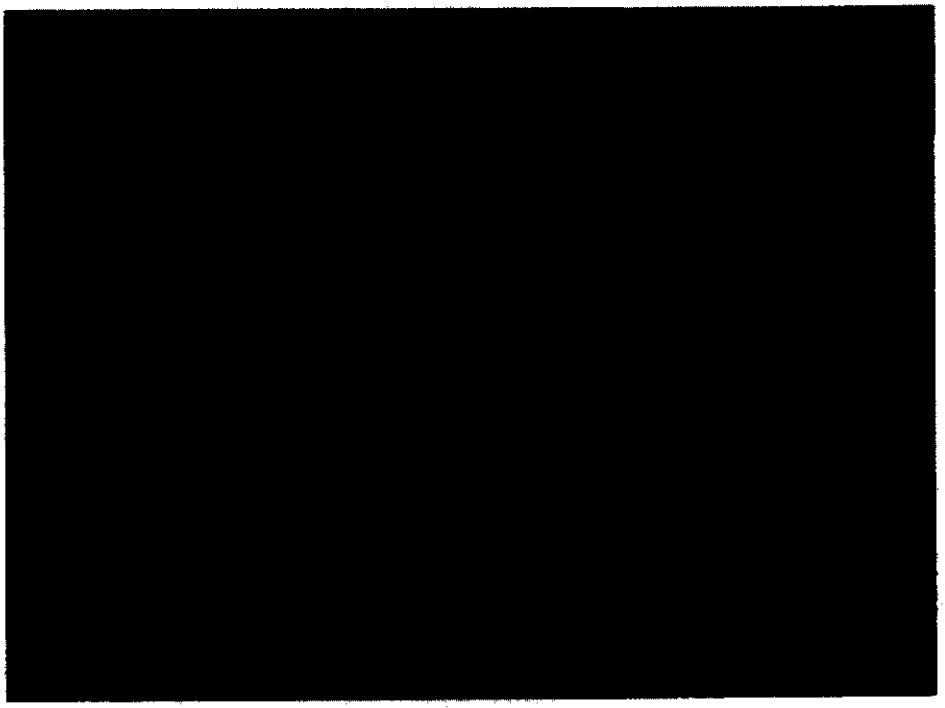
Armado de torre número 2 (Río Guaviare).



Armado de torre número 2 (Rio Guaviare).



Torre número 2 de 72 metros de altura armada (Rio Guaviare).



Torre numero de 55 metros de altura armada (Vichada).



Carrete de 1000 metros de cable semi-aislado 266.8 kcmil para 35kV.



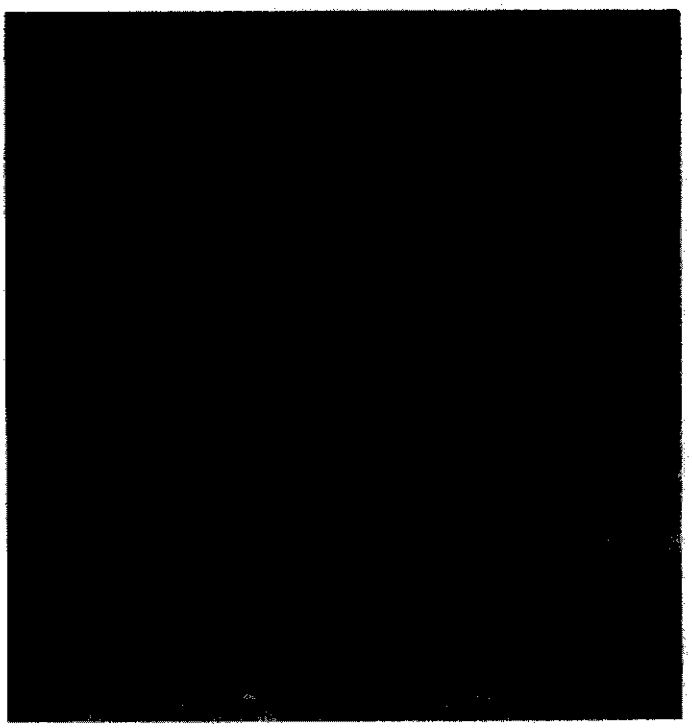
Cable semi-aislado 266.8 kcmil para 35.5kV.



Estructura RE300 y cable desnudo para fases y guarda (lado de Guainía).



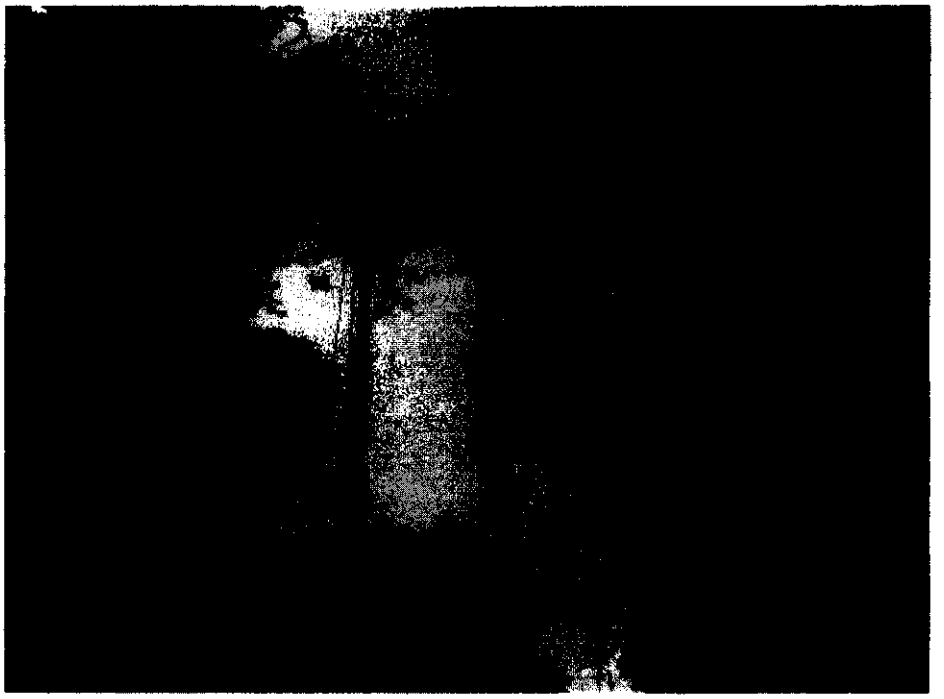
Postes entre el kilómetro 35 y 38 (resguardo Atabapo).



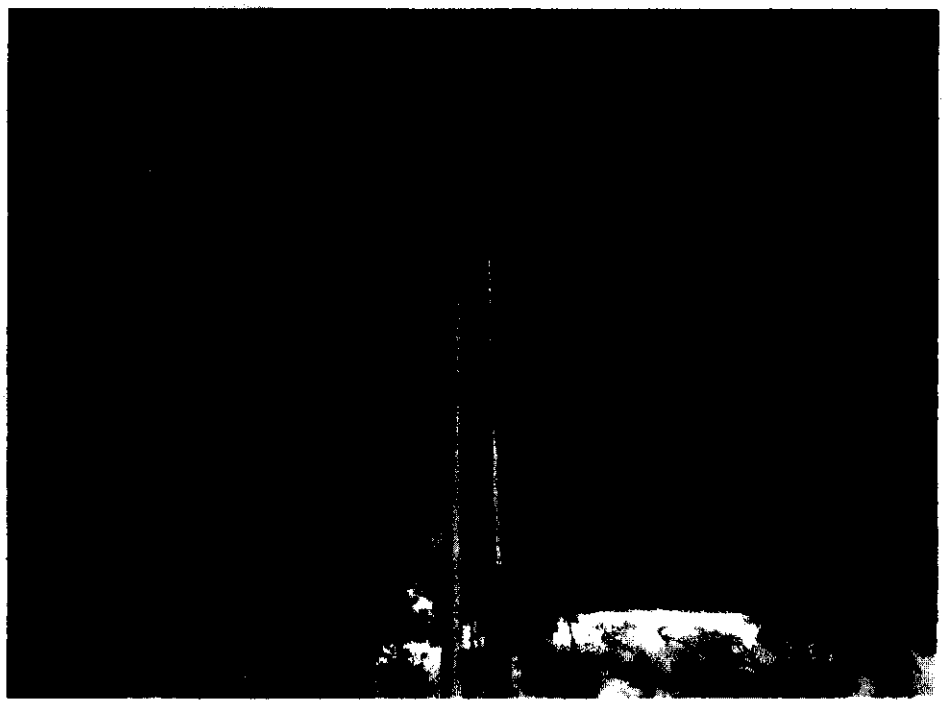
Torre número 2 con conductores.



Paso de conductores por el rio Guaviare desde el lado de Guainía al lado de Vichada.



Construcción de estructura RE300 (lado de Guainía).



Cambio de poste de 14 metros a poste de 18 metros, estructura de retención.



Base de la torre número 2 con columnas entre vigas de amarre.



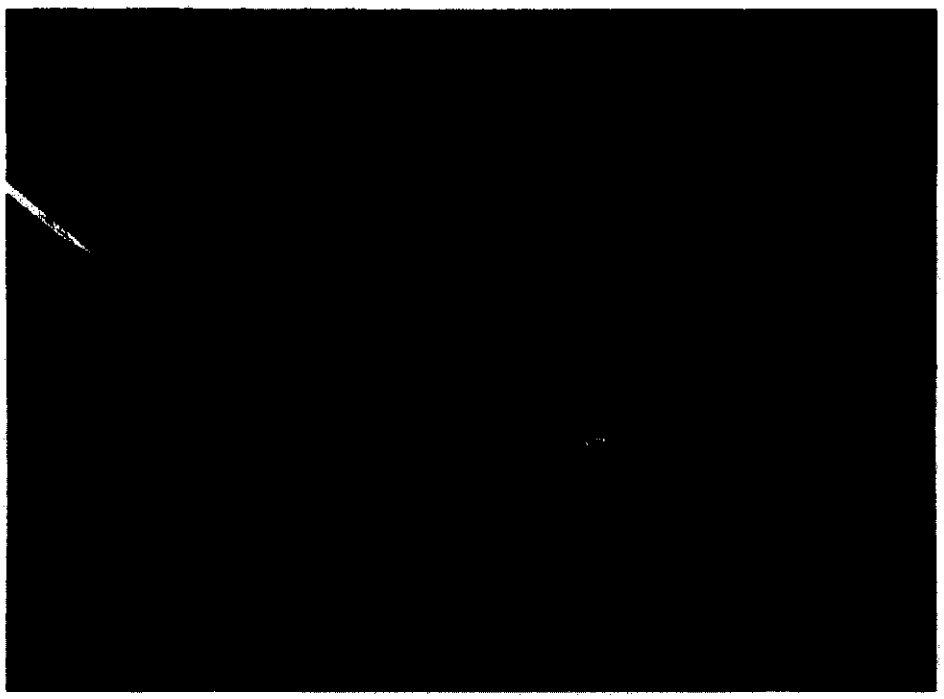
Final de línea en cable desnudo, kilómetro 36.



Cable semi aislado regado entre el kilómetro 36 y 38.

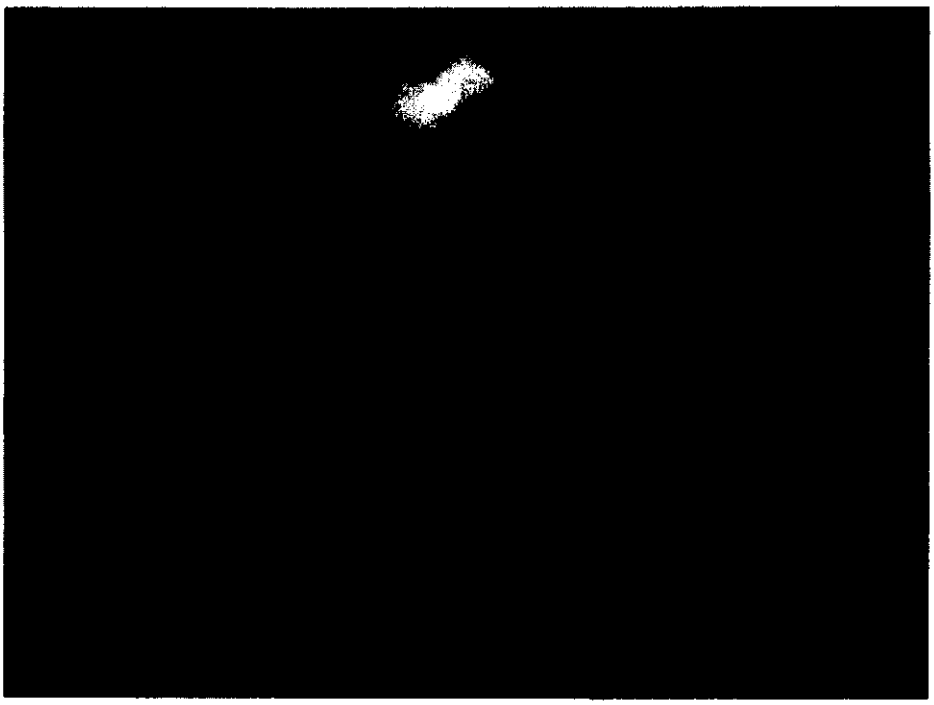


Llenado de excavación de torre número 2 (rio Guaviare).



Suspensión de fase en torre número 1 (Vichada).

140380



Vista del vano de torre 1 a torre 2 desde la cima de la torre 1.

4- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO;

4.1 Resumen de aportes

Para la realización de las obras de asignaron los siguientes recursos, según el cuadro adjunto, en el cual se destaca que todos los aportes corresponden a aportes del IPSE en un 100%.

APORTES 061-2011	$5.000'000.000
APORTES 045-2012	$3.000'000.000
TOTAL APORTES:	$8.000'000.000

4.2 Balance Financiero

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE GENSA O61-2011 y 045-2012 **BALANCE FINANCIERO GENERAL**		
CONCEPTO	**VALOR**	**SALDO**
BALANCE VALOR CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO 061-2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR INICIAL CONTRATO 045-2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
VALOR TOTAL CONTRATOS		$8.000'000.000
BALANCE DESEMBOLSOS		
Noviembre 2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
Mayo 2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
BALANCE EJECUCIÓN CONTRATOS		
VALOR TOTAL CONVENIOS		$8.000'000.000
TOTAL COMPROMETIDO	$ 6,492'248,166	$ 1.507'751.834
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.507'751.834	$ 1.507'751.834
BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A:		
Rendimientos acumulados a Abril 30-2014		$ 209,801,458.27

De los 8 mil millones de los contratos Interadministrativo 061-2011 y 045-2012 se han comprometido a 30 de Abril de 2014 $ 6,492,248,166.

De los 8 mil millones de los contratos interadministrativo 061-2011 y 045-2012 se han comprometido a 30 de Abril de 2014 $ 6,492,248,166.

4.3 Resumen Inversiones

RESUMEN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE-GENSA 061-2011 y 045-2012 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN				
CONTRATO	**VALOR TOTAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
CONTRATO 173-2011	$ 826,116,660	FIBRATORE SA	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS	EJECUTADO
CONTRATO 176-2011	$ 324,388,911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA	EJECUTADO
CONTRATO 174-2011	$ 213,689,996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV	EJECUTADO
CONTRATO 178-2011	$ 108,084,210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	EJECUTADO
OC 0986	$ 32,612,320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
OC1200	$ 31,727,500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	EJECUTADO
OC1366	$ 15,448,777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
FACTURA 2496	$ 10,440,000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO
FACTURA	$ 7,341,310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO
OC0152	$ 6,000,000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO	EJECUTADO
OC0551	$ 2,636,578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
OC004-2013	$ 8,126,600	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
CONTRATO 003-2012	$ 211,464,626	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EJECUTADO
FACTURA 2271	$ 10,967,800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO

CONTRATO 022-2012	$ 4,068,753,476	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	EN EJECUCIÓN
OC1273-2013	$ 13,076,000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO
OC1288-2013	$ 1,610,000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO
OC0090-2014	$ 29,000,000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO
045-2012	$ 180,000,000	GENSA S.A. E.S.P.	INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EN EJECUCIÓN
061-2011 - 045-2012	$ 400,000,000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION	EN EJECUCIÓN
TOTAL	$ [illegible]			

Es importante aclarar que en las reuniones de seguimiento al Proyecto se definieron compromisos y actividades que a la fecha no se han contratado por ende no aparecen en el registro de inversiones.

A la fecha, se han generado rendimientos financieros tales en el Convenio 061-2011 por valor de $ 87,688,408.39 M/Cte. De igual manera por el Convenio 045-2012, se han generado rendimientos por $ 122'113.049 M/Cte.

Cordialmente,

JULIO MAURICIO ARCE POSSO
Líder División de Sistemas de Distribución

Preparó: Sandra Grisales L.

Anexos: Anexo 01: Salud *Ocupacional y Seguridad Industrial.*

GUAMAL - COYARE
NIT: 900.506.459-4

INFORME EJECUTIVO AMBIENTAL
ENERO-ABRIL DE 2014

NOMBRE DEL PROYECTO: Construcción de línea 34,5 kw Inírida-Colombia y San Fernando de Atabapo-Venezuela; ramal línea 13,2 kw entre Inírida y la comunidad de Coayare; desviación km 35 al km 38 sector Maviso-río Guaviare-Cruce de Río hacia Amanaven Vichada.

EMPRESA QUE EJECUTA: CONSORCIO GUAMAL COYARE Nit. 900.506.459-4.
Rep. Legal JAIME E. DE LA PORTILLA M.
Dirección principal: Kra. 44 A No. 16 a 42 Calatrava
Teléfonos. 7335099-7225520 (San Juan de Pasto)
Dirección del Proyecto: Inírida-Guainía.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. ASPECTO TÉCNICO

2.1 Generalidades
2.2 Actividades desarrolladas
2.3 Descripción de seguimiento al PMA
2.3.1 Licencias permisos y otros trámites.
2.3.2 Programa 1_ Información y participación comunitaria.
2.3.3 Programa 2. Capacitación Uso Racional y Eficiente de la Energía - URE
2.3.4 Programa 3. Obras de Protección y Manejo de suelos.
2.3.5 Programa 4. Manejo de Residuos Sólidos
2.3.6 Programa 5. Apertura del Corredor y Tendido de la red de conducción de energía.
2.3.7 Charlas SYSOMA

3. OBSERVACIONES

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo principal, presentar los resultados obtenidos en marco del desarrollo y seguimiento a las actividades desarrolladas y establecidas en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL del proyecto Construcción de línea 34,5 kw Inírida-Colombia y San Fernando de Atabapo- Venezuela; ramal línea 13,2 kw entre Inírida y la comunidad de Coayare; desviación km 35 al km 38 sector Maviso-río Guaviare-Cruce de Río hacia Amanaven -Vichada. Los resultados se presentan y se describen por Programas.

2. ASPECTO TÉCNICO

2.1 Generalidades

El Plan de Manejo ambiental presentado por el IPSE y los contratistas involucrados en el proyecto. Es el producto de una evaluación ambiental que establece de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo del proyecto.

Las medidas propuestas en el PMA, fueron establecidas con base a la identificación de los componentes ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos, utilizando para este proyecto, una matriz tipo causa – efecto con resultados cuantitativos.

Para el cumplimiento de las medidas establecidas en el PMA, se realiza una labor de seguimiento y control a través de unas visitas periódicas en campo, las cuales se llevan a cabo en coordinación directa con los contratistas involucrados en el proyecto.

2.2 Actividades desarrolladas

A continuación se describe el plan de acción desarrollado en el lapso de tiempo comprendido entre el mes Enero a Abril del presente año.

- ***Realización de visitas:*** Se han realizado visitas al área de influencia directa, donde se desarrollaron las inspecciones visuales y el registro fotográfico con el acompañamiento del Ingeniero Residente del contratista, la interventoría y la administración del proyecto.

- ***Toma de información:*** Una vez una realizada las visitas técnicas, se tomo la información referente a lo observado durante las mismas.

- ***Validación y análisis de la información tomada en campo:*** Se procedió a realizar le análisis detallado de la información recopilado en campo, y que se evidencia a través del presente informe.

2.3 DESCRIPCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PMA

2.3.1 *Licencias permisos y otros trámites.*

Para la ejecución de las actividades en el marco del PMA, del Proyecto se requieren la obtención de permisos ante las autoridades ambientales competentes que para esta zona es la COPORACION PARA EL DESDARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ELORIENTE AMAZONICO C.D.A., Es de aclarar que la gestión de los permisos ante la autoridad ambiental está a cargo del IPSE; en este proceso la labor ha sido de apoyo en captura de información de campo; los permisos son:

1. **Permiso OCUPACION DE CAUCE del río Guaviare, para la construcción de una Torre.**

Se realizó la gestión, para lo cual se presentaron los documentos respectivos ante la C.D.A.; ya se realizó la visita técnica de campo de parte de un funcionario de la entidad ING. Mario Fernando Rubio, Director Seccional Guainía de la C.D.A. con quien se recorrió la zona de ocupación a solicitada.

Para este permiso, se está en espera del otorgamiento del documento del permiso respectivo, que emite la autoridad ambiental.



Visita técnica de campo, con funcionario de la C.D.A., en área de ocupación de cauce_ Río Guaviare

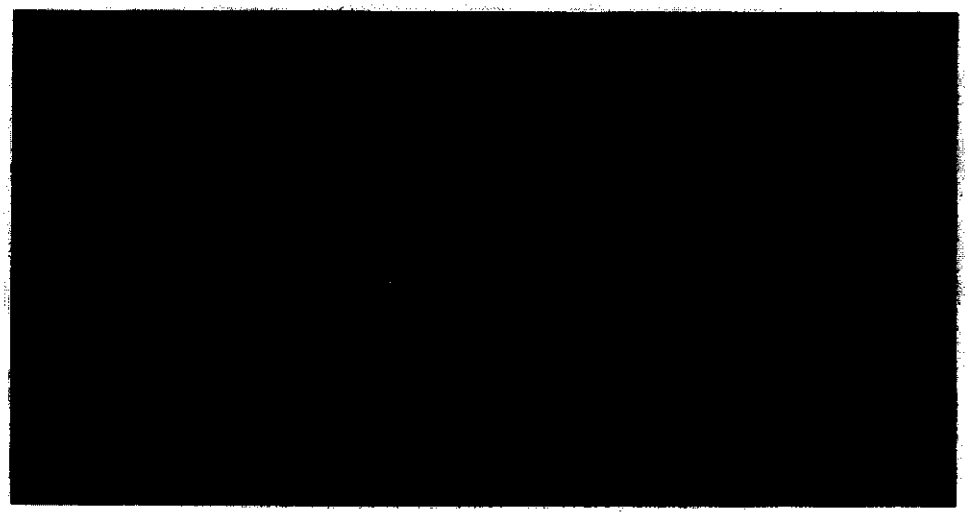
2. **Permiso de Aprovechamiento forestal del tramo MAVISO-RIO GUAVIARE en un área de 0,9 ha.**

Para este permiso, a la fecha se realizó el inventario forestal respectivo, y se realizó el PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual se entregó al IPSE, para su análisis y trámite del permiso respectivo ante la C.D.A. Este permiso está en trámite.



Ubicación geográfica de la zona de aprovechamiento

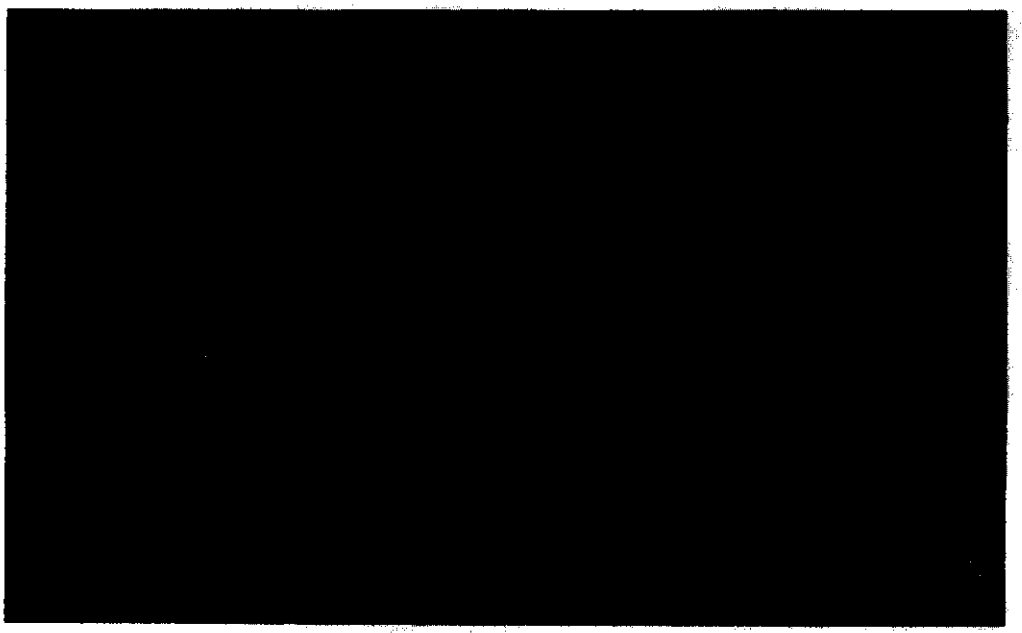
3. **Permiso de Aprovechamiento forestal para ampliación del tramo del sector km 22 al 25.**
   Para este permiso, a la fecha se realizó el inventario forestal respectivo, y se realizó el PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual se entregó al IPSE, para su análisis y trámite del permiso respectivo ante la C.D.A. Este permiso está en trámite.



Ubicación geográfica de la zona de aprovechamiento

4. **Permiso de aprovechamiento forestal del sector Amanaven, en un área de 0,4 ha.**

Para este permiso, a la fecha se realizó el inventario forestal respectivo, y se realizó el PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual se entregó al IPSE, para su análisis y trámite del permiso respectivo ante CORPORINOQUIA. Este permiso está en trámite.



Ubicación geográfica de la zona de aprovechamiento

2.3.2 *Programa 1_ Información y participación comunitaria.*

Se ha desarrollado dos reuniones de seguimiento de los compromisos adquiridos en la CONSULTA PREVIA.

El día 14 de febrero del 2014 se lleva a cabo la primera reunión en la comunidad de Coco Viejo; a partir de las 10:00 a.m. en la caseta de la misma comunidad; con la participación de los líderes de las comunidades (Coayare, Coco Nuevo, Coco Viejo, Sabanitas, Guamal) del resguardo COCO-COAYRE. Y las entidades estatales C.D.A, Procuraduría Regional del Guainía, Defensoría del Pueblo, IPSE, Ministerio del Interior, GENSA, CONSORCIO GUAMAL COYARE.

El día 15 de febrero del 2014 se lleva a cabo la segunda reunión en la comunidad de Berrocal Vitina; a partir de las 9:00 a.m. en la caseta de la misma comunidad; con la participación de los líderes de las comunidades (Pato

Corona, Merey, Cacahual, Santísima, San Juan, Chaquita, Playa Blanca, Guayabal Vitina, Raya, Berrocal Vitina, Rincón Vitina, Sardina Bagre, Concordia, Morroco Vitina) del resguardo RÍOS ATABAPO-INIRIDA. Y las entidades estatales C.D.A, Procuraduría Regional del Guainía, Defensoría del Pueblo, IPSE, Ministerio del Interior, GENSA, CONSORCIO GUAMAL COYARE.

En cada una de las reuniones, se verificó cada uno de los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas; siendo el IPSE el responsable del cumplimiento de la mayoría de los compromisos. Para los compromisos no cumplidos, se dejaron fechas para el cumplimiento de las mismas; se levantaron la lista de asistencia y actas respectivas.

2.3.3 Programa 2. Capacitación Uso Racional y Eficiente de la Energía - URE

Se ha desarrollado una capacitación URE; esta se llevó a cabo en la comunidad de Coayare, y se realizó el día 22 de febrero de 2014. Esta capacitación fue en marco del cumplimiento de los compromisos de Consulta Previa. La temática del URE fue desarrollado por funcionarios de EMELCE S.A. Los habitantes de la comunidad participaron en buen número y activamente. En dicha capacitación se invitó a funcionarios de la Procuraduría General de la nación, de la Defensoría del Pueblo, Personería Municipal y ninguno de ellos asistió. Como evidencia, se tomó la lista de asistencia, y registro fotográfico.



Capacitación URE_ Comunidad Coayare

2.3.4 Programa 3. Obras de Protección y Manejo de suelos.

Este programa tiene como objetivo implementar medidas y actividades para el manejo del suelo en los sitios donde se llevará a cabo la construcción de la línea de interconexión eléctrica, principalmente en los sectores de ubicación de postes. Se verificó en campo, que el desarrollo de la actividad de apertura de hoyos e hincada de los postes se llevara a cabo acorde a los parámetros establecidos en el PMA.

Respecto a la verificación del material apto para rellenos, no aplica dado que, se rellenó con el mismo material excavado. Los volúmenes de materiales pétreos requeridos para las cimentaciones son relativamente pequeños, dado el tamaño de las excavaciones son pequeñas. El material sobrante producto de las excavaciones en los sitios de postes, se repartió homogéneamente sobre la superficie.

No hubo necesidad de colocar señales de aviso con cinta, ya que la zona no es transitable por peatones o habitantes. A fin de dar cumplimiento efectivo a los términos del PMA, se desarrolló una capacitación/charla sobre los todos los aspectos establecidos en este programa, dirigido al personal de obra.



Explicación de apertura de hoyos. Hoyo para hincado de postes excavado.

De igual manera, en la apertura del hoyo para la construcción de la base de las torres, se tuvo muy en cuenta que esta se realizara únicamente en las dimensiones establecidas a fin de evitar al máximo un cambio excesivo del suelo en la zona. El suelo y arena producto de la excavación, se utilizará para relleno del hueco y estabilización del mismo.



Hoyos que se abrieron para construcción de bases para torres.



Charla sobre Protección y manejo de suelos, personal de obra.

2.3.5 Programa 4. Manejo de Residuos Sólidos

Es responsabilidad de del contratista almacenar recolectar y disponer adecuadamente todos los residuos sólidos y líquidos que se generen por las actividades de la obra; a fin de llevarlos al sitio definitivo de disposición final.

Los residuos que más se generaron hacen referencia a bolsas plásticas, sacos de cemento, lonas y residuos de alimentos. Estos se recogieron en bolsas plásticas negras, separándolas unas de otras. Para el caso de los residuos de alimentos, estos se picaron y se esparcieron en área de bosques cercanos como abono orgánico.

A fin de dar cumplimiento eficaz a los parámetros establecidos en este programa, se realizó una capacitación/charla sobre este tema, dirigido a todo el personal de obra.

Respecto a los mantenimientos periódicos de los vehículos se realizan en los sitios autorizados para el mismo donde cuentan con espacios de vertimientos de los mismos.



Charla sobre Manejo de residuos sólidos, personal de obra



Residuos generados, por las actividades de obra.



Recolección de residuos sólidos.

2.3.6 *Programa 5. Apertura del Corredor y Tendido de la red de conducción de energía.*

Teniendo en cuenta que se requiere el corte, despeje y remoción de la vegetación presente en la franja de servidumbre que interfiera con la construcción u operación de la línea de distribución, de forma que permita las labores de tendido del conductor y cable de guarda y no genere acercamientos (romper la distancia de seguridad) durante la etapa operativa, hecho que depende del tipo y altura de la vegetación.

El CONSORCIO GUAMAL – COYARE encargado de la construcción de la línea realizó la tala de individuos en un corredor de 3 m de ancho para el tramo del km 35 al 38 sector Maviso-río Guaviare.

- Se observó que el corredor establecido se realizó esta acorde a lo estipulado en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado; y únicamente se aprovechó el área solicitada.

- Los árboles apeados fueron desramados en el suelo con motosierra y el material remanente se dispuso en pilas longitudinales en las márgenes de la franja, en trozos promedio de un metro de longitud, con el propósito de que reintegre al suelo, sin representar obstáculos para el personal que trabaje en el montaje de la línea ni para la fauna terrestre que por allí pueda circular.

- El corte de los árboles se efectuó entre 20 y 40 cm de su base y se orientó su caída en dirección al avance del corte. No se observó afectación significativa a la cobertura vegetal adyacente al corredor socolado y talado.

- Las actividades de colocación de postes, soportes y línea de conducción se realizan procurando la menor afectación de la vegetación y las manchas boscosas existentes.

- La intervención de la vegetación aledaña a caños ha sido muy mínima, lo que garantiza la estabilidad de la zona de protección.

A fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos en este programa, se realizó una capacitación/charla sobre la temática y fue dirigido al todo el personal de obra.



Trocha del sector maviso-rio Guaviare. Arboles talados y desramados

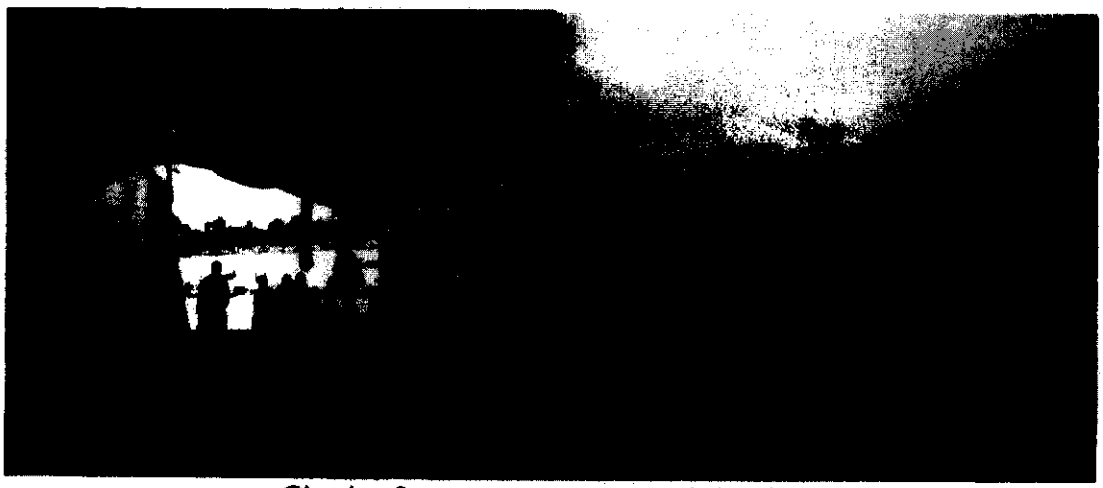


Charla/capacitación sobre aprovechamiento forestal (Apertura trocha)

2.3.7 Charlas SYSOMA

Con miras a fomentar una buena relación laboral entre el personal de la obra y del CONSORCIO GUAMAL-COYARE, y un buen desarrollo de las diferentes actividades de obra; se desarrollaron charlas sobre las siguientes temáticas:

a- Seguridad industrial
b- Compañerismo
c- El respeto
d- Valores humanos
e- Compromiso



Charlas Sysoma, con personal de obra

3 OBSERVACIONES

- Se recomienda el cabal cumplimiento de lo establecido en el PMA, a fin de no tener ningún percance con la autoridad ambiental de la zona y con los habitantes de las comunidades indígenas.

- Se seguirá realizando charlas de diferentes temas ambientales y de Sysoma a fin de garantizar el buen desarrollo de las diferentes actividades del proyecto; y la buena disposición y cuidado del personal de obra.

- En términos generales se está cumpliendo con lo establecido en el PMA, observándose una mínima afectación al medio ambiente y a los recursos naturales de la zona.

- Los documentos soportes (actas y listas de asistencia) se encuentran en archivos.



POLO ABELARDO SUAREZ GOMEZ
TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS FORESTALES

390
150

DVSD - 001560

Manizales, 31 de Julio de 2014

Ingeniero
RAFAEL ALBARRACÍN BARRERA
Supervisor Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012
Calle 99 # 9A-54 Edificio 100 Street (Seguros la Equidad)
Tel. 6210433
Bogotá D.C

Asunto: Informe Técnico, Administrativo y Financiero de los Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012.

Cordial saludo,

A continuación describimos todas las actividades realizadas por GENSA en la ejecución De los Contratos Interadministrativo 061-2011 y 045-2012 durante los meses de Mayo y Junio de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 1
2 INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO 3
2.1 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SALUD OCUPACIONAL 3
2.2 EJECUCIÓN DE OBRAS 7
2.3 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CENTRAL 8
2.4 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL-SOCIAL 9
2.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO 10
3 INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO 14
3.1 RESUMEN DE APORTES 14
3.2 BALANCE FINANCIERO 15
3.3 RESUMEN DE INVERSIONES 15

1- INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo 061-2011, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos

asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia y San Fernando de Atabapo, capital del municipio de Atabapo, estado de Amazonas Venezuela.

La segunda etapa del proyecto de interconexión entre Inírida (Colombia) y San Fernando de Atabapo (Venezuela), que se ejecutará a través del contrato interadministrativo IPSE-GENSA 045-2012, teniendo en cuenta los ajustes acordados mediante el Otrosí No. 1 Modificatorio, comprende los Diseños, ejecución de obras, suministros, servicios e interventoría técnica, administrativa y ambiental, requeridas para la construcción de la segunda etapa del proyecto "*Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo*".

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

FECHA DE SUSCRIPCION		DIA 14	MES 10	AÑO 2011		
CONTRATO NÚMERO		061-2011				
PARTES		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A				
OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000				
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000				
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	12 meses desde la legalización, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 3 de noviembre de 2011				
	PRORROGA No. 1	6 MESES				
	PRORROGA No. 2	14 MESES.				
	TERMINACIÓN	3 DE JULIO DE 2014				
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA**			
			Desde	**Hasta**		
	CONFIANZA	16GU039491	04/05/2013	03/11/2014		

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045-2012

FECHA DE SUSCRIPCION	DIA 03	MES 05	AÑO 2012			
CONTRATO NÚMERO	045-2012					
PARTES	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A					

OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la Segunda Etapa del proyecto de Interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (República Bolivariana de Venezuela) – 2012. Mediante Otro sí Modificatorio No.1, se ajustaron aspectos técnicos relacionados con la redefinición del trazado final de la línea 34,5 Kv, reubicación de la subestación reductora en Amanaven (Colombia) y las implicaciones de lo anterior sobre las líneas de 13,2 Kv.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 15 de mayo de 2012.		
	SUSPENSION No 1	Del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2012		
	SUSPENSION No 2	Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de marzo de 2013		
	SUSPENSION No 3	Del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014		
	REINICIO	02 de abril de 2014		
	TERMINACIÓN	31 de agosto de 2014		
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA**	
			Desde	**Hasta**
	CONFIANZA	16GU041472	20/06/2013	31/08/2017

2- INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Durante los meses de Mayo y Junio de 2014, se presentaron avances de obra del contrato 022-2012 relacionada con la construcción de la Línea de Interconexión. Iniciaron las actividades en el tramo conocido como Variante Amanavén, entre el KM 35 y Km 42 de la Línea, de igual manera se realizaron actividades en la Central de Generación asociadas a los activos de la línea y se adelantaron actividades sociales ambientales con las comunidades aledañas al Proyecto.

2.1- Seguimiento al componente de salud ocupacional y seguridad industrial.

Matriz de seguimiento:

Contratista	*Requerimiento*	*Requisito Legal de Apoyo.*	*Frecuencia*	*Dirigido a Quien.*	*Seguimiento*

Permanente	Afiliación a la seguridad social integral y sistema de riesgos profesionales de todos sus colaboradores con su respectiva planilla única. (EPS, ARP, AFP).	Constitución política de Colombia 1991, decreto 1295 de 1994.Ley 776 de 2002. Ley 100 de 1993.	Un día hábil antes de iniciar la labor y mensualmente una copia de la planilla única.	Director del proyecto o administrador del contrato. Interventoría.	Se ha verificado mensualmente que el personal se encuentre afiliado a seguridad social y riesgos profesionales. Se adjuntan las planillas de pago del mes de mayo.
	Programa de Salud Ocupacional.	Resolución 1016 de 1989.	Anual. Actualización.	Director del Proyecto o Administrador del contrato.	El programa de salud ocupacional fue entregado.
	Exámenes médicos ocupacionales.	Resolución 6398 de 1991.	Al ingreso, periódicos y al retiro del trabajador.	Director del proyecto o administrador del contrato.	EL dia 22 de mayo se realizaron examenes de seguimiento de salud ocupacional al personal.
	Matriz de peligros ocupacionales y plan de acción.	Resolución 2400 de 1979.	Cuando se inicie el contrato y cuando existan cambios en las actividades o aparezcan nuevos peligros. Verificar su actualización.	Director del proyecto o administrador del contrato.	Se entrega la matriz de peligros ocupacionales y plan de accion: "Panorma de factores de riesgo Consorcio Guamal Coyare"
	Reporte de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad profesional con sus respectivos indicadores.	Resolución 1401 de 2007.	Mensualmente los indicadores.	Director del proyecto o administrador del contrato.	Se solicitaron los indices de accidentalidad de 2012 y 2013. Se entregaron reportes de accidentes de marzo y abril de 2014 en el mes de mayo no se presentan accidentes. En enero y feberero de 2014 no se presentan accidentes.

A continuación se muestran los registros de nómina correspondientes al mes de mayo presentados por el contratista:

CONTRATO 022 - 2012

Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV Inírida (Colombia) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.

NOMINA DE PERSONAL

CONSORCIO GU
Nit. 900.506.45

PERIODO DE PAGO: 1 AL 15 DE MAYO DE 2014

SANTIAGO GARRIDO YAVINAPE	19.005.140	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	69.814	94.454	249.546
ANTONIO GARRIDO YAVINAPE	19.003.294	616.000	15	308.000	36.000	344.000	63.520	12.320	12.320		24.640	382.880
PLINIO GARRIDO YAVINAPE	1.121.714.169	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	69.814	94.454	249.546
FRANCISCO GARRIDO YAVINAPE	1.121.356.062	616.000	15	308.000	36.000	344.000	10.187	12.320	12.320		24.640	329.547
JUAN GUTIERRES CAMICO	1.121.713.780	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	43.147	67.787	276.213
VICENTE GONZALEZ GARRIDO	1.121.717.024	616.000	15	308.000	36.000	344.000	36.853	12.320	12.320		24.640	356.213
SEGUNDO FIDEL PANTOJA PUPIALES	5.995.551	616.000	15	308.000	36.000	344.000	454.883	12.320	12.320		24.640	774.243
ELBER HUMBERTO CARO RUIZ	71.188.258	616.000	15	308.000	36.000	344.000	585.490	12.320	12.320		24.640	884.850
FRANCO HORMAZA ACOSTA	98.417.494	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
JORGE ANTONIO HORMAZA ACOSTA	1.084.846.541	616.000	15	308.000	36.000	344.000	565.490	12.320	12.320		24.640	884.850
SAUL ENRIQUEZ NUÑEZ RAMOS	77.194.378	616.000	15	308.000	36.000	344.000	734.126	12.320	12.320		24.640	1.053.486
FREDY ENRIQUE ACEVEDO	1.121.708.948	616.000	15	308.000	36.000	344.000	56.398	12.320	12.320		24.640	375.758
SINAI MELENDEZ	1.120.333.089	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.753	58.393	285.607
ANTONIO ROMERO TORRES	19.000.418	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.754	58.394	285.606
WILLIAM GAITAN	19.002.300	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.755	58.395	285.605
FERNEY SANDOVAL	1.121.710.572	616.000	15	308.000	36.000	344.000		12.320	12.320	33.756	58.396	285.604
TOTALES		9.856.000		4.928.000	576.000	5.504.000	3.052.437	197.120	197.120	317.793	712.033	7.844.404

CONTRATO 022 - 2012

Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV Inírida (Colombia) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.

NOMINA DE PERSONAL

CONSORCIO GU
Nit. 900.506.45

PERIODO DE PAGO: 15 AL 30 DE MAYO DE 2014

SANTIAGO GARRIDO YAVINAPE	19.005.140	616.000	5	102.667	12.000	114.667		4.107	4.107	69.814	78.027	36.639
ANTONIO GARRIDO YAVINAPE	19.003.294	616.000	5	102.667	12.000	114.667	63.520	4.107	4.107		8.213	169.973
PLINIO GARRIDO YAVINAPE	1.121.714.169	616.000	5	102.667	12.000	114.667		4.107	4.107	69.814	78.027	36.639
FRANCISCO GARRIDO YAVINAPE	1.121.358.062	616.000	5	102.667	12.000	114.667	10.187	4.107	4.107		8.213	116.640
JUAN GUTIERRES CAMICO	1.121.713.780	616.000	5	102.667	12.000	114.667		4.107	4.107	43.147	51.360	63.306
VICENTE GONZALEZ GARRIDO	1.121.717.024	616.000	5	102.667	12.000	114.667	36.853	4.107	4.107		8.213	143.306
SEGUNDO FIDEL PANTOJA PUPIALES	5.995.551	616.000	9	184.800	21.600	206.400	454.883	7.392	7.392		14.784	646.499
ELBER HUMBERTO CARO RUIZ	71.188.258	616.000	9	184.800	21.600	206.400	565.490	7.392	7.392		14.784	757.106
FRANCO HORMAZA ACOSTA	98.417.494	616.000	9	184.800	21.600	206.400	565.490	7.392	7.392		14.784	757.106
JORGE ANTONIO HORMAZA ACOSTA	1.084.846.541	616.000	9	184.800	21.600	206.400	565.490	7.392	7.392		14.784	757.106
SAUL ENRIQUEZ NUÑEZ RAMOS	77.194.378	616.000	15	308.000	36.000	344.000	734.126	12.320	12.320		24.640	1.053.486
FREDY ENRIQUE ACEVEDO	1.121.708.948	616.000	9	184.800	21.600	206.400	56.398	7.392	7.392		14.784	248.014
SINAI MELENDEZ	1.120.333.089	616.000	5	102.667	12.000	114.667		4.107	4.107	33.753	41.966	72.700
ANTONIO ROMERO TORRES	19.000.416	616.000	17	349.067	40.800	389.867		13.963	13.963	33.754	61.679	328.187
WILLIAM GAITAN	19.002.300	616.000	5	102.667	12.000	114.667		4.107	4.107	33.755	41.968	72.698
FERNEY SANDOVAL	1.121.710.572	616.000	5	102.667	12.000	114.667		4.107	4.107	33.756	41.969	72.697
POLO ABELARDO SUAREZ	1.121.710.573	616.000	30	616.000	72.000	688.000		24.640	24.640	33.757	83.037	604.963
TOTALES		9.856.000		2.505.067	292.800	2.797.867	3.062.437	100.203	100.203	317.793	518.196	5.332.105

- El día 22 de mayo se realizan exámenes de seguimiento de salud ocupacional al contratista, en la carpeta "Anexo 01", se pueden observar los formatos de examen de cada trabajador.

- El contratista hace entrega de su programa de salud ocupacional "Sistema de seguridad y salud del trabajo" el cual se puede observar en el Anexo 01.
- En el Anexo 01 se encuentra la matriz de riesgos ocupacionales o "Panorama de factores de riesgo" para el consorcio Guamal – Coyare que aplica para el contrato022-2012.
- Se han solicitado al contratista los certificados de competencias laborales del personal (certificados de alturas) pero estos no han sido entregados al momento.
- En el Anexo 01 se encuentra la lista de aportes a salud y riesgos del personal contratado.

2.2- Ejecución obras durante los meses de Mayo y Junio de 2014.

- Las estructuras RE300 para el cruce del rio se terminan por completo y se instalan los templetes correspondientes en cada una incluyendo templetes poste a poste.
- Las obras ejecutadas en el cruce del río Guaviare finalizan y las fases se tensionan con 1800 libras lo que deja una altura aproximada de 15 metros entre la parte más baja del vano y el nivel actual río.
- El cable de guarda para el cruce del río se instala correctamente colocando 4 balizas de señalización aérea, tres en el vano más largo de 746 metros entre la torre 2 y la torre 3 y una baliza en el vano más corto de 441 metros entre la torre1 y la torre 2.
- Se aploman todos los postes del tramo de línea de Vichada entre la estructura RE300 y Amanavén, quedan instalados 13 postes (12 postes metálicos de 14 metros y un poste de fibra de 14 metros), los diez primeros postes se ubican en línea recta hacia Amanavén, en el décimo poste se ubica una estructura de retención R114 en la cual se hace un giro de 40° y se termina el tramo con tres postes más finalizando en Amanavén detrás de la escuela.
- Se instalan las crucetas y bayonetas en los 13 postes aplomados en el lado de Vichada, también se instalan todos los aisladores tipo pin de polietileno para el cable semiaislado.
- Para el tramo de línea de Amanavén se tienden 4 carretes de cable semi aislado el cual se monta sobre las crucetas apoyado en madera para su protección. El cable es retenido con manilas a espera de la llegada de los herrajes especiales para la retención y templado del cable.

- Se realiza la instalación de los templetes faltantes entre el kilómetro 24 y 35. Adicionalmente se instalan todos los templetes necesarios en las estructuras nuevas entre el kilómetro 35 y 38 (tramo nuevo).
- A continuación se presenta la descripción de las actividades y ubicación de los tramos en donde se instalaron templetes que se instalan entra el kilómetro 24 y 30:
  Kilómetro 28: Se instalan 3 templetes a la bayoneta en el amarre o estructura de retención que no fueron instalados el año anterior.
  - Kilómetro 29+500: Se instala un templete de bayoneta en una estructura de suspensión donde se presenta un ángulo en la línea (El año anterior solo se instaló el templete de conductor)
  - Kilómetro 30: Se instalan 3 templetes a la bayoneta en el amarre o estructura de retención que no fueron instalados el año anterior
- Se finaliza el llenado de las excavaciones de las tres torres para el caso de las torres 1 y 3, se utiliza el mismo material de la excavación el cuan se compacta con canguros (saltarines). El llenado de la torre 2 se hace con una draga.
- En el lado de Guainía entre el kilómetro 36 y el kilómetro 38, tramo en cable semiaislado, se instalan todas las crucetas y bayonetas con aisladores tipo pin de polietileno.
- Se realiza la instalación de sistema de puesta a tierra para las tres torres de cruce del rio Guaviare.

2.3- Ejecución de Actividades en la Central de Generación.

Durante el presente periodo, se realizó la inspección general y pruebas eléctricas al transformador de Atabapo 34,5/13.2 kV de 4 MVA, como valor agregado a los trabajos realizados del Proyecto de Repotenciación. Se realizó la inspección visual con toma de registro fotográfico del equipo, de igual manera se realizaron los siguientes ensayos:

- Relación de transformación.
- Resistencia del aislamiento.
- Resistencia entre terminales.

Los valores obtenidos en las mediciones, se encuentran dentro de los rangos recomendados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo.

Por otro lado, de acuerdo con el concepto del fabricante, se recomendó realizar una prueba físico química con análisis de gases disueltos (DGA – Dissolved Gas Analysis) para verificar el estado real del equipo antes de que sea energizado, en este sentido, y en coordinación con IPSE, se gestionó la toma de muestra de aceite para la realización de los análisis. Una vez se reciban los resultados, se enviarán al IPSE acompañado del análisis de los mismos y una serie de actividades sugeridas en caso de ser necesarias.

Anexo a este informe, se incluye el informe de inspección y pruebas eléctricas realizadas al transformador en mención.

2.4- Ejecución de Actividades del componente Ambiental-Social.

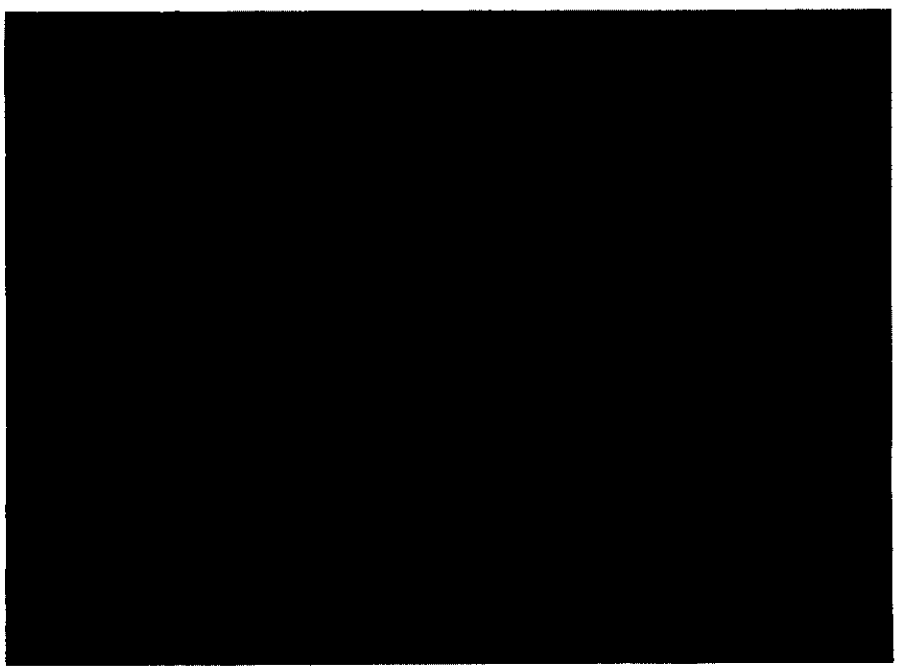
Congeladores solares Guamal y Coayare

Finalizaron todos los trámites administrativos para la adquisición de los congeladores a instalar en las comunidades de Guamal y Coayare en el Municipio de Inírida. El suministro de los mismos, incluye el transporte, instalación y capacitación por parte del personal Técnico, en temas de operación y mantenimiento de los equipos.

2.5- *Registro Fotográfico de los meses de mayo y junio de 2014.*



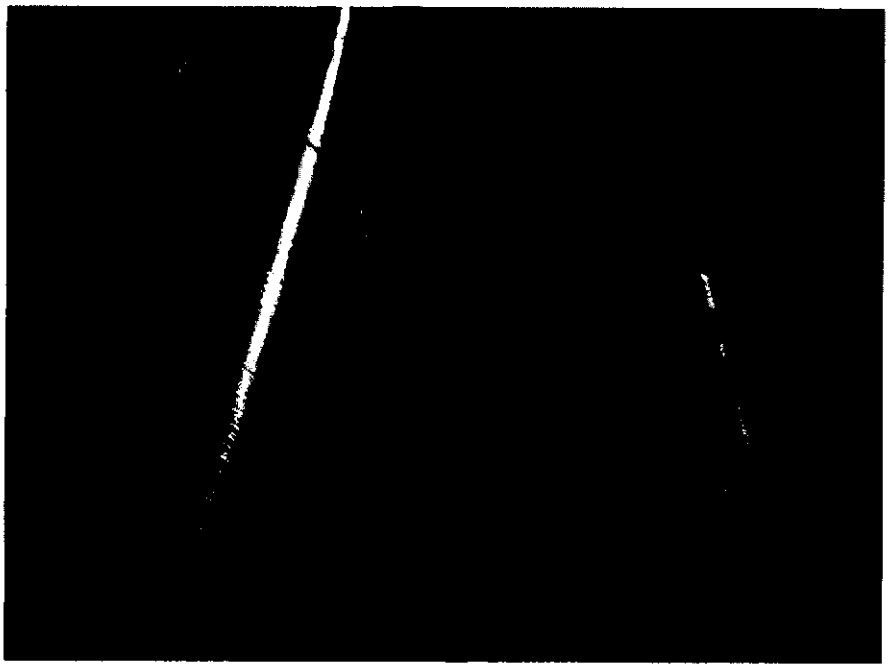
Torre numero 1 (Vichada) lleno de excavación.



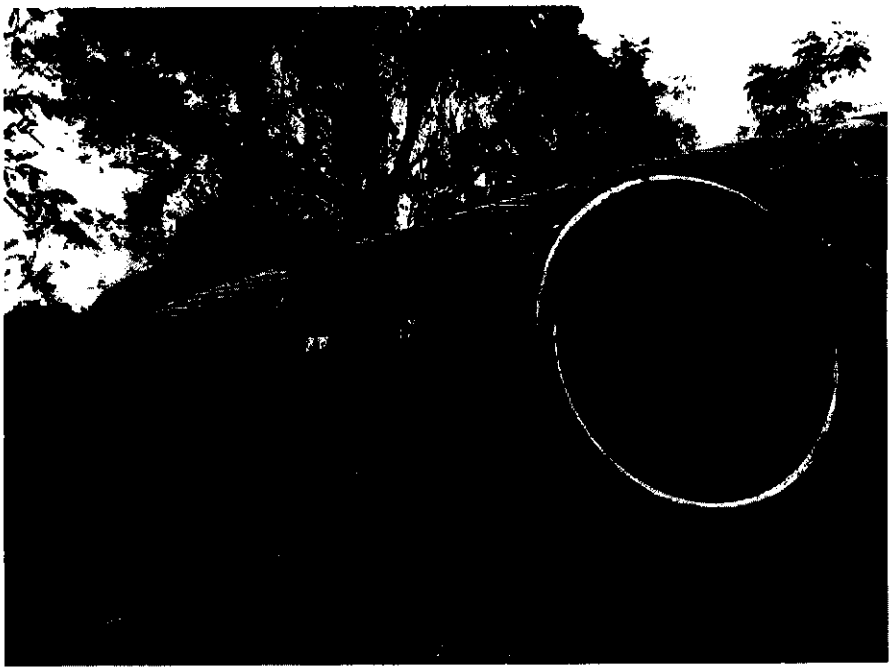
Poste de kilómetro 28 con templetes completos.



Estructura de retención con ángulo kilómetro 37 (cable semiasilado)



RE300 Vichada, templado de conductores.



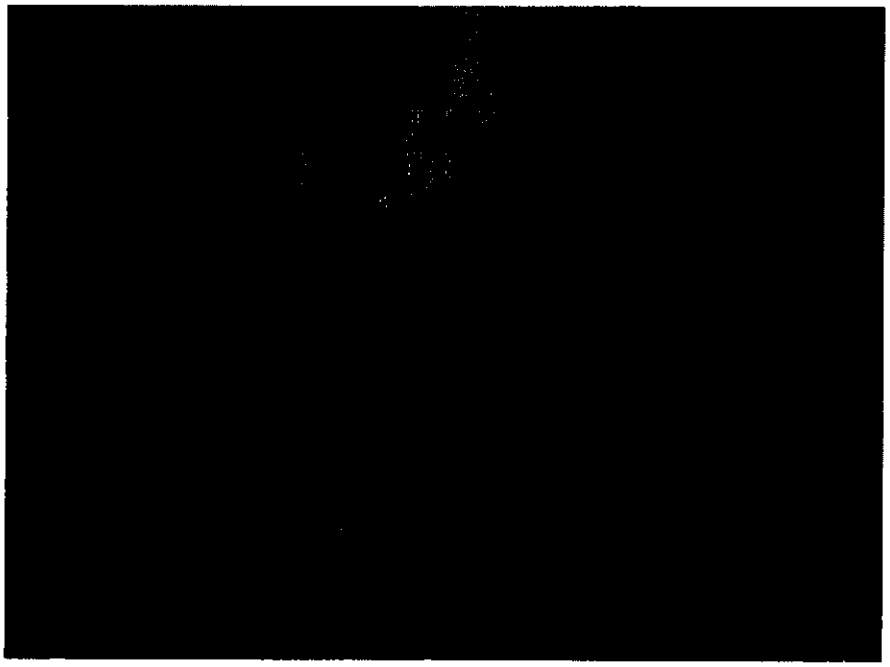
Dinamómetro marcando 1800 libras para una de las fases del cruce del rio.



Trabajo en estructura RE300 (Vichada)



Estructura en ángulo (Vichada) 336 metros antes de llegar a Amanavén.



Apoyo Final en Amanavén – Vichada (Vista 1)



Apoyo final en Amanavén – Vichada.

3- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO

3.1- Resumen de aportes

Para la realización de las obras de asignaron los siguientes recursos, según el cuadro adjunto, en el cual se destaca que todos los aportes corresponden a aportes del IPSE en un 100%.

APORTES 061-2011	$5.000'000.000
APORTES 045-2012	$3.000'000.000
TOTAL APORTES:	$8.000'000.000

3.2- Balance Financiero

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE GENSA O61-2011 y 045-2012 **BALANCE FINANCIERO GENERAL**		
CONCEPTO	**VALOR**	**SALDO**
BALANCE VALOR CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO 061-2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR INICIAL CONTRATO 045-2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
VALOR TOTAL CONTRATOS		$8.000'000.000
BALANCE DESEMBOLSOS		
Noviembre 2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
Mayo 2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
BALANCE EJECUCIÓN CONTRATOS		
VALOR TOTAL CONVENIOS		$8.000'000.000
TOTAL COMPROMETIDO	$ 6,492'248,166	$ 1.507'751.834
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.507'751.834	$ 1.507'751.834
BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A:		
Rendimientos acumulados a Junio 30-2014		215,216,363.27

De los 8 mil millones de los contratos interadministrativo 061-2011 y 045-2012 se han comprometido a 30 de Junio de 2014 $ 6,403,166,859.

3.3- Resumen Inversiones

RESUMEN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE-GENSA 061-2011 y 045-2012 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN				
CONTRATO	**VALOR TOTAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
CONTRATO 173-2011	**$ 826,119,660**	**FIBRATORE SA**	**SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS**	**EJECUTADO**

CONTRATO 176-2011	$ 324,388,911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA	EJECUTADO
CONTRATO 174-2011	$ 213,659,996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV	EJECUTADO
CONTRATO 178-2011	$ 108,084,210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13,8 KV	EJECUTADO
OC 0986	$ 32,512,320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
OC1200	$ 31,727,500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	EJECUTADO
OC1366	$ 15,448,777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
FACTURA 2496	$ 10,440,000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO
FACTURA	$ 7,341,310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO
OC0152	$ 6,000,000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO	EJECUTADO
OC0551	$ 2,636,578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
OC004-2013	$ 8,128,000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
CONTRATO 003-2012	$ 211,454,628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EJECUTADO
FACTURA 2271	$ 10,967,800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO
CONTRATO 022-2012	$ 3,940,980,569	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	EN EJECUCIÓN
OC1273-2013	$ 13,075,000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO
OC1288-2013	$ 1,610,000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO

OC0090-2014	$ 29,000,000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO
CONTRATO 045-2012	$ 180,000,000	GENSA	INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EN EJECUCIÓN
OC0481-2014	$ 27,023,600	AMBIENTE SOLUCIONES S.A.S	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONGELADORES SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	EN EJECUCIÓN
OC0452-2014	$ 2,668,000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO
CONTRATOS 061-2011 045-2012	$ 400,000,000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION	EN EJECUCIÓN
TOTAL	**$ 6,403,166,859**			

Es importante aclarar que en las reuniones de seguimiento al Proyecto se definieron compromisos y actividades que a la fecha no se han contratado por ende no aparecen en el registro de inversiones.

A la fecha, se han generado rendimientos financieros tales en el Convenio 061-2011 por valor de $ 88,233,058.58 M/Cte. De igual manera por el Convenio 045-2012, se han generado rendimientos por $ 126,983,304.69.
M/Cte.

Cordialmente,

JULIO MAURICIO ARCE POSSO
Líder División de Sistemas de Distribución

Preparó: Sandra Grisales L.

Anexos: Anexo 01: Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
Informe de inspección –Pruebas Transformador 4 MVA ATABAPO.

DVSD - 0001839-1

Manizales, 30 de Septiembre de 2014

Ingeniero
RAFAEL ALBARRACÍN BARRERA
Supervisor Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012
Calle 99 # 9A-54 Edificio 100 Street (Seguros la Equidad)
Tel. 6210433
Bogotá D.C

Asunto: Informe Técnico, Administrativo y Financiero de los Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012.

Cordial saludo,

A continuación describimos todas las actividades realizadas por GENSA en la ejecución De los Contratos Interadministrativo 061-2011 y 045-2012 durante los meses de Julio y Agosto de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN....1
2 INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO....3
2.1 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CENTRAL....3
2.2 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL-SOCIAL....4
2.3 REGISTRO FOTOGRÁFICO....4
3 INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO....5
3.1 RESUMEN DE APORTES....5
3.2 BALANCE FINANCIERO....5
3.3 RESUMEN DE INVERSIONES....6

1- INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo 061-2011, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia y San Fernando de Atabapo, capital del municipio de Atabapo, estado de Amazonas Venezuela.

Manizales: Carrera 23 # 64B-33 Edificio Centro de Negocios,Torre GENSA - Pbx: (6)875 6262 - Fax. (6)875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68 D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of 729 - Tel: (1)427 3497 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tels: (8)785 0050 - 785 0538 - Fax: (8)785 3733 – 785 0847

Nit: 800.194.206-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

La segunda etapa del proyecto de interconexión entre Inírida (Colombia) y San Fernando de Atabapo (Venezuela), que se ejecuta a través del contrato interadministrativo IPSE-GENSA 045-2012, teniendo en cuenta los ajustes acordados mediante el Otrosí No. 1 Modificatorio, comprende los Diseños, ejecución de obras, suministros, servicios e interventoría técnica, administrativa y ambiental, requeridas para la construcción de la segunda etapa del proyecto "*Interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo*".

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

FECHA DE SUSCRIPCION		DIA 14 MES 10 AÑO 2011			
CONTRATO NÚMERO		061-2011			
PARTES		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A			
OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000			
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000			
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	12 meses desde la legalización, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 3 de noviembre de 2011			
	PRORROGA No. 1	6 MESES			
	PRORROGA No. 2	14 MESES			
	PRORROGA No. 3	02 MESES			
	SUSPENSIÓN	1 MES			
	FECHA DE FINALIZACIÓN	3 DE OCTUBRE DE 2014			
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA**		
			Desde	**Hasta**	
	CONFIANZA	16GU039491	04/05/2013	03/01/2015	

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045-2012

FECHA DE SUSCRIPCION	DIA 03 MES 05 AÑO 2012
CONTRATO NÚMERO	045-2012
PARTES	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A

100
160

OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la Segunda Etapa del proyecto de Interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (República Bolivariana de Venezuela) – 2012. Mediante Otro sí Modificatorio No.1, se ajustaron aspectos técnicos relacionados con la redefinición del trazado final de la línea 34,5 Kv, reubicación de la subestación reductora en Amanaven (Colombia) y las implicaciones de lo anterior sobre las líneas de 13,2 kV.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 15 de mayo de 2012.		
	SUSPENSION No 1	Del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2012		
	SUSPENSION No 2	Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de marzo de 2013		
	SUSPENSION No 3	Del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014		
	REINICIO	02 de abril de 2014		
	SUSPENSIÓN	Del 29 de agosto de 2014 al 30 de septiembre de 2014		
	TERMINACIÓN	02 de octubre de 2014		
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA** **Desde**	**Hasta**
	CONFIANZA	16GU041472	20/06/2013	30/09/2017

2- INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Durante los meses de julio y agosto de 2014, se realizaron pruebas con los equipos instalados en la Central de Generación asociadas a los activos de la línea y se adelantaron actividades sociales ambientales con las comunidades aledañas al Proyecto.

Dados los nuevos compromisos y definiciones del proyecto, principalmente el aplazamiento de la subestación reductora en Amanavén, se tramitó la suspensión de los contratos interadministrativos por un mes, con el fin de adelantar la contratación del suministro del transformador para la localidad de Amanavén y coordinar el desplazamiento hacia Inírida para la ejecución de algunas actividades derivadas de los compromisos ambientales-sociales.

2.1- Ejecución de Actividades en la Central de Generación.

Durante el presente periodo, se realizó el análisis fisicoquímico al aceite del transformador de Atabapo 34,5/13.2 kV de 4 MVA.

Luego de realizados los análisis de aceite, el laboratorio del CIDET de la ciudad de Medellín emitió sus resultados, concluyendo que los valores obtenidos para los principales parámetros, tales como rigidez dieléctrica, contenido de humedad en el aceite y tensión interfacial, se encuentran dentro de los límites sugeridos por la norma ASTM D3487. De esta manera, el fabricante considera que el aceite contenido en el transformador satisface las condiciones necesarias para que este sea puesto en servicio.

Anexo a este informe, se incluye el informe original con los resultados del análisis fisicoquímico del aceite del transformador en mención.

2.2- *Ejecución de Actividades del componente Ambiental-Social.*

Congeladores solares Guamal y Coayare

Los congeladores solares a instalar en las comunidades indígenas de Guamal y Coayare, fueron transportados al Municipio de Inírida incluyendo todos sus equipos y se encuentran almacenados en la Central de Generación de Inírida. Se organizó la logística y el transporte del personal técnico que los instalará, lo cual se realizará la primera semana de septiembre de 2014.

2.3- *Registro Fotográfico de los meses de julio y agosto de 2014.*



Congeladores solares con sus accesorios listos entregados en el Municipio de Inírida

3- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO

3.1- Resumen de aportes

Para la realización de las obras de asignaron los siguientes recursos, según el cuadro adjunto, en el cual se destaca que todos los aportes corresponden a aportes del IPSE en un 100%.

APORTES 061-2011	$5.000'000.000
APORTES 045-2012	$3.000'000.000
TOTAL APORTES:	$8.000'000.000

3.2- Balance Financiero

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE GENSA O61-2011 y 045-2012 **BALANCE FINANCIERO GENERAL**		
CONCEPTO	**VALOR**	**SALDO**
BALANCE VALOR CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO 061-2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR INICIAL CONTRATO 045-2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
VALOR TOTAL CONTRATOS		$8.000'000.000
BALANCE DESEMBOLSOS		
Noviembre 2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
Mayo 2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
BALANCE EJECUCIÓN CONTRATOS		
VALOR TOTAL CONVENIOS		$8.000'000.000
TOTAL COMPROMETIDO	$ 6.612,716,859	$ 1.387'283.141
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.387'283.141	$ 1.387'283.141
BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A:		
Rendimientos acumulados a Agosto 31-2014		219,570,734.82

De los 8 mil millones de los contratos interadministrativo 061-2011 y 045-2012 se han comprometido a 31 de agosto de 2014 $ 6,612,716,859.

3.3- Resumen Inversiones

RESUMEN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE-GENSA 061-2011 y 045-2012 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
CONTRATO 173-2011	$ 826,119,660	FIBRATORE SA	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS	EJECUTADO
CONTRATO 176-2011	$ 324,388,911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA	EJECUTADO
CONTRATO 174-2011	$ 213,669,996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV	EJECUTADO
CONTRATO 178-2011	$ 108,084,210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	EJECUTADO
OC 0966	$ 32,512,320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
OC1200	$ 31,727,500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	EJECUTADO
OC1366	$ 16,446,777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
FACTURA 2496	$ 10,440,000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO
FACTURA	$ 7,341,310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO
OC0162	$ 6,000,000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO	EJECUTADO
OC0551	$ 2,536,578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
OC004-2013	$ 8,128,000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
CONTRATO 003-2012	$ 211,464,628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EJECUTADO

FACTURA 2271	$ 10,967,800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO
CONTRATO 022-2012	$ 3,940,980,869	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kvCOAYARE.	EN EJECUCIÓN
OC1273-2013	$ 13,075,000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO
OC1288-2013	$ 1,810,000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO
OC0090-2014	$ 29,000,000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO
CONTRATO 045-2012	$ 180,000,000	GENSA	INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EN EJECUCIÓN
OC0481-2014	$ 27,023,800	AMBIENTE SOLUCIONES S.A.S	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONGELADORES SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	EN EJECUCIÓN
OC0462-2014	$ 2,668,000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO
	$ 156,650,000		ACTIVIDADES AMBIENTALES SOCIALES NUEVOS COMPROMISOS CONSULTA PREVIA	EN EJECUCIÓN
	$ 54,500,000		OBRAS ENERGIZACIÓN LÍNEA INÍRIDA-SECCIONAMIENTO-TRANSFORMADOR 112.5 KVA	PENDIENTE
CONTRATOS 061-2011 045-2012	$ 400,000,000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION	EN EJECUCIÓN
TOTAL	$ 6,612,716,869			

Es importante aclarar que en la reunión de seguimiento del 20 de agosto de 2014, se definieron actividades y compromisos derivados de las nuevas reuniones de consulta previa y de la decisión de aplazar la construcción de la subestación reductora en Amanavén y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo, por lo mismo, está iniciando el proceso de contratación de algunas actividades, sin embargo, para fines presupuestales, se registran en el cuadro anterior con los valores definidos, estas, las cuales son "ACTIVIDADES AMBIENTALES SOCIALES NUEVOS

COMPROMISOS CONSULTA PREVIA" y "OBRAS ENERGIZACIÓN LÍNEA INÍRIDA-SECCIONAMIENTO-TRANSFORMADOR 112.5 KVA".

A la fecha, se han generado rendimientos financieros netos en el Convenio 061-2011 por valor de $ 88,022,733.7 M/Cte. De igual manera por el Convenio 045-2012, se han generado rendimientos por un valor de $ 131,548,001.12. M/Cte.

Cordialmente,

JULIO MAURICIO ARCE POSSO
Líder División de Sistemas de Distribución

Preparó: Sandra Grisales L.

Anexos: Resultados análisis aceite Transformador 4 MVA ATABAPO.

ANEXOS
INFORMES, ACTAS, COMUNICACIONES

AWA INGENIERIA Ltda.®

Fabricación de transformadores. Tipo seco abiertos. Sumergidos en liquido refrigerante, de Distribución, Pedestal, Cajas de Maniobra.
Diseño e instalación de Redes de M.T. y B.T.

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2014

INFC2014015

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P
Atn. Ing. Sandra Grisales Lezama
Tel. (+056) 8756262 Ext: 108
Email: sandra.grisales@gensa.com.co
Ciudad

REF. ANÁLSIS FISICOQUIMICO ACEITE TRANSFORMADOR AWA SERIE 3227 - 4000kVA.

De acuerdo a su amable solicitud, se realizó toma de muestra de aceite al transformador de la referencia del presente Informe, y posterior análisis fisicoquímico de la misma, para lo cual emitimos los siguientes conceptos.

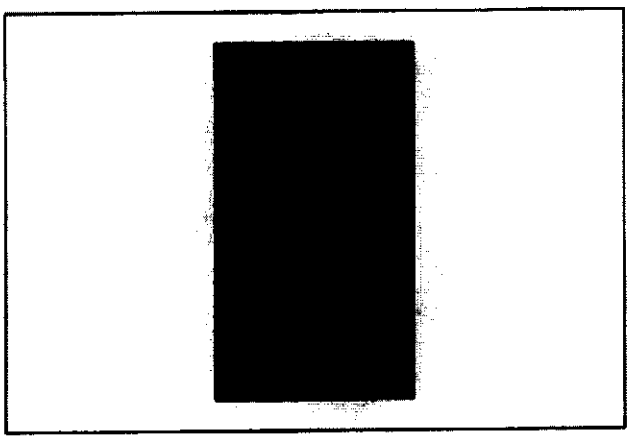


Tabla 1. Muestra de aceite tomada del transformador 4000kVA serie 3227

RESULTADOS ANÁLSIS FISICO-QUIMICO MUESTRAS.

Se tomó muestra de aceite del transformador marca AWA con número de serie 3227. La muestra de aceite fue enviada al Laboratorio CIDET en la ciudad de Medellín para la realización de análisis físico-químico básico Grupo 2, el cual compone pruebas de Índice Colorimétrico, Tensión Interfacial, Número de Neutralización, Rigidez Dieléctrica, Contenido de Humedad, Factor de Potencia y Densidad Relativa.

Para el análisis de los resultados se utilizó la guía IEEE Std. C57.106 Guide for Acceptance and Maintenance of Insulating Oil in Equipment, la cual sugiere una serie de valores mínimos y máximos para muestras de aceite dieléctrico nuevo ya puestas en un equipo igualmente nuevo, y con un nivel de tensión menor a 69kV previo a ser energizados. De igual forma se utilizó la norma ASTM D3487- Standard Specification For Mineral Oil Used In electrical Apparatus, la cual especifica los requerimientos mínimos para aceites totalmente nuevo. La Tabla 2 y la Tabla 3 resumen los valores requeridos según la guía IEEE y la norma ASTM respectivamente.

AWA 15 AÑOS CALIDAD Y COMPROMISO SGS CIDET

Carrera 42 No. 20C - 38 PBX: 3690009 - Fax: Ext 108
Telefonos: 369 1934 - 369 1924 - 369 1925
Celular: 310-205 8135 Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: contacto@awaingenieriaitda.com
www.awaingenieriaitda.com

AWA INGENIERIA Ltda.®

Fabricación de transformadores. Tipo seco abiertos. Sumergidos en líquido refrigerante, de Distribución, Pedestal, Cajas de Maniobra.
Diseño e instalación de Redes de M.T. y B.T.

Test limits for new mineral insulating oil received in new equipment, below 230 kV, prior to energization-IEEE Std. C57.106-Tabla II		
Propiedades Físicas	Valor	Método de prueba
Máximo Índice Colorimétrico	1	ASTM D1500
Mínima Tensión Interfacial a 25°C	38 mN/m	ASTM D971
Propiedades Eléctricas		
Mínima Rigidez Dieléctrica	45 kV	ASTM D1816
Máximo Factor de potencia a 25°C	0.05%	ASTM D924
Propiedades Químicas		
Máximo Contenido de Humedad	20 ppm(Particular por millón)	ASTM D1533
Máximo Número de Neutralización	0.015 mg KOH/g	ASTM D974

Tabla 2. Requerimientos de propiedades físicas, químicas y eléctricas para aceites dieléctricos según guía IEEE Std. C57.106.

Property Requirements -ASTM D3487 -Tabla I		
Propiedades Físicas	Valor	Método de prueba
Máximo Índice Colorimétrico	0.5	ASTM D1500
Mínima Tensión Interfacial a 25°C	40 mN/m	ASTM D971
Máxima Densidad Relativa	0.91	ASTM D1298
Propiedades Eléctricas		
Mínima Rigidez Dieléctrica	20 kV	ASTM D1816
Máximo Factor de potencia a 25°C	0.05%	ASTM D924
Propiedades Químicas		
Máximo Contenido de Humedad	35 ppm	ASTM D1533
Máximo Número de Neutralización	0.03 mg KOH/g	ASTM D974

Tabla 3. Requerimientos de propiedades físicas, químicas y eléctricas para aceites dieléctricos según norma ASTM D3487.

A continuación se describe brevemente la importancia de los anteriores parámetros.

Índice Colorimétrico: Un valor bajo de índice colorimétrico es un requisito esencial para la inspección de los elementos dentro del tanque del transformador. Un incremento del índice colorimétrico en el tiempo es un indicador de deterioro del aceite.

Tensión Interfacial: Un alto valor de este parámetro en un aceite nuevo indica la ausencia de contaminantes polares. Esta prueba se aplica con frecuencia en transformadores en servicio como un indicador del grado de deterioro del aceite dieléctrico.

Densidad Relativa: La densidad relativa de un aceite dieléctrico de origen mineral influye en la transferencia de calor.

Rigidez Dieléctrica: Este parámetro indica la capacidad del líquido refrigerante para resistir los esfuerzos producto de una diferencia de potencial, lo cual se traduce en su capacidad de actuar como medio aislante.

Factor de potencia: Este parámetro es una medida de las pérdidas dieléctricas en el aceite. Un bajo valor de este indica bajas perdidas, además de un bajo contenido de contaminantes solubles.

AWA 15 AÑOS CALIDAD Y COMPROMISO SGS CIDET

Carrera 42 No. 20C - 38 PBX: 3690009 - Fax: Ext 108
Telefonos: 369 1934 - 369 1924 - 369 1925
Celular: 310-205 8135 Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: contacto@awaingenieriaitda.com
www.awaingenieriaitda.com

Contenido de Humedad: Un valor alto este parámetro afecta directamente la rigidez dieléctrica del aceite, genera de igual forma un aumento de las pérdidas dieléctricas en el aceite, reduce la vida útil de los materiales aislantes y maximiza la corrosión de las partes metálicas.

Número de Neutralización: Este parámetro mide la acidez del líquido refrigerante, un alto valor de este aumenta la conducción eléctrica del aceite y la corrosión de las partes metálicas, mientras que por otro lado disminuye la vida de los materiales aislantes.

AWA 15 AÑOS CALIDAD Y COMPROMISO

Carrera 42 No. 20C - 38 PBX: 3690009 - Fax: Ext 106
Teléfonos: 369 1934 - 369 1924 - 369 1925
Celular: 310-205 8135 Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: contacto@awaingenierialtda.com
www.awaingenierialtda.com

AWA INGENIERIA Ltda.®

Fabricación de transformadores. Tipo seco abiertos.
Sumergidos en líquido refrigerante, de Distribución,
Pedestal, Cajas de Maniobra.
Diseño e instalación de Redes de M.T. y B.T.

Resultado análisis de laboratorio muestra de aceite transformador AWA 4000kVA serie 3227.

INFORME DE RESULTADOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO

Laboratorio CIDET

Elaboró: TLPM	Revisó: LLPM	Aprobó: LLPM	Fecha: 28/12/2013	Código: FR-36-66-V02	Pag 1 de 1

Fecha Muestreo: 26-Jun-14 Fecha Recepción: 21-Jul-14 Fecha Prueba: 24-Jul-14 No. Reporte: 031963

No. Serie: GNS_3227 Fabricante: AWA AñoFab: 2012 Tensión kV 13,2 MVA: 4

Vol OIL (L): 1600 Tipo Equipo: Transformador Subestación: Pie Inirida Aceite: Cuba

Cliente: AWA Ingeniería Ltda

Dirección: Bogotá - Carrera 42 No 20 C 38. Zona Industrial, Av. Américas

T Muestra (°C) :	27
T Cuba Sup. (°C) :	33

Condiciones Laboratorio: P.At. (mm Hg): 633 Temp Lab (°C): 21 Humed Rel. (%): 55

ENSAYO	NORMAS	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	UNIDADES
Indice Colorimétrico	ASTM D1500-12	<1,0	Unidad	Cualitativo
Tensión Interfacial	ASTM D971-12	46,4	± 6,6%	mN/m (dina/cm)
Número de Neutralización	ASTM D974-12	0,005	±12%	mg KOH/g oil
Rigidez Dieléctrica	ASTM D1816-12	31	± 24%	kV
Contenido Humedad Aceite	ASTM D1533-12	15	± 8,3%	ppm
Papel - % Humedad	EPRI M2 -2000		± 18%	%
Factor de Potencia (25°C)	ASTM D924-08	0,088	± 4,0%	%
Factor de Potencia (100°C)	ASTM D924-08		± 6,8%	%
Densidad Relativa	ASTM D1298-12b	0,8911	± 7,8%	Adimensional
Cloruros y Sulfatos	ASTM D878-01(2009)		Cualitativo	Cualitativo
Punto de Inflamación / Llama	ASTM D93-12b		± 3,7%	°C
Punto de Anilina	ASTM D611-12		± 2,3%	°C
Azufre Corrosivo	ASTM D1275-06		Cualitativo	Cualitativo
Oxidación Bomba Rotativa	ASTM D2112-01a(2007)		± 4,0%	min
PCB's			± 3,6%	ppm
Inhibidor de Oxidación DBPC o BHT	IEEE Vol2 Jun. 1996		± 6,0 %	%
Indice de Calidad (IC) =		9080		Adimensional
Papel-Grado Polimerización	ASTM D4243-99(2009)		± 6,6 %	Unidades
Viscosidades a 40°C - 100°C	ASTMD 445-12		± 2,8%	cSt
Irganox 39	IEC 60666 Ed.3 (2010)		± 11%	ppm
Benzotriazol - BTA	IEC 60666 Ed.3 (2010)		± 8,8%	ppm
Lodos Totales	ASTM D1698-03(2008)			%
Lodos Solubles	ASTM D1698-03(2008)			%
FURANOS : 2- Furfuraldehido(2-FAL)	ASTM D5837-12		±11%	ppb
5-Hidroximetil-2FAL:		2-Furfurol:	3-Acetil-Furano:	5-Metil-2FAL.:
Particulas > 4 um en 1ml. Aceite	ASTM D-6786-08		± 4,8%	Unidades
>5um:	>15um:	>14um:	>21um:	>68um:	>38um:	>70um:

Recepción No.: 01-02 Reportamos por condición Muestra # 6, Aspecto Visual ASTM D1524-94(2010): Aceite color amarillo, transparente y brillante sin presencia de material particulado. ASTM D1816: Distancia Electrodos 2.04mm Valores en kV : 32,0, 30,8, 30,7, 27,8, 28,4

Realizado por: Analista Lab JFL. Revisado por: Analista Lab OAL. Aprobado por: Jefe Lab. AWA

Los resultados contenidos en este reporte corresponden a las muestras analizadas bajo las condiciones de prueba.
El laboratorio CIDET no se responsabiliza por el uso inadecuado que se le de a éste.
Se prohibe la reproducción total o parcial de este documento sin autorización previa escrita del Laboratorio.

Fin del documento

Fecha: 24-Jul-14

Calle 84 Sur, No. 40-61 Variante Caldas Km - 1 (Sabaneta, Ant.)
Tels: (4) 444 33 88 E-mail :laboratorio@cidet.org.co

4

DIAGNOSTICO.

Los resultados del análisis a la muestra de aceite satisfacen los valores sugeridos tanto por la IEEE Std. C57.106 como la ASTM D3487 para los parámetros de índice colorimétrico, tensión interfacial, número de neutralización, contenido de humedad y densidad relativa. En cuanto al resultado de rigidez dieléctrica, la muestra no satisface el valor sugerido por la guía IEEE Std. C57.106 de 45kV, sin embargo si satisface el valor mínimo 20kVA sugerido por la ASTM D3487.

Finalmente el único factor que no cumple con el valor máximo estipulado tanto por la guía IEEE Std. C57.106 como por la Std. ASTM D3487 es el factor de potencia, el cual excede el 0.05%. No obstante, considerante que este parámetro se relaciona directamente con las pérdidas dieléctricas en el aceite, podríamos sugerir que valor obtenido no condiciona las propiedades aislantes y refrigerantes del líquido.

En conclusión, tomando en consideración que la IEEE Std. C57.106 es una guía, por lo que no es de cumplimiento obligatorio, se optó por comparar de igual forma los resultados obtenidos respecto a la ASTM D3487, la cual es normatividad vigente para los fabricantes de aceite, aunque su aplicación es específica para muestras de aceite totalmente nuevos. Así, observando los resultados obtenidos versus los valores sugeridos tanto por el IEEE (*Institute of Electrical and Electronics Engineers*) como por la ASTM (*American Society for Testing and Material*), consideramos que las propiedades físico-químicas del aceite contenido en el transformador satisfacen las condiciones necesarias para que este sea puestos en servicio.

Nota 1. El índice de calidad del aceite es calculado como el cociente de la Tensión Interfacial y el número de neutralización. Este parámetro no tiene un valor máximo o mínimo según las normatividades vigente, y se utiliza como un indicador de comparación respecto a análisis anteriores o futuros.

RECOMENDACIONES.

AWA Ingeniería Ltda. recomienda:

a. Garantizar la operación de los transformadores en sus valores nominales de tensión y potencia.

b. Dar aviso inmediato a AWA Ingeniería Ltda. ante cualquier eventualidad presentada con el transformador.

c. Realizar revisión general de los equipos con una periodicidad de doce meses acompañada de una limpieza general de los mismos, medición de parámetros eléctricos y análisis físico-químico del aceite.

AWA Ingeniería Ltda., reitera hacia los clientes, la actitud de servicio y respaldo de los productos que fabricamos, independiente del lugar donde se encuentren, o de las circunstancias, de manera que nuestros clientes, puedan contar con nosotros como, proveedor fiable de forma integral: Preventa, Suministro y Postventa.

Carrera 42 No. 20C - 36 PBX: 3690009 - Fax: Ext 106
Teléfonos: 369 1934 - 369 1924 - 369 1925
Celular: 310-205 8135 Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: contacto@awaingenieriaitda.com
www.awaingenieriaitda.com

AWA INGENIERIA Ltda.®

Fabricación de transformadores. Tipo seco abiertos.
Sumergidos en líquido refrigerante, de Distribución.
Pedestal, Cajas de Maniobra.
Diseño e instalación de Redes de M.T. y B.T.

[redacted]

Sin otro particular,

- Original firmado.

Elaboró: Ing. Manuel Valois
Profesional Servicios
Ingeniería

AWA INGENIERIA LTDA.

Aprobó: Ing. Giovanny A. López
Gerente Comercial

AWA 15 AÑOS CALIDAD Y COMPROMISO
SBS CIDET

Carrera 42 No. 20C - 38 PBX: 3690009 - Fax: Ext 108
Telefonos: 369 1934 - 369 1924 - 369 1925
Celular: 310-205 8135 Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: contacto@awaingenieriaitda.com
www.awaingenieriaitda.com

INFORME DE RESULTADOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO

Laboratorio CIDET
Pruebas eléctricas y mecánicas

Elaboró: TLPM	Revisó: LLPM	Aprobó: LLPM	Fecha: 20/12/2013	Código: FR-35-66-V02	Pag 1 de 1

Fecha Muestreo: 26-Jun-14 **Fecha Recepción:** 21-Jul-14 **Fecha Prueba:** 24-Jul-14 **No. Reporte:** 051963

No. Serie: GNS_3227 **Fabricante:** AWA **AñoFab:** 2012 **Tensión kV** 13,2 **MVA:** 4

Vol OIL (L): 1900 **Tipo Equipo:** Transformador **Subestación:** Pto Inirida **Aceite:** Cuba

Cliente: AWA Ingeniería Ltda

T Muestra (°C) :	27
T Cuba Sup. (°C) :	33

Dirección: Bogotá - Carrera 42 No 20 C 38. Zona Industrial, Av. Américas

Condiciones Laboratorio: P.At. (mm Hg): 633 Temp Lab (°C): 21 Humed Rel. (%): 56

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Indice Colorimétrico	ASTM D1500-12	<1,0	Unidad	Cualitativa
Tensión Interfacial	ASTM D971-12	45.4	± 6.0%	mN/m (dina/cm)
Número de Neutralización	ASTM D974-12	0.005	±12%	mg KOH/g oil
Rigidez Dieléctrica	ASTM D1816-12	31	± 24%	kV
Contenido Humedad Aceite	ASTM D1533-12	15	± 6.3%	ppm
Papel - % Humedad	EPRI M2 -2000		± 19%	%
Factor de Potencia (25°C)	ASTM D924-08	0.068	± 4.0%	%
Factor de Potencia (100°C)	ASTM D924-08		± 6.0%	%
Densidad Relativa	ASTM D1298-12b	0.8911	± 7.5%	Adimensional
Cloruros y Sulfatos	ASTM D878-01(2006)		Cualitativa	Cualitativa
Punto de Inflamación / Llama	ASTM D92-12b		± 3.7%	°C
Punto de Anilina	ASTM D611-12		± 2.3%	°C
Azufre Corrosivo	ASTM D1275-06		Cualitativa	Cualitativa
Oxidación Bomba Rotativa	ASTM D2112-01a(2007)		± 4.0%	min
PCB's			± 3.0%	ppm
Inhibidor de Oxidación DBPC o BHT	IEEE Vol2 Jun. 1995		± 6.0 %	%
Indice de Calidad (IC) =		9080		Adimensional
Papel-Grado Polimerización	ASTM D4243-99(2009)		± 6.0 %	Unidades
Viscosidades a 40°C - 100°C	ASTMD 445-12		± 2.5%	cSt
Ingamet 39	IEC 60666 Ed.2 (2010)		± 11%	ppm
Benzotriazol - BTA	IEC 60666 Ed.2 (2010)		± 6.0%	ppm
Lodos Totales	ASTM D1698-03(2008)			%
Lodos Solubles	ASTM D1698-03(2008)			%

FURANOS : 2- Furfuraldehído(2-FAL) ASTM D6937-12 ±11% ppb

5-Hidroximetil-2FAL: [ ] **2-Furfurol:** [ ] **2-Acetil-Furano:** [ ] **5-Metil-2FAL:** [ ]

Particulas > 4 um en 1mL Aceite ASTM D-6786-08. ± 4.0% Unidades

>6um: [ ] **>10um:** [ ] **>14um:** [ ] **>21um:** [ ] **>25um:** [ ] **>38um:** [ ] **>70um:** [ ]

Recepción No.: 9142 Seguimiento por condición Muestra # 5, Aspecto Visual ASTM D1524-94(2010): Aceite color amarillo, transparente y brillante sin presencia de material particulado. ASTM D1816: Distancia Electrodos 2.04mm Valores en kV: 32,9, 30,6, 36,7, 27,8, 28,4

Realizado por: Analista Lab JFL Revisado por: Analista Lab OAL Aprobado por: Prof. Lab. AMA

Los resultados contenidos en este reporte corresponden a las muestras analizadas bajo las condiciones de prueba.
El laboratorio CIDET no se responsabiliza por el uso inadecuado que se le dé a este.
Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin autorización previa escrita del Laboratorio.

Fin del documento

Fecha: 24-Jul-14

Calle 84 Sur, No. 40-61 Variante Caldas Km - 1 (Sabaneta, Ant.)
Tels: (4) 444 33 59 E-mail :laboratorio@cidet.org.co

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas

PROSPERIDAD PARA TODOS

IPSE-DO-F26

[redacted]

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20141500018281
Fecha: 19-09-2014

Bogotá, D.C.,

Doctor
ORLANDO NICOLTA GONZÁLEZ
Presidente CERSA AG ESP
Carrera 9 No. 16-21 Piso 3 Edificio Cámara de Comercio y de Negocios – Torre Central Piso 7
Bogotá – D.C.

ASUNTO: *Proyecto de Interconexión eléctrica Inírida – San Fernando de Atabapo. Contratos 061 de 2011 y 052 de 2012. Aplazamiento construcción de la subestación Amanavén.*

Respetado Dr. Nicolta:

Nos permitimos comunicarle que conjuntamente el MME y el IPSE, hemos decidido aplazar la construcción de la subestación reductora 34.5/13.2 kV – 4 MVA, proyectada dentro del alcance del proyecto del asunto.

Con el fin de atender la demanda de la localidad de Amanavén, solicitamos presentar los estudios de [redacted] la viabilidad técnica y presupuestal, la cual debe ser remitida y aprobada por la Interventoría.

Atentamente,

[redacted] GUEZ PRIETO
Director General (e)

Anexo: Acta de reunión 20141500002526 del 11/09/2014, en tres (3) folios.

Expedientes Nos.: 20111108860000005E, 20121108860000052E

Revisó: [redacted], Secretario General (A) y [redacted], Asesora Jurídica (A).
Proyectó: [redacted], Contratos 061 de 2011 y 045 de 2012.

c.c Ing. Rogerio Ramírez, Director de Energía - MME

[redacted]
Calle 26 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 "Edificio 100 Street"
PBX: (57 1) 639 7688
Fax: (57 1) 639 7688 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

ACTA REUNION DE SEGUIMIENTO A CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061 Y 045

IPSE-20141500002826

20141500002826

REUNIÓN No.		FECHA	11-08-2014	Hora de inicio	3:00 p.m.
				Hora de finalización	4:00 p.m.

LUGAR: Bogotá, Sede Principal del IPSE

ASISTENTES

Rogerio Ramirez	Director de Energia - MME
Elkin Eduardo Ramirez Prieto	Director General IPSE
Rafael Albarracin Barrera	Supervisor Área Elétrica Contratos 061 de 2011 y 045 de 2012

ORDEN DEL DÍA

1. Definición de aplazamiento para la construcción de subestación Amanavén.
2. Conclusiones
3. Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Definición de aplazamiento en la construcción de subestación Amanavén.

De acuerdo con el compromiso definido en la reunión del MME, GENSA e IPSE el 01/07/2014 en las instalaciones del MME (Acta 20141400001876), se estableció el compromiso de adelantar una reunión en la ciudad de Cúcuta, la cual se llevó a cabo del 16 de julio del año en curso en las instalaciones de CENS, con la participación de CORPOELEC e IPSE.

En la mencionada reunión, el IPSE expuso a la delegación de Venezuela el avance en el proyecto de interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo, informándoles que la construcción de la subestación elevadora Inírida 13.2/34.5 kV, 4 MVA y la línea de interconexión a 34.5 kV Inírida - Amanavén estaban terminadas, quedando pendiente la construcción de la subestación reductora Amanavén 34.5/13.2 kV, 4 MVA y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a

ACTA REUNION DE SEGUIMIENTO A CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 061 Y 045

IPSE-20141500002826
20141500002826

REUNIÓN No.		FECHA	11-08-2014	Hora de inicio	3:00 p.m.
				Hora de finalización	4:00 p.m.

13.2 kV desde la subestación Amanavén cruzando el rio Atabapo hasta el circuito trifásico existente en San Fernando de Atabapo.

Por su parte la delegación Venezolana informó que el interés ahora de CORPOELEC es vender energía a Colombia y no como se concibió en el Convenio IPSE-CORPOELEC de comprar energía eléctrica a Colombia, por lo tanto están solicitando la cancelación del mencionado Convenio; en ese sentido, están haciendo un planeamiento del sistema eléctrico existente para definir las obras requeridas. Con relación al Acuerdo Binacional, está siendo revisado por CORPOELEC y plantean que en la próxima visita del Señor Viceministro de su país programado a mediados de septiembre del presente año, continuarán con el trámite, por lo tanto no pueden precisar para que fecha estaría listo el Acuerdo.

La delegación Colombiana manifiesta que dentro de los estudios que se adelanten, se tenga en cuenta que la infraestructura para comercializar la energía eléctrica, ya se encuentra construida. De otra parte se le informa a CORPOELEC, que en razón a que los contratos mediante los cuales el IPSE adelanta la construcción de las obras están por finalizar, se tomó la decisión de suspender la construcción subestación reductora Amanavén 34.5/13.2 kV, 4 MVA y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a 13.2, hasta tanto se suscriba el Acuerdo Binacional.

Adicionalmente en el encuentro presidencial Colombia-Venezuela que se llevó a cabo en Cartagena el 30 y 31 de julio de 2014, en las reuniones preparatorias de la comisión de energía y gas, el Ing. Rafael Albarracín informó que la construcción de la subestación elevadora Inírida 13.2/34.5 kV, 4 MVA y la línea de interconexión a 34.5 kV Inírida - Amanavén estaban terminadas, quedando pendiente la construcción de la subestación reductora Amanavén 34.5/13.2 kV, 4 MVA y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a 13.2 kV. En la reunión del 31 de julio, estuvieron presentes los Señores Ministros de Colombia, Dr. Amilkar Acosta y el Dr. Rafael Ramírez de Venezuela, en la que se informó sobre la decisión de aplazar la construcción subestación reductora Amanavén 34.5/13.2 kV, 4 MVA y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo a 13.2 kV, hasta tanto se suscriba el Acuerdo Binacional.

2. Conclusiones.

Dada la incertidumbre de la fecha de suscripción del acuerdo binacional se decide aplazar la construcción de la subestación Amanavén, sin embargo para atender la carga de Amanavén en forma adecuada, GENSA está realizando el análisis técnico y presupuesto para la alternativa de instalar un transformador de distribución 34.5/0.208 kV, el cual será revisado y aprobado por la interventoría.

ACTA REUNION DE SEGUIMIENTO A CONTRATOS INTERADMINSTRATIVOS 061 Y 045

IPSE-20141500002826

20141500002826

REUNIÓN No.	11-08-2014	[illegible]	3:00 p.m.
		[illegible]	4:00 p.m.

Adicionalmente se solicitó a GENSA elaborar los estudios de cargabilidad y operación, para verificar el comportamiento adecuado ante eventuales fenómenos como ferroresonancia, línea capacitiva, entre otros.

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA	FECHA CUMPLIMIENTO
Informar a GENSA, la decisión de aplazar la construcción de la subestación Amanavén, 34.5/13.2 kV – 4 MVA.	IPSE	11/09/2014	

Para constancia firman quienes participaron de la reunión:

Elkin Eduardo Ramírez Prieto Director General - IPSE	Rogelio Ramírez Dirección de Energía - MME
	Rafael Albarracín Barrera Supervisor Área Eléctrica Contratos

Expediente No.: 20121105802000S2E

GPE- 001730

Manizales, 26 de agosto de 2014

Doctor
ELKIN EDUARDO RAMÍREZ PRIETO
Director general (e)
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE
Calle 99 #9A-54
Edificio 100 Street
Tel. 6210433
Bogotá

Asunto: Contratos Interadministrativos 061-11 y 045-2012.

De acuerdo con la reunión sostenida en las instalaciones del IPSE el 20 de agosto de 2014, teniendo en cuenta el tiempo de fabricación del transformador de Amanavén, actividad requerida como resultado del aplazamiento de la construcción de la subestación 34.5/ 13.2 kV – 4 MVA en la localidad de Amanavén, según comunicación IPSE 20141500016281 del 19 de agosto de 2014, y la intermitencia de las actividades ambientales y sociales, debido en gran parte a la coordinación de transportes hacia Inírida, se solicita la suspensión temporal de los contratos 061 de 2011 y 045 de 2012, hasta tanto se logre coordinar la logística de desplazamientos hacia Inírida que permita la presencia de los diferentes actores participantes en las reuniones y el desarrollo de las actividades.

El tiempo estimado para la suspensión de ambos contratos es de 30 días calendario.

Cordial saludo,

ALBEIRO OSPINA CASTAÑO
Gerente de Proyectos Especiales

Revisó y Aprobó: Julio Mauricio Arce Posso.
Preparó: Sandra Grisales L.

Copia a: Ing. Orlando Micolta González – Presidente GENSA.

Certificada en las Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

419
170

DVSD - 002270

Manizales, 14 de noviembre de 2014

Ingeniero
RAFAEL ALBARRACÍN BARRERA
Supervisor Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012
Calle 99 # 9A-54 Edificio 100 Street (Seguros la Equidad)
Tel. 6210433
Bogotá D.C

Asunto: Informe Técnico, Administrativo y Financiero - Contratos Interadministrativos 061-2011 y 045-2012.

Cordial saludo,

A continuación escribimos las actividades realizadas por GENSA en la ejecución de los Contratos Interadministrativos 061 de 2011 y 045 de 2012 durante los meses de septiembre y octubre de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 1
2 INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO 3
2.1 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL-SOCIAL.....3
2.3 REGISTRO FOTOGRÁFICO 7
3 INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO.....10
3.1 RESUMEN DE APORTES.....10
3.2 BALANCE FINANCIERO.....11
3.3 RESUMEN DE INVERSIONES.....11

1- INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo 061-2011, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia y San Fernando de Atabapo, capital del municipio de Atabapo, estado de Amazonas Venezuela.

La segunda etapa del proyecto de interconexión, que se ejecuta a través del contrato interadministrativo IPSE-GENSA 045-2012, teniendo en cuenta los ajustes acordados mediante el Otrosí No. 2 Modificatorio, comprende *"el diseño y construcción de la línea trifásica a 34.5 kV desde la segunda torre del cruce del río Guaviare hasta la subestación reductora a 34.5/13.2 kV de Amanavén, las obras requeridas para la energización de la línea y las actividades sociales-ambientales correspondientes".*

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

FECHA DE SUSCRIPCION		DIA 14	MES 10	AÑO 2011	
CONTRATO NÚMERO		061-2011			
PARTES		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A			
OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000			
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$5.000'000.000			
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	12 meses desde la legalización, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 3 de noviembre de 2011			
	PRORROGA No. 1	6 MESES			
	PRORROGA No. 2	14 MESES			
	PRORROGA No. 3	02 MESES			
	SUSPENSIÓN No. 1	01 MES			
	SUSPENSIÓN No. 2	02 MESES			
	FECHA DE FINALIZACIÓN	3 DE DICIEMBRE DE 2014			
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA Desde**	**Hasta**	
	CONFIANZA	16GU039491	04/05/2013	31/03/2015	

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045-2012

FECHA DE SUSCRIPCION		DIA 03	MES 05	AÑO 2012	
CONTRATO NÚMERO		045-2012			
PARTES		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A			

OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la Segunda Etapa del proyecto de Interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (República Bolivariana de Venezuela) – 2012. Mediante Otro sí Modificatorio No.1, se ajustaron aspectos técnicos relacionados con la redefinición del trazado final de la línea 34,5 Kv, reubicación de la subestación reductora en Amanaven (Colombia) y las implicaciones de lo anterior sobre las líneas de 13,2 kV.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$3.000'000.000		
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 15 de mayo de 2012.		
	SUSPENSION No. 1	Del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2012		
	SUSPENSION No. 2	Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de marzo de 2013		
	SUSPENSION No. 3	Del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014		
	REINICIO	02 de abril de 2014		
	SUSPENSIÓN No. 4	Del 29 de agosto de 2014 al 30 de septiembre de 2014		
	PRÓRROGA	03 MESES		
	TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2014		
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA**	
			Desde	**Hasta**
	CONFIANZA	16GU041472	20/06/2013	31/12/2017

2- INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Durante los meses de septiembre y octubre de 2014, se adelantó la ejecución de actividades sociales-ambientales contempladas en los nuevos compromisos de consulta previa con las comunidades aledañas al Proyecto.

Algunas actividades ambientales sociales correspondientes a la primera fase del Proyecto, están supeditas a la finalización de las obras, tales como reuniones de seguimiento, capacitaciones y recorrido por la obra. Por lo tanto se hizo necesario continuar con la suspensión del Contrato Interadministrativo 061-2011 correspondiente a la primera fase del Proyecto de Interconexión. De igual manera se tramitó la prórroga del Contrato 045-2012 correspondiente a la segunda etapa del Proyecto, con el objetivo de finalizar las actividades pendientes en la Línea, las cuales están en función del nivel del río, pues en la época actual de inundación no se pueden ejecutar.

2.1- Ejecución de Actividades del componente Ambiental-Social.

En desarrollo del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, del proyecto interconexión, se llevaron a cabo una serie de actividades, entre ellas se

destacan: la entrega de los congeladores solares, el acompañamiento en el proceso de formulación de proyectos propuestos por algunas comunidades del Resguardo indígena Coco-Coayare; seguimiento al uso, manejo y estado de los congeladores solares de las comunidades de Guamal y Coayare.

2.1.1- Congeladores solares Guamal y Coayare

Los días 5 y 6 de septiembre de 2014, se llevó a cabo la entrega de los congeladores solares para las comunidades indígenas de Guamal y Coayare en el Municipio de Inírida. La entrega de los equipos, incluyó la instalación de los mismos, montaje de paneles solares con sus estructuras soportes, baterías, cableado y las capacitaciones en operación y recomendaciones para el mantenimiento de los equipos y accesorios incluidos.

Los equipos se probaron en campo, con lo cual se comprobó el funcionamiento de los equipos y se dio cumplimiento a uno de los compromisos con las comunidades aledañas al Proyecto.

Se anexan a este informe, las Actas de entrega de los congeladores, las cuales fueron suscritas entre el Tecnólogo Ambiental del Proyecto y los respectivos capitanes de las Comunidades.

2.1.2- Seguimiento al uso, manejo y estado de los congeladores solares.

Con el objetivo de verificar el uso, manejo y estado de los congeladores entregados a las comunidades de Guamal y Coayare respectivamente; se llevó a cabo una visita de seguimiento e inspección por parte del Tecnólogo ambiental. A continuación se relacionan las actividades realizadas:

CONGELADOR SOLAR COMUNIDAD GUAMAL

En términos generales se evidenció un buen manejo, uso y estado del congelador solar; en conversación con el señor JULIO GARRIDO líder de la comunidad y responsable del cuidado del congelador, expresó que hasta el momento no se ha presentado ningún problema técnico o dificultad en el funcionamiento. El uso que se le está dando hasta hora es el de enfriar agua y hacer hielo.
Así mismo se evidenció que en la parte en donde están ubicados los paneles solares no se encuentra cercado o encerrado acorde a lo sugerido por el técnico que realizó la instalación del congelador; la cual se necesita encerrarlo a fin de

evitar accidentes por ser un lugar en donde fluye la energía. Por ello se le recomendó realizar el encierro o cercado respectivo.

CONGELADOR SOLAR COMUNIDAD COAYARE

No se llevó a cabo una visita de inspección física por falta inconvenientes en el transporte, pero en conversación con el señor Roberto Gaitán capitán de la comunidad de Coayare, en Inírida, expresa que hasta el momento el congelador solar se encuentra funcionando sin ninguna dificultad. El uso actual es el de enfriar agua y elaborar hielo.

Para verificar esta información se tiene programado realizar una visita de inspección en el mes de noviembre.

2.1.3- Seguimiento al avance de los proyectos propuesto por la comunidades indígenas del resguardo Coco-Coayare y resguardo Atabapo.

Con el fin de acompañar el proceso de gestión de las propuestas de proyectos que presentan las comunidades, se llevó a cabo una visita de seguimiento y conversación con los líderes y capitanes de las comunidades respectivas. A continuación se describen las actividades realizadas, avances y gestiones:

COMUNIDAD GUAMAL

En conversación con el señor JULIO GARRIDO líder de la comunidad, y quien ha venido participando en todo el proceso de Consulta Previa, y lidera estas iniciativas; dio a conocer que una vez concertado con la comunidad se definió que el proyecto a trabajar es el de "Adquisición de unidades sanitarias, con tanques para agua y estructura en concreto" para lo cual se anexa acta de concertación del proyecto, perfil del proyecto. Se reiteró que GENSA no financiará dichos Proyectos.

COMUNIDAD COCO NUEVO

En visita y conversación con el señor ANDRES CUELLAR, capitán de la comunidad de Coco Nuevo, manifiesta que según la comunidad una de las dificultades más notorias que tienen, es la falta de un medio de transporte terrestre que les permita llevar sus productos a la ciudad de Inírida; para el transporte seguro de personas en caso de una urgencia médica, por lo cual la propuesta de proyecto es "La adquisición de un motocarro" para solucionar esta necesidad.

COMUNIDAD COCO VIEJO

En compañía de GENSA y los habitantes de la comunidad Coco Viejo, se realizó una reunión, liderada por el señor JAIME YAVINAPE Capitán de la comunidad; en dicha reunión la comunidad acordó que el proyecto a trabajar es el "Establecimiento de micro acueducto comunitario y tasas sanitarias" todo ello con miras a fortalecer el servicio Eco turístico que brinda la comunidad en el momento.

2.1.4 Gestión para el desarrollo del Curso de ante el SENA Regional Guainía.

Con miras a apoyar la gestión para el desarrollo del Curso de Mantenimiento de plantas y redes eléctricas, en marco de los compromisos de consulta previa; conjuntamente con EMELCE S.A., se realizó el oficio de entrega del listado de los participantes al Centro Ambiental y Eco turístico del Nororiente Amazónico – Regional Guainía.

Anexo al presente informe se anexan las respectivas actas de reuniones y gestiones adelantadas.

2.1.5 Neveras Solares para las comunidades Indígenas aledañas al Proyecto.

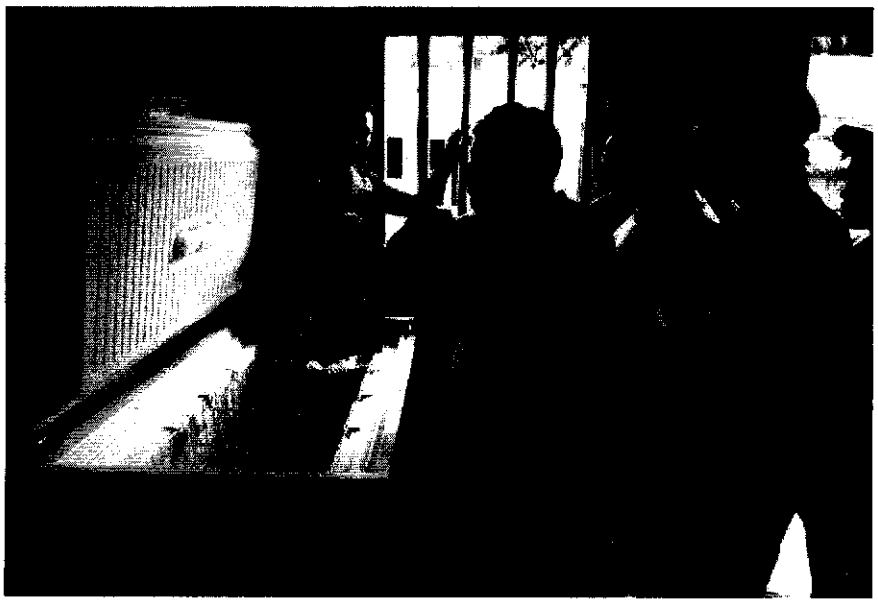
Con el objetivo de dar uso a las neveras solares inicialmente suministradas para las comunidades indígenas aledañas al Proyecto, se reunieron funcionarios de GENSA y del Hospital Manuel Elkin Patarroyo en las instalaciones del mismo hospital.

En dicha reunión se revisaron las especificaciones técnicas de los equipos necesarios para el almacenamiento de vacunas, que era el uso destinado y también de las neveras disponibles para entrega, concluyendo que estas no son aptas para el almacenamiento de biológicos o vacunas.

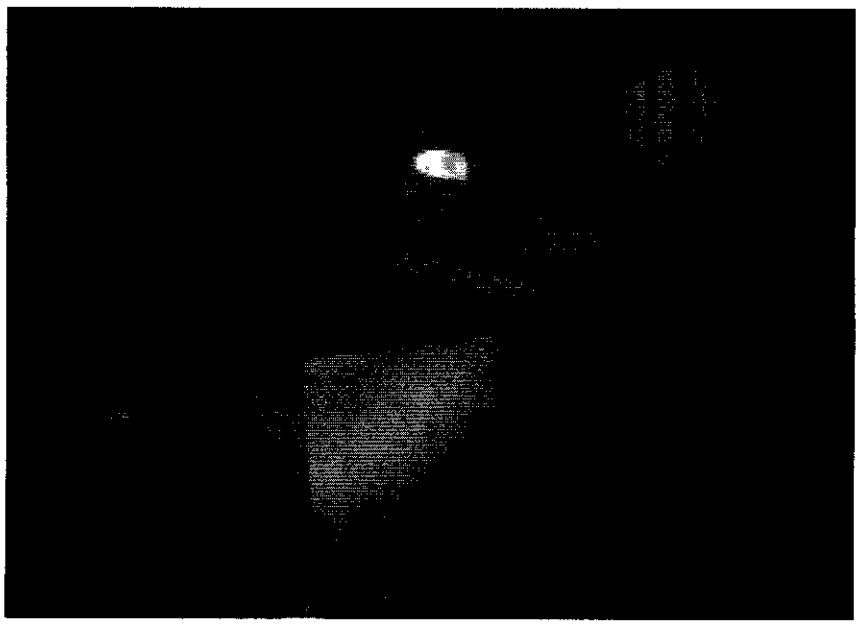
En conclusión se recomienda que se suministren las neveras solares a las comunidades inicialmente acordadas con el fin de completar la cadena de frío.

Se anexa Acta de dicha reunión.

2.2- *Registro Fotográfico de los meses de septiembre y octubre de 2014.*



Entrega de congelador solar a la comunidad Indígena Guamal.



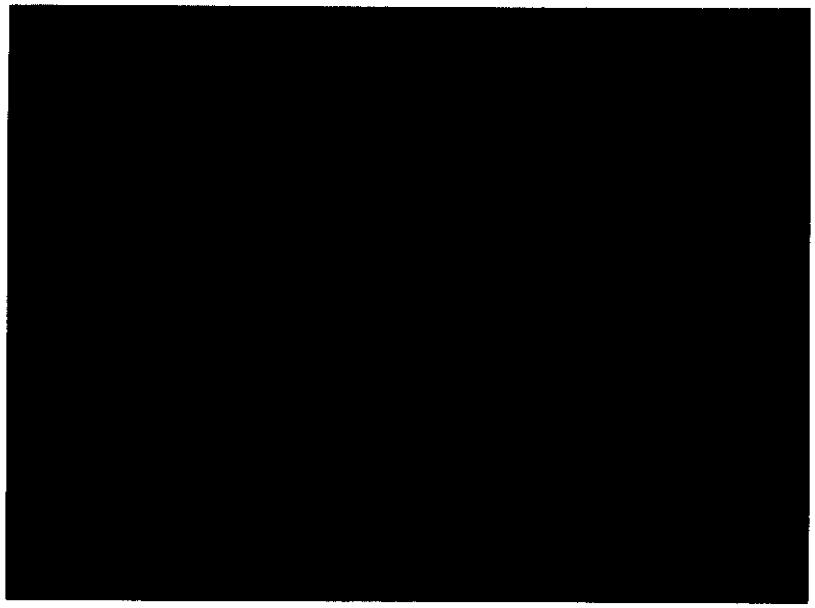
Congelador solar entregado a la comunidad Indígena Coayare.



Instalación paneles solares y estructura soporte.



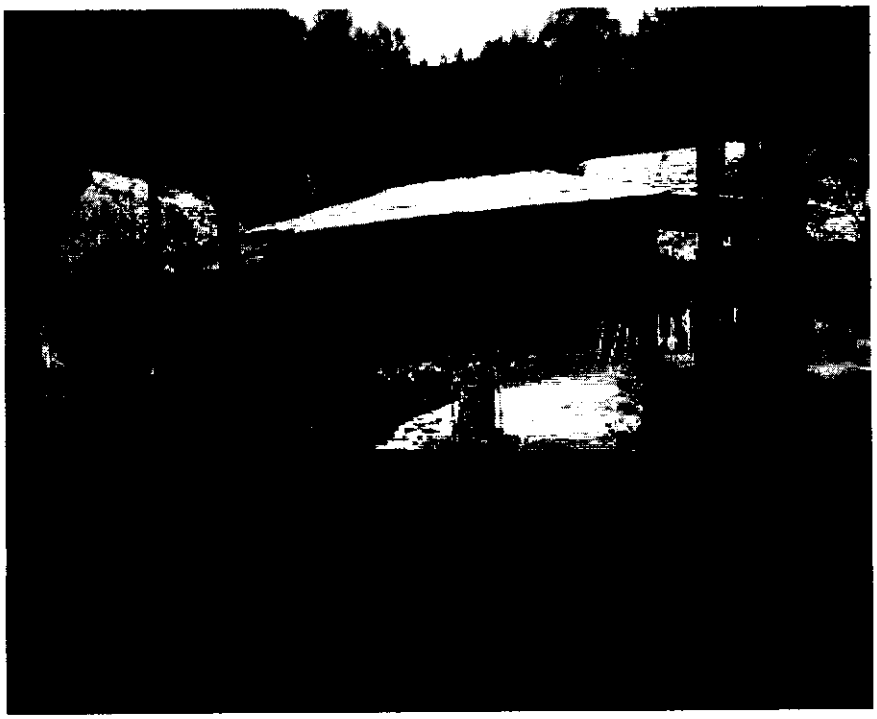
Paneles solares y estructura soporte instalados.



Verificación del uso, manejo y estado del congelador solar - Comunidad Guamal.



Recomendaciones para cercar el área- Comunidad Guamal.



Reunión de concertación de propuesta de Proyecto - Comunidad Coco Viejo.

3- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO

3.1- Resumen de aportes

Para la realización de las obras de asignaron los siguientes recursos, según el cuadro adjunto, en el cual se destaca que todos los aportes corresponden a aportes del IPSE en un 100%.

APORTES 061-2011	$5.000'000.000
APORTES 045-2012	$3.000'000.000
TOTAL APORTES:	$8.000'000.000

3.2- Balance Financiero

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE GENSA O61-2011 y 045-2012 **BALANCE FINANCIERO GENERAL**		
CONCEPTO	**VALOR**	**SALDO**
BALANCE VALOR CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO 061-2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR INICIAL CONTRATO 045-2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
VALOR TOTAL CONTRATOS		$8.000'000.000
BALANCE DESEMBOLSOS		
Noviembre 2011	$5.000'000.000	$5.000'000.000
Mayo 2012	$3.000'000.000	$8.000'000.000
BALANCE EJECUCIÓN CONTRATOS		
VALOR TOTAL CONVENIOS		$8.000'000.000
TOTAL COMPROMETIDO	$ 6.612,716,859	$ 1.387'283.141
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.387'283.141	$ 1.387'283.141
BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A:		
Rendimientos financieros consignados		$ 222'186.895

De los 8 mil millones de los contratos interadministrativo 061-2011 y 045-2012 se han comprometido a 31 de agosto de 2014 $ 6.612.716.859.

3.3- Resumen Inversiones

RESUMEN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS IPSE-GENSA 061-2011 y 045-2012 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO				
CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN				
CONTRATO	**VALOR TOTAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**ESTADO**
CONTRATO 173-2011	$ 826,119,660	FIBRATORE SA	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS	EJECUTADO

CONTRATO 176-2011	$ 324,388,911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA	EJECUTADO
CONTRATO 174-2011	$ 213,659,996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV	EJECUTADO
CONTRATO 178-2011	$ 108,084,210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	EJECUTADO
0C 0986	$ 32,512,320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
OC1200	$ 31,727,500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	EJECUTADO
OC1366	$ 15,448,777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
FACTURA 2496	$ 10,440,000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO
FACTURA	$ 7,341,310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO
OC0152	$ 6,000,000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO	EJECUTADO
OC0551	$ 2,536,578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO
OC004-2013	$ 8,128,000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO
CONTRATO 003-2012	$ 211,454,628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EJECUTADO
FACTURA 2271	$ 10,967,800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO
CONTRATO 022-2012	$ 3,940,980,569	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	EN EJECUCIÓN
OC1273-2013	$ 13,075,000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO
OC1288-2013	$ 1,610,000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO

OC0090-2014	$ 29,000,000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO
CONTRATO 045-2012	$ 180,000,000	GENSA	INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EN EJECUCIÓN
OC0481-2014	$ 27,023,600	AMBIENTE SOLUCIONES S.A.S	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONGELADORES SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	EJECUTADO
OC0452-2014	$ 2,668,000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO
OC0627-2014	$ 8,050,000	POLO ABELARDO SUAREZ GOMEZ	TECNÓLOGO AMBIENTAL-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA INÍRIDA-SAN FERNANDO DE ATABAPO.	EN EJECUCIÓN
	$ 147,000,000		ACTIVIDADES AMBIENTALES SOCIALES NUEVOS COMPROMISOS CONSULTA PREVIA	EN EJECUCIÓN
	$ 54,500,000		OBRAS ENERGIZACIÓN LÍNEA INÍRIDA-SECCIONAMIENTO-TRANSFORMADOR 112.5 KVA	EN EJECUCIÓN
CONTRATOS 061-2011 045-2012	$ 400,000,000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION	EN EJECUCIÓN
TOTAL	**$ 6,612,716,859**			

Es importante aclarar que en la reunión de seguimiento del 20 de agosto de 2014, se definieron actividades y compromisos derivados de las nuevas reuniones de consulta previa y de la decisión de aplazar la construcción de la subestación reductora en Amanavén y el circuito alimentador trifásico para San Fernando de Atabapo, por lo mismo, está iniciando el proceso de contratación de algunas actividades, sin embargo, para fines presupuestales, se registran en el cuadro anterior con los valores definidos,

El 21 de Octubre del presente año, por solicitud de IPSE, se realizó la devolución de los rendimientos netos generados en los Contratos con corte al mes de septiembre de 2014, de esta manera se realizó la devolución de $ 88'427.122,40 correspondiente a los rendimientos netos del Contrato 061-2011 y $133'759.772,30 para el Contrato 045-2012.

Cordialmente,

JULIO MAURICIO ARCE POSSO
Líder División de Sistemas de Distribución

Preparó: Sandra Grisales L.

Anexos: - Actas de entrega congeladores.
- Actas de seguimiento-reuniones comunidades.
- Oficio SENA Inírida.
- Acta de reunión Hospital Manuel Elkin Patarroyo.

ANEXOS

ACTAS, COMUNICACIONES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)

INFORME A FEBRERO DE 2014

MANIZALES, MARZO DE 2014

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo 061-2011, para la Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia y San Fernando de Atabapo, capital del municipio de Atabapo, estado de Amazonas Venezuela.

1- DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2011

FECHA DE SUSCRIPCION		DIA 14	MES 10	AÑO 2011	
CONTRATO NÚMERO		061-2011			
PARTES		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A			
OBJETO		Administración General y ejecución por parte de GENSA SA ESP de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela), proyecto a ejecutarse en el departamento del Guainía Colombia.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$6.000'000.000			
VALOR FINAL DEL CONTRATO					
PLAZOS DEL CONTRATO	**INICIAL**	12 meses desde la legalización, lo cual se dio con la aprobación de las pólizas el 3 de noviembre de 2011			
	PRORROGA No. 1	6 MESES			
	PRORROGA No. 2	14 MESES.			
	TERMINACIÓN	3 DE JULIO DE 2014			
GARANTIAS DEL CONTRATO	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**Nº PÓLIZA**	**VIGENCIA Desde**	**Hasta**	
	CONFIANZA	16GU039491	04/05/2013	03/1 /2014	

1- AVANCE:

Durante los meses de Enero y Febrero de 2014, se presentaron avances de obra del contrato 022-2012 relacionada con la construcción de la Línea de Interconexión. Iniciaron las actividades en el tramo conocido como Variante Amanavén, entre el KM 35 y Km 42 de la Línea, se concentraron los trabajos en la zona en donde se realizará el cruce de la línea en el Río Guaviare.

2- INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO;

2.1. Resumen de aportes

Para la realización de las obras de asignaron los siguientes recursos, según el cuadro adjunto, en el cual se destaca que todos los aportes corresponden a aportes del IPSE en un 100%.

APORTES DEL IPSE	$5.000'000.000
TOTAL APORTES:	$5.000'000.000

2.2. Resumen de las Inversiones

A Febrero 28 de 2014 se han comprometido en administración, interventoría, compras y obras ejecutadas y en ejecución $4.779'352.498 quedando un saldo por ejecutar de $ 220'647.502.

Este valor por ejecutar corresponde $ 191.574.879, recursos disponibles para atender necesidades que en materia de administración, solicitud que se ha venido adelantado formalmente y $29'072.623 para la atender eventuales necesidades que en materia de gestión ambiental, surjan hasta la culminación de las obras de la primera etapa del proyecto.

2.3. Balance Financiero:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE GENSA 061-2011 **BALANCE FINANCIERO GENERAL**		
CONCEPTO	**VALOR**	**SALDO**
BALANCE VALOR CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR TOTAL CONTRATO		$5.000'000.000
BALANCE DESEMBOLSOS		
Primer y único desembolso	$5.000'000.000	$5.000'000.000
VALOR TOTAL DESEMBOLSOS		$5.000'000.000

BALANCE EJECUCIÓN CONTRATO		
VALOR TOTAL CONVENIO		$5.000'000.000
TOTAL COMPROMETIDO	$4.779'352.498	$ 220.647.502
SALDO POR EJECUTAR	$ 220.647.502	$0
BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A:		
Rendimientos acumulados a Enero 31-2014		$ 85'936.565.33

De los 5 mil millones del contrato interadministrativo 061-2011 se han comprometido a 28 de Febrero de 2014 $4.779'352.498.

2.4. Resumen Inversiones:

RESUMEN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011 INIRIDA SAN - FERNANDO DE ATABAPO

CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN

CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	PAGADO A LA FECHA
CONTRATO 173-2011	$ 826,119,660	FIBRATORE SA	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS	EJECUTADO 100%	$ 826,119,660
CONTRATO 176-2011	$ 324,388,911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA	EJECUTADO 100%	$ 324,388,911
CONTRATO 174-2011	$ 213,669,996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34.5/13.8 KV	EJECUTADO 100%	$ 213,669,996
CONTRATO 178-2011	$ 106,084,210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 KV	EJECUTADO 100%	$ 106,084,210
OC 0986	$ 32,512,320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.300 PLANTULAS SASSAFRAS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÑARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%	$ 32,512,320
OC1298	$ 31,727,500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE.	EJECUTADO 100%	$ 31,727,500
OC1366	$ 15,449,777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO 100%	$ 15,449,777
FACTURA	$ 10,440,000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE	EJECUTADO 100%	$ 10,440,000
FACTURA	$ 7,341,310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO 100%	$ 7,341,310
OC0152	$ 6,000,000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO	EJECUTADO 100%	$ 6,000,000

OC0551	$ 2,536,678	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INÍRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	EJECUTADO 100%	$ 2,536,678
OC004-2013	$ 8,128,000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.250 PLANTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAIMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%	$ 8,128,000
CONTRATO 003-2012	$ 211,464,628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)	EJECUTADO 100%	$ 211,464,628
FACTURA	$ 10,967,800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO	EJECUTADO 100%	$ 0
CONTRATO 022-2012	$ 2,671,817,808	CONSORCIO GUAIMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	EN EJECUCIÓN 90%	$ 2.342,283,663
OC1273-2013	$ 13,075,000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAIMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%	$ 13,075,000
OC1288-2013	$ 1,618,000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAIMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%	$ 1,618,000
FCTURA	$ 5,040,000	GENSA S.A. E.S.P.	TRANSPORTE NEVERAS Y PERSONAL, CAPACITACIONES PARA LA ENTREGA DE NEVERAS A LAS COMUNIDADES DE GUAIMAL Y COAYARE EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA-GUAINIA	PENDIENTE	$ 0
OC0090-2014	$ 29,000,000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAIMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO 100%	$ 29,000,000
061-2011	$ 250,000,000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION	EN EJECUCIÓN	$ 200,000,000
	$ 4,775,392,466				$ 4,395,616,884

POR EJECUTAR

CONTRATO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	
POR EJECUTAR PMA	$ 29,072,623				
POR EJECUTAR OBRAS	$ 191,574,679	GENSA	ADMINISTRACIÓN GENSA	PENDIENTE	
POR EJECUTAR TOTAL	$ 220,647,602				
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 5.000,000,000				

2.5. Resumen Inversiones Plan de Manejo Ambiental:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE-GENSA 061-2011 INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO					
ACTIVIDADES EJECUTADAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	PAGADO A FEBRERO 2014
FACTURA	$ 10,967,800	GENSA S.A. E.S.P.	TALLER DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	EJECUTADO 100%	$ 10,967,800
OC1273-2013	$ 13,075,000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%	$ 13,075,000
OC1288-2013	$ 1,610,000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE	EJECUTADO 100%	$ 1,610,000
OC 0986	$ 32,512,320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAIMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%	$ 32,512,320
FCTURA	$ 5,940,000	GENSA S.A. E.S.P.	TRANSPORTE NEVERAS Y PERSONAL. CAPACITACIONES PARA LA ENTREGA DE NEVERAS A LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA-GUAINIA	PENDIENTE	$ 0
OC0090-2014	$ 29,000,000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA	EJECUTADO 100%	$ 29,000,000
FACTURA	$ 7,341,310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO	EJECUTADO 100%	$ 7,341,310
OC884-2013	$ 8,128,000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAIMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	EJECUTADO 100%	$ 8,128,000
TOTAL	$ 127,474,430		[illegible] 2014		$ 130,574,430
TOTAL PRESUPUESTO PMA	$ 130,740,823				
RECURSOS POR EJECUTAR					
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	
POR EJECUTAR	$ 29,072,823				

3- INFORME TECNICO:

3.1 Subestación elevadora en Central Inírida.

Obra terminada en un 100% con valor total de inversión de $646'133.148, con los siguientes componentes. Se relaciona el detalle de obra ejecutada.

a) Obras civiles sala de celdas y subestación. Valor $108'084.241
b) Transformador de potencia de 4 Mva 34,5/13.2 Kv. Valor $213'659.990
c) Ampliación capacidad sistema media tensión. Valor $324'388.911

3.2 Construcción de Líneas:

3.2.1 Línea 34,5 Inírida – Km 42

Iniciaron las obras entre el KM 35 +200 y el KM 42 en el sector conocido como variante Amanavén, a continuación se relacionan las actividades ejecutadas:

Proyección de obras a ejecutar – variante Amanavén Km35 a Km42 con cable semi-aislado:

[redacted]

CONTRATO 623-12

PROYECCIÓN DE OBRAS A EJECUTAR - VARIANTE AMANVÉN KM85 A KM42

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	UNITARIO	[redacted]
1	Apertura de trocha	M2	53400	$ 5[illegible]	
2	P-103 circuito simple alistamiento en espigo (pin) con cable guarda disposición horizontal 34.5 kV - ángulo 0° a 5°.	U	12	$ 971.[illegible]99	
3	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34.5 kV - ángulo máximo 45°.	U	1	$ 1.57[illegible]219	
4	Suministro, extensión y montaje de líneas aéreas trifásicas primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING.	ML	10800	$ 6.6[illegible]7	
5	Suministro e instalación de cable de guarda AW 7#10.	ML	7000	$ 6.0[illegible]	
6	Suministro e instalación de templete para línea de 34.5 kV.	U	19	$ 305.[illegible]35	
7	Suministro e instalación de templete para cable de guarda.	U	12	$ 197.[illegible]35	
8	Puesta a tierra en poste de 12-14 m según norma #796.	U	14	$ 276.[illegible]35	
9	RE310 - circuito simple retención - cable de guarda 34,5kV - ángulo máximo de 45°.	UN	2	$ 1.14[illegible]336	
10	Topografía	KM	7	$ 1.27[illegible]286	
11	TORRE METÁLICA DE 70 M (cimentación zapata)	UN	1	$ 220.1[illegible]856	
12	Torre metálica de 58 mt con fundaciones	UN	1	$ 169.8[illegible]1020	
14	Torre metálica de 46 mt con fundaciones	UN	1	$ 138.0[illegible]856	
15	Balizas de señalización aéreas	GL	4	$ 660.[illegible]00	
16	Transporte terrestre, fluvial y manual , hincada y aplomada de poste de 14x750.	UN	26	$ 810.[illegible]99	
17	Transporte terrestre, fluvial y manual , hincada y aplomada de poste de 12x750.	UN	9	$ 221.[illegible]98	
18	Costos de permisos ambientales, medidas de compensación y atención de comunidades de consulta previa	GL		$ 84.00[illegible]000	
19	Estudio de suelos y diseños	GL		$ 26.00[illegible]000	
20	Suministro, transporte terrestre, fluvial y manual , hincada y aplomada de poste de 14x750.	UN	19	$ 4.292.[illegible]793	
	ITEMS NUEVOS				
20	Suministro, extensión y montaje de líneas aéreas trifásicas primaria en cable ACSR #266.8 WAXWING SEMIAISLADO.	ML	10200	$ 31.9[illegible]40	
23	Suministro, transporte terrestre, fluvial y manual , hincada y aplomada de poste de 18x750.	UN	35	$ 5.589.[illegible]184	
24	Reforzamiento de galvanizado y protección con pintura estructuras sumergidas	kg	30000	$ 20.[illegible]	
25	Recubrimiento con lechada epóxica para bases sumergidas de las torres	kg	4000	$ 1.9[illegible]0	
26	P-103 circuito simple alistamiento en espigo (pin) con cable guarda disposición horizontal 34.5 kV CABLE SEMIAISLADO	UN	29	$ 810.[illegible]18	
27	R-131 circuito simple - retención disposición horizontal con cable de guarda 34.5 Kv CABLE SEMIAISLADO.	UN	8	$ 1.573.[illegible]113	
28	DESMONTE ESTRUCTURA EN 34,5 KV Y POSTE EXISTENTE DE 14M PARA EL SECTOR RIO ATABAPO (INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA EL NUEVO SITIO DE INSTALACION) - ESTRUCTURA DE SUSPENSIÓN	UN	20	$ 190.[illegible]99	
29	DESMONTE ESTRUCTURA EN 34,5 KV Y POSTE EXISTENTE DE 14M PARA EL SECTOR RIO ATABAPO (INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA EL NUEVO SITIO DE INSTALACION) - ESTRUCTURA DE RETENCION	UN	3	$ 720.[illegible]92	
30	Sistema de iluminación de torre 2 por navegación fluvial río Guaviare	glob		$ 26.00[illegible]000	
30	Ajustes de RETIE	glob		$ 30.00[illegible]000	
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				
	ADMINISTRACION	%	5%		$ 120.671.456
	IMPREVISTOS	%	5%		$ 120.671.456
	UTILIDADES	%	4%		$ 80.336.729
	TOTAL AIU				$ 301.679.640
	VALOR ANTES DE IVA				$ 1.518.671.973
	IVA SOBRE UTILIDADES	%	16%		$ 9.653.717
	IMPUESTO DE GUERRA	%	5%		$ 90.998.279

NOTA: Las cantidades de obra son estimadas, las cantidades finales se definirán en el momento en que el río Guaviare baje a su nivel mínimo.

Inician los trabajos con los estudios de suelos en los sitios de ubicación de las estructuras del cruce del rio Guaviare. Los resultados de los estudios fueron enviados al contratista, que indican modificaciones en los diseños originales de la cimentación de las estructuras de cruce del rio. Fue necesario realizar en la

ubicación de la torre número 2 excavaciones del total del área de la base de la torre con una profundidad de 4 metros y realizar una sustitución de suelo, para la excavación de la torre número 2 se utilizó una draga. En la torre número tres se continuara con el diseño original debido a que la capacidad portante del terreno es adecuada.

Inician los trabajos de topografía, se definen los puntos de ubicación de las 5 estructuras del cruce del rio Guaviare, Se realizó la materialización de los puntos para la línea desde el kilómetro 35 hasta el kilómetro 38, todos los puntos hasta el kilómetro 38, las estructuras del cruce del rio y se culmina la trocha de topografía del lado de vichada hasta la futura subestación de Amanavén.

Se suministró al sitio de la obra, el material de rio para las fundaciones de las torres, hierro, estructuras y demás materiales.

Se iniciaron los trabajos de montaje de las torres, inició con el armado de la base de la torre 3 y prearmado del cuerpo de la torre 1. Se continuó con el proceso de transporte de postes metálicos de 18 de metros al sitio de montaje (Kilometro 34 a 35).

Iniciaron los trabajos de cambio de postes de 14 a 18 metros en el kilómetro 35, de igual manera se templaron e incluyeron blindaje a este tramo de línea.
. Se llevaron a cabo las fundiciones de los cilindros de concreto para pruebas de laboratorio.

Se revisó el cable semi-aislado suministrado por el contratista y se verificó el aislamiento para 15kV y no para 34.5kV como se especificó, este error se notifica inmediatamente al contratista quien informa telefónicamente que fue un error del proveedor y se le solicita de inmediato un cambio del cable.

Se termina la nivelación de la torre número 3 (Vichada) y realizan la fundición de 1 de las zapatas. Los ayudantes (locales de la zona) se encargan este día de transportar el material de rio de la playa a la ubicación de la torre 3. Por otro lado, de igual manera se continuó con la apertura de la trocha del KM 35 al KM 38 en el lado del Guainía.

Todas las actividades en obra han sido supervisadas por la Interventoría de GENSA, quién también realizó acompañamiento a la comitiva del IPSE y el Ministerio del Interior en el seguimiento a las consultas previas en las comunidades Indígenas aledañas al proyecto.

3.2.2 Línea 13,2 Kv Guamal – Coayare.

Construido y en funcionamiento desde el 20 de Diciembre de 2012 el Ramal que alimenta la comunidad de Coayare.

3.2.3 Plan de Manejo Ambiental y acompañamiento social.

En diciembre del 2013, se realiza una reunión informativa y de socialización de reinicio de las obras, debido a que el proceso de construcción había parado 4 meses, en las obras de construcción, y dado que se acercaba la época de verano, las obras de construcción se reiniciarían a partir del mes de enero de 2014. En esta reunión participaron Capitanes indígenas de ambos resguardos de Coco – Coayare y Rio Atabapo, adicional a ello, se contó con la asistencia de la defensoría del pueblo, el Alcalde, el gerente de EMELCE, funcionarios del IPSE y de GENSA en la parte técnica, ambiental y social.

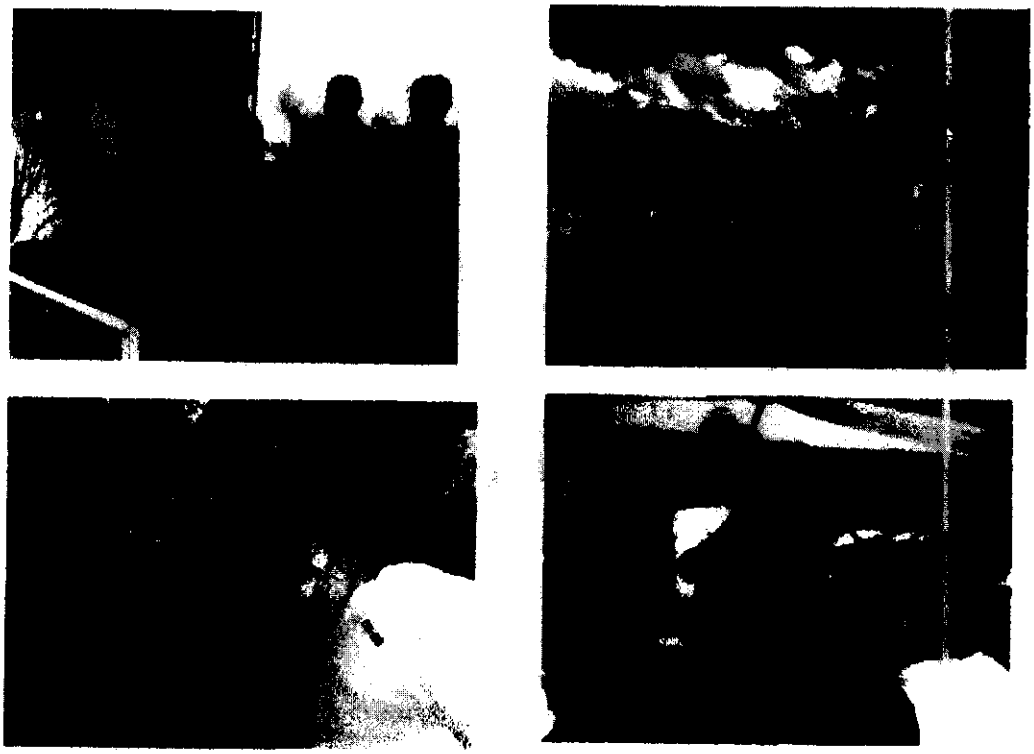


REUNION INFORMATIVA Y DE SOCIALIZACION DE REINICIO DE OBRA. CDA MUNICIPIO DE INIRIDA DICIEMBRE DE 2013

En este encuentro se socializa, con las autoridades indígenas presentes, el desarrollo de la fase uno y la proyección de la fase dos, ésta segunda fase incluye una modificación en el trazado de la línea, y las proyecciones de finalización de la obra. Los capitanes indígenas del resguardo Rio Atabapo, expresan que antes de abordar este cambio/modificación, era necesario revisar el alcance de los compromisos de las consultas previas iniciadas en noviembre de 2011. En esta reunión se hace entrega de un informe de avance de cumplimiento de los acuerdos, enviado por el IPSE a cada uno de los representantes legales de los resguardos, donde se registra el avance y las evidencias de la gestión, oficios e informes que respaldan estos avances.
Frente a ello, se solicita en el contexto de esta reunión, una visita de campo para identificar en terreno el estado de avance de los compromisos establecidos en las consultas, específicamente con las 15 comunidades del resguardo Rio Atabapo.

Esta visita de campo se acuerda para el 08 y 09 de diciembre del 2013 con participación de dos líderes de la asociación AIRAI, funcionarios de GENSA, y EMELCE.

Se realiza esta visita de campo con participación de los representantes de AIRAI y los funcionarios de GENSA: gerencia de proyectos especiales y Profesional social de la Dirección ambiental, se levantan unas actas, las cuales fueron allegadas al IPSE para revisar las posibilidades de acompañar este proceso de concertación con las comunidades, con unas acciones que básicamente giraron alrededor de la consecución de una planta nueva para la comunidad de Berrocal Vitina y avanzar en la gestión de los recursos FAZNI para los proyectos de las comunidades indígenas.



VISITAS DE CAMPO COMUNIDADES RESGUARDO INDIGENA RIO ATABAPO.
INIRIDA DICIEMBRE DE 2013

En el mes de febrero de 2014, se realiza un recorrido de campo en el resguardo Coco Coayare para dar a conocer el avance del proceso de construcción de obra y revisar compromisos establecidos con estas comunidades en el marco de las consultas previas, de cara a la reunión de seguimiento a realizarse los días 14 y 15 de febrero.
El 15 de febrero, en la comunidad de Berrocal Vitina se realiza otra reunión

informativa, con las comunidades indígenas del Resguardo Rio Atabapo, involucradas en la segunda etapa de construcción del proyecto, en la cual se socializa de nuevo el avance en el proceso, y la necesidad de obtener la viabilidad social del proyecto de construcción acorde con el nuevo trazado, para llevar a buen término el propósito inicial de interconexión eléctrica. Producto de esta reunión se logra la viabilidad social para dar continuidad al proceso de interconexión eléctrica, se adjunta acta de acuerdos establecidos entre el IPSE, GENSA y las comunidades indígenas.
Dentro del proceso de información y participación, se incluyen las actividades realizadas por el contratista de la obra con los trabajadores, antes del inicio de las jornadas laborales, el contratista ha dictado charlas informativas a los trabajadores, a fin de explicar los aspectos ambientales e impactos generados por el proyecto y las medidas de control a ejecutar, así como los programas de seguridad y salud ocupacional, en un contexto de derechos de los trabajadores.

Acompañamiento Social al proceso de seguimiento de las consultas previas

La consulta previa a pueblos indígenas y grupos étnicos se ha convertido en uno de los temas más difíciles y controvertidos del derecho nacional e internacional de los derechos humanos. En efecto, hasta hace dos décadas, desde la adopción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989, pasó de ser un asunto relativamente especializado e invisible a ser el objeto de conflictos jurídicos, políticos y sociales en los que se juegan tanto intereses económicos como la supervivencia de pueblos indígenas y otras comunidades étnicas alrededor del mundo. Colombia, no es ajeno a esta realidad y en el mes de noviembre de 2013 el Gobierno nacional expide una nueva normativa de consulta previa con la cual se demanda de las entidades que adelantan proyectos en territorios indígenas acogerse a esta normativa y atender a cabalidad los compromisos establecidos con las comunidades indígenas producto de la intervención estatal en los territorios indígenas.

El procedimiento de consultas previas, el cual es liderado por el Ministerio del Interior, dirección de consultas previas, considera los siguientes momentos:

- Apertura de la consulta previa, a partir de la socialización de las particularidades del proyecto a realizar en el territorio indígena.
- Talleres de identificación de impactos: estos talleres se realizan en territorio indígena con participación de las comunidades en la priorización de los impactos y en la identificación de medidas de mitigación y compensación de los mismos.
- Protocolización de los acuerdos: reunión con todas las comunidades indígenas que configuran el AID del proyecto, autoridades locales y regionales encargados de la protección de los derechos de las comunidades indígenas. Estos talleres entregan como resultado los compromisos a cumplir por parte de la entidad promotora del proyecto, los cuales se deben realizar previo al desarrollo de las actividades propias del proyecto, existen unas condiciones particulares a cada uno de los proyectos. que

se acuerda el cumplimiento de los acuerdos paralelo al inicio de las obras de construcción.
- Reuniones de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, estas reuniones se ejecutan con la participación de los representantes legales de los resguardos, y los capitanes indígenas como delegados de sus comunidades para verificar y dar fe del cumplimiento de los acuerdos establecidos en la consulta previa. Estas reuniones son en promedio 3 durante el desarrollo del proyecto.

Para el caso específico del proyecto de Interconexión eléctrica Inírida – san Fernando de Atabapo, el proceso de consulta previa inicia en el mes de Noviembre de 2011 en el municipio de Inírida, y se logra la protocolización de acuerdos con la participación de los representantes y autoridades indígenas de las comunidades Guamal, con la Coayare, Coco viejo y Sabatina, del resguardo Coayare Coco y la comunidad Tierra Alta.
Dentro del acta realizada para esta actividad de consulta en el aspecto de intervención de los miembros de la empresa, el Resguardo y las comunidades se comentaron varios temas como por ejemplo: los tipos de poste utilizados para el proyecto, las comunidades que quedaran incluidas dentro de la primera y segunda fase del proyecto, entre otros temas.
Luego de una reflexión interna dentro de proceso de consulta previa, la comunidad y la empresa llegan a los siguientes acuerdos:

Compromisos o acuerdos de la comunidad del resguardo Coco - Coayare y la empresa alrededor del desarrollo del proyecto.

La comunidad se compromete a:

- No sembrar vegetación de porte alto debajo de la línea de construcción.
- No permitir la quema cerca ni debajo de la línea de transmisión.
- No se puede construir infraestructura debajo de la línea de transmisión.
- La comunidad da el permiso para utilizar ese terreno exclusivamente para construir la línea de transmisión eléctrica.

La empresa se compromete a:

- La comunidad manifiesta que no permiten que se presenten casos de colonización por parte de las personas ajenas a las comunidades y al resguardo, porque esta problemática se ha presentado en ocasiones anteriores.
- Se informara a la comunidad para las actividades que se derivan de la actividad de operación los días en que se van a realizar los mantenimientos correspondientes.
- La mano de obra no calificada será contratada con las comunidades por donde está trazada la línea de interconexión.
- Para el desarrollo del proyecto, no se debe permitir que la CDA autorice o permita el aprovechamiento de los árboles talados producto de la apertura del corredor de la línea de interconexión a personal ajeno a los resguardos y

comunidades.

- Identificar los sitios sagrados por donde cruza la línea de interconexión.
- Talleres del IPSE sobre información del proyecto.
- El IPSE es quien hace el proceso de revegetalización, y dicha revegetalizacion, será una de las compensaciones y estará la comunidad presente y participando activamente en esto.
- IPSE aclara que el territorio sigue siendo de las comunidades. La empresa solo tiene el derecho para hacer uso de ese terreno en esa franja.
- El IPSE y la comunidad de Coco Viejo y Coco Nuevo identificaran y gestionaran para un proyecto productivo enfocado hacía el ecoturismo y la artesanía.

Posterior al establecimiento de los acuerdos se hace la elección del comité de seguimiento conformado por un elegido de cada una de las comunidades y los dos resguardos partícipes del proyecto; un delegado de la procuraduría regional; un delegado de la defensoría del pueblo; un delegado de la personería municipal; un delegado del ministerio del interior – dirección de consulta previa.

Compromisos resguardo RIO ATABAPO

EL IPSE se compromete a realizar un pago justo por concepto de mano de obra no calificada y calificada. Así mismo establece que para que se pueda contratar la mano de obra calificada, se requiere que los profesionales cumplan con los perfiles establecidos por el contratista para el desarrollo de este tipo de actividades. En caso que esto se cumpla, es viable su contratación.

Con relación a la reparación e instalación de redes y plantas eléctricas para las comunidades y luego de averiguar con las mimas comunidades sobre el estado de las mismas, se acordó lo siguiente:

1. Primera etapa: En los primeros tres meses de construcción de la obra, el IPSE realizará los diseños de redes para las comunidades de Merey, Concordia, Caño Raya y Pato Corona.
2. Segunda etapa: A los seis meses de construcción del proyecto, el IPSE realizará el diseño de redes y plantas para las comunidades de Edén, Playa Blanca, Guayabal Vitina y Bagre.
3. Para la comunidad de Berrocal, el IPSE se compromete a llevar una planta de generación.
4. Para las otras comunidades, el IPSE se compromete a gestionar con EMELCE el mantenimiento de plantas.
5. Con relación a la gestión del subsidio, el IPSE solicitará al Ministerio de Minas y Energía el pago de los mismos de manera bimensual.
6. El IPSE en convenio con el SENA, incluirá capacitaciones en mantenimiento de plantas y redes para los operarios del departamento.

A partir de lo anterior, en el mes de febrero de 2014, se realiza la primera reunión de

seguimiento a los acuerdos de consulta previa adquiridos por las comunidades y la Empresa, convocada por el Ministerio del Interior con participación de IPSE, GENSA, EMELCE, representantes de las comunidades indígenas de los resguardos Coco – Coayare, febrero 14 y Rio Atabapo Febrero 15; de igual forma en este escenario se contó con la participación de: un funcionario de la procuraduría regional, cuatro funcionarios de la defensoría del pueblo y un funcionario de la personería municipal, el Alcalde de Inírida, y un funcionario de la secretaria de planeación de la Gobernación del Guainía con el propósito de socializar y revisar el estado del cumplimiento de los acuerdos y compromisos anteriormente expuestos.

De ambas reuniones se adjuntan las actas que contienen los avances y las actividades de seguimiento definidas en el contexto de la reunión.

De este momento de seguimiento, de manera puntual se derivan los siguientes compromisos:

Comunidades del resguardo Coco – Coayare:

- Promover el adecuado uso de la energía eléctrica y prevenir accidentes a partir del reconocimiento del riesgo al manipular las redes de distribución de la energía eléctrica. Para ello se plantea la realización de talleres de Riesgo eléctrico por tala o poda de árboles y Uso eficiente de la energía, iniciando con la comunidad de Coayare para el 22 de febrero y posterior a las demás comunidades que cuentan con el servicio previa coordinación con el capitán de cada una de las comunidades. A estos talleres asistirán los integrantes del comité de seguimiento.
- Realizar visita de seguimiento al corredor de línea, para verificar que la comunidad no se estén realizando siembras bajo el corredor, en aras de minimizar riesgos eléctricos y el cuidado de la infraestructura eléctrica.
- Acompañar la realización de dos talleres con las comunidades de Coco – Viejo y Coco Nuevo, para delimitar el campo de acción del proyecto en el área productiva, lo cual se harán el mes de marzo, con acompañamiento por parte de Gensa, para precisar la formulación del proyecto y poder presentarlo al IPSE.
- Realizar una visita por parte de los capitanes indígenas de las comunidades de Coayare y Guamal, a la planta de generación de GENSA en Inírida, para revisar los equipos de cadena de frio que se encuentra allí, los cuales se les instalaran como respuesta al compromiso del IPSE de aportar equipos de enfriamiento con energía solar para peces y aves. De esta visita, se tiene registro, y la decisión de aplazar la instalación de ambos equipos. Se está a la espera de la orientación del IPSE para dar continuidad con esta actividad.
- Con relación a la ampliación de las redes de la comunidad de Coco – Viejo, el capitán de la comunidad se compromete a realizar una reunión con la comunidad para definir cuantas viviendas se van a construir con el fin de facilitar esta información a EMELCE, y así la empresa poder definir las necesidades reales de ampliación de las redes.

Comunidades indígenas resguardo Rio Atabapo

- Por parte del IPSE Continuar con el proceso de gestión de los recursos para las redes y equipos electrógenos de las comunidades de: Merey, Caño raya, Pato Corona, Edén, Playa Blanca, Guayabal Vitina y sardina Bagre. En este proceso de gestión se solicita la participación de la Asociación Indígena que representa a las 15 comunidades para enviar oficios a la Gobernación del Guainía, la Alcaldía de Inírida, la Mesa regional Amazónica, para lo cual se pide apoyo del funcionario de Asuntos indígenas de la Gobernación del Guainía. Con relación a este compromiso, se solicita por parte de la comunidad mayor acompañamiento local, regional y nacional para consecución de los recursos que les permita hacer realidad estos proyectos de generación de energía eléctrica.
- Se acuerda por parte del IPSE, estar enviando información permanente del avance de este proceso de gestión directamente a las comunidades indígenas a través de los representantes de la asociación.
- Gestionar de nuevo con el Sena regional Guainía, el curso de mantenimiento de plantas, un curso corto con participación de mínimo dos personas por comunidad, para ello los capitanes indígenas se comprometen en enviar información el 23 de febrero, para que GENSA, inicie las gestiones en el mes de marzo.

Para el desarrollo del presente programa del plan de manejo se tendrá prioridad en los acuerdos que permiten llevar a cabo acciones para la mitigación, prevención, control y compensación de los impactos ambientales generados durante la fase de construcción.

Actividades ejecutadas PMA

Suministro Planta de generación de Energía Berrocal Vitina.

De acuerdo con los compromisos adquiridos en las reuniones de seguimiento, se adelantaron las gestiones por parte de GENSA para suministrar una planta de Generación de Energía para la comunidad de Berrocal-Vitina en el Municipio de Inírida. Previa aprobación por parte del IPSE, se suministró una Planta de capacidad de 20 KW.

La planta fue transportada, se instaló y se realizaron las pruebas de funcionamiento por parte del Proveedor el día 17 de Febrero de 2014.

Se anexa a este informe el Acta de entrega, firmada por el Representante legal de la Comunidad Berrocal-Vitina.

Es importante anotar que para la puesta en servicio de la Planta, la comunidad manifestó no contar con los recursos para el suministro de combustible, en este sentido, el proveedor suministro el combustible requerido.

Suministro Neveras Solares Guamal-Coayare.

Como parte de los compromisos con las comunidades indígenas de Guamal y Coayare en el Municipio de Inírida, se adelantaron las gestiones para suministrar 2 neveras solares, una para cada comunidad. Las neveras se adquirieron cumpliendo las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos por el IPSE.

Los equipos fueron transportados por vía aérea al Municipio de Inírida el pasado 16 de Enero de 2014, se programó la instalación por parte del proveedor en compañía de personal de GENSA para los días 20 y 21 de Febrero de 2014.
De acuerdo con los resultados de las reuniones del 14 y 15 de Febrero de 2014, el IPSE comunica que se suspenda la instalación de los equipos y se soliciten Congeladores solares para las comunidades.

De acuerdo con lo anterior, GENSA ha adelantado las gestiones y ha comunicado al IPSE las diferentes opciones de equipos, teniendo en cuenta que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados por IPSE.

De los recursos, los $136'747.053 en total, asignados por el IPSE para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, se han invertido a la fecha: $107'674.430. La relación discriminada de las actividades que han sido ejecutadas con recursos del Plan de Manejo Ambiental se detalla en el numeral *2.5 Balance Financiero* del presente informe.

Permisos y trámites de carácter ambiental.

Luego de adelantar las gestiones ante la CDA del Guainía, el 14 de Enero de 2014, se expide formalmente el Autonotificatorio DGS-003 "*Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de Ocupación de Cauce permanente para la ejecución del proyecto de "Interconexión Inírida (Colombia) San Fernando de Atabapo (Venezuela)."*

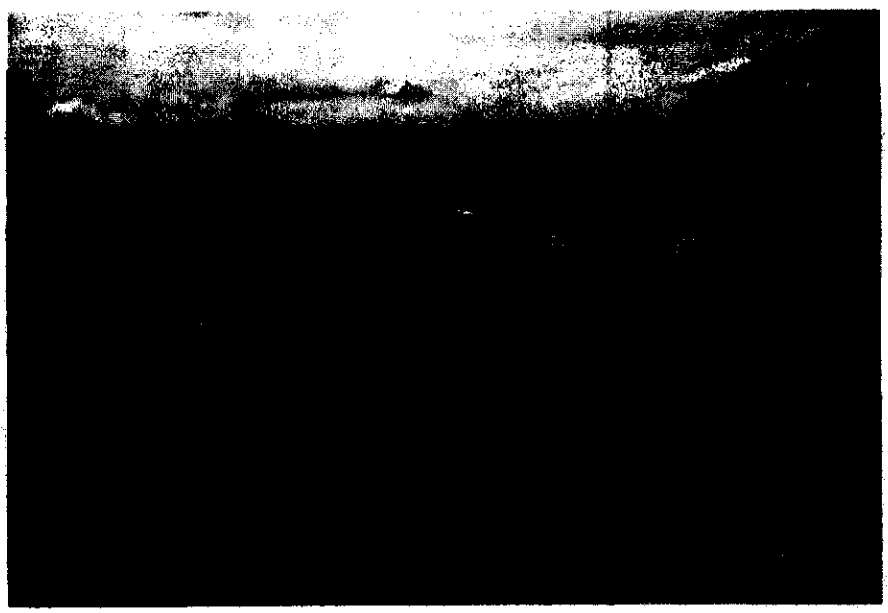
De acuerdo con lo dispuesto en dicho Auto, se cancelaron las sumas definidas a nombre del solicitante del permiso, el IPSE, con el fin de adelantar la diligencia, que consiste de una visita técnica del personal de la CDA y emitir el respectivo concepto técnico del permiso.

Se está a la espera de la visita del personal técnico por parte de la CDA.

4- REGISTRO FOTOGRÁFICO



Toma de muestras de suelos. Sitio: Subestación.



Toma de muestras de suelos. Sitio: Torre 2.



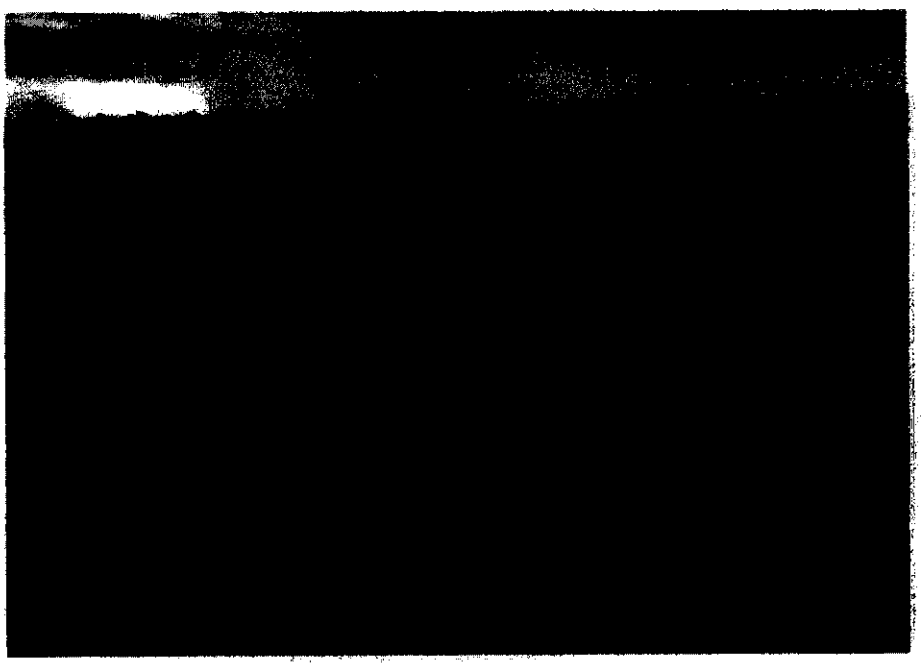
Toma de muestras de suelos. Sitio: Torre 3.



Postes metálicos eslabonados ubicados en el campamento.



Localización de la torre número 1, Lado de Guainía.



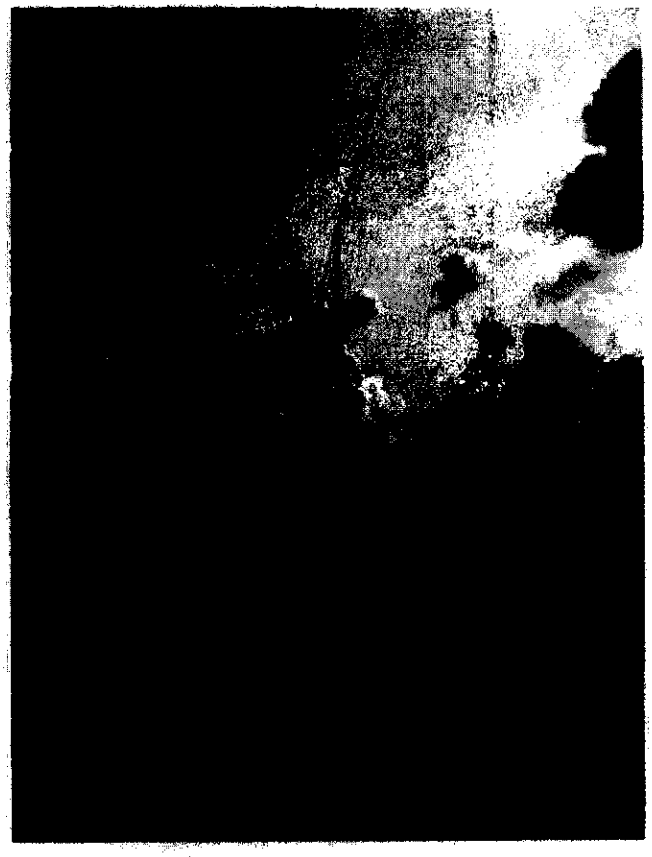
Ubicación campamento del contratista.



Excavaciones de la torre número 1, lado de Guainía.



Trabajos de topografía en la torre numero 3 (Vichada).



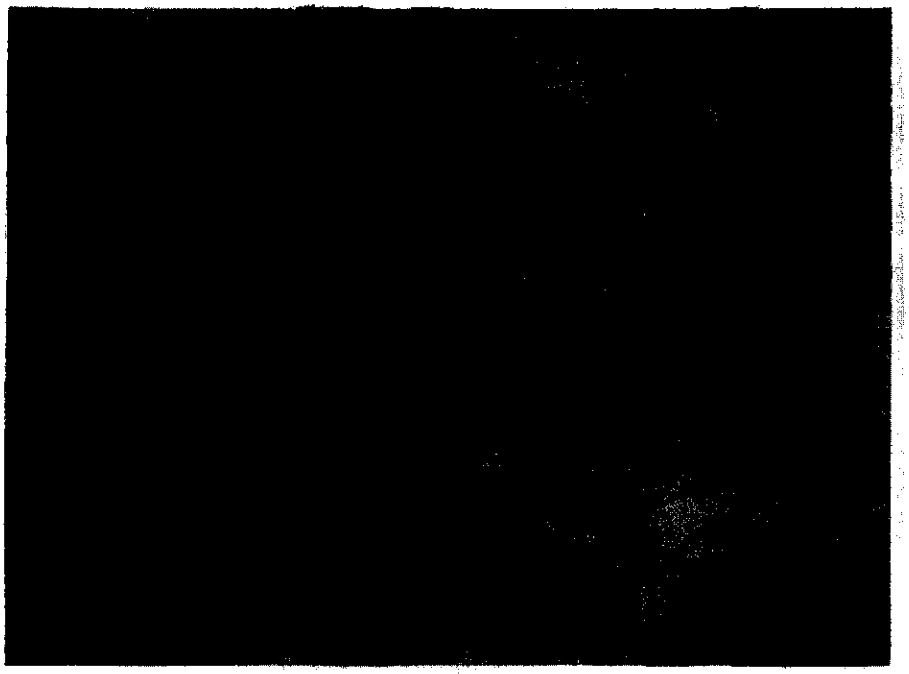
Poste de 18 metros hincado.



Montante de la torre numero 3 ubicado (Vichada).



Base de la torre numero 3 armada (Vichada).



Excavación para la torre numero 2 (playa del río Guaviare).



Nivelación torre 3 (Vichada).



Fundición de cilindro para pruebas.



Armado de base de la torre 3 (Vichada).



Trocha de 3 metros de ancho (Guainía).



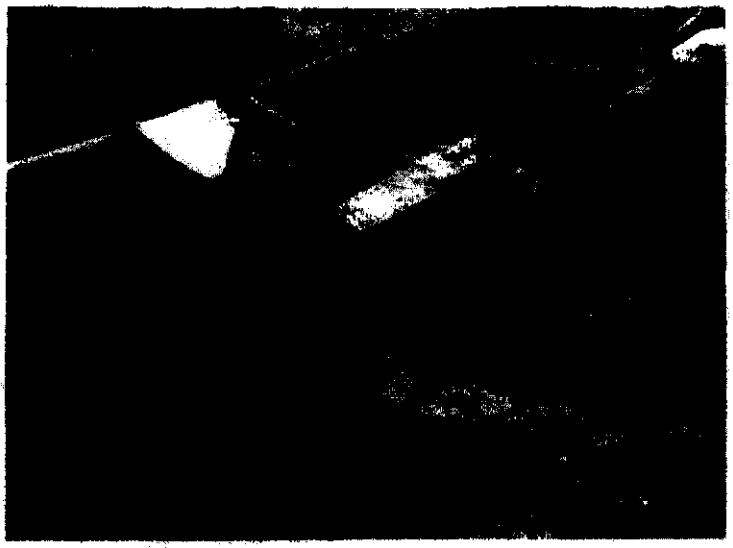
Base de la torre 3 armada (Vichada).



Cambio de poste de 14 metros por poste de 18 metros.



Excavación de torre #2 (Rio Guaviare).



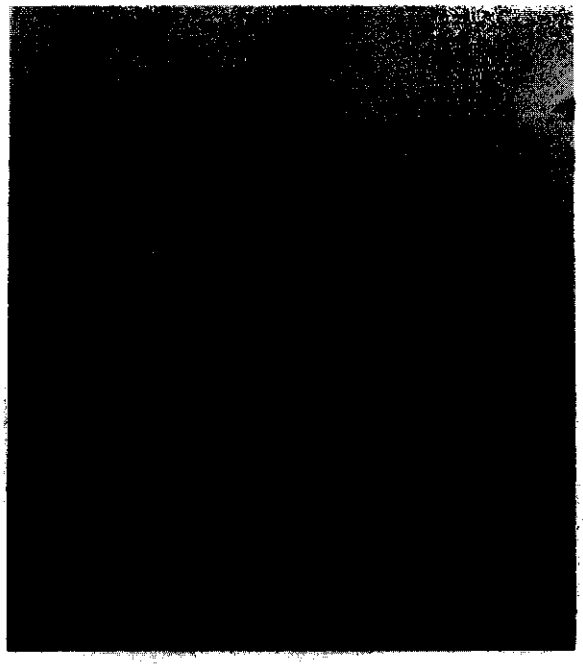
Columna y vigas de la torre #3 (Vichada).



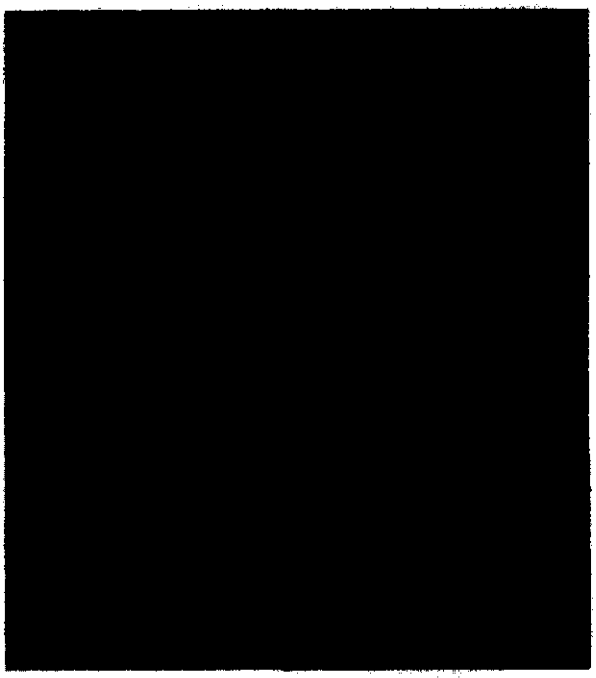
Base de la torre #3 (Vichada).



Trabajos de cimentación en la torre #3 (Vichada).



Construcción de torre #3 (Vichada)



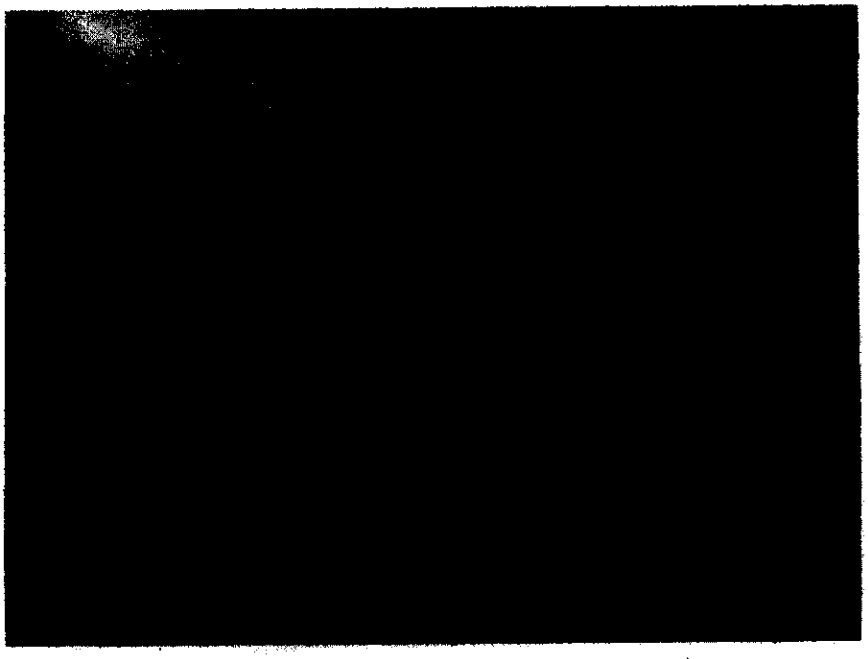
Trabajos en líneas (kilometro 35).



Cambio de poste de 14 metros, estructura de retención (kilometro 35).



Pre armado de torre #2 (Rio Guaviare).



Vista de torre #2 (Rio Guaviare) y torre #3 (Vichada).



Torre #3 armada (Vichada).

Ex cepción Previa Juzgado 1

435

gensa
tu energía, nuestro compromiso

Manizales, Enero 27 de 2020

RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META
29 ENE 2020
SECRETARIA
23F.
4:10 PM
128.

Señores
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio - Meta

Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.
Demandados: GENSA S.A. ESP. Y OTRO
Radicación No. 50001333300720180025300

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA, mayor y vecina de Manizales, donde me fue expedida la C.C No. 30.233.566, abogada con T.P. No. 156.270, con toda atención en ejercicio del poder que me confirió el representante legal de la Sociedad **GESTION ENERGETICA S.A. ESP. - GENSA S.A. ESP.**; Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142 y 143 de 1994, con domicilio en Manizales, para que represente a la citada Sociedad, dentro del Medio de Control de Controversia Contractual, adelantada en su contra, por el INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, como acepto dicho poder, procedo a la formulación de la siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA

1. PLEITO PENDIENTE

GENSA S.A. ESP. el 14 de febrero de 2018 presentó el medio de control de controversias contractuales en contra del IPSE, ante la oficina de reparto judicial del circuito de Villavicencio Meta.

Dicho medio de control fue radicado bajo el No. 50001333300420180003800, el cual le fue repartido al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, según acta individual de reparto para que obre como prueba.

Las pretensiones de la acción contenciosa administrativa de la referencia, van encaminadas a lo siguiente:

"1. Que se realice de manera formal por parte del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, el recibo oficial de la infraestructura eléctrica de su propiedad, construida y derivada del contrato interadministrativo No. 061-2011.

2. Que se declare el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual encomendado a GENSA S.A. ESP., habiéndose realizado todas las actividades a su cargo y recibidas a satisfacción por parte del IPSE, las obras de infraestructura eléctrica construidas y derivadas del contrato interadministrativo No. 061-2011, las cuales a la fecha se encuentran en custodia y operando correctamente por la sociedad EMELCE S.A. ESP.

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

3. Que como producto del cumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo No. 061-2011, se decrete la liquidación judicial del mismo, declarándose el IPSE y GENSA S.A. ESP. a paz y salvo".

Las anteriores pretensiones tuvieron como fundamento de hecho, en que GENSA S.A. ESP. ESP. y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, celebraron el 14 de octubre de 2011 el contrato interadministrativo No. 061 - 2011, cuyo objeto era la *"ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S. A ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)".*

Mediante dicho contrato interadministrativo GENSA S.A. ESP., se incluyó, tres principales actividades, la primera la construcción de la Subestación elevadora Central de Generación de Inírida. La subestación incluyó el suministro transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio de un transformador elevador de 4 MVA 13.2kV/34.5kV, celda de salida línea, equipos de media, protección, cableado de potencia y control, conexiones entre equipos, obras civiles y metalmecánicas requeridas en patio y sala de celdas de la Central de Generación, la cual entró en servicio el 27 de abril de 2016. La segunda actividad encomendada era la construcción de la Línea de distribución 13,2 kV y puesta en servicio del ramal a 13,2 kV para la comunidad indígena de COAYARE en el Municipio de Inírida, la cual se encuentra en funcionamiento desde el 20 de diciembre de 2012. La tercera y última actividad que comprendía el alcance del contrato interadministrativo No. 061-2011, era la construcción de la línea de Interconexión a 34.5 kV desde la Central de Generación de Inírida hasta el Km 38, incluyendo actividades ambientales-sociales asociadas, la cual entró a operar el 14 de noviembre de 2014.

Sin embargo ante la negativa del IPSE de recibir de manera oficial la infraestructura eléctrica de su propiedad, la cual se encuentra operando correctamente por la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica EMELCE S.A. ESP., con el fin de que se declarara el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual a cargo de GENSA S.A. ESP. y se decrete la liquidación judicial del mismo, la sociedad que represento decidió iniciar el trámite prejudicial ante el Ministerio Público, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad de que trata el numeral primero del artículo 161 del CPACA, y posteriormente de celebrarse la audiencia de conciliación fallida, GENSA S.A. ESP. procedió a presentar el medio de control de controversias contractuales en contra del IPSE.

Dicho proceso judicial, fue admitido por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante auto del 17 de julio de 2018. Posteriormente, habiéndose vencido el término de contestación de la demanda para el IPSE como entidad demandada, sin que esta se hubiera pronunciado al respecto, toda vez que guardó silencio de la misma, el despacho en auto del 6 de mayo de 2019, notificado por estado electrónico No. 020 el 7 de mayo de 2019, fijó audiencia inicial para el 14 de agosto de 2019 a las 14:00 horas.

Dicha audiencia inicial se celebró en la fecha establecida, según acta que se adjunta para que obre como prueba, en donde efectivamente se surtieron todas las etapas de que trata el artículo 180 del CPACA.

A la fecha dicho proceso se encuentra a la espera de que fijen fecha para celebrar la audiencia de pruebas, donde se pretende recepcionar el testimonio del interventor del proyecto construido, de acuerdo a la prueba de oficio que decretó el Juzgado Cuarto Administrativo del Oral del Circuito de Villavicencio.

rtificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 1

Así las cosas, para sustentar que se cumplen todos los presupuestos de la excepción previa del pleito pendiente, es preciso señalar en primer término que en ambos procesos judiciales, es decir en el 50001333300420180003800, el cual se encuentra surtiendo y vigente ante el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio y el 50001333300720180025300 ante este despacho, son las mismas partes, las que están actuando en ambos procesos es decir el INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP.

En segundo lugar, ambos procesos judiciales, están fundamentados en los mismos hechos, es decir, existe identidad de causa petendi; y es la celebración del contrato interadministrativo No. 061-2011 entre el IPSE y GENSA S.A. ESP., su ejecución y liquidación del mismo. Por este motivo, se encuentra en discusión entre las partes, el cumplimiento y liquidación del objeto contractual circunscrito a *"ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S. A ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)".*

En tercer lugar, ambos procesos judiciales, tienen como pretensiones principales la declaración de cumplimiento/incumplimiento, y la declaración de liquidación judicial del contrato interadministrativo No. 061-2011.[1]

Con fundamento en los anteriores postulados legales, y en lo dispuesto en el Artículo 306 del CPACA, que consagra que: "*En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo*", con fundamento en esto se remite al numeral 8 del artículo 100 del Código General del Proceso, el cual establece que: *"Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: (...) // 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. (...)"*[2].

La referida excepción previa, tiene como finalidades principales, evitar la existencia de dos o más juicios con idénticas pretensiones y entre las mismas partes y la existencia de juicios contradictorios frente a las mismas pretensiones.

Con sustento en los anteriores argumentos, procedo a formular la siguiente,

---

[1] En este mismo sentido en sentencia de 13 de diciembre de 2008, con ponencia del Magistrado Enrique Gil Botero, en el proceso radicado con el No. 1998-01148-01, la Sección Tercera afirmó: "Conoce la Sala que el Código de Procedimiento Civil establece como excepción previa la de pleito pendiente, entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, con el fin de evitar la existencia de dos o más procesos judiciales con identidad de partes, de causa y de pretensiones, así como la eventualidad de fallos contradictorios respecto del mismo asunto. La configuración de la excepción de pleito pendiente supone la presencia de los siguientes requisitos, en forma concurrente: i) Que se esté adelantando otro proceso judicial, ii) identidad en cuanto al petitum, iii) identidad de las partes y iv) identidad en la causa petendi.

[2] Por ejemplo, en fallo de 31 de mayo de 2007, en el proceso radicado con el No. 2004-01224-01(AP) con ponencia del Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, la Sala entendió como pleito pendiente lo que se expone a continuación: "El objeto o finalidad de la excepción previa de pleito pendiente es evitar, no solo la existencia de dos o más juicios con idénticas pretensiones y entre las mismas partes, sino la ocurrencia de juicios contradictorios frente a iguales aspiraciones. En consecuencia, los elementos concurrentes y simultáneos para su configuración y declaratoria son: -Que exista otro proceso en curso. –Que las pretensiones sean idénticas. – Que las partes sean las mismas. –Que al haber identidad de causa, los procesos estén soportados en los mismos hechos.

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.288-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

NOTARIA QUINTA

SOLICITUD

Que se declare probada la excepción de pleito pendiente, y consecuencialmente, disponga los efectos de la misma, ante la concurrencia de todos los elementos configurativos de esta excepción.

Dejo en estos términos sustentada la excepción previa y surtidos los trámites de rigor, de acuerdo a las pruebas que se adjuntan para que obren como prueba de la configuración de esta.

PRUEBAS

1. Copia de la demanda del medio de control de controversia contractual Radicado: 50001333300420180003800, ante el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Villavicencio, donde obra Gestión Energética S.A. ESP. - GENSA S.A. ESP. como Demandante y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE como Demandando.

2. Auto admisorio del medio de control 50001333300420180003800, del 17 de julio de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

3. Auto del 6 de mayo de 2019, notificado por estado electrónico No. 020 el 7 de mayo de 2019, donde el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio fijó audiencia inicial para el 14 de agosto de 2019 a las 14:00 horas.

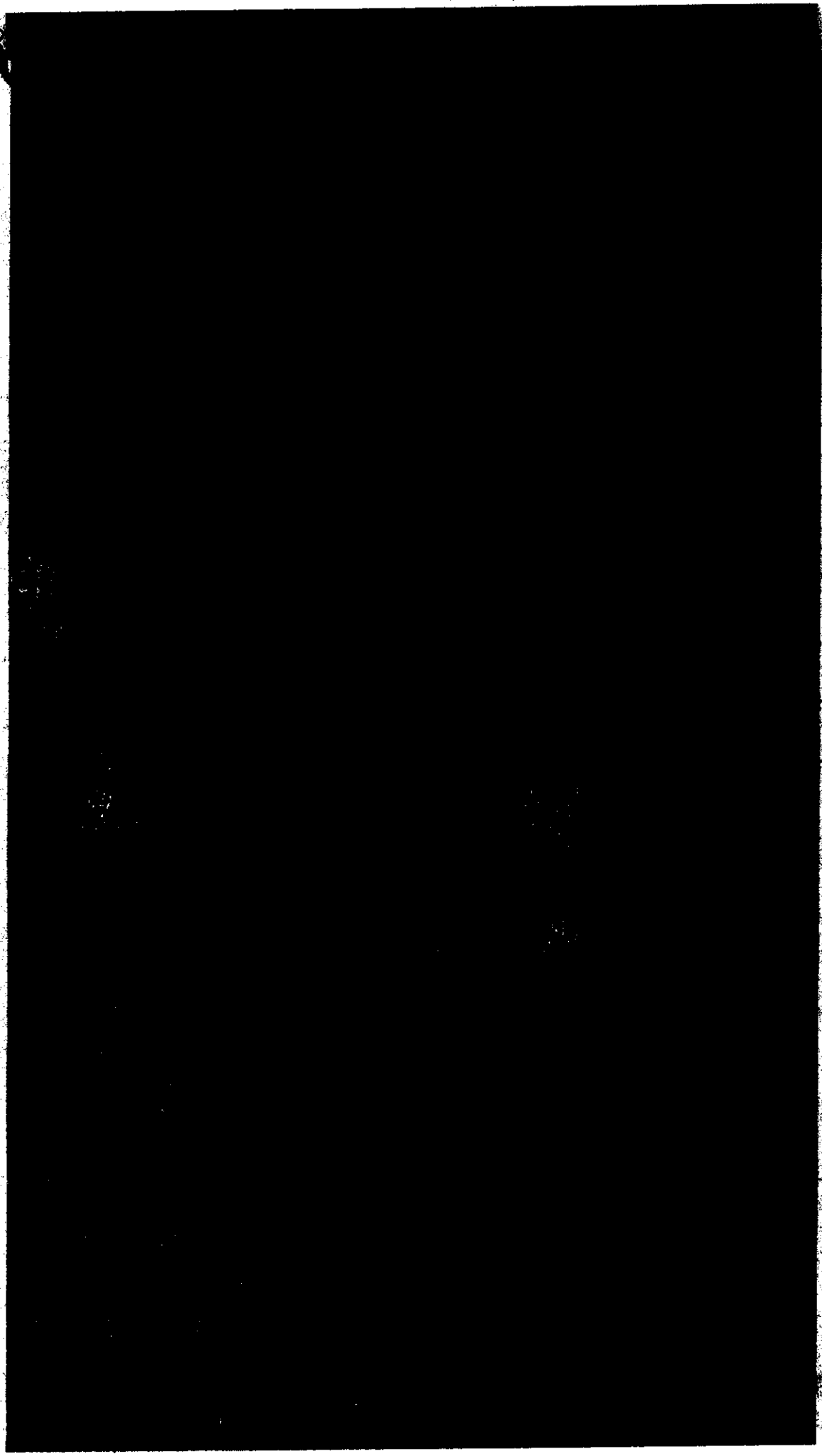
4. Acta de la audiencia inicial celebrada el 14 de agosto de 2019 a las 14:00 horas, con la presencia de ambas partes, GENSA S.A. ESP. en su calidad de demandante y el IPSE, en calidad de demandada, ante el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Me suscribo ante usted con todo respeto, atentamente,

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA
C.C. No. 30.233.566
T.P. No. 156.270 del C.S.J.

NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES
EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A Juzgado Septimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Luisa Fernanda Escobar Garcia.
QUIEN(ES) SE IDENTIFICÓ(ARON) CON C.C. 30.233.566 y T.P. 156.270.
Y RECONOCIÓ(ERON) SU CONTENIDO Y FIRMA(S)
27 ENE 2020
NOTARIA QUINTA

Normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO



Manizales, Febrero 12 de 2018

Señor (s)
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.

REF: **MEDIO DE CONTROL – CONTROVERSIA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. - GENSA S.A. ESP.

DEMANDADO: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA, mayor y vecina de Manizales, donde me fue expedida la Cédula de Ciudadanía No. 30.233.566, abogada con T.P. No. 156.270 del C.S.J., en mi calidad de apoderada especial de la Sociedad **GESTION ENERGETICA S.A. ESP. - GENSA S.A. ESP** Empresa de Servicios Públicos Mixta regida por las Leyes 142 y 143 de 1994, con domicilio en Manizales, en virtud del poder que me confirió el Doctor **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ** en su calidad de Presidente de la Sociedad, con mi acostumbrado respeto, presentó **MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** según lo dispuesto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Minas y Energía, transformado según Decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, representado por el doctor **GERARDO CAÑAS JIMÉNEZ** en su calidad de Director General del Instituto, tal y como consta en el Decreto de nombramiento No. 2606 del 16 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y acta de posesión No. 000138 del 22 de diciembre de 2014, o quien lo reemplace o haga sus veces, para que con fundamento en el trámite de dicho medio de control, el citado Instituto le realice a GENSA S.A. ESP., el recibo a satisfacción de las obra construidas, con ocasión de la ejecución por parte de GENSA S.A. ESP. del Contrato Interadministrativo No. 061-2011, cuyo objeto *era "ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S. A ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)"* y se proceda a la liquidación del mismo.

I. PRETENSIONES.

1. Que se realice de manera formal por parte del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, el recibo oficial de la infraestructura eléctrica de su propiedad, construida y derivada del contrato interadministrativo No. 061-2011.

2. Que se declare el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual encomendado a GENSA S.A. ESP., habiéndose realizado todas las actividades a su cargo y recibidas a satisfacción por parte del IPSE, las obras de infraestructura eléctrica construidas y derivadas del contrato interadministrativo No. 061-2011, las cuales a la fecha se encuentran en custodia y operando correctamente por la sociedad EMELCE S.A. ESP.

3. Que como producto del cumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo No. 061-2011, se decrete la liquidación judicial del mismo, declarándose el IPSE y GENSA S.A. ESP. a paz y salvo.

II. HECHOS.

PRIMERO. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE como se anunció es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía que con ocasión de su naturaleza jurídica y su objeto, es el encargado de mejorar las condiciones de vida de las comunidades, a través de la identificación, elaboración, promoción y viabilización de proyectos para llevar energía a las localidades que no la poseen o donde la prestación del servicio es deficiente.

SEGUNDO. A su turno, GENSA S.A. ESP. es una empresa de servicios públicos mixta del sector eléctrico que de conformidad con su objeto social, está facultada para promover y/o ejecutar proyectos hidroeléctricos y de cualquier otra fuente de energía convencional y realizar la Construcción, Administración, Operación, Mantenimiento y Reparación de todo tipo de infraestructura eléctrica, tales como: centrales de generación, líneas y subestaciones eléctricas. Igualmente, la realización de asesorías o consultorías relacionadas con infraestructura eléctrica.

TERCERO. En la composición del capital de GENSA S.A ESP existe un importante aporte público, que está constituido por la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que es del orden del 93.19%.

CUARTO. Con fundamento en las actividades consagradas en su objeto social, GENSA S.A. ESP. ESP. y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, celebraron el 14 de octubre de 2011 el contrato interadministrativo No. 061 - 2011, cuyo objeto era "ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S. A ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) -

SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)".

QUINTO. En la primera etapa de construcción, la Gerencia de Proyectos Especiales de GENSA S.A. ESP. con el aval y aprobación del IPSE, realizaron una variación al diseño inicial, el cual consistía en que el trazado de la línea eléctrica afectara lo menos posible la selva buscando realizar un aprovechamiento forestal mínimo y con ello menos impacto ambiental, siendo necesario la intervención de solo tres kilómetros de ésta, y el resto de la construcción se realizaría en la sabana, los cambios planteados terminaron optimizando los recursos asignados al proyecto, por lo que técnicamente se le dio un mayor alcance a los mismos.

SEXTO. Posteriormente, con el aval y aprobación de la Dirección General del IPSE, se requirió realizar una nueva desviación del trazado de la línea eléctrica por la crisis política y el rompimiento de las relaciones entre Venezuela y Colombia, ante lo cual la Corporación Eléctrica Nacional S.A. - CORPOELEC decidió no honrar el compromiso pactado en el contrato de intercambio de energía eléctrica celebrado con el IPSE el 25 de noviembre de 2011, optando para que la línea no finalizara en territorio Venezolano, teniendo en cuenta que el negocio comercial que inicialmente se planteó, consistía en que Venezuela le hacía entrega a Colombia de combustible diesel para la operación de la planta en Inírida y Colombia le hacía entrega de la energía que generara en dicha planta al municipio de San Fernando de Atabapo en Venezuela, es decir Venezuela le pagaba a Colombia la energía con combustible diesel a un precio comercial acordado entre las partes.

SÉPTIMO. Sin embargo, la situación política con el vecino país y las dificultades en el entendimiento técnico con la empresa Venezolana prestadora del servicio eléctrico en San Fernando de Atabapo (CORPOELEC), impidieron que se terminara el proyecto como se había acordado en principio, llegando con la línea desde Inírida, cruzando el Rio Atabapo y posteriormente llegando al sitio en el municipio de San Fernando de Atabapo, donde se construiría una subestación eléctrica y de esta se entregaría energía al mencionado municipio Venezolano, para luego atravezar la confluencia de los ríos Guaviare y Atabapo hasta la población Colombiana Amanavén, ubicada en el departamento de Vichada.

OCTAVO. Así las cosas y al no poderse construir el proyecto en las condiciones inicialmente planteadas y con el fin de evitar que se perdiera la inversión ya realizada en los 35 kilómetros de línea construidos, la Gerencia de Proyectos Especiales de GENSA S.A. ESP. le propuso al IPSE, que para dar uso a la línea eléctrica, se podía optar porque el proyecto en lugar de cruzar a la población de San Fernando de Atabapo en Venezuela, primero se desviara hacia el corregimiento de Amanavén en el departamento del Vichada en Colombia, para lo que se requería realizar un primer cruce en el Río Guaviare que permitiera llegar la línea a la población de Amanavén, donde se construiría la subestación y posteriormente de allí, saldría la línea que cruzaría la conjunción de los ríos Guaviare y Atabapo, hacia la población Venezolana, donde se prestaría el servicio eléctrico, en el momento en que se restablecieran las relaciones binacionales.

NOVENO. Propuesta que fue aceptada a cabalidad por el IPSE, según comunicación radicado No. 20131500045251 del 14 de noviembre de 2013.

DÉCIMO. De esta manera se mantenían los dos cruces de río, se electrificaba a todas las poblaciones colombianas, se construía la subestación eléctrica en territorio Colombiano, lo que facilitaba la operación hacia el futuro y en el evento que Venezuela no necesitara el servicio, se mantendría la operación de la red para las diferentes poblaciones de Colombia.

ÚNDECIMO. El proyecto derivado del contrato interadministrativo del asunto incluyó, entre otros, tres ítems, los cuales se describen en los siguientes hechos.

DUODÉCIMO. La primera actividad a cargo, era la construcción de la Subestación elevadora Central de Generación de Inírida. La subestación incluyó el suministro transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio de un transformador elevador de 4 MVA 13.2kV/34.5kV, celda de salida línea, equipos de media, protección, cableado de potencia y control, conexiones entre equipos, obras civiles y metalmecánicas requeridas en patio y sala de celdas de la Central de Generación, la cual entró en servicio el 27 de abril de 2016.

DÉCIMO TERCERO. La segunda actividad encomendada era la construcción de la Línea de distribución 13,2 kV y puesta en servicio del ramal a 13,2 kV para la comunidad indígena de COAYARE en el Municipio de Inírida, la cual se encuentra en funcionamiento desde el 20 de diciembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO. La tercera y última actividad que comprendía el alcance del contrato interadministrativo No. 061-2011, era la construcción de la línea de Interconexión a 34.5 kV desde la Central de Generación de Inírida hasta el Km 38.7, incluyendo actividades ambientales-sociales asociadas, la cual entró a operar el 14 de noviembre de 2014.

DÉCIMO QUINTO. El valor del contrato interadministrativo No. 061-2011, se pactó en la suma de $5.000'000.000.-, los cuales fueron desembolsados en un único pago el día 29 de diciembre de 2011.

DÉCIMO SEXTO. El plazo inicial del contrato interadministrativo se estipulo en doce (12) meses contados a partir del 3 de noviembre de 2011, fecha en la cual se aprobaron las pólizas por parte del IPSE. Sin embargo, se suscribieron tres prórrogas, cada una 6, 14 y 2 meses respectivamente, teniendo como fecha de terminación del plazo el 11 de noviembre de 2015, después de que el plazo del contrato interadministrativo fuera suspendido en múltiples oportunidades.

DÉCIMO SÉPTIMO. En virtud del contrato interadministrativo No. 061-2011, GENSA S.A. ESP., suscribió los siguientes contratos, para llevar a cabo el objeto encomendado, los cuales se encuentran al día de hoy ejecutados en un cien (100%) por ciento y

debidamente liquidados.

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS DERIVADOS DEL PROYECTO				
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
CONTRATO 173-2011	$ 826.119.660	FIBRATORE S.A.	SUMINISTRO DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 Y 14 METROS .	LIQUIDADO
CONTRATO 176-2011	$ 324.388.911	FULGOR INGENIERIA	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ACONDICIONAR EL SISTEMA 34,5/13,2 KV DE LA CENTRAL DE INÍRIDA.	LIQUIDADO
CONTRATO 174-2011	$ 213.659.996	AWA INGENIERIA	COMPRAVENTA DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 4 MVA – 34,5/13,8 KV.	LIQUIDADO
CONTRATO 178-2011	$ 108.084.210	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES Y CIA LTDA	OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CELDAS E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 34,5/13.8 · KV	LIQUIDADO
OC 0986-2012	$ 32.512.320	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	SIEMBRA DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
OC1200-2011	$ 31.727.500	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13,2 KV INIRIDA COAYARE.	LIQUIDADO
OC1366-2012	$ 15.448.777	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
FACTURA 1656-2013	$ 10.440.000	GENSA S.A. E.S.P.	DISEÑOS Y FAZNI REDES COAYARE.	LIQUIDADO
CERTIFICADO DE EGRESO 6335 - 2012	$ 7.341.310	CDA	PAGOS A LA CDA CON CARGO AL CONVENIO.	LIQUIDADO
OC0152-2012	$ 6.000.000	TOPOSERVICIOS LTDA	TOPOGRAFÍA VLÍNEA 34,5 KV INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO Y LINEA 13.2 KV INIRIDA COAYARE. SEGUNDO TRAMO.	LIQUIDADO

OC0551-2012	$ 2.536.578	INGENIERIA Y DESARROLLOS	PLANTILLADO 6,6 KM LÍNEA INIRIDA-SAN FERNANO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC004-2013	$ 8.128.000	JOSÉ ÁNGEL ARGUELLO	MANTENIMIENTO DE 4.260 PLÁNTULAS SASSAFRÁS - SASSAFRAS ALBIDUM, EN LA ISLA GUAÍMARA - RÍO GUAVIARE, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	LIQUIDADO
CONTRATO 003-2012	$ 211.454.628	RUBER FERNANDO NARANJO	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA).	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN No.538	$ 4.491.057	ROBERTO GAITÁN - WILMER FRANCISCO ARENAS TIBIDOR - JOSE ARCELIO ROMERO	LOGÍSTICA PARA TALLER DE SOCIALIZACIÓNDE LA ENERGÍA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RÍO ATABAPO, COAYARE E INÍRIDA	LIQUIDADO
FACTURA 2271-2014	$ 10.967.800	GENSA S.A E.S.P.	TALLERES DE SENSIBILIZACION A COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LINEA INIRIDA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
CONTRATO 022-2012	$ 2.855.591.376	CONSORCIO GUAMAL COYARE	SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 34,5 KV /13,2 KV INÍRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL 13,2 kv COAYARE.	LIQUIDADO
OC1273-2013	$ 13.075.000	CESAR ANDRES ZAMORA PARRADO	SUMINISTRO DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO
OC1288-2013	$ 1.610.000	ELIECER PEREZ GALVIS	TRANSPORTE DE NEVERAS SOLARES PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE.	LIQUIDADO

OC0090-2014	$ 29.000.000	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KW PARA LAS COMUNIDADES DE GUAMAL Y COAYARE EN INÍRIDA.	LIQUIDADO
OC0452-2014	$ 2.668.000	AWA INGENIERIA	PRUEBAS FISICOQUÍMICAS ACEITE TRANSFORMADOR 4 MVA SAN FERNANDO DE ATABAPO.	LIQUIDADO
OC0627-2014	$ 8.050.000	POLO ABELARDO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS AL PMA Y LOS COMPROMISOS DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN.	LIQUIDADO
OC0923-2014	$ 12.900.000	CARLOS JULIO LINARES MEDINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LOS RECORRIDOS INIRIDA - RIO ATABAPO - INIRIDA E INIRIDA - COAYARE - INIRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON LAS COMUNIDADES.	LIQUIDADO
LEGALIZACIÓN 1488-2014	$ 1.242.600	CARLOS PEREZ-JAVIER GUTIERREZ	GASTOS LOGISTICOS PARA SOCIALIZACIÓN DISEÑOS MORROCO VITINA Y VISITA COMUNIDADES AGOSTO 2014	LIQUIDADO
OC0503-2015	$ 10.000.000	JERSON BAUTISTA PEREIRA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN ADICIONAL DE 800 PLÁNTULAS SASSAFRÁS EN INÍRIDA	LIQUIDADO
HONORARIOS GENSA S.A. ESP	$ 250.000.000	GENSA S.A. E.S.P.	ADMINISTRACION GENERAL PRIMERA FASE DEL PROYECTO	CANCELADO Y LIQUIDADO
VALOR TOTAL CONTRATOS	**$4.997.437.723**			

DÉCIMO OCTAVO. Lo anterior, se fundamenta en el Acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras construidas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 061-2011, documento que fue suscrito el 10 de noviembre de 2015 entre GENSA S.A. ESP. y la Interventoría del contrato de obra.

DÉCIMO NOVENO. Mediante acta suscrita el 10 de noviembre de 2015, el IPSE manifiesta que en su calidad de propietario de la línea de interconexión Inírida - Amanavén, ejerciendo las potestades que se encuentran en cabeza suya, tales como el goce y la disposición de dichos activos, le hizo entrega de esta infraestructura a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA "LA CEIBA S.A. ESP." EMELCE S.A. ESP., quien como prestador del servicio de energía eléctrica en dicho municipio, se compromete a custodiar estos activos del IPSE, a explotarlos comercialmente y a realizar la AOM de los mismos, esto es su administración, operación y mantenimiento.

VIGÉSIMO. En dicha acta, el IPSE y EMELCE S.A. ESP. reconocen que la infraestructura instalada se encuentra en servicio y en óptimas condiciones de funcionamiento desde el 14 de noviembre de 2014, en una tensión provisional de 13,2kV, quedando pendiente los ajustes por parte de GENSA S.A. ESP. para que su energización se diera a 34,5kV.

VIGÉSIMO PRIMERO. Por otro lado, respecto a los pendientes del contrato interadministrativo, el día 15 de julio de 2016, GENSA S.A. ESP. entregó a satisfacción a la comunidad indígena de Sabanitas, 3 puntos de iluminación con energía solar, lo cual fue verificado por funcionarios del IPSE en la visita de campo realizada a dicha comunidad el día 29 de marzo de 2017, según Acta anexa 20171500001346, con lo cual se dio cumplimiento a la totalidad de compromisos de consulta previa del proyecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. De igual manera, el día jueves 9 de marzo de 2017 se realizó la energización de la Línea de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada) a su nivel de tensión nominal de 34.5 kV, con ello se realizó el cambio del transformador de distribución en Amanavén por el nuevo transformador 34.5/0.208 kV de 112.5 KVA. Dicha situación fue verificada por el IPSE en la comisión del 27 de marzo de 2017 según Acta anexa 20171500001346.

VIGÉSIMO TERCERO. El día 13 de marzo de 2017, GENSA S.A. ESP. envió los últimos soportes solicitados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, y posteriormente por comunicación telefónica entre GENSA S.A ESP., y la líder del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE se le informó a la sociedad que los mismos se encontraban a satisfacción, con lo cual se daba cumplimiento a la totalidad de compromisos del área de Seguridad y Salud en el trabajo.

VIGÉSIMO CUARTO. El 2 de mayo de 2017, mediante comunicación PRE-0011272017, GENSA S.A. ESP. solicitó nuevamente la liquidación del contrato interadministrativo No. 061-2011, toda vez que se le había dado cumplimiento a todos los pendientes y que los mismos habían sido verificados en campo, entre el equipo

supervisor del IPSE y la sociedad que represento. Toda vez que desde el mes de agosto de 2016, se había remitido al IPSE el informe final, donde se consignaba el balance financiero, administrativo y técnico del proyecto.

VIGÉSIMO QUINTO. Con base en lo anteriormente descrito, se requiere que el IPSE, reciba a satisfacción de manera oficial la infraestructura eléctrica de su propiedad, la cual se encuentra operando correctamente por la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica EMELCE S.A. ESP., se declare el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual a cargo de GENSA S.A. ESP. y se decrete la liquidación judicial del mismo, declarándose el IPSE y GENSA S.A. ESP. a paz y salvo.

VIGÉSIMO SEXTO. En mi calidad de apoderada de la sociedad GENSA S.A. ESP., declaro bajo la gravedad de juramento, que mi poderdante no ha presentado demandas con base en los mismos hechos, objeto del presente medio de control.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El día lunes 28 de agosto de 2017, se llevó a cabo la audiencia de conciliación prejudicial ante el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos en la ciudad de Villavicencio, con el fin de conciliar con el IPSE la liquidación del contrato interadministrativo No. 061-2011. Sin embargo, transcurrida la audiencia el IPSE como parte convocada, manifestó los diferentes argumentos de su respectivo comité de conciliación, para la no conciliación del asunto.

III. NORMAS VIOLADAS

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

En el caso concreto se han violado las siguientes disposiciones Artículos 1, 2, 13, 90 y 209 de la Constitución Política, artículo 141 de la ley 1437 de 2011, Artículos 50, 51 y 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, Artículos 1494, 1602, 1603 y siguientes del Código Civil.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, cuyos actos y contratos están sometidos al derecho privado.

Es una empresa de servicios públicos, porque su objeto social consiste principalmente en la prestación de uno o más de los servicios públicos domiciliarios de que trata el artículo 1° de la Ley 142 de 1994 o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias, a una y otra actividad.

GENSA S.A. ESP. es una empresa de servicios públicos mixta porque posee además de aportes de particulares, aportes de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas superiores al 50%, según lo consagra el artículo 14.6 de la

Ley 142 de 1994. Sus aportes públicos en cabeza de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponden a un porcentaje del 93,19% del capital social.

No obstante ser su régimen legal para actos y contratos el derecho privado, por tener participación mayoritaria de la Nación, GENSA S.A. ESP. puede de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, suscribir convenios y contratos interadministrativos, según lo dispuesto por el literal a) del artículo segundo de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, es mandatorio para GENSA S.A. ESP. dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, cuando consagra que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, la responsabilidad del estado, se configura cuando se produce un daño antijurídico imputable a su acción u omisión. Es así, como la Corte Constitucional ha señalado, que dicha norma consagra la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, tanto para la responsabilidad extracontractual como la de carácter contractual.

De igual manera la Ley 80 de 1993 en sus artículos 50 y 51 dispone respectivamente que:

*"**ARTÍCULO 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista".*

*"**ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley".*

De esta manera, por ser el contrato estatal, un instrumento que tiene como finalidad satisfacer el interés general, su ejecución a cabalidad toma preponderancia, y lo reviste de características, tales como la conmutatividad en las prestaciones económicas y condiciones pactadas desde la etapa precontractual, que deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, *"manteniéndose las obligaciones y derechos*

originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantiza el legislador, debe de inmediato restablecerse".

En armonía con lo dispuesto por las normas contempladas en el Código Civil, tales como el artículo 1.602, que es la expresión del principio *"lex contractus, pacta sunt servanda"*, se concluye que el contrato válidamente celebrado es ley para las partes como manifestación de la autonomía de la voluntad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.603 del mismo código, que señala que: *"los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella"*, entendiendo que el actuar de las partes debe estar caracterizado por conductas sin abuso de los derechos o de posiciones dominantes, que honren principios de lealtad contractual, buena fe y que dicho comportamiento se encuentre dentro de los requisitos estándares exigidos.

Así la cosas, dentro del medio de control que se instaura, se pretende resolver lo acontecido en la ejecución del contrato interadministrativo No. 061-2011 suscrito entre el IPSE y GENSA S.A. ESP., ante la negativa de la entidad demandada de recibir oficialmente la infraestructura eléctrica de su propiedad, construida con ocasión del objeto contractual de dicho contrato interadministrativo y que a la fecha de presentación de la demanda se encuentra en custodia, operación y explotación comercial de un tercero, diferente a GENSA S.A. ESP.

Con base en lo anterior, tampoco se ha logrado la liquidación de mutuo acuerdo del contrato interadministrativo No. 061-2011 y el Instituto tampoco lo liquidó unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidarlo de mutuo acuerdo.

Por dicha razón, se tiene como única opción dentro del término establecido por la ley, demandar judicialmente el recibo formal de la infraestructura eléctrica, la declaración de cumplimiento a cabalidad del objeto contractual encomendado y de todas las obligaciones a cargo de mi representada y por último, la liquidación judicial de dicho contrato interadministrativo ante la renuencia y omisión del IPSE de surtir esta etapa, permitiendo de esta manera determinar, la procedencia del medio de control invocado en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011, lo cual, ha vulnerado y afectado los intereses de GENSA S.A. ESP., desconociendo los principios que orientan los fines esenciales del Estado, tales como la garantía constitucional de buena fe, y los principios que orientan la función administrativa, generados por el incumplimiento contractual y afectación de los derechos de la sociedad que represento.

Dicha situación, genera el incumplimiento por parte del demandado de las obligaciones a su cargo en virtud de lo dispuesto en las cláusulas segunda y décima séptima del contrato interadministrativo No. 061-2011, las cuales disponen que: *"5. A la entrega de la infraestructura construida, el IPSE, como titular de los activos objeto del contrato adelantará las actividades requeridas para asignar la operación, administración y*

mantenimiento de los activos instalados" y "Una vez terminado el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de la correspondiente acta de liquidación", respectivamente.

Con fundamento en el objeto del contrato interadministrativo celebrado entre el IPSE y GENSA S.A. ESP., se desarrollaron las siguientes obras:

1. Construcción subestación elevadora en la central de generación de Inírida.
2. Construcción Línea de Interconexión a 34,5 kV, del Km 0 al Km 38.
3. Construcción ramal a 13,2 kV en la comunidad indígena Coayare.

El IPSE se ha negado sin causa que lo justifique, a tramitar la suscripción del acta de recibo de las obras enlistadas anteriormente y de liquidación del contrato interadministrativo No. 061-2011, cuando la entidad contratante ha reconocido desde el mes de marzo de 2017, que se han cumplido a cabalidad los hitos del objeto contractual y lo que se encontraba pendiente por realizar. Tan es así, que las actividades y obligaciones a cargo de GENSA S.A. ESP. se han ejecutado en un ciento por ciento (100%); materializándose su gestión en la construcción de toda la infraestructura contratada, que el Instituto le hizo entrega de la misma a un tercero, para su posterior operación y beneficio de las comunidades impactadas por el proyecto.

Lo anterior se refuerza, con el hecho de que el IPSE en su calidad de propietario de la línea de interconexión Inírida - Amanavén, ejerciendo las potestades que se encuentran en cabeza suya, tales como el goce y la disposición de dichos activos, le hizo entrega de la infraestructura construida a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA "LA CEIBA S.A. ESP." EMELCE S.A. ESP., quien como prestador del servicio de energía eléctrica en dicho municipio, a la fecha de hoy custodia estos activos del IPSE, los explota comercialmente y realiza la AOM de los mismos, esto es su administración, operación y mantenimiento.

Es importante aclarar, que EMELCE S.A. ESP. está realizando la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a los usuarios del corregimiento de Amanavén Departamento del Vichada desde el mes de noviembre de 2014. Posteriormente, el 11 de noviembre de 2015 según acta suscrita por el IPSE y EMELCE S.A. ESP., el instituto le hizo entrega en custodia de la infraestructura construida a dicha empresa de servicios públicos domiciliarios, sin embargo a GENSA S.A. ESP. no lo hicieron partícipe de dicha entrega.

Por lo tanto es contradictoria la posición del IPSE, al negarle a mi representada la suscripción del acta de terminación y recibo oficial de la Línea de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada) a su nivel de tensión nominal de 34.5 kV desde el Km 0 al Km 38, la subestación elevadora en la central de generación de Inírida y el ramal a 13,2 kV en la comunidad indígena Coayare, pero si le hace entrega en custodia de la misma infraestructura a EMELCE S.A. ESP., alegando que es un activo de su propiedad, para que este último lo administre, opere, le realice el mantenimiento y lo

explote comercialmente.

Como ya se manifestó, desde el 14 de noviembre de 2014 la línea eléctrica se energizó, fecha desde la cual EMELCE S.A. ESP. se encuentra prestando el servicio de energía eléctrica.

Posteriormente, el 10 de noviembre de 2015, el IPSE en su calidad de propietario del proyecto y EMELCE suscribieron el *Acta de custodia provisional de la Línea de Interconexión Inírida-Amanavén.* Esta entrega se justifica en los trámites administrativos que debe realizar el dueño de la infraestructura, como es el ingreso de los activos a la contabilidad del IPSE y el análisis de esta situación por parte del comité de activos de la entidad, tiempo durante el cual las obras deben estar custodiadas por parte del prestador del servicio. En este documento el cual se aporta, para que obre como prueba dentro del medio de control, se especifica entre otros que:

"(...)

2.1 La entrega en custodia provisional se justifica en los trámites administrativos como el ingreso de los activos a la contabilidad del IPSE, y el análisis por parte del comité de activos, tiempo durante el cual las obras deben estar custodiadas por parte del prestador del servicio.

2.2 La infraestructura instalada se encuentra en servicio ***y en óptimas condiciones de funcionamiento desde el 14 de noviembre de 2014...***

2.3 EMELCE S.A ESP., se compromete por el tiempo de custodia a hacer la administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura energizada (...)"

Cabe indicar que cuando el IPSE realizó la entrega en custodia de la infraestructura eléctrica a EMELCE S.A ESP., para la puesta en servicio en cumplimiento del mandato constitucional, del interés público y de las comunidades beneficiarias, lo realizó ejerciendo las potestades que se encuentran en cabeza suya como propietario, tales como el goce y la disposición de dichos activos.

De esta manera se produjo una recepción tácita; el IPSE asumió las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio pleno del derecho de dominio que recae sobre la infraestructura, concediendo de esta manera el uso y limitación a favor de EMELCE S.A. ESP., obligándose ésta a realizar la administración, operación y mantenimiento, a darle cumplimiento a todas las responsabilidades propias de custodia y por ende a lucrarse económicamente.

Así las cosas el IPSE realizó actos inequívocos con ánimo de señor y dueño, disponiendo de las obras para su uso, manifestando expresamente que la infraestructura en cuestión se encontraba en servicio y en óptimas condiciones para su funcionamiento desde el 14 de noviembre de 2014, aceptando de manera formal en sus documentos ser el dueño de la línea de interconexión Inírida - Amanavén, lo que lo

facultaba a suscribir el acta del 10 de noviembre de 2015 No. 20151500065836 con EMELCE S.A. ESP., y solo quedando pendientes trámites administrativos tales como ingresar los activos a la contabilidad del IPSE.

Adicionalmente, el vencimiento del plazo de ejecución del contrato interadministrativo 061-2011, obliga al IPSE como propietario de la misma para que asuma todos los riesgos inherentes a la conservación y custodia de dichos bienes, toda vez que GENSA S.A. ESP., no puede arrogarse unos deberes y responsabilidades frente a un activo que no es de su propiedad y que se encuentra en custodia de un tercero ajeno a mi poderdante. No obstante lo anterior, el IPSE conmina a la sociedad que represento para que soporte una carga, eximiéndose este Instituto de cumplir los deberes y obligaciones, pero si desplegar sus facultades en ejercicio del derecho de dominio.

De esta manera y teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, con relación a que toda la infraestructura eléctrica se encuentra en cabeza de la empresa EMELCE S.A. ESP., desde cuando el IPSE como propietario de ésta le realizó la entrega en custodia de dicho sistema, todos los elementos integrantes y accesorios son de propiedad del Instituto y por ende, la responsabilidad sobre estos recaen tanto en el IPSE como en EMELCE S.A. ESP. Es decir, que GENSA S.A. ESP. no es responsable por la suerte que haya corrido dichos bienes, toda vez que no estaba a cargo de la administración, operación y mantenimiento de dicho sistema de infraestructura eléctrica.

De los hechos descritos se presenta que el incumplimiento por parte del IPSE en su calidad de contratante en el contrato interadministrativo No. 061-2011, se concreta en no acatar la normatividad dispuesta en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y en las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo, toda vez que desde marzo de 2017, la sociedad que represento, cumplió con todos los pendientes que se habían derivado de la ejecución del objeto contractual y el instituto demandado, ha omitido su deber de realizar todas las gestiones necesarias para suscribir entre las partes, el acta de recibo formal de la infraestructura eléctrica construida y el acta de liquidación del contrato interadministrativo. Por el contrario, su conducta ha sido dilatoria y sin respuestas definitivas, cuando en múltiples ocasiones GENSA S.A. ESP. ha solicitado el trámite de las actas respectivas y remitido toda la información para proceder con ello.

Sin embargo, ha transcurrido el tiempo y el IPSE ha venido difiriendo la firma del acta de liquidación del contrato interadministrativo, pretendiendo que GENSA S.A. ESP. aun habiéndole cumplido con todos los pendientes y encontrándose la infraestructura eléctrica construida, en custodia y operación de un tercero ajeno a la sociedad que representó, este instituto omite realizar las gestiones necesarias para ponerle punto final a la relación contractual. Adicionalmente, esta postergación en el trámite de liquidación del contrato, lo único que desencadenara es que opere la caducidad de la acción, acaeciendo la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial.

Así por ejemplo, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1230 del 1° de diciembre de 1999, y el cual ha sido mencionado en conceptos de años posteriores, la Sala manifestó sobre este punto que:

"(...)

Dentro de una interpretación finalista del Estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas del derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes, por lo menos antes del vencimiento del término de caducidad de la acción contractual respectiva.

El vencimiento de los términos indicados en la ley trae consecuencias de orden disciplinario, y aun de tipo penal, para los servidores públicos responsables, pero no lleva a la imposibilidad de lograr certeza de las obligaciones mutuas derivadas del contrato y que deben quedar precisadas en el acta de liquidación.

Esta conclusión se refuerza con el preciso mandato de la letra d), del numeral 10 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, que trae un término de dos años siguientes "al incumplimiento de la obligación de liquidar", para incoar la acción en sede judicial.

Pero vencido el término de caducidad de la acción contractual, y por tanto perdida la oportunidad para lograr judicialmente que se liquide el contrato, ya no es posible, de ninguna manera, la liquidación del mismo. En este caso, se insiste, si hubiere existido negligencia de la administración, el jefe o representante legal de la entidad respectiva, o cualquier servidor público que así llegare a determinarse, podrán incurrir en la responsabilidad legal a que haya lugar, por el no cumplimiento oportuno de sus deberes.

(...)."

El fundamento jurídico de la contratación es el acuerdo de voluntades, esto es, que toda la estructura sobre la cual descansa el régimen contractual, en general, pero también en la contratación estatal, es el acuerdo mutuo de las partes que da lugar al nacimiento del vínculo negocial y de las obligaciones recíprocas que emanen de éste, de conformidad con el artículo 1.495 del código civil, que consagra que: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa".*

Es así como para el caso en particular y teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo No. 061-2011, era bilateral y conmutativo, es decir donde existía correlación de las obligaciones surgidas del mismo, GENSA S.A. ESP. cumplió por su parte con las prestaciones que le fueron encomendadas, en virtud que el objeto contractual se satisfizo en un ciento por ciento, teniendo en cuenta que a la fecha la línea de interconexión construida entre el municipio de Inírida - Amanavén se

encuentra operando y las comunidades beneficiadas reciben la prestación del servicio público de energía eléctrica por parte de EMELCE S.A. ESP.

La jurisprudencia ha desarrollado que la obligación de realizar la liquidación final del contrato tiene como objetivo principal que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado quedan después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento.

En virtud de las normas invocadas tales como el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, establecen concretamente la obligación de que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. De igual manera el contrato interadministrativo objeto de estudio dispuso conforme se indicó, el deber de suscribir por parte del IPSE y GENSA S.A. ESP., un acta de liquidación a la terminación del plazo del contrato, con la finalidad de acatar el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

Expuesto lo anterior, es claro el incumplimiento de la obligación a cargo del IPSE en virtud del contrato interadministrativo No. 061-2011, derivados de que el IPSE falto a su deber y preceptos descritos en el contrato interadministrativo objeto de estudio, en el sentido que los contratos deben ejecutarse de buena fe, por lo que obligan no sólo a lo que se estipula en ellos, sino a todas las demás acciones que se desprendan de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella. En el caso particular de incumplimiento contractual por violación de la ley y del contrato, el deudor incumplido puede ser llamado judicialmente por la prestación debida, toda vez que la misma no ha sido satisfecha en la forma y en la oportunidad debida y además esa insatisfacción es imputable al deudor.

GENSA S.A. ESP. se encuentra facultado para pedir la liquidación judicial del contrato interadministrativo No. 061-2011, con el fin que las partes se declaren a paz y salvo, toda vez que a la fecha, el contrato interadministrativo en cuestión, tal como se describió en los hechos, no ha sido liquidado y encontrándose dentro del término de caducidad de la acción para incoar la misma de acuerdo a lo consagrado en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece en el ítem v) del literal j) numeral 2), que en el medio de control relativo a contratos, el término para demandar es de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento, sin embargo *"(...) en los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez*

cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;(...)".

Por lo tanto se concluye, que aún se encuentra vigente el plazo para interponer el medio de control, es decir no ha operado la caducidad, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 061-2011 venció el 11 de noviembre de 2015.

Por lo anterior señor juez, se solicito se le concedan las pretensiones a la sociedad que represento.

IV. PROCEDENCIA DEL MEDIO DE CONTROL

En el caso que ha sido expuesto, el medio de control idóneo es el de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto los hechos se derivan de un contrato interadministrativo.

V. COMPETENCIA Y RAZONAMIENTO DE LA CUANTIA

Es de su competencia conocer del presente caso, por el lugar donde se ejecutó el objeto contractual, teniendo en cuenta que la infraestructura eléctrica se construyó en el Departamento de Guainía, así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, la competencia por razón del territorio en asuntos contractuales y en los ejecutivos originados en contratos estatales se determinará por el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato, que para el caso concreto sería el Circuito Judicial de Inírida que pertenece al Distrito Judicial de Villavicencio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., teniendo en cuenta que en el medio de control se concreta a la pretensión correspondiente a la liquidación judicial del contrato interadministrativo No. 061-2011, y no habiendo obligaciones ni sumas pendientes entre el IPSE y GENSA S.A. ESP., la estimación de las aspiraciones de la cuantía es CERO PESOS ($0.-). Dicha suma es equivalente 0 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, siendo competente el Juzgado Administrativo del Circuito de Villavicencio Reparto en primera instancia para conocer del mismo. de conformidad con el numeral quinto del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, artículo 90 de la Constitución Política, artículo 141 y 162 de la ley 1437 de 2011, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, artículos 1494, 1602, 1603 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

VII. PRUEBAS QUE SE ACOMPAÑAN

Con el objeto de probar los hechos de la demanda, y la violación a las disposiciones pertinentes y los demás aspectos de la acción, con todo respeto solicito a Honorable Juez que se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

a. Poder con que actúo.

b. Certificado de existencia y representación legal de GENSA S.A. ESP expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.

c. Copia del Decreto No. 1140 del 29 de Junio de 1999, por el cual se transforma el Instituto Colombiano de Energía Eléctrica ICEL, en el IPSE.

a. Copia del Decreto No. 257 del 28 de Enero de 2004 con el que se acredita la existencia del IPSE

b. Copia del Decreto No. 2606 del 16 de diciembre de 2014 por medio del cual se nombra como Director del IPSE al doctor Gerardo Cañas Jiménez.

c. Copia del acta de posesión No. 009138 del doctor Gerardo Cañas Jiménez, como Director General del IPSE, de fecha 22 de diciembre de 2014.

d. Copia del Contrato Interadministrativo No. del 061, suscrito entre el IPSE y GENSA S.A. ESP.

e. Copia del otrosí No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 del contrato interadministrativo No. 061-2011.

f. Copia de la suspensión del plazo del contrato interadministrativo No. 061-2011, suscrita entre el IPSE y GENSA S.A. ESP. y los cinco documentos de ampliación de dicha suspensión.

g. Copia del documento de reanudación del plazo del contrato interadministrativo No. 061-2011, suscrito en el IPSE y GENSA S.A. ESP. el 9 de noviembre de 2015.

h. Copia de la comunicación radicado No. 20131500045251 del 14 de noviembre de 2013, mediante la cual el IPSE aprobó la modificación del trazado de la línea de interconexión eléctrica.

i. Copia del Acta de entrega en custodia de la Línea eléctrica Inírida-Amanavén y el ramal Coayare del 10 de noviembre de 2015; suscrita entre el IPSE y EMELCE S.A ESP.

j. Copia del Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría del contrato de obra a GENSA S.A. ESP., suscrita el 10 de noviembre de 2015.

k. Copia del acta del 9 de marzo de 2017, en donde se energizó la Línea de Interconexión Inírida (Guainía) – Amanavén (Vichada) a su nivel de tensión nominal de 34.5 kV.

l. Copia del Acta 20171500001346 de visita al proyecto del 31 de marzo de 2017 suscrita entre GENSA e IPSE.

m. Copia de la comunicación PRE-0011272017 del 2 de mayo de 2017, en donde GENSA S.A. ESP. le reiteró la solicitud al IPSE, de realizar la liquidación del contrato interadministrativo No. 061-2011.

VIII. TRASLADOS Y ANEXOS

1. Acta de conciliación y constancia de la audiencia celebrada el día lunes 28 de agosto de 2017, ante la Procuraduría 48 Judicial II para Asuntos Administrativos en la ciudad de Villavicencio, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral primero del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, como agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial.

2. Se adjunta un (1) CD con la demanda y sus anexos.

3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al IPSE, y demás traslados de ley.

4. Copia de la solicitud para el archivo de este Juzgado.

IX. MANIFESTACIÓN JURADA

En mi calidad de apoderada de la sociedad GENSA S.A. ESP., declaro bajo la gravedad de juramento, que mi poderdante no ha presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos, objeto de la presente solicitud.

X. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Oiremos notificaciones, en la Secretaría de ese Despacho y en las siguientes direcciones:

- EL IPSE y su Apoderado: Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edificio 100 Street Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 6397888
Fax: (571) 6397888 Ext. 127
Correo Electrónico: ipse@ipse.gov.co

- GENSA S.A. ESP y su Apoderada: Carrera 23 No. 64b-33, Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA, Piso 9, de Manizales - Caldas.
PBX: (576) 8756262 - Ext. 264.
Fax: (576) 8756151
Correo electrónico: notificacionjudicial@gensa.com.co

Señor Juez,

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA
C.C. No. 30.233.566 expedida en Manizales
T.P. No. 156.270 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46220

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030233566 y la T.P. 156270, presentó el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



--------- Firma autógrafa --------

4ukbensy1yl4
12/02/2018 - 10:45:57:467

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ukbensy1yl4

Villavicencio. 81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
DEMANDANTE:	**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. ESP**
DEMANDADO:	**INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2018-00038-00**

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma previstos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., el Despacho dispone su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES instaurado a través de apoderada judicial por la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. contra el INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

2.1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Director General del INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE y a la PROCURADORA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición; córrasele el traslado conforme a lo normado en el artículo 172 ibídem por treinta (30) días.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentre en su poder y pretenda hacer valer como prueba.

2.2.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

2.3.- La parte demandante deberá sufragar la suma de TREINTA MIL PESOS ($30.000), para gastos ordinarios del proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, *como lo dispone el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011*, los cuales deberán ser consignados en la cuenta N° 445010029 40 - 8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, a

Scanned by CamScanner

nombre del JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, dentro del Convenio Nº 1 1 4 7 3 entre el Banco Agrario de Colombia y la Rama Judicial, so pena de tener por desistida la demanda.

Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

TERCERO: Se reconoce a la abogada LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA como apoderada judicial de la sociedad demandante en los términos y fines del poder visible a folios 1 a 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Nº 035 del 18 de julio de 2018.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario

Scanned by CamScanner

95 451

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
DEMANDANTE:	**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA**
DEMANDADO:	**SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2018-00038-00**

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por no contestada la misma por parte de la entidad demandada SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **catorce (14) de agosto de 2019 a las 2:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N°. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al representante de la entidad accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2018-00038-00
ML

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N°. 020 del 7 de mayo de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

Gensa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2018 00038 00
REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: GESTIÓN ENERGÉTICAS S.A. ESP – GENSA S.A. ESP
DEMANDADO: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE

AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 181
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

En Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), fecha previamente fijada por el Despacho en auto de fecha seis [illegible] siendo la hora señalada para llevar a cabo la audiencia inicial [illegible] el Juzgado Cuarto Administrativo Oral [illegible] CATALINA PINEDA PACCA en [illegible] LAVIN, quien jura cumplir [illegible] de la misma y la declara [illegible]

[illegible] BEDOYA GARCÍA

[illegible] SANTOS GUEVARA

5. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 180 del C.P.A.C.A., el Despacho deja constancia que revisado el expediente no advierte causal de nulidad que invalide lo actuado.

Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados y para que informen sobre la existencia de vicios que generen nulidad procesal, o que amerite el saneamiento para evitar una decisión inhibitoria.

PARTE DEMANDANTE: No se avizoran irregularidades.
PARTE DEMANDADA: Sin observación.

Auto Resuelve Saneamiento

Como quiera que no se advierte por solicitud de las partes, se advierte la existencia de algunas irregularidades que afecten el saneamiento del proceso, resulta procedente continuar con el desarrollo de la audiencia.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO (CONCEPTOS)

Auto que fija litigio

Despacho procede a fijar el litigio en el presente asunto, de la demanda, el INSTITUTO DE [illegible] PRECISIONES PARA LAS ZONAS NO [illegible] previstas en el numeral 6º del [illegible], y dado que no se [illegible]

[illegible] revisada [illegible] partes

[illegible]

El 3 de mayo de 2013 entre las partes se suscribió Otro si No. 02 - Modificación y prórroga del contrato interadministrativo No. 061 de 2011, mediante el cual se modificó la clausula segunda obligaciones del IPSE, numeral 2° relativa a la supervisión del contrato por el Subdirector de Contratos y Seguimientos o por quien este delegue y numeral 7° relacionada con la suscripción de documentos comerciales para el intercambio de energía entre Colombia y Venezuela; modificar el numeral 6° de la clausula tercera obligaciones de GENSA S.A., para contratar obras, suministros, servicios e interventoría técnica y administrativa para la construcción del proyecto interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo. Así mismo se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por 14 meses contados a partir del 4 de mayo de 2013 hasta el 3 de julio de 2014 (folios 32 a 33)

Que 3 de julio de 2014, las partes suscribieron Otro si No. 03 del contrato interadministrativo No. 061 de 2011, mediante la cual se prorrogó el plazo del contrato entre las partes, es decir hasta el 3 de septiembre de 2014 (fol. 34 a 35)

Que el 3 de septiembre de 2014 las partes suspendieron el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 061 de 2011 hasta el 3 de octubre de 2014. (folios 37 a 40)

El [illegible] de octubre de 2014, las partes suscribieron el Otro si No. 4 del contrato interadministrativo No. 061 de 2011, con el fin de modificar la clausula tercera [illegible] sobre las obligaciones de GENSA S.A. ESP, para que contrate las obras, [illegible] e interventoría técnica y administrativa requeridas para la [illegible] del proyecto interconexión Inírida – San Fernando de Atabapo y [illegible] del plazo del contrato interadministrativo hasta el 30 de [illegible] (folios 41 a 44)

[illegible] ampliar la suspensión del [illegible] de 2013 hasta el 30 de [illegible] (folios 45 a 46)

[illegible] la suspensión del [illegible], hasta el 15 de [illegible] de 2015 y [illegible] (folios 47 a 50)

[illegible] ejecución del contrato [illegible] de 2015. (folio [illegible]

[illegible] del contrato [illegible]

ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE y GESTION ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA S.A. ESP la entidad contratista GENSA S.A. ESP dio cumplimiento a las obligaciones a su cargo y pro ende la liquidación judicial del mismo declarando a las parte a paz y salvo.

DECISIÓN QUE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS (ART. 202 C.P.A.C.A.).

El apoderado de la entidad demandada IPSE informa que en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral el Circuito de Villavicencio una demanda en la obra como demandante el IPSE y como demandada GENSA S.A. ESP con radicado 2018-353, relacionado con el mismo contrato Inter administrativo No. 061 de 2011, en el que solicita la declaratoria del incumplimiento del contrato y la liquidación judicial del mismo.

SE CONCEDE EL USO

Según lo permite el numeral 8º del artículo 180 del CPACA se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, a efecto de que manifieste la existencia de

[illegible] que el asunto no ha sido llevado nuevamente al comité pero [illegible] realizar dicha labor.

[illegible] del proceso, como objeto de que se advierte la [illegible] que permite continuar con el [illegible] de liquidación judicial [illegible] primera instancia de la [illegible]

[illegible] la oportunidad para su solicitud [illegible] se da

[illegible] les dará el valor probatorio que les corresponda en el momento procesal oportuno.

En cuanto a la copia de los Decretos 1140 de 1990 y 257 de 2004 obrantes a folios 17 a 23, no es necesario su incorporación, como quiera que se trata de normas de carácter nacional, que no requieren ser aportadas en los términos del artículo 177 del C.G.P.

7.2. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

No se decretan pruebas, toda vez que no contestó la demanda.

7.3. DOCUMENTAL DECRETADA DE OFICIO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 213 del CPACA y concordante con el artículo 169 del C.G.P., con el fin de esclarecer la verdad, el Despacho decreta de oficio las siguientes:

7.3.1. DOCUMENTOS A SOLICITAR DE OFICIO

Por Secretaría, líbrese oficio dirigido al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE para que allegue copia íntegra del expediente administrativo contractual correspondiente al [illegible] No. 061 de 2011, incluyendo actas de inicio, planes de obra, [illegible] especificaciones, informes de interventoría, actas de [illegible] el balance financiero, administrativo y técnico del [illegible] la correspondencia cruzada relacionada con el [illegible]

[illegible] de los
[illegible] ORDENANDO
[illegible] 061 de
[illegible] PROMOCIÓN DE
[illegible] cumplimiento
[illegible] de la

[illegible] PRUEBAS

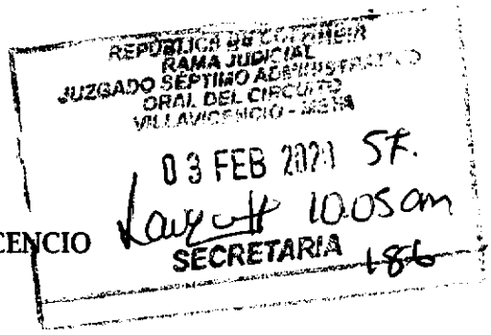
[illegible] no señalará fecha para la audiencia de pruebas, teniendo en cuenta que se [illegible] pruebas de oficio, la cual una vez se encuentren recaudada, se fijará [illegible] fecha para la celebración de audiencia de pruebas.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, no sin antes ser leída y aprobada como aparece siendo las 2:35 p.m.

CATALINA PINEDA PACCA
JUEZ

[illegible] PACCA

458



Bogotá, enero 27 de 2020

Señores
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Proceso: Acción Contractual
Referencia: 2018 - 00253
Demandante: Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas - IPSE
Demandados: Gestión Energética SA ESP - GENSA SA ESP y Seguros Confianza SA

Asunto: Renuncia al Poder. Art. 76 del CGP.

Diana Yamile García Rodríguez, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderada judicial de SEGUROS CONFIANZA S.A. en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho mi RENUNCIA AL PODER otorgado para la defensa judicial de mi poderdante.

Lo anterior, debido a la terminación de mi relación laboral con Seguros Confianza SA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, adjunto comunicación dirigida a la Aseguradora informando la renuncia a los poderes otorgados y la declaración de paz y salvo por todo concepto.

Cualquier información relacionada con el proceso podrá ser dirigida al correo electrónico ccorreos@confianza.com.co y teléfono en Bogotá 6444690.

Cordialmente,

Diana Yamile García Rodríguez
C.C. 1.130.624.620 de Cali
T.P. 174.390 del C. S. de la J.

459

Bogotá, enero 27 de 2020

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA
DE FIANZAS S.A

20 JAN 28 A8 $1

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DEL RIESGO

Doctora
Martha Cecilia Cruz Álvarez
Directora de Procesos Judiciales
SEGUROS CONFIANZA SA

Asunto: Comunicación dando cumplimiento al Artículo 76 del Código General del Proceso

Respetada Doctora,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso en relación con la comunicación dirigida al poderdante y en atención a la renuncia voluntaria presentada por la suscrita al cargo de Abogada de Procesos Judiciales que venía desempeñando para SEGUROS CONFIANZA SA, la cual se hace efectiva al finalizar la jornada laboral del día 31 de enero de 2020, me permito manifestarle que se presentarán las renuncias a los poderes a mí conferidos para la defensa judicial y/o administrativa ante los distintos despachos judiciales y/o administrativos o de inspección, vigilancia y control.

Así mismo, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, me permito declarar que mi poderdante, esto es, SEGUROS CONFIANZA SA, se encuentra a paz y salvo por los servicios legales que presté en representación judicial de la Compañía en todos los procesos que estuvieron a mi cargo.

Cordialmente,

Diana Yamile García Rodríguez
C.C. 1.130.624.620 de Cali
T.P. 174.390 del C. S. de la J.

Bogotá, enero 27 de 2020

Señores
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Proceso: Acción Contractual
Referencia: 2018 - 00253
Demandante: Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas - IPSE
Demandados: Gestión Energética SA ESP - GENSA SA ESP y Seguros Confianza SA

Asunto: Poder

John Jairo González Herrera, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme a certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, en ejercicio de las facultades otorgadas, por el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Ximena Paola Murte Infante**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 245.836 del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de que continúe con la defensa a que en derecho haya lugar respecto al proceso de la referencia y ejerza la defensa judicial de los intereses de la aseguradora.

La doctora **Ximena Paola Murte Infante**, queda expresamente facultada para contestar, interponer recursos, recibir, transigir, desistir, reclamar costas, sustituir y reasumir este poder y, en general, realizar todas las actuaciones que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la aseguradora.

Del Señor Juez,

John Jairo González Herrera
C.C. No. 80.065.558 de Bogotá

Acepto,

Ximena Murte

Ximena Paola Murte Infante
C.C. No. 1.026.567.707 de Bogotá
T.P. No. 245.836 del C. S. de la J.

NOTARÍA 35
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARÍA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Certifica que:
Este documento dirigido a: Interesado
fue presentado personalmente el día: 31/01/2020
Por:
GONZALEZ HERRERA JOHN JAIRO
Quien se identificó con: C.C. [redacted]68
y con T.P No. 150837 del C.S.J.
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente
Bogotá D.C. 31/01/2020
rwwv333rd2w2cwcw
www.notariaenlinea.com
4QYR2ZYXHL08KQ9O

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87942539618333329

Generado el 31 de enero de 2020 a las 14:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras

COPIA CONTROLADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8794253961833329

Generado el 31 de enero de 2020 a las 14:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000 (entendiéndose que pera cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando ello sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva(Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/02/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Paola Silvana Vanegas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1098604488	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lorena Medina Cascavita Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1016040523	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Yamile Garcia Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 1130624620	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8794253861833329

Generado el 31 de enero de 2020 a las 14:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA